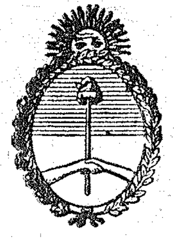


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 28 de julio de 1970

NUMERO

21.979

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Piedra Grande

SOCIEDAD ANONIMA
MINERA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 22 de junio de 1970, pasada ante el escribano Alfredo Rueda (hijo), la sociedad "PIEDRA GRANDE, SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por Asamblea de fecha 21 de agosto de 1969 y aprobada por Resolución Ministerial de fecha 20 de mayo de 1970, Resolución I.G.J. número 0830 ha reformado los artículos 4º y 5º, los que en adelante dirán así: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en $ 1.250.000, Ley 13.188 dividido en 1.250 series de 1.000 acciones ordinarias, al portador, de $ 1.— de igual moneda cada acción; las 407 primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Las 843 series restantes serán emitidas en la época, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo Quinto: Dicho capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de accionistas hasta la suma de $ 6.250.000, Ley 18.188, mediante la emisión de series de $ 1.000.— Ley 18.188, cada una, en acciones nominativas o al portador de igual valor a las del capital autorizado, guardándose siempre las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Según lo resuelva la Asamblea, dichas emisiones se harán en acciones ordinarias de igual clase a las existentes y|o en acciones preferidas de un interés hasta el 7 o|o anual acumulativo o no, con o sin prima y con o sin derecho a voto, que no podrá ser de más de un voto por acción y a una participación adicional en las utilidades, que no podrá exceder para cada acción preferida del 10 o|o del dividendo que corresponda a cada acción ordinaria, todo lo cual deberá hacerse constar en las respectivas resoluciones, las que establecerán además el orden de preferencia entre las distintas clases de acciones preferidas que se emitan y la forma, plazo y condiciones en que podrá procederse a su rescate de acuerdo con el artículo 34[illegible] del Código de Comercio, con o sin premio, que no podrá ser mayor del 50 o|o de su valor nominal, no pudiendo otorgarse a las nuevas series que se emitan un privilegio superior al de las ya anteriormente emitidas; la Asamblea podrá delegar en el Directorio la fijación de la época de emisión y de la forma, plazo y condiciones de pago de las acciones correspondientes a los aumentos de capital por ella resueltos. — Si se emitieran acciones preferidas sin derecho a voto, las mismas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren durante todo el tiempo en que haya mora en el pago de los dividendos establecidos en las condiciones de emisión. — En tal caso, cada acción preferida dará derecho a un voto. Cuando las acciones preferidas tengan menos de un voto por acción, los poseedores de las mismas tendrán derecho de reunión a los efectos del ejercicio del voto, debiendo a tal efecto unificar su representación. — Toda resolución de aumento deberá ser elevada a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y hacerse saber por edictos por 3 días en el Boletín Oficial. — Salvo resolución expresa en primera convocatoria de la Asamblea que dispuso la emisión fundada en el interés social adoptada por la mayoría que corresponda, según las disposiciones legales y administrativas en vigencia y previa inclusión en el Orden del Día, de la proposición correspondiente, los poseedores de acciones de cualquier clase tandrán preferencia dentro del plazo que fije el Directorio no menor de 15 días hábiles, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará en el Boletín para suscribir las acciones ordinarias que se emitan a prorrata de sus tenencias. — Si se emitieran acciones preferidas, los tenedores de dicha clase de acciones tendrán también preferencia a suscribirlas a prorrata de sus tenencias en las condiciones y salvo supuestos establecidos en el párrafo anterior. — No podrá anunciarse como capital autorizado de la sociedad sino el de $ 1.250.000 Ley 18.188, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con la precedente reglamentación.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 91,50 e.28|7 Nº 75.434 v.28|7|70

Hebro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — "Hebro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de Julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Horacio Marcelli; María del Carmen Tarrio; Enrique Manuel Pallotta, Irene Ana Tatar; Juan Luna; Carlos Roberto Encinas; Alicia Isabel Roo; Alberto Salzano; Angel José Raccagni y Nicolás Gallo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintidós de Abril último, pasada ante mí al Folio quinientos cuarenta y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Hebro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 5 días del mes de Mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Horacio Marcelli; María del Carmen Tarrio; Enrique Manuel Pallotta; Irene Ana Tatar; Juan Luna; Carlos Roberto Encinas; Alicia Isabel Roo; Alberto Salzano; Angel José Raccagni; Nicolás Gallo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HEBRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación representación, comisión, cesión, consignación, fracionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas contsituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 Ley 18.188 representado por 3.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 5 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, de Clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Horacio Marceli. — 210. — A. — 210. — María del C. Tarrio. — 150. — A. — 150. — Enrique M. Pallotta. — 70. — A. — 70. — Irene Ana Tatar. — 40. — A. — 40. — Juan Luna. — 30. — A. — 30. — Carlos Roberto Encinas. — 30. — A. — 30. — Alicia I. Roo. — 30. — A. — 30. — Alberto Salzano. — 20. — A. — 20. — Angel J. Raccagni. — 10. — A. — 10. — Nicolás Gallo. — 10. A. — 10. — 600. — 600. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Marcelli — Vicepresidente a María del Carmen Tarrio. — Síndico titular a Enrique Manuel Pallotta y Síndico suplente a Irene Ana Tatar. — Cuarto: Autorizar a Horacio Marcelli y María del Carmen Tarrio a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Horacio Marcelli. — María del C. Tarrio. — Enrique M. Pallotta. — Irene A Tatar. — Juan Luna. — Carlos R. Encinas. — Alicia I. Roo. — Alberto Salzano. — Angel J. Raccagni. — Nicolás Gallo". — "Expediente número 36.953. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lartículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hebro, Sociedad Anónima Comercial Indus-

19700728

trial, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta ciudad, el 5 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 14 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obraa fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2 Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldiar. — Hay un sello. — Resolución número 16.384". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 162.— e.28|7-Nº 75.430 v.28|7|70

Maderas Avi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 893. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos ochenta y nueve En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Francisco Federico Llerena, argentino, casado, domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; don Alfonso Joaquín Amat, argentino, domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital Federal: don Angel Arnaldo Coq, argentino, casado, domiciliado en José María Calaza, mil cuatrocientos cincuenta y siete, Capital Federal; don Enrique Coq, argentino, casado domicilado en Tejedor quinientos sesenta y cuatro, Capital Federal; don Oscar Manfredi Migliaro, argentino, casado domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital Federal: don Alfredo González Parra, argentino, casado, domiciliado en Cerviño tres mil ochocientos ochenta y cuatro, quinto piso, Capital Federal; doña María Luisa Ana Puccinno de Avalos, argentina, casada domiciliada en México tres mil seiscientos veintidós, departamento D., Capital Federal; don Carlos Avalos, argentino, casado, domiciliado en México tres mil seiscientos veintidós, departamento D; Capital Federal; doña Rosa Laura Pinocchio de Cangiano, argentina, casada, domiciliada en Olazábal dos mil quinientos ochenta y tres, sexto piso, departamento veinte, Capital Federal; y doña Inés Piñeyrúa, argentina, soltera, domiciliada en la Avenida Santa Fe cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, octavo piso, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron en forma provisoria la sociedad "Avi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar bajo el nombre de "Maderas Avi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha once de junio del corriente año por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y seis mil setecientos cuarenta y nueve, del que transcribo a continuación el acta constituiva, el estatuto social, tales como han sido aprobados y la respectiva resolución aprobatoria La documentación mencionada por su orden dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Francisco Federico Llerena, Alfonso Joaquín Amat, Angel Arnaldo Coq, Enrique Coq, Oscar Manfredi Migliaro, Alfredo González Parra, María Luisa Ana Puccinno de Avalos, Carlos Avalos, Rosa Laura Pinocchio de Cangiano e Inés Piñeyrúa, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MADERAS AVI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, nacionales y extranjeros, patentes de invención, marcas diseños y modelos industriales, representaciones, consignaciones y mandatos que podrán sustituir. 2) Industriales: por la transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias electrónica, mecánica, metalúrgica, química y de la madera. 3) Financieras: por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada y negocios realizados o a realizarse. No se efectuarán las operaciones a que se refiere la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. 4) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento de tierras y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil (100.000) representado por cien mil (100.000) acciones de pesos Ley 18.188 uno, valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto: Francisco F. Llerena: 10.000, cinco votos, 1.000 — Alfonso J. Amat: 5.000, cinco votos, 500. — Angel A. Coq: 1.000, cinco votos, 100 — Enrique Coq: 1.000, cinco votos, 100 — Oscar Manfredi Migliaro: 500, cinco votos, 50. — Alfredo González Parra: 500, cinco votos, 50. — María L. A. P de Avalos: 500, cinco votos, 50. — Carlos Avalos: 500, cinco votos, 50. — Rosa L. F. de Cangiano: 500, cinco votos, 50. — Inés Piñeyrúa. 500, cinco votos, 50. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Francisco Federico Llerena; vicepresidente, a Alfonso Joaquín Amat; síndico titular, a Carlos Avalos; y síndico suplente, a Alfredo González Parra. — Cuarto: Autorizar al doctor Carlos María Fernández Gallardo a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Francisco F. Llerena. — A. J. Amat. — Angel Coq. — Enrique Coq. — Oscar M. Migliaro. — Alfredo González Parra — María L. P. de Avalos. — C. Avalos. — R. L. F de Cangiano. — Inés Piñeyrúa. — "Estatutos...". Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expte. Nº 36.749. Buenos Aires, 11 junio 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el insector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Maderas Avi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 31 de diciembre de 1969 bajo la denominación de "Avi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General el 22 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vueta), con las modificaciones de fs 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) y sus modificaciones de fs. 9 (nueve). Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada La sociedad deberá comunicar el domicilio de su oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número 16.338 Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Maderas Avi, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí — Francisco F. Llerena. — A. J. Amat — Angel Coq. — Enrique Coq. — Oscar M. Migliaro. — Alfredo González Parra — María L. A. Puccinno de Avalos — C. Avalos. — R. L. F. de Cangiano. — Inés Piñeyrúa. — Hay un sello. Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos noventa y tres, protocolo corriente de este Registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Castor Eduardo Cazabat, escribano. — Enmendado: Aires, horizontal: Vale. — Lo testado: "la"; No Vale.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 225.- e.28|7 Nº 75.548 v.28|7|70

Publitec

SOCIEDAD ANONIMA
EDITORA COMERCIAL
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Cuatrocientos Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Alberto Osvaldo Correia, soltero, domiciliado en esta ciudad en la calle Acoyte quinientos diecisiete, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores. Jorge Rubén Pascual, Néstor Enrique Galibert, Víctor Hugo Capaccioli Ana María Alejandrina Mancini de Galibert, Eva Chegoriansky de Pomerantz, César José Pasarotti, José Agustín Edmundo Caprara, Agustina Esteban de Caprara, Carlos Alberto Yane, María Málaga Mauro de Daguanno, Ana María Miramonte, Beatriz Elida Coffa, Marcial Gambaruto y María Magdalena Galibert, a mérito del poder especial para este acto, que los mismos le han conferido en la escritura de fecha dos de febrero de mil novecientos setenta, pasada ante el Escribano de esta ciudad don A. Cartaña, al folio ciento sesenta, de este Registro quinientos veintitrés, a mi cargo doy fe. — Y el compareciente, en el carácter acreditado dice: Que por la escritura mencionada precedentemente, él y sus mandantes constituyeron una sociedada anónima bajo la denominación de Publitec Sociedad Anónima Editora, Comercial y Mandataria. — Que solicitada de la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por estar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, previos los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones al acta constitutiva y aceptadas por los accionistas, el Inspector General de Justicia, dictó a fojas quince, la resolución que dice así: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.648. — Buenos Aires, 8 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 El Inspector General de Justicia, resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Publitec, Sociedad Anónima Editora Comercial y Mandataria", constituida en esta ciudad, el dos de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 10 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 vta (tres vuelta), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete). — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.246. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia."... Escritura número sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Jorge Rubén Pascual, casado, domiciliado en la calle Aráoz cuatrocientos noventa: Néstor Enrique Galibert, casado, domicilado en la calle Gualeguaychú, dos mil ciento cincuenta y cinco; Víctor Hugo Capaccioli, casado, domiciliado en la calle Rosario quinientos cincuenta y dos; Ana María Alejandrina Mancini de Galibert, casada, domiciliada en la calle Gualeguaychú dos mil ciento cincuenta y cinco; Alberto Osvaldo Correia, soltero, domiciliado en la calle Santiago del Estero doscientos cincuenta; Eva Chegoriansky de Pomerantz, casada, domiciliada en la calle Acoyte quinientos diez y siete; César José Pasarotti, casado, domiciliado en la calle Corrientes un mil cuatrocientos ochenta y cinco; José Agustín Edmundo Caprara, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga ochenta y nueve; Agustina Esteban Caprara, casada, domiciliada en la calle Azcuénaga ochenta y nueve; Carlos Alberto Yane, casado, domicilado en la calle Mercedes seiscientos ochenta y cinco; María Málaga Mauro de Daguanno, casada, domiciliada en la calle Corrientes un mil cuatrocientos ochenta y cinco; Ana María Moramonte, soltera, domiciliada en la calle Bogotá dos mil trescientos setenta y seis; Beatriz Elida Coffa, soltera, domiciliada en la calle Pasaje Las Provincias tres mil ciento cincuenta y siete; Marcial Gambaruto, casado, domiciliado en la calle Juan de Garay un mil doscientos setenta y dos; María Magdalena Galibert, soltera, domiciliada en la calle Gualeguaychú dos mil ciento cincuenta y cinco, siendo en esta ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que de común acuerdo entre ellos, constituyen por este acto una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número trece mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad se denominará PUBLITEC SOCIEDAD ANONIMA EDITORA COMERCIAL Y MANDATARIA. b) Su término de duración es de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propiia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Editoras: Explotación del ramo editorial mediante la edición, publicación y distribución de libros, revistas y|o periódicos ya sea propietaria o no de su propiedad intelectual. Comerciales: Explotación de Institutos Educacionales, Centros de Investigáciones y de Formación, creados o a crearse, para la difusión de ciencias técnicas relacionadas con la industria y|o la comercialización. Mandatarias: Organización, asesoramiento y atención industrial administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, representados por tres mil acciones de diez pesos Ley 18.188 cada una y dividido en diez series de tres mil pesos Ley 18.188 cada serie. e) El directorio estará compuesto de cinco a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, de diez pesos cada una que hacen un total de seis mil pesos, suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: Jorge Rubén Pascual: setenta y dos acciones que representan setecientos veinte pesos Ley 18.188; Néstor Enrique Galibert, ciento ochenta acciones que representan mil ochocientos pesos Ley 18.188; Víctor Hugo Capaccioli, setenta y dos acciones que representan setecientos veinte pesos Ley 18.188; Ana María Alejandrina Mancini de Galibert, sesenta acciones que representan seisicientos pesos Ley 18.188; Alberto Osvaldo Correia cuarenta y dos acciones que representan cuatrocientos veinte pesos Ley 18.188; Eva Chegoriansky de Pomerantz, cuarenta y dos acciones que representan cuatrocientos veinte pesos Ley 18.188; César José Pasarotti, treinta acciones que representan trescientos pesos Ley 18.188; José Agustín Edmundo Caprara, una acción que representa diez pesos Ley 18.188; Agustina Esteban de Caprara, cuarenta y una acciones que representan cuatrocientos diez pesos Ley 18.188; Carlos Alberto Yane, doce acciones que representan ciento veinte pesos Ley 18.188; María Málaga Mauro de Daguanno, doce acciones que

representan ciento veinte pesos Ley 18.188; Ana María Moramonte, doce acciones que representan ciento veinte pesos Ley 18.188; Beatriz Elida Coffa; seis acciones que representan sesenta pesos Ley 18.183; Marcial Gambaruto, doce acciones que representan ciento veinte pesos Ley 18.188; María Magdalena Galibert, seis acciones que representan sesenta pesos Ley 1.188; cada accionista integra en este acto en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: De común acuerdo se fija en seis el número de directores titulares que integran el primer directorio y se los designa en la siguiente forma: Presidente al señor Jorge Rubén Pascual; Vicepresidente al señor Néstor Enrique Galibert; Directores titulares: señores Alberto Osvaldo Correia, Eva Chegoriansky de Pomerantz, César José Basarotti y José Agustín Edmundo Caprara; directores suplentes a Ana María Moramonte, Carlos Alberto Yane y María Málaga Mauro de Daguanná; Síndico titular señor Víctor Hugo Capaccioli y Síndico suplente la señora Ana María Alejandrina Mancini de Galibert. Los directores y los síndicos titulares y suplentes, durarán en el ejercicio de sus cargos hasta la primera asamblea general ordinaria. En este estado todos los otorgantes se comprometen a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean menester para dejar a esta sociedad en condiciones legales de funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto confieren poder especial irrevocable con todos los alcances previstos en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Jorge Rubén Pascual, Víctor Hugo Capaccioli y Alberto Osvaldo Correia y estos tres últimos se lo confieren recíprocamente para que actuando separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos: gestionen ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo Nacional, la autorización para el funcionamiento de la sociedad de referencia como anónima y la aprobación de su estatuto, facultándolos para aceptar modificaciones al mismo, al nombre de la sociedad y a la escritura, que aconsejare dicha Inspección General. Hagan el depósito de los fondos aportados en el acto de la suscripción en el Banco de la Nación Argentina en la forma prescripta y retiren oportunamente dichos fondos, suscribiendo los recibos y demás resguardos del caso, otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad anónima. Soliciten la publicación correspondiente y la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. Y efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para dejar definitivamente constituida a esta sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. El texto del estatuto que regirá la sociedad de referencia es el siguiente:...” — “Leída que les fue a los comparecientes, los mismos se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, ante mí, doy fe. J. R. Pascual. N. E. Galibert. Víctor H. Capaccioli. A. María M. de Galibert. O. Correia. Eva Chegoriansky. César J. Pasarotti. José A. E. Caprara. Agustina E. de Caprara. Carlos A. Yane. María M. de Daguanno. María Moramonte. B. E. Coffa. M. Gambaruto. María Gaiblert. Hay un sello. — Ante mí: A. Cartaña.” —, Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 307,50 e.28|7-Nº 75.485-v.28|7|70

Verlid Productos Metalúrgicos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 586. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Cuatrocientos Veinte y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece don Manuel Segundo César Díaz, nacido el trece de mayo de mil novecientos once, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Esther Adela Schwartz, hijo de Manuel Díaz y de Jesús Teseira, con libreta de enrolamiento número ochocientos veinte mil trescientos ocho, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil cuarenta y seis de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, persona hábil, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por sus propios derechos y, además, en nombre y representación de los señores: Esther Adela Schwartz de Díaz nacida el diecinueve de setiembre de mil novecientos veintisiete, lituana, comerciante, casada en primeras nupcias con Manuel Segundo César Díaz, con cédula de identidad número dos millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil cuarenta y seis de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires; Vera Ester Díaz, nacida el veintinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, argentina, comerciante, autorizada para ejercer el comercio, según escritura pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos diez y siete, el veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de febrero de mil novecientos setenta, bajo el número cuatro al folio ciento dieciséis del libro seis de venias para ejercer el comercio, soltera, con cédula de identidad número seis millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinticuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil cuarenta y seis, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires; Cristín Ricardo Schwartz, nacido el veintidós de abril de mil novecientos treinta y uno, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Angela Cristante, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil cuarenta, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Angela Cristante de Schwartz, nacida el veintinueve de abril de mil novecientos treintinueve, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Cristín Ricardo Schwartz, con libreta cívica número tres millones setecientos noventa y nueve mil setecientos noventa y dos, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil cuarenta, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires; Armando Ventura, nacido el ocho de octubre de mil novecientos nueve, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Vicenta Sguera, con libreta de enrolamiento número quinientos treinta y un mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Rosetti número mil ochocientos dieciocho de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires; Guillermo Sabino Vega, nacido el nueve de febrero de mil novecientos trece, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en segundas nupcias con Juana Francisca Cerezo, con libreta de enrolamiento número tres millones seiscientos siete mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Ecuador número doscientos cincuenta y uno, primer piso, departamento “B”, de esta ciudad; Mario Argentino Roca, nacido el doce de diciembre de mil novecientos catorce, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Elsa Ortiz Basualdo, con libreta de enrolamiento número cero quinientos cincuenta y siete mil quinientos nueve, domiciliado en la calle Sarandí número ciento cincuenta y siete, primer piso, departamento “D”, de esta ciudad; Guillermo Castrillo, nacido el trece de junio de mil novecientos dieciséis, argentino, empleado, soltero, con libreta de enrolamiento número cero novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Rosetti número mil ochocientos ochenta, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, y Victoriano Solinas, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos diez, argentino naturalizado, médico, soltero, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Ayacucho número cuatrocientos veinte, quinto piso, departamento “K”, de esta ciudad, a mérito del Poder Especial Irrevocable en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta, y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, válido aun en caso de muerte y por el plazo de un año, que los mismos le otorgaron el veinte de febrero de mil novecientos setenta, según así resulta de la escritura pasada ante mí al folio ciento cincuenta y seis de este mismo Registro y Protocolo. Y el compareciente, por sí, y en el carácter invocado, dice: Que son únicos fundadores de “Verlid”, Productos Metalúrgicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por lo que solicitan de mí, la autorizante, la protocolización de las actuaciones habilitadas con motivo del trámite para la obtención de la personalidad jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente número A. treinta y tres mil seiscientos ochenta y nueve de la Inspección General de Justicia, el que, en lo pertinente, dice así: “Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: Manuel Segundo César Díaz Esther Adela Schwartz de Díaz; Vera Esther Díaz; Cristín Ricardo Schwartz; Angela Cristante de Schwartz; Armando Ventura; Guillermo Sabino Vega; Mario Argentino Roca; Guillermo Castrillo y Victoriano Solinas. Cuyos demás datos personales se conignan en anexo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará “VERLID”, PRODUCTOS METALURGICOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la preparación, selección, corte, carguío y prensado de chatarra de hierro, latas, latones, chapas, chapones de todo tipo de metales y sus derivados, y en general todo lo relacionado con la extracción, transformación, producción y elaboración de productos, subproductos y derivados relativos a las industrias metalúrgica y química. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandatos, comisión, consignación, explotación y distribución de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, su transporte, depósito y almacenaje y en especial la chatarra ferrosa y la chatarra de todo tipo de metales y sus derivados y combinaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de pesos cincuenta mil cada una. e) El Directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años prorrogables. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase “A”, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Manuel S. C. Díaz, tres mil “A”, cinco votos, pesos tres mil. — Cristín R. Schwartz, tres mil “A”, cinco votos, pesos tres mil. — Angela C. de Schwartz, mil quinientas, “A”, cinco votos, pesos mil quinientos. — Esther A. Schwartz de Díaz, un mil “A”, nicco votos, pesos un mil. — Vera Esther Díaz, quinientas “A”, cinco votos, pesos quinientos. — Armando Ventura, doscientas “A”, cinco votos, pesos doscientos. — Guillermo Sabino Vega, doscientas “A”, cinco votos, pesos doscientos. — Mario Argentino Roca, doscientas “A”, cinco votos, pesos doscientos. — Guillermo Castrillo, doscientas “A”, cinco votos, pesos doscientos. — Victorino Solinas, doscientas “A”, cinco votos, pesos doscientos. Pesos diez mil. La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. Las integraciones efectuadas por las señoras Esther Adela Schwartz de Díaz y Angela Cristante de Schwartz, se realizan con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Segundo César Díaz. Vicepresidente a Cristín Ricardo Schwartz. Vocales a: Esther Adela Schwartz de Díaz, Angela Cristante de Schwartz. En carácter de titulares. Suplentes a Armando Ventura y Mario Argentino Roca. Síndico titular a Alberto Faustino Canova y Síndico suplente a Hugo Scianca. — Cuarto: Autorizar a Guillermo Sabino Vega, Manuel Segundo César Díaz y Cristín Ricardo Schwartz a fin de que, actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Como asimismo a elevar a escritura pública los estatutos, una vez que sean aprobados, ejerciendo los poderes que a tal efecto les confieren en forma legal los componentes de la sociedad. Asimismo solicitarán la inscripción en el Registro Público de Comercio y realizarán todo trámite hasta la constitución definitiva de la sociedad. Leída que fue la presente acta, los presentes la firman de conformidad. M. Díaz. — Esther A. Schwartz. — Vera Díaz Schwartz. — Schwartz. — Angela C. de Schwartz. — A. Ventura. Guillermo S. Vega. Mario A. Roca. Guillermo Castrillo. V. Solinas. Alberto Canova Hugo Luis Scianca. En mi carácter de escribano titular del Registro doscientos siete, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Manuel Segundo César Díaz (libreta de enrolamiento ochocientos veinte mil trescientos ocho), Esther Adela Schwartz de Díaz (cédula de identidad dos millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco, Policía Federal); Vera Esther Díaz (cédula de identidad seis millones, setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinte y cuatro, Policía Federal); Cristián Ricardo Schwartz (cédula de identidad un millón ciento cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve, Policía Federal); Angela Cristante de Schwartz (cédula de identidad cuatro millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos treinta, Policía Federal); Armando Ventura (libreta de enrolamiento quinientos treinta y un mil seiscientos treinta y seis); Guillermo Sabino Vega (cédula de identidad dos millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y dos, Policía Federal); Mario Argentino Roca (libreta de enrolamiento quinientos cincuenta y siete mil quinientos nueve); Guillermo Castrillo (cédula identidad cinco millones cuatrocientos veinte y nueve mil setenta y siete, Policía Federal); Victoriano Solinas (libreta de enrolamiento cinco millones ciento ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis); Alberto Faustino Canova, (cédula de identidad dos millones ochocientos treinta y dos mil sesenta y tres, Policía Federal); Hugo Luis Scianca, (cédula de identidad dos millones quinientos sesenta mil veinte y ocho, Policía Provincia de Buenos Aires), quienes acreditan su identidad con los documentos indicados. — Buenos Aires, junio doce de mil novecientos sesenta y nueve. Pedro J. Aguirre. Hay un sello. — Buenos Aires, 12 de mayo de mil novecientos setenta. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad “Verlid, Productos Metalúrgicos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial”, constituida en esta ciudad el doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, y presentada en esta Inspección General el diez de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (una) a tres (tres) con las modificaciones de fojas quince vuelta (quince vuelta), diez y seis vuelta, (diez y seis vuelta) y de fojas veinte (veinte) a veinte y uno (veinte y uno) y sus estatutos de fojas cuatro (cuatro) a cinco (cinco) con las modificaciones de fojas diez y seis vuelta (diez y seis vuelta) a diez y siete (diez y siete) y de fojas veinte y uno (veinte y uno) y vuelta. Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Dos. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número diez y seis mil cuarenta y uno. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Fdo.: A. S. Mognoni, escribana. Raspado: identidad, cuarenta, ochenta y seis, vale. Raspado: ochocientos, también vale. — Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 304,50 e.28|7-Nº 75.487-v.28|7|70

SUMARIO

Karalian

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Dikran Nersessian, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número dos millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado legalmente en esta ciudad, en la calle Florida número ciento sesenta y cinco, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los Estatutos de "Karalian, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", el Acta de Constitución y la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, que en sus originales en el expediente número treinta y cuatro mil trescientos sesenta y dos de la Inspección General de Justicia de la Nación tengo a la vista para este acto, y copiados dicen: "En la ciudad de Buenos Ares, Capital de la Nación Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Pedro Arturo Karalian, argentino naturalizado, nacido el veinte de abril de mil ochocientos noventa y cuatro, casado con doña Astrid Papazian, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y uno, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la calle Pavón número tres mil setecientos veinte, cuarto piso; doña Astrid Papazian de Karalian, argentina naturalizada, nacida el dos de diciembre de mil novecientos ocho, casada con don Pedro Arturo Karalian, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número cinco millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos cuatro, comerciante, domiciliada en esta ciudad, en la calle Pavón número tres mil setecientos veinte, cuarto piso A; don Manuk Mordjikian, argentino naturalizado, nacido el doce de noviembre de mil novecientos ocho, casado con doña Mari Hatchik, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número seis millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos diez, comerciante, domiciliado en la calle Lacroze número setenta y dos de José Ingenieros, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; doña Mari Hatchik de Mordjikian, búlgara, nacida el veinticuatro de enero de mil novecientos veintiuno, casada con don Manuk Mordjikian, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número seis millones trescientos trece mil trescientos setenta y dos, comerciante, domiciliada en la calle Lacroze número setenta y dos de José Ingenieros, provincia de Buenos Aires y d~ tránsito en ésta; don Nazara Djubelian, turco, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos diecisiete, casado con doña Sine Basmadjian, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número dos millones seiscientos cuatro mil seiscientos cuarenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Lacroze número setenta y seis de José Ingenieros, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Adom Kevork Manuk Mordjikian, búlgaro, nacido el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número seis millones trescientos quince mil cuatrocientos ochenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Lacroze número setenta y dos de José Ingenieros, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Ricardo Daniel Danielan, argentino, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número cinco millones doscient sesenta y cuatro mil ochocientos veintiséis, domiciliado en esta ciudad en la calle Lacarra número ciento sesenta y nueve; el señor Dikran Nersessian, argentino naturalizado, nacido el siete de noviembre de mil novecientos veintisiete, casado con doña Shoushar Hagopian, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número dos millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y seis, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la calle Florida número ciento sesenta y cinco, quinto piso, oficina quinientos cuarenta; don Jacobo Roberto Danielan, argentino, nacido el nueve de junio de mil novecientos treinta y ocho, soltero, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil ciento sesenta y seis, domiciliado en esta ciudad en la calle Lacarra número ciento sesenta y nueve, y don Pablo Nersessian, argentino, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos treinta, casado con doña Sonia Sarkissian, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número dos millones setecientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la calle Florida número ciento sesenta y cinco, quinto piso, oficina quinientos cuarenta; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KARALIAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (Artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Artículo segundo); c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, representaciones, importaciones y exportaciones, distribución y fracionamiento de mercaderías, materias primas y frutos del país elaboradas o a elaborarse, y de toda clase de bienes, de cualquier naturaleza que sean y en especial lo relacionado con vestimenta, calzados para señoras y caballeros, cueros, sus productos, subproductos, implementos y demás accesorios. — b) Industriales, en lo relacionado con la industria textil, fabricación de tejidos de punto en algodón, lana, fibras sintéticas y otros productos, confección de vestimenta para señoras y caballeros y artículos afines y, en general, industria de la madera para el hogar y de la construcción en general. — c) Financieras: De todo tipo y clase, entre ellas facilitar y aportar capitales a personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse, para cualquier clase o tipo de negocios, empresas realizadas o a realizarse, la compra y venta y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones u otros valores transmisibles, excluyéndose expresamente las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requieran el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero). — e) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (hoy cien mil pesos Ley 18.188), representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de diez mil pesos cada serie (artículo cuarto). — f) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de la clase A, de cinco votos por acción, que se suscriben totalmente y se integran en un diez por ciento, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: accionistas — suscripción — integración — accionistas — monto — clase — monto — Pedro Arturo Karalian — mil — diez mil — A — cinco votos — mil; Astrid Papazian de Karalian — doscientas — dos mil — A — cinco votos — doscientas; Manuk — Mordjikian — cien — mil — A — cinco votos — cien; Mari Hatchik de Mordjikian — cien mil — A — cinco voto — cien: Nazare Djubelian — cien mil — A — cinco votos — cien; Adom Kevork Manuk — Mordjikian — cien — mil — A — cinco votos — cien; Ricardo Daniel Danielan — cien — mil — A — cinco votos — cien; Jacobo Roberto Danielan — cien — mil — — cinco votos — cien; Dikran Nersessian — cien — mil — A — cinco votos — cien; Pablo Nersessian — cien — mil — A — cinco votos — cien. — Totales: dos mil — veinte mil — dos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La integración corespondiente a la señora Astrid Papazian de Karalian, ha sido efectuada con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Pedro Arturo Karalian; Vicepresidente: Astrid Papazian de Karalian; Director Suplente: Pablo Nersessian; Síndico Titular: Dikran Nersessian: Síndico Suplente: Ricardo Daniel Danielan. — Cuarto: Autorizar a los señores Dikran Nersessian, Pedro Arturo Karalian y Pablo Nersessian, a fin de que en forma separada o conjunta, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modifcaciones a la presente, inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en forma indistinta o conjunta. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — P. Karalian. — A. Karalian. — Manuk Mordjikian. — Mari de Mordjikian. — Nazare Djubelian. — A. K. M. Mordjikian. — R. Danielan. — Dikran Nersessian. — Roberto Danielan. — Pablo Nersessian. — Está mi sello: J. Figueroa. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.362. — Buenos Aires, 27 de Feb. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Karalian, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 14 de Mayo de 1969 y presentada en este organismo el 9 de octubre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 4 (cuatro) con su ratificación de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs 5 (cinco) a fs. 6 (seis). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 15.350. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Julio E. A. Figueroa (Escribano).

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 315.— e.28|7-Nº 75.458 v.28|7|70

Cirama

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO: Cuatrocientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Raúl Pereiro, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil setecientos noventa y cuatro, primer piso, de esta ciudad; don Manuel Marcial Casqueiro, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº cuatro millones quinientos ochenta y tres mil setecientos once, domiciliado en la calle Gorriti número cuatro mil sesenta y ocho, de esta Ciudad; don Arturo Armesto, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa mil quinientos veintiséis, domiciliado en la calle Martín Pescador número dos mil trescientos setenta y nueve, de esta ciudad; don José Armesto González, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintisiete, domiciliado en la calle O Wilde número dos mil doscientos diecinueve, de esta ciudad; don Benito Martínez, español, casado, comerciante titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos treinta mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Alsina número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de esta ciudad; don Dositeo Rodríguez, español casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho domiciliado en la calle Fiedriches número seiscientos cuarenta y tres, de la localidad de Lavallol, provincia de Bs. Aires, de tránsito en ésta; don Emilio Pérez, español, casado, comerciante titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Libertad número cuarenta y uno, de la localidad de Lavallol, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Bamonte, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil setecientos ochenta y cuatro, de esta ciudad; don Luis Mao, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en la calle M. Irigoyen número ochocientos cuarenta y siete, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo José Arnedo, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos cuatro, domiciliado en la calle Bragado número cuatro mil ochocientos ochenta y seis, de esta ciudad; don Luis Pereiro Castro, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Rosetti número seiscientos noventa y dos, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Antonio Cataldo Calarota, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y un mil diecinueve, domiciliado en la calle Jujuy número mil doscientos treinta y cuatro, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Manuel Gómez, cubano, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y dos mil ochenta y dos, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número ochocientos setenta y ocho, de la localidad de Témperley provincia de Bs. Aires, de tránsito en ésta; doña Lydia Gracia Chiclana de Taddeo, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Pozos número mil ciento sesenta y cuatro, de esta Ciudad; don José Luis Cuesta, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Zabala número tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de esta ciudad; don Angel Rodrigo Cuesta, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cinco, domiciliado en la calle Iberá número mil setecientos setenta, de esta ciudad; don Herminio Seoane González, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Independencia número ochocientos ochenta de esta ciudad; don Manuel Cacho, español, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos treinta y un mil tres, domiciliado en la calle Thames número dos mil ciento ochenta y tres, de esta ciudad; don José Emilio Rodríguez, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y dos mil ciento treinta y tres, domiciliado en la calle Juramento número dos mil ochocientos noventa y uno de esta ciudad y don Manuel Lago, español, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Iguazú número dos mil ochocientos uno, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anonima, bajo la denominación de "Cirama Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y seis mil trescientos setenta y siete, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el "Estatuto de la Sociedad por Resolución número quince mil seiscientos

veinticinco, de fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Cirama Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Cirama Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y seis mil trescientos setenta y siete, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas tres; el Estatuto que corre de fojas cuatro a fojas cinco vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 28 días del mes de diciembre de 1969, se reúnen los señores Raúl Pereiro, Manuel Marcial Casqueiro, Arturo Armesto, José Armesto, Benito Martínez, Emilio Pérez, Dositeo Rodríguez, Ricardo Bamonte, Luis Mao Ricardo Arnedo, Luis Pereiro Castro, Juan Antonio Calarota, Manuel Gómez, Lydia Grada Chiclana de Taddeo, José Luis Cuesta, Angel Raúl Cuesta, Seoane González, Manuel Cacho, José Emilio Rodríguez, Manuel Lago y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "C I R A M A, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, comisión y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de todo lo relativo al abastecimiento de productos destinados a hoteles, restaurantes, bares, confiterías y expendio de comestibles. Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos destinados al ramo de hotelerías y restaurantes. Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de présamos o créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 60.000 (sesenta mil pesos), representado por seis mil acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 12.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto: Raúl Pereiro, 60 5 votos, $ 600; José Armesto, 60 5 votos, $ 600; Arturo Armesto, 60 5 votos, $ 600; Manuel Marcial Casqueiro, 60 5 votos, $ 600; Benito Martínez, 60 5 votos, $ 600, Dositeo Rodríguez, 60 5 votos, $ 600; Emilio Pérez, 60 5 votos, $ 600; Ricardo Bamonte, 60 5 votos, $ 600; Luis Mao, 60 5 votos, $ 600; Ricardo Arnedo, 60 5 votos, $ 600; Luis Pereiro Castro, 60 5 votos, $ 600; José A. J. C. Calarota, 60 5 votos, $ 600; Manuel Gómez, 60 5 votos, $ 600; Lydia Chiclana de Taddeo, 60 5 votos, $ 600; José Luis Cuesta, 60 5 votos, $ 600; Angel Raúl Cuesta, 60 5 votos, $ 600; Seoane González, 60 5 votos, $ 600; Manuel Cacho, 60 5 votos, $ 600; José Emilio Rodríguez, 60 5 votos, $ 600; Manuel Lago, 60 5 votos, $ 600; 1.200, 12.000. La integración se efectúa en un 10 o|o del capital suscripto en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Pereiro, Vicepresidente a Manuel Casqueiro; Vocales a Emilio Pérez, Ricardo Bamonte; Suplentes a... Sídico titular a Juan Calarota y Síndico suplente a Ricardo Arnedo. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Salvador Nicolás Franco a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entrelíneas: Marcial: Vale. Raúl Pereiro, J. L. Cuesta, A. R. Cuesta, A. R. Cuesta, Benito Martínez, Manuel Lago, A. Armesto, Luis Mao, L. Pereiro, Dositeo Rodríguez, Manuel Cacho, J. A. Calarota, José Emilio Rodríguez, Manuel M. Casqueiro, J. Armesto, Emilio Pérez, R. Bamonte, Ricardo Arnedo, Manuel Gómez, L. G. Ch. de Tadeo, Seoane". "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.377. Buenos Aires, 30 mar. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cirama, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 28 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 10 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco); se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. Resolución Nº 15.625. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Jorge Alberto Sanguinetti, escribano. — Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 321 e.28|7 Nº 75.459 v.28|7|70

Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercialde Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaríade la autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN ESCRITURA de fecha 25 de febrero de 1970, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Manuel A. Bullrich, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de: "BANCO SUPERVILLE DE BUENOS AIRES, S O C I E T E GENERALE SOCIEDAD ANONIMA", elevó a Escritura Pública lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25 de setiembre de 1969 en lo referente a la modificación de los Artículos: 10 y 35 de sus Estatutos Sociales, la que quedó aprobada por el señor Ministro de Justicia de la Nación, con fecha 16 de diciembre de 1969, mediante Resolución I.G.J. Nº 2619. Que al presentar el texto de los Artículos: 10 y 35 con las reformas introducidas, se padeció en error al consignar en el Artículo 10 la palabra "nominativas" por "nominativo" y en el Artículo 35, inciso 6º) la palabra "provisión" por "previsión", en virtud de lo cual la Sociedad se presentó a la Inspección General de Justicia dando cuenta de tales errores, adjuntando a tal fin la redacción correcta de dichos Artículos y solicitó una Resolución parcialmente modificatoria de la anterior, la que fue dictada por el señor Ministro de Justicia de la Nación, el 8 de junio próximo pasad por Resolución: I.G.J. Nº 0946, cuyas actuaciones fueron elevadas a Escritura Pública ante el nombrado Escribano Manuel A. Bullrich, con fecha 3 de julio último, al Fº 822, del Registro Nº 215, siendo el texto de los Artículos 10 y 35 y el de las mencionadas Resoluciones, el siguiente: (Texto de los Artículos reformados): "Artículo décimo: Las acciones que integran el capital del Banco serán todas de carácter nominativo. Cualquier transferencia de éstas sólo tendrá validez desde la fecha de su inscripción en el libro Registro de Accionistas. Los títulos, que tendrán los requisitos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, podrán representar más de una acción y llevarán las firmas del Presidente o del Vicepresidente y de un Director de las cuales una podrá ser impresa en facsímil. Artículo trigésimoquinto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año. Los beneficios líquidos y realizados que resulten una vez deducidas las amortizaciones que determinen las reglamentaciones vigentes, se distribuirán de la siguiente manera: Primero: El porcentaje establecido por las disposiciones legales y reglamentarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. Segundo: Uno y medio por ciento al Presidente. Tercero: Seis por ciento para los demás directores en proporción a la asistencia de cada uno a las reuniones del cuerpo. Cuarto: Medio por ciento al Síndico. Quinto: El dividendo anual fijo de las acciones preferidas previo pago de los acumulados de ejercicios anteriores, si los hubiere. Sexto: El saldo de ganancias se dividirá entre todas las acciones en proporción a las sumas integradas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto, pero la Asamblea podrá destinar todo o parte de este saldo a reservas o fondos extraordinarios de previsión o a otros objetos convenientes. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, ocho de junio mil novecientos setenta. Visto: el expediente número: tres mil ochocientos setenta y uno|A ciento diez mil cuatrocientos treinta y dos, en el que la Sociedad "Banco Supervielle de Buenos Aires, Société Générale Sociedad Anónima", solicita a fojas seiscientos treinta y uno (seiscientos treinta y uno) a seiscientos treinta y dos (seiscientos treinta y dos), se amplíe la Resolución I.G.J. número: dos mil seiscientos diez y nueve de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se aprobaron reformas a su estatuto, en virtud de que en los textos de los artículos diez (diez) y treinta y cinco (treinta y cinco) se deslizaron errores de máquina, que modifican lo resuelto por la asamblea que sancionó la reforma estatutaria, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo Primero. — Amplíase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, la Resolución I.G.J. Número: dos mil seiscientos diecinueve de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve de la sociedad "Banco Supervielle de Buenos Aires, Société Générale Sociedad Anónima", incorporándose a la misma las modificaciones de fojas seiscientos treinta y uno vuelta (seiscientos treinta y uno vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J número novecientos cuarenta y seis. Conrado Etchebarne. (Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne. Ministro de Justicia de la Nación). — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, dieciséis diciembre mil novecientos sesenta y nueve. Visto: el expediente A — Ciento diez mil cuatrocientos treinta y dos|tres mil ochocientos setenta y uno, en el que la sociedad "Banco Supervielle de Buenos Aires, Société Générale Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con los dictámenes producidos, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas quinientos ochenta y tres (quinientos ochenta y tres) a quinientos ochenta y cuatro (quinientos ochenta y cuatro), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Banco Supervielle de Buenos Aires, Société Générale Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. número: dos mil seiscientos diecinueve. Conrado Etchebarne. (Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne, Ministro de Justicia de la Nación). — Buenos Aires, 21 de julio de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 168 e.28|7 Nº 75.445 v.28|7|70

Editorial Cromo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 936. — PRIMER TESTIMONIO. — Número ciento cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparecen don Jorge Fanjul, casado; don Guillermo Guillén casado; doña Elsa Plastina de Boca, casada; don Rubén Ricardo Vacca, soltero; señorita Delicia Sangiorgio, soltera; don Alberto Enrique Sivori, casado; doña Irma Gómez, casada; don Oscar Niding, casado; doña Mirta Elba López, soltera y doña Clara M. A. de López, casada, todos con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número 578, piso 4º, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, cuya personería acreditan con el poder especial irrevocable que les fuera conferido con fecha 1º febrero 1970, por ante mí al folio 915 del presente Registro, asegurándome los mandatarios su plena vigencia y conteniendo facultades suficientes para este otorgamiento. — Y en tal carácter los comparecientes expresan: Que mediante documento de fecha 20 de octubre de 1969 constituyeron la razón social "Editorial Cromo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. — Que por expediente número 34.823 de la Inspección General de Justicia iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia con fecha 31 de diciembre del año próximo pdo., por resolución Nº 15.161. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia vienen por ese acto a elevar a instrumento público el acta constitutiva y sus modificaciones, los estatutos sociales y la resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia que en el orden indicado dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Fanjul, Guillermo Guillén, Elsa Plastina de Boca, Rubén Ricardo Vacca, Delicia Sangiorgio, Alberto Enrique Sivori, Irma Gómez, Oscar Niding, Mirta Elba López, y Clara A. M. de López, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDITORIAL CROMO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Realizar por cuenta propia o asociada a terceros y|o por cuenta y a nombre de terceros dentro del territorio de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: Comercial: Explotar o administrar negocios editoriales de imprenta y publicidad, radiotelefonía, televisión, cinematografía, telefotografía, agencias de noticias y cualquier otro medio presente o futuro de difusión del pensamiento. — Para estos objetos podrá crear, organizar y|o hacerse cargo de empresas en marcha, adquiriendo su activo y pasivo, compra, venta, importación y exportación. — Industrial: Fabricación, industrialización, elaboración y|o manufactura de máquinas y repuestos concernientes al ramo de las artes gráficas. — Financiera: Préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, no hallándose facultada para practicar las operaciones por la Ley 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Cesión y distribución de toda clase de bienes inmuebles, compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional) representado por 6.000 (seis mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en una serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite el veinte por ciento del capital de la primera serie de acciones o sean m$n. 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) en acciones ordinarias clase "A", de cinco votos cada una, integrándose en el mismo acto el 10 (diez) por ciento del capital suscripto o sea la suma de m$n. 120.000 (ciento veinte mil pesos), todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración — Monto — Saldo a Integrar: 1. Jorge Fanjul 120 — "A" — 12.000 — 108.000. — 2. Guillermo Guillén 120 — "A" — 12.000 — 108.000. — 3. Elsa Plastina de Boca 120 — "A" — 12.000 — 108.000. — 4. Rubén Ricardo Vacca 120 — "A" — 12.000 — 108.000. — 5. Delicia Sangiorgio 120 — "A" — 12.000 — 108.000. — 6. Al-

berto Enrique Sivori 120 — "A" — 12.000 — 108.000. — 7. Irma Gómez 120 — "A" — 12.000 — 108.000. — 8. Oscar Niding 120 — "A" — 12.000 — 108.000. — 9. Mirta Elba López 120 — "A" — 12.000 — 108.000. — 10. Clara M. A. de Lopez 120 — "A" — 12.000 — 108.000. — 1.200 — 120.000 — 1.080.000. — La integración se efectua en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Guillermo Guillén; Vicepresidente al señor Oscar Niding; Vocales a los miembros señorita Mirta Elba López; Suplentes a los miembros Rubén Ricardo Vacca; Síndico titular a la señora Clara M. A. de López y Síndico suplente: a la señorita Delicia Sangiorgio. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto G. Caldumbide y Domingo Canzonieri, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Jorge Fanjul — G. Guillen — E. P. de Boca — Rubén R. Vacca — Delicia Sangiorgio — A. E. Sivori — Irma Gomez — O Niding — Mirta López — Clara M. A. de López. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.823. — Buenos Aires, 19 enero 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Editorial Cromo Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el día 20 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 5 (fojas cinco), la de fs. 13 vta. (fojas trece y vuelta) y la de oficio de fs. 14 (fojas catorce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.161. — Vicente Américo Cobelas, jefe Dpto. Contralor Contable Int. a cargo Inspección General de Justicia. — "H. E. Lanzani.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 210 e.28|7 Nº 75.568 v.28|7|70

Indiamar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Luis Víctor Carbone, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.320.313; don Carlos Alberto Carbone, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.327.666; doña María Rosa Carbone, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número 159.878 y don José Palma, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 0.397 123; todos domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número 995 piso 8º, departamento "B", Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su caracteres de: Directores los tres primeros y Síndico el último de "INDIAMAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, existencia y personería que justifica con los siguientes documentos: a) Con los Estatutos Sociales elevados a escritura pública con fecha 22 de octubre de 1965, ante el escribano de esta Capital don Carlos Alberto Perret al folio número 816 del Registro 377 a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el número 2.942, folio 441, libro 60, tomo A., de Estatutos Nacionales. — b) Con su posterior modificación de fecha 14 de abril de 1967, pasada ante el escribano de esta Capital con C. Daniel López, al folio 228 del Registro 407 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 15 de junio de 1967 bajo el número 1501, folio 121, del Libro 64, Tomo A. de Estatutos Nacionales por Emisión de Acciones. — Ambos testimonios tengo a la vista y en fotocopias debidamente autenticadas se agregan a la presente. — c) Con el acta número 3 de fecha 30 de abril de 1969, de elección de directores y síndicos, que corre a fojas 7 y 8 del Libro número 1 de Actas de Asambleas de dicha Sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de diciembre de 1965, B Nº 30.364. — d) Y con el Acta de Directorio número 17 de fecha 2 de mayo de 1969, que corre a fojas 30 del Libro de Actas de Directorio número 1, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de diciembre de 1965 B número 30.363. — Ambas actas en sus respectivos libros he tenido a la vista y en fotocopias debidamente autenticadas se agregan a la presente. — Y en los caracteres invocados y debidamente probados dicen: Que solicitan de mí el Escribano autorizante transcriba en este instrumento la modificación de los artículo séptimo y octavo de sus Estatutos Sociales, y el texto de la resolución aprobatoria número 1.372 de la Inspección General de Justicia, de fecha 7 de agosto de 1969 y que transcriptos en su orden dicen así: "Artículo Séptimo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad-referendum de aquélla. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate de las decisiones. — "Artículo octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad, ante el Poder Público y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y sus negocios. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad. — d) Otorgar, aceptar, revocar y denunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos, especialmente de sociedad y de locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Constituir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar toda clase de documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar trust receipt tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Adquirir, arrendar, registrar y transferir macas de fábrica, de comercio, y patentes de invención y licencias; l) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro ofuera del país, designar su personal y asignarles capital; ñ) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; o) En general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Ago. 1969. — Visto: el expediente A-104.150|19.363, en el que la sociedad "Indiamar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º Apruébase previo cumplimiento del art. 295 del C. de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintiocho y vuelta (28 y vta.) y cuarenta y cinco vuelta (45 vta.) a cuarenta y seis vuelta (46 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Indiamar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 15 de noviembre de 1968. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número 1.372. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, solicitando los comparecientes expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — Luis Carbone. — A. Carbone. — María Rosa Carbone. — José Palma. — Está mi sello. — Ante mí: Augusto Mario Craviotto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número 5.162 del Registro 368, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de Ley de Actuación Notarial números: A 011861558, A 011868161 y el presente número A 011868162, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Augusto Mario Craviotto, (Escribano). — Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 219 e.28|7 Nº 75.432 v.28|7|70

Catamarca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Catamarca Sociedad Anónima C. I. y Financiera". — Escritura número dos mil ciento setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Felisa Elvira Gañer quien manifiesta ser argentina, empleada, nacida el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, soltera, titular de la libreta cívica número cinco millones doscientos cuatro mil ochocientos doce, domiciliada en la calle Cucha Cucha número dos mil ciento veinte y uno de esta Capital, persona mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre al presente acto por sí y en nombre y representación de: Fany Sztein de Kipperband, argentina naturalizada, ama de casa, casada en primeras nupcias con Pinchos Kipperband, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco, nacida el quince de junio de mil novecientos veinte y tres, domiciliada en la calle Catamarca número dos mil doscientos veinte y siete de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Pinchos Kipperband, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Fany Sztein, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones estecientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco, nacido el doce de febrero de mil novecientos diez y ocho, domiciliado en la calle Catamarca número dos mil doscientos veinte y siete de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Miguel Witonski, argentino naturalizado, soltero, empleado nacido el veinte y siete de enero de mil novecientos nueve, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y un mil noventa y tres, domiciliado en la calle Ecuador número trescientos once, cuarto piso, departamento B, de esta Capital; doña Claudia Maurer de Tuchszer, argentina, nacida el veinte y dos de agosto de mil novecientos treinta y ocho, casada en primeras nupcias con Saúl Tuchszer, contadora pública, titular de la libreta cívica número tres millones cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y uno, domiciliada en la calle Bolivia número dos mil veinte y cuatro, segundo piso, departamento siete, de esta Capital; don Gre- Constitución. — En la Ciudad de Buegorio Gorodietsqui, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Clara Cunio, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos treinta y un mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Gurruchaga número novecientos diez y siete de esta Capital don Luis Bernardo Feld, argentino, soltero, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones quinientos veinte mil seiscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Viera número cien, segundo piso A, de esta Capital; don Oscar Lilienfeld, austriaco, casado en primeras nupcias con doña Rosa Rothstein, nacido el diez y ocho de octubre de mil novecientos ocho, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y seis mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil seiscientos veinte y uno de esta Capital, empleado; don José Durán, español, nacido el primero de agosto de mil novecientos veinte y tres, casado en primeras nupcias con doña Rosa Dacal, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y siete, domiciliado en la Avenida Corrientes dos mil seiscientos veintiuno, decimotercer piso, de esta Capital; y don Mario Samuel Zarchin, argentino, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos once mil novecientos nueve, domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil setecientos setenta y seis, tercer piso, departamento dieciséis de esta Capital; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha catorce de abril del corriente año, ante este mismo Registro al folio dos mil setecientos ochenta y siete; y la modificación del Poder Especial, otorgada por escritura de fecha doce de mayo del corriente año, ante este mismo Registro al folio tres mil trescientos veintiocho, doy fe. Y la compareciente por sí y en el carácter que concurre, dice: Que con fecha doce de mayo del corriente año, y por instrumento privado, procedieron a constituir provisoriamente la sociedad "Catamarca Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Financiera". Que hecha la presentación de la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y siete mil noventa, a fojas siete se solicita personería jurídica, a fojas ocho el señor Inspector en Jefe dice: "37090. Buenos Aires, junio 1º de 1970. Señor Inspector Jefe. La documentación agregada en este expediente de la sociedad en formación "Catamarca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" se ajusta a las normas del decreto Nº 3329|963, por lo que la superioridad puede acceder a lo pedido. — Hay una firma — Francisco J. Farrás — Inspector". — A fojas nueve, se dicta la Resolución que transcripta dice: "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 37.090. — Buenos Aires, 8 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Catamarca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 12 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 27 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.267 - I. G. J. Hay una firma — Hay una firma — Enrique Zaldizar — Inspector General de Justicia". — Todo lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con el expediente original que para este acto tengo a la vista. doy fe. Y el compareciente por sí y por la representación que ejerce, continúa diciendo: Que dando fiel cumplimiento a lo resuelto por el Inspector General de Justicia, deja definitivamente constituida la sociedad "Catamarca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". y protocolizados, el Acta Constitutiva, sus Estatutos definitivos y la nómina de integrantes de la sociedad al folio número cuatro mil doscientos dos, de este Registro número doscientos cuarenta y tres a mi cargo, los que copiados dicen así: "Acta de

nos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Fany Sztein de Kipperband; Pinchos Kipperband; Miguel Witonski; Claudia Maurer de Tuchszer; Felisa Elvira Gañer; Gregorio Gorodietsqui; Luis Bernardo Feld; Oscar Lilienfeld; José Durán; Mario Samuel Zarchin y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, eléctrica, química, plástica, maderera, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido; c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cuatrocientos mil ($ 400.000. Ley 18.188) representado por cuarenta mil (40.000) acciones de pesos Ley 18.188 diez ($ 10, Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cuarenta series iguales de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000, Ley 18.188) cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integracion Monto. — Fany S. de Kipperband 5.000 "A" 5 votos $ 5.000. — Pinchos Kipperband 1.800 "A" 5 votos $ 1.800. — Miguel Witonski 200 "A" 5 votos $ 200. — Claudia M. de Tuchszer 150 "A" 5 votos $ 150. — Felisa E. Gañer 150 "A" 5 votos $ 150. — Gregorio Gorodietski 100 "A" 5 votos $ 100. — Luis Bernardo Feld 150 "A" 5 votos $ 150. — Oscar Lilienfeld 200 "A" 5 votos $ 200 — José Durán 100 "A" 5 votos $ 100. — Mario S. Zarchin 150 "A" 5 votos $ 150. — 8.000. — $ 8.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fany Sztein de Kipperband. Vicepresidente a Pinchos Kipperband. Vocales a Miguel Witonski. Suplentes a. Síndico titular a Claudia Maurer de Tuchszer y Síndico suplente a Felisa Elvira Gañer. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Witonski y Felisa Elvira Gañer a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Fany S. de Kipperband; Pinchos Kipperband; M. Witonski; José Durán; Claudia M. de Tuchszer; Felisa E. Gañer; G. Gorodietzqui; M. S. Zarchin; L. B. Feld; O. Lilienfeld. — Certifico: En mi carácter de Escribana autorizada Nº 308. de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de doña Fany Sztein de Kipperband, de don Pinchos Kipperband, de don Miguel Witonski, de doña Claudia Maurer de Tuchszer, de doña Felisa Elvira Gañer, de don Gregorio Gorodietzqui, de don Luis Bernardo Feld, de don Oscar Lilienfeld, de don José Durán y de don Mario Samuel Zarchin, las cuales han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Hay una firma — Hay un sello: Elsa Mykietiw de Chocolonea, Escribana. Autorización Nº 308. — Horacio Colman Lerner (Escribano).

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 322,50 e.28|7 Nº 75.456 v.28|7|70

Bau

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que:

SEGUN ESCRITURA de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Antonio Cafferata (h.), la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BAU SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación con fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta, Resolución I.G.J.N Nº cero doscientos cincuenta y seis, ha reformado el artículo tercero de sus Estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 3º: El Capital Autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional (m$n 20.000.000) representado por acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en doscientas series iguales de mil acciones cada una. La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n 100.000.000) y fijando en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma de integración de las mismas. En todos los casos, deberan cumplirse los requisitos del Decreto 852|55. Las resoluciones de emisión deberán ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, publicadas por tresd ías en el Boletín Oficial y puestas en conocimiento de la Inspección de Justicia. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones debiendo ejercer su opción dentro del plazo de quince días contando desde la última publicación que al efecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 45 e.28|7 Nº 75.515 v.28|7|70

Cetra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Cetra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a uno de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Barbarita del Tránsito Rasgido; Florinda Souss; Juan José Balzano; Manuel Pereyra; Andrés Alberto López Rubén Villamayor; Andrés Lavalle; Guillermo Chamorro; María Luisa Fernández de Rosales y Héctor Roque Rosales, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciocho de abril último, pasada ante mí al folio quinientos veintiséis, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Cetra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 29 días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Barbarita del Tránsito Rasgido; Florinda Souss; Juan José Balzano; Manuel Pereyra; Andrés Alberto López; Rubén Villamor; Andrés Lavalle; Guillermo Chamorro; María Luisa Fernández de Rosales Héctor Roque Rosales y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las razones del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CETRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188, representado por 10.00 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 10 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Barbarita del T. Rasgido 1250 — A. — 1250. — Florinda Souss 200 — A. — 200. — Juan José Balzano 100 — A. — 100 — Manuel Pereyra 100 — A. — 100. — Andrés Alberto López 100 — A. — 100. — Rubén Villamor 50 — A. — 50. — Andrés Lavalle 50 — A. — 50. — Guillermo Chamorro 50 — A. — 50. — María L. F. de Rosales 50 — A. — 50. — Héctor Roque Rosales 50 — A. — 50. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Barbarita del Tránsito Rasgido. — Vicepresidente a Florinda Souss. — Síndico titular a Juan José Barzano y Síndico suplente a Manuel Pereyra. — Cuarto: Autorizar a Barbarita del Tránsito Rasgido y Florinda Souss a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Barbarita del T. Rasgido. — Florinda Souss. — Juan J. Barzano. — Manuel Pereyra. Andrés A. López. — Ruben Villamor. Andrés Lavalle. — Guillermo Chamorro. María L. F. de Rosales. — Héctor R. Rosales. — Expediente Nº 37.167. Buenos Aires, 11 Jun. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cetra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 29 de abril de 1970 y presentada ante este Organismo el 4 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.301". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L L. 18.188 180 e.28|7-Nº 75.427-v.28|7|70

Frávega

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE BAJO ESCRITURA número 245 de fecha 14 de julio de 1970, pasada ante el Escribano don Juan Bautista Cubas, al folio 711, del Registro número 111 de la Capital Federal a su cargo, se elevó a escritura pública el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de febrero de 1970 que resolvió la reforma del Artículo cuarto del Estatuto Social de "FRAVEGA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", que fuera aprobado por Resolución del Ministro de Estado de Justicia de la Nación I G.J. Número 0980 de fecha 10 de junio de 1970, siendo el texto del artículo reformado como sigue: Artículo 4º) El capital social autorizado se fija en siete millones quinientos mil pesos, representado por acciones de un peso cada una y dividido en siete mil quinientas series de un mil pesos cada una. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. El capital social autorizado pendiente de emisión, se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea, fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones". Buenos Aires, 21 de julio de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 54 e.28|7 Nº 75.577 v.28|7|70

Curiel

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Curiel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Manuel Pereyra; Andrés Alberto López; Rubén Villamor; Andrés Lavalle; Guillermo Chamorro; María Luisa Fernández de Rosales; Héctor Roque Rosales; Barbarita del Tránsito Rasgido; Florinda Souss y Juan José Balzano, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y ocho de abril último. pasada ante mí al folio quinientos veinte y seis de eset mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez

y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Curiel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Manuel Pereyra; Andrés Alberto López; Ruben Villamor; Andrés Lavalle; Guillermo Chamorro María Luisa Fernández de Rosales; Héctor Roque Rosales; Barbarita del Tránsito Rasgido; Florinda Souss; Juan José Balzano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CURIEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él: b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 10 series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Manuel Pereyra, 200, A, 200. — Andrés Alberto López 200, A. 200. — Ruben Villamor, 200, A, 200. — Andrés Lavalle, 200, A, 200. — Guillermo Chamorro 200, A. 200. — María L. F. de Rosales, 200 A. 200. — Héctor L. Rosales. 20 A. 200. — Barbarita del T. Rasgido, 200, A, 200. — Florinda Souss, 200 A, 200. — Juan José Balzano, 200, A, 200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Pereyra. Vicepresidente a Andrés Alberto López. Síndico titular a Rubén Villamor y Síndico suplente a Andrés Lavalle. — Cuarto: Autorizar a Manuel Pereyra y Andrés Alberto López a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel Pereyra. — Andrés A. López. — Rubén Villamor. — Andrés Lavalle. — Guillermo Chamorro. — María L. F. de Rosales. — Héctor R. Rosales. — Barbarita del T. Rasgido — Florinda Souss. — Juan J. Balzano". — "Expediente Nº 37.147. Buenos Aires, 11 Jun. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Curiel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 24 de abril de 1970 y presentada ante este organismo el 3 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16300". — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado — Escribano

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180. e.28|7 Nº 75.431 v.28|7|70

La Baskonia

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, por la secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE según escritura de fecha 17 de julio de 1970, pasada ante el Escribano don Francisco Alberto Rodríguez, titular del Registro Nº 350 de esta Capital y de conformidad con la decisión de la Asamblea General Extraordinaria del 26 de julio de 1969, celebrada por La Baskonia, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial y resolución del 6 de mayo de 1970 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, bajo el Nº 0727, dictada en el expediente número 9.041|A.108.170 tramitado ante la Inspección General de Justicia, se ha aprobado la fusión de la sociedad "LA BASKONIA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con la Sociedad "Chilabert, Sociedad Anónima Industrial, Financiera y Comercial", mediante absorción de ésta por aquélla, en las condiciones establecidas en el convenio de fusión aprobado en la Asamblea mencionada, que copiado textualmente dice así: "Convenio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Julio de 1969, se reúnen por una parte los señores Alfonso Inchausti y Mario Domingo Seghesio en su carácter de Presidente y Director Titular de "La Baskonia, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial", con domicilio en la calle Pergamino 2951, Capital Federal y por la otra parte los señores Antonio Inchausti y José María Castiglioni, Presidente y Director titular de "Chilabert, Sociedad Anónima Industrial, Financiera y Comercial", con domicilio en la calle Mariano Acosta 3092, Capital Federal y previa acreditación de que los Directorios de ambas sociedades los han autorizado expresamente para formalizar esta operación, convienen en celebrar el presente convenio de fusión de las mismas de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: "La Baskonia, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial" y "Chilabert, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera y Comercial", se fusionarán con efecto retroactivo al primero de enero de 1969, en virtud de lo establecido por los respectivos Directorios en Actas de fechas treinta de junio y primero de julio del corriente año, cuyas copias se consideran formando parte integrante del presente. — Segundo: La fusión se llevará a cabo mediante la incorporación al patrimonio de "La Baskonia, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial" de todos los bienes, derechos y obligaciones de "Chilabert, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera y Comercial", sin limitación ni restricción de ninguna naturaleza, incluyendo los derechos de marcas, patentes, llave, uso del local sito en Mariano Acosta 3092, Capital Federal, etc — Tercero: Tal incorporación se hará al valor de libros, según las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes. — Cuarto: Se tomará en consideración los Balances Generales e Inventarios correspondientes a la apertura del Ejercicio Económico operado con fecha 1º de enero de 1969, tal como se encuentran transcriptos en los libros rubricados de las respectivas empresas, confeccionándose con ellos un Balance General Consolidado a esa misma fecha, el que deberá ser objeto de aprobación expresa por los respectivos Directorios y Síndicos y Contador Público Nacional Certificante. — Quinta: A partir del primero de enero de 1969, todas las operaciones realizadas por ambas sociedades serán por cuenta y riesgo exclusivo de "La Baskonia, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial", como así también, consecuentemente, las utilidades y pérdidas derivadas de las mismas. — Obligándose el Directorio de "Chilabert, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera y Comercial" a la liquidación de todas las operaciones de gestión administrativas pendientes. — Sexta: Luego que se concreten todos los trámites legales y administrativos de la fusión, las acciones de "Chilabert, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera y Comercial", serán canjeadas, a cuyo efecto los Accionistas de la misma deberán entregarlas a "La Baskonia, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial" la que en reemplazo de sus tenencias les entregará igual número de acciones ordinarias de "La Baskonia, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial", de igual valor nominal al portador, clase "B" con derecho a un (1) voto por acción. — Dichas acciones gozarán de dividendos a partir del primero de enero de 1969. — Séptimo: En pago de las utilidades y reservas no distribuidas de "Chilabert, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera y Comercial" al primero de enero de 1969 "La Baskonia, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera y Comercial" abonará en efectivo a los accionistas de "Chilabert, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera y Comercial" el importe respectivo, dentro de los noventa (90) días de inscripta la fusión en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Octava: "La Baskonia, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial" ejercerá todas las acciones judiciales corespondientes a "Chilabert, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera y Comercial" sea como actora o demandada, pendientes de resolución o que se susciten en el futuro, pudiendo hacerlo en nombre propio o de "Chilabert, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Comercial". — Novena: Se ratifican todos los poderes otorgados hasta el día de la fecha por ambas Sociedades, los que continuarán en vigencia, conviniéndose expresamente que en lo sucesivo y mientras sea necesario, los poderes que tuviera que otorgar "Chilabert, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera y Comercial" deberán ser aprobados por "La Baskonia, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial". — Décima: La fusión deberá ser ratificada por los Accionistas de ambas Sociedades a cuyo efecto serán convocadas las respectivas Asambleas Generales, Extraordinarias, que deberán realizarse dentro de los treinta (30) días de la fecha. — En dichas Asambleas deberá ser aprobado el Balance de Fusión a que se refiere la cláusula cuarta. — Décima Primera: Los actos necesarios para concretar esta fusión, incluyéndose en ellos los trámites judiciales y administrativos para el cumplimiento de los requisitos legales de aprobación y de las resoluciones de las Asambleas Generales Extraordinarias que las ratifiquen, estarán a cargo de los miembros de los respectivos Directorios y|a de las personas que a tales fines designen las citadas asambleas. — Décima Segunda: A los efectos pertinentes se solicitará la derogación del decreto que autorizó el funcionamiento de "Chilabert Sociedad Anónima, Industrial, Financiera y Comercial". — Décima Tercera: En cuanto a los fines de la inscripción de la fusión y para demás efectos que pudiere corresponder, se procederá a la protocolización de los documentos respectivos y se elevará a escritura pública el presente convenio. El escribano será designado por "La Baskonia, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial" y los honorarios, gastos, impuestos, etc., que demanda esta fusión serán soportados por la misma. — Décima Cuarta: En su oportunidad se harán las publicaciones previstas en la Ley 11.867 (art. 2º). — Leídas las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan su conformidad, suscribiéndose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicada "ut supra". — Se deja constancia que el impuesto de sellos, de corresponder, será abonado en ocasión de elevarse el presente a escritura pública. — A. Inchausti. — Hay un sello que dice: "La Baskonia, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial". Presidente. Mario Seghesio. — Hay un sello que dice: "La Baskonia, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial. Comercial". — Antonio Inchausti. — Hay un sello que dice: "Chilabert, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera y Comercial". Presidente. J. M. Castiglioni. — Hay un sello que dice: "Chilabert, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera y Comercial".

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 201.— e.28|7 Nº 75.435 v.28|7|70

Guancal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Guancal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Alfredo Roberto Caglia, Julio Francisco Zelarayan, Eduardo Román Gutierrez, Ovidio Paciente Paz, Norma Elena Stanzu de Puleo, José Puleo, Luis Américo Alfonso Pereda María Esther Montero Horacio Polverigiani y Roger Edmundo Noriega; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte y uno de mayo último, pasada ante mí al folio ochocientos ochenta y nueve de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Guancal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán, y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectiva, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de Junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Alfredo Roberto Caglia, Julio Francisco Zelarayán, Eduardo Roman Gutiérrez, Ovidio Paciente Paz, Norma Elena Stanzu de Puleo, José Puleo, Luis Américo Alfonso Pereda, María Esther Montero, Horacio Polverigiani, Roger Edmundo Noriega y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUANCAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con

ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 20 series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias. al portador de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Alfredo R. Caglia, 800 A. 800; Julio Francisco Zelarayán, 800 A, 800; Eduardo Roman Gutiérrez, 600 A. 600; Ovidio Paciente Paz, 600 A, 600; Norma E. S. de Puleo 400 A. 400; Luis Américo A. Pereda. 400 A. 400; María Esther Montero. 100 A, 100; Horacio Polverigiani. 100 A, 100; Roger Edmundo Noriega. 100 A. 100; José Puleo, 100 A. 100; 4.000. 4.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Roberto Caglia. — Vicepresidente a Julio Francisco Zelarayán. — Síndico titular a Eduardo Román Gutiérrez y Síndico suplente a Ovidio Paciente Paz. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Roberto Caglia y Julio Francisco Zelarayán a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo R. Caglia. — Julio F. Zelarayán. — Eduardo R. Gutierrez. — Ovidio P. Paz. — Norma E. S. de Puleo. — Luis A. A. Pereda. — María E. Montero. — Horacio Polverigiani. — Roger E. Noriega. — José Puleo". — Expediente Nº 37.324. — Buenos Aires, 26 Jun. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requistos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Guancal Sociedad Anónima Comercial Industrial. Inmobiliaria. Financiera y Agropecuaria". constituída en esta ciudad el 2 de junio de 1970 y presentada ante este Organismo el 19 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archivese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 16497". — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Buenos Aires, Julio 17 de 1970.—

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 174 e.28|7 Nº 75428 v.28|7|70

Pujante

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FIANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima. "Pujante Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número seiscientos veintiséis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Margarita Sáenz de Mangiaterra; Jorge Edgardo Mangiaterra, Norberto Antonio Sáenz, María Latorre de Oriolo, María Zapata de Isla, Luis Amadeo Oriolo, María Elsa Manzanelli de Nicoletti, Elda Pusnar de Sáenz, Enrique Nicoletti y Victoria Peñaloza de Bernardi, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciocho de abril último, pasada ante mí al folio quinientos veinte y cuatro de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Pujante Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: María Margarita Sáenz de Mangiaterra; Jorge Edgardo Mangiaterra; Norberto Antonio Sáenz; María Latorre de Oriolo, María Zapata de Isla, Luis Amadeo Oriolo, María Elsa Manzanelli de Nicoletti, Elda Pusnar de Sáenz, Enrique Nicoletti, Victoria Peñalosa de Bernardi y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PUJANTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos lineas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que quiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200 000.— ley 18.188, representado por 20.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 20 series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — María M. S. de Mangiaterra, 800 — A — 800. — Jorge E. Mangiaterra, 800 — A — 800 — Norberto A. Sáenz, 600 - A - 600. - María L. de Oriolo, 600 — A — 600. — María Z. Isla, 400 — A — 400. — Luis A. Oriolo, 400 — A — 400. — María E. M. de Nicoletti, 100 — A — 100. — Elda P. de Sáenz, 100 — A — 100. — Enrique Nicoletti, 100 — A — 100. — Victoria P. de Bernardi, 100 — A — 100 — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a María Margarita Sáenz de Mangiaterra; vicepresidente, a Jorge Edgardo Mangiaterra: síndico titular, a Norberto Antonio Sáenz, y síndico suplente, a María Latorre de Oriolo. — Cuarto: Autorizar a María Margarita Sáenz de Mangiaterra y Jorge Edgardo Mangiaterra a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María M. S. de Mangiaterra. — Norberto A. Sáenz. — María L. de Oriolo. — María Z. de Isla. — Luis A. Oriolo. — María E. M. de Nicoletti. — Elda P. de Sáenz. — Enrique Nicoletti. — Victoria P. de Bernardi. — Expediente Nº 37.109. — Buenos Aires, 15 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pujante. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 14 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 29 de mayo de dicho año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archivese. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.369. — Hay un sello, Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 186 e. 28|7 Nº 75.426 v. 28|7|70

Tapizados Ramos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil quinientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires. a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta. ante mí. Escribano Público Autorizante, comparecen: don Jaime Ramos, argentino, nacido el trece de mayo de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con María Herminia Roveda, domiciliado en J. M. Estrada mil ciento cuarenta y siete, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.332.747; doña María Herminia Roveda de Ramos, argentina. nacida el ocho de setiembre de mil novecientos veintitrés, casada en primeras nupcias con Jaime Ramos, domiciliada en J. M. Estrada mil ciento cuarenta y siete. San Isidro, Provincia de Buenos Aires. accidentalmente aquí, comerciante. titular de la Libreta Cívica número 2.234.224: don Manuel Alfredo Ramos. argentino nacido el trece de diciembre de mil novecientos veintidós. soltero. domiciliado en América del Norte trescientos setenta y siete. Avellaneda Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí. empleado, titular de la Cédula de Identidad número 2.823.582, de Policía Federal; don Valentín Ramos, argentino, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con Francisca Ramona Arredondo, domiciliado en América del Norte trescientos setenta y siete, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 1.905 357 de Policía Federal; doña Francisca Ramona Arredondo de Ramos, argentina, nacida el veinticuatro de julio de mil novecientos veintitrés, casada en primeras nupcias con Elba Carlina Sayes domiciliado en América del Norte trescientos setenta y siete, Avellaneda. Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, ama de casa, titular de Cédula de Identidad número 2.847.298. de Policía Federal; don Armando Marcial Jolly, argentino, nacido el catorce de abril de mil novecientos veinticinco, casado en segundas nupcias con Elba Carlina Sayes, domiciliado en Montes de Oca novecientos veintinueve, segundo piso, departamento C, vecino de esta ciudad, comerciante. Cédula de Identidad número 2.482.579: don Hector Scotto, argentino. nacido el doce de setiembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Reyna Ladis Taricco, domiciliado en Almirante Cordero cuatro mil quinientos diez y seis, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.767.538; don Anselmo Taboada, argentino. nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con Lina Azucena Pérez, domiciliado en Güemes cuatrocientos dieciocho. San Isidro, Provincia de Buenos Aires, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.803.008; Lina Azucena Pérez de Taboada, argentina, nacida el veintidós de junio de mil novecientos dieciséis, domiciliada en Güemes cuatrocientos dieciocho, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, casada en primeras nupcias con Anselmo Taboada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.099.826 y don Aurelio Ramón Taboada, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con Lida Celina Rabellino, domiciliado en Paunero mil ciento cincuenta y cuatro, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 927.331, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada de fecha tres de marzo de mil novecientos setenta, una Sociedad Anónima con la denominación de "Tapizados Ramos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica, la que fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del señor Inspector General de Justicia, de fechas veintisiete de mayo de mil novecientos setenta bajo el número dieciséis mil ciento cuarenta y nueve. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad para lo cual entregan el expediente número treinta y seis mil trescientos treinta y dos, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el Acta de constitución, Estatutos, Balance General de aportes y planilla de Capital e integración y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jaime Ramos, María Herminia Roveda de Ramos, Manuel Alfredo Ramos, Valentín Ramos, Francisca Ramona Arredondo de Ramos. Armando Marcial Jolly, Héctor Scotto, Anselmo Taboada, Lina Azucena Pérez de Taboada y Aurelio Ramón Taboada. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAPIZADOS RAMOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles en general, distribución de mercaderías maquinarias, materias primas y productos elaborados o no y particularmente cualquier otro elementos relacionados con el tapizado,

en general, y con el tapizado para el automotor especialmente. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos y subproductos, y demás bienes relativos a las industrias, eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgicas, de la construcción y automotriz, y todo cuando se relacione con el tapizado y su industria. — Financiera: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o jurídicas, para el desarrollo de sus actividades, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías reales, o de otro orden, y toda operación financiera permitida por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento construcción, permuta y|o administración en general por cuenta propia o de terceros, de toda clase de inmuebles rurales y|o urbanos, pudiendo asimismo realizar todas las operaciones comprendidas dentro del régimen de la Propiedad Horizontal, establecido por la Ley 13.512. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 900.000.— (novecientos mil) representado por 9.000 (nueve mil) acciones de pesos Ley 18.188 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en 18 (dieciocho) series iguales de pesos Ley 18.188 50.000.— (cincuenta mil) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 8 (ocho) miembros titulares cuyos mandatos durarán 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 12 (doce) series de acciones. — Las mismas serán ordinarias, al portador, de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones — Clase Ordinar. 1 voto. — Integración Monto. — 1. — Jaime Ramos 3900 — 390.000. — 371.205. — 2. — María Herminia Roveda de Ramos — 450. — 45.000. — 40.635. — 3. — Manuel Alfredo Ramos 320. — 32.000. — 31.393. — 4. — Valentín Ramos. — 370. — 37.000. — 36.934. — 5. — Francisca Ramona Arredondo de Ramos. — 120. — 12.000. — 11.080. — 6. — Armando Marcial Jolly. — 60. — 6.000. — 5.540. — 7. — Héctor Scotto. — 120. — 12.000. — 11.080. — 8. — Anselmo Taboada. — 40. — 4.000. — 3.694. — 9. — Lina Azucena Pérez de Taboada. — 100. — 10.000. — 9.233. — 10. — Aurelio Ramón Taboada. — 520. — 52.000. — 51.706. — 6.000. — 600.000. — 572.500. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los accionistas nombrados precedntemente transfieren a la sociedad el activo y pasivo de "Tapizados Ramos, Sociedad en Comandita por Acciones", de la que son únicos dueños y que gira en esta plaza en el ramo del tapizado para el automotor, con domicilio en la calle Bulnes 295|97, Capital Federal, y cuyo contrato Social y modificaciones posteriores se inscribieron en el Registro P. de Comercio, según detalle: 21|12 1961, Nº 959, Fº 160 L. 237, Cont. Púb.: 18|7|1966 Nº 1216, Fº 230, L. 241, Contratos Púb. y 19|2|1968. Nº 264, Fº 177, Libro 244, Cont. Públicos. — Esta integración surge del Balance e Inventario General al 1º de enero de 1970, certificado por el Contador Público Nacional don Mario José Zucca que se agrega al presente y en el que resulta un aporte neto de Pesos Ley 18.188 572.500.—, conforme se determina en la planilla de "Capitales de Integración" adjunta. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Sr. Jaime Ramos, Vicepresidente a Sra. María Herminia Roveda de Ramos; Vocales a: Sr. Valentín Ramos. — Suplentes a: Sr. Armando Marcial Jolly, Síndico Titular a: Sr. Anselmo Taboada y Síndico Suplente a: Sr. Aurelio Ramón Taboada. — Cuarto: Autorizar a los señores Anselmo Taboada y Andrés Emeterio Fructuoso Romero Puente, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: J. Ramos. — María H. R. de Ramos — M. A. Ramos. — Francisca R. A. de Ramos. — Armando M Jolly. — H. Scotto. — A. Taboada. — L. A. P. de Taboada. — Aurelio R. Taboada. — Balance General de "Tapizados Ramos, Sociedad en Comandita por Acciones. Al 1º de enero de 1970. — Activo. — Disponibilidades: Caja — 7.555,14. — Bancos: 81.745,10. — 89.300,24. — Créditos Deudores varios: 154.694.20. — Documentos a cobrar: 12.757,84. — Depósitos en garantía: 727,00. — 168.179,04. — Bienes de Cambio: Materias primas y productos elaborados (al costo): 133.434,40. — Inversiones: Inmuebles: 24.326.60. — Bienes de Uso: Maquinarias: 49.968,51. — Instalaciones: 88.464,18. — Muebles, Útiles y Herramientas: 49.006,36 — Rodados: 17.860.00. — Inmueble, Bulnes 295|97. — 288.055,54. — 493.354.59. — Menos: Amortizaciones realizadas: 62.390,67 — 430.963.92. - Total: 864.204.20. — Pasivo Deudas: Acreedores Varios: 137.419,36. — Obligaciones a pagar. 60.000. — Retenciones a depositar: 1.215,78. — Cuentas de Socios (Utilidades acreditadas): 262.500. — 461.135,14. Provisiones: Para Impuestos: 62.417,07. — Para Cargas Sociales: 4.676,81. — 67.095,88. — Previsiones Ley 11.729: 7.678,51. — Capital y Reservas: Capital: 31.600. — Reserva para Imprevistos: 394,67. — 310.294,67. — Total: 846.204,20. Este Balance General fue aprobado por la Asamblea General de Socios celebrada el día 29 de enero de 1970. — Hay un sello: Tapizados Ramos, Soc. en Comandita por Acciones. — Hay una firma — J. Ramos. — Gerente. — Certifico que este Balance General concuerda con el que se halla extendido en el Libro rubricado de inventarios de la Sociedad, levado de conformidad con las disposiciones legales prescriptas y normas contables aceptadas. — En Buenos Aires, a 28 de febrero de 1970. — Hay una firma. — Mario J. Zucca. — Hay un sello: Mario José Zucca, Contador Público Nacional. — En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos número 467. — Certifico que la firma que antecede es auténtica de don Mario José Zucca, y que la misma ha sido puesta en mi presencia. Buenos Aires, 28 de febrero de 1970. — Hay un sello: Luis Antonio Asenjo. — J. Ramos. — María H. R. de Ramos. — M. A. Ramos. — V. Ramos. — Francisca R. A. de Ramos. — Armando M. Jolly. — H. Scotto. — A. Taboada. — L. A. P. de Taboada. — Aurelio R. Taboada. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Jaime Ramos, María Herminia Roveda de Ramos, Manuel Alfredo Ramos, Valentín Ramos, Francisca Ramona Arredondo de Ramos, Armando Marcial Jolly, Héctor Scotto, Anselmo Taboada, Lina Azucena Pérez de Taboada y Aurelio Ramón Taboada, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 28 de febrero de 1970. Hay un sello: Luis A. Asenjo. — Detalle de los capitales de integración para "Tapizados Ramos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Saldos acreedores en Tapizados Ramos S. C. A. — Accionistas. — En Capital Solidario. — En Capital Comanditario. — En Cuentas Particulares. — Total de Capitales de Integración. — 1. — Jaime Ramos: 32.000 — 169.000 — 170.205 — 371.205. — 2. — María Herminia Roveda de Ramos: 1.000 — 21.000 — 18.635. — 40.635. — 3. — Manuel Alfredo Ramos: 17.000 — 14.393. — 31.393. — 4. — Valentín Ramos: 20.000 — 16.934. — 36.934. — 5. — Francisca Ramona Arredondo de Ramos: 6.000 — 5.080 — 11.080. — 6. — Armando Marcial Jolly: 3.000 — 2.540. — 5.540. — 7. — Héctor Scotto: 6.000 — 5.080 — 11.080. — 8. — Anselmo Taboada: 2.000 — 1.694. — 9. — Lina Azucena Pérez de Taboada: 5.000 — 4.233 — 9.233. — 10. — Aurelio Ramón Taboada: 28.000 — 23.706 — 51.706. — Totales: 33.000 — 277.000 — 262.500 — 572.500. — Hay una firma: Mario J. Zucca. — Hay un sello: Mario José Zucca. Contador Público Nacional. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 36.332. Buenos Aires, 27 May. 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Tapizados Ramos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad, el 3 de marzo de 1970, presentada en esta Inspección General el 4 de marzo de 1970, cuya Acta de Constitución Provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). En la escritura de constitución definitiva y en la publicación deberá incluirse el Balance General de Aporte de fs. 6 y 7 y la planilla de fs. 22. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — La sociedad deberá acreditar en el plazo de 90 días la transferencia de dominio de los inmuebles aportados y el cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio. Resolución Nº 16.149. Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — "Es copia fiel, doy fe. — ... Leída que les fue, ratificaron su contenido firmando por ante mí, doy fe. — J. Ramos. — María H. R. de Ramos. — M. A. Ramos. — V. Ramos. — Francisca R. A. de Ramos. — Armando M. Molly. — H. Scotto. — A. Taboada. — L. A. P. de Taboada. — Aurelio Taboada. — Hay un sello: Luis A. Asenjo.

Buenos Aires, Julio 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 399.- e.28|7 Nº 75.474 v.28|7|70

Tractores Litoral

SOCIEDAD ANONIMA
CO[illegible] RCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 553. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan María Marchionatto, quien lo hace por sí y en nombre y representación de Diego Raúl Montes de Oca. José Eduardo Keller Sarmiento, Enrique José Olivera, Juan Axel Nicolás Lamm, Gregorio Pascual Musolino, Domingo Mario Favale, Norberto José Caamaño, Adolfo Tomás Allende, y María Liliana Viggiano, lo que acredita en forma bastante según se relacionará al final de esta escritura. — Y expresa: Que por la presente, viene a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, respecto de la sociedad constituida provisoriamente entre ellos el día 13 de febrero de 1970, bajo la denominación de "Tractores Litoral, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera". — A tales efectos, el compareciente me exhibe el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número 36.883, del que resultan el acta constitutiva, los estatutos sociales, y la autorización para funcionar como sociedad anónima, los que copiados íntegramente y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Juan María Marchionatto. — 2) Diego Raúl Montes de Oca. — 3) José Eduardo Keller Sarmiento. — 4) Enrique José Olivera. — 5) Juan Axel Nicolás Lamm. — 6) Gregorio Pascual Musolino. — 7) Domingo Mario Favale. — 8) Norberto José Caamaño. — 9) Adolfo Tomás Allende. — 10) María Liliana Viggiano, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRACTORES LITORAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de maquinarias de cualquier tipo y sus repuestos y accesorios, automotores, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados; constituirse en depositaria, y ejercer representaciones en comisiones y consignaciones. Instalación y explotación de estaciones de servicio para maquinarinas y automotores y actividades conexas, como su compraventa de combustibles líquidos, livianos y aceites lubricantes; lavado, engrase, reparación y pintura de maquinarias y automotores. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; constituirse en fiadora y garantizar obligaciones de terceros que que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. — La sociedad no podrá realizar ninguna de las actividades previstas por la Ley 18.061 u otras para las que se requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 quinientos mil, representado por cincuenta mil acciones de diez pesso Ley 18.188, valor nominal cada una dividido en cinco series de diez mil acciones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias al portador, 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto 10 o|o. — 1) Juan M Marchionatto: 1.200 — 5 votos — $ 1.200. — 2) Diego R. Montes de Oca: 1.200 — 5 votos — $ 1.200. — 3) José E. Keller Sarmiento: 1.200 — 5 votos — $ 1.200. — 4) Enrique J. Olivera: 1.200 — 5 votos — $ 1.200. — 5) Juan A. N. Lamm: 1.200 — 5 votos — $ 1.200. — 6) Gregorio P. Musolino: 1.100 — 5 votos — $ 1.100. — 7) Domingo M. Favale: 1.100 — 5 votos — $ 1.100. — 8) Norberto J. Caamaño: 600 — 5 votos. — $ 600. — 9) Adolfo Allende: 600 — 5 votos — $ 600. — 10) María L. Viggiano: 600 — 5 votos — $ 600. — Total: 10.000 accs. — $ 10.000 Ley 18.188. — La integración se efectúa en dinero efectivo, y corresponde al 10 o|o del total suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Eduardo Keller Sarmiento. — Vicepresidente a Enrique José Olivera. — Vocales a Diego Raúl Montes de Oca, Juan María Marchionatto, Juan Axel Nicolás Lamm. — Suplente a ... Síndico Titular a Gregorio Pascual Musolino, y Síndico Suplente a Domingo Mario Favale. — Cuarto: Autorizar al Escribano Wenceslao Hernan Marcos Bunge y|o al señor Francisco Leandro Oses a fin de que cualesquiera de ellos, actuando en forma indistinta, alternada o separada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen firmas... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.883. — Buenos Aires, 18 mayo 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Tractores Litoral, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, constituida en esta Ciudad el 13 de febrero de 1970 y presentada ante este organismo el 7 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.090. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" ... Domicilio de los accionistas: Juan María Marchionatto; Diego Raúl Montes de Oca; José Eduardo Keller Sarmiento ;Enrique José Olivera y Juan Axel Nicolás Lamm, en la calle Cerrito 740, Capital; Gregorio Pascual Musolino, en Quito 4378, 4º p., Capital; Domingo Mario Favale, en Laprida 1828, P. B., Dpto. F, Capital; Norberto José Caamaño, en 25 de Mayo 148, Avellaneda, Prov. Bs. As.; Adolfo Tomás Allende, en Posadas 1515, Capital; y María Liliana Viggiano, en Manuel Artigas 5732, Capital. — Wenceslao Bunge (Escribano). — Entre líneas: siguen firmas.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 187,50 e.28|7 Nº 75.572 v.28|7|70

Organización Multimat

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.090. CONSTITUCION de Sociedad Organización Multimat S. A. Com. Ind. Fin. Agropecuaria e Inmobiliaria. — Escritura número mil cuarenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril del año mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Omar Agustín Gandolfo, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, industrial, con cédula de identidad número dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y cinco con domicilio en la calle Martín García número setecientos treinta, sexto piso, de esta ciudad, y don Jorge Joaquín Vives, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad número cinco millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos veintidós expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Uriarte mil quinientos cincuenta y tres, departamento F, primer piso, de esta ciudad, ambos comparecientes, son hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que concurren, el señor Vives por sí y el señor Gandolfo por sí y en representación de las siguientes personas a saber: don Era-

dio Amilcar Delgado, paraguayo, casado, de treinta y tres años de edad, contador público, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos veintinueve mil ciento doce de la Policía Federal, con domicilio en la calle Bustamante número mil siete, de Gerli, Provincia de Buenos Aires; doña Concepción Peris, española, soltera, de treinta y cuatro años de edad, contadora pública nacional, con cédula de identidad número siete millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y uno de la Policía Federal, con domicilio en la calle Pozos número seiscientos sesenta y seis, octavo piso "A", de esta ciudad; doña Susana Hernández, argentina, soltera, de veinticuatro años de edad, empleada, con cédula de identidad número cinco millones ciento treinta y un mil ochocientos veintiuno, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Moreno setecientos sesenta y uno, piso primero, departamento cinco, San Martín, Provincia de Buenos Aires; de doña María Teresa Beitia, argentina, soltera, de veintisiete años de edad, empleada con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos seis, con domicilio en la calle Leiva número cuatro mil dos, de esta ciudad; de doña Lia Esther Parodi, argentina, soltera, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, con libreta cívica número cuatrocientos veintitrés mil doscientos once con domicilio en Ceretti número dos mil trescientos diecinueve, de la Capital Federal; de don José Benito Carballo, español, casado, de veinticuatro años de edad, empleado, con cédula de identidad número cinco millones quinientos treinta y tres mil novecientos noventa y uno, de la Policía Federal, con domicilio en la Avenida Zapiola número mil quinientos veintinueve, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires; de doña Virginia Angela Rosa Fosati, argentina, soltera, de veinticinco años de edad, empleada, con libreta cívica número cuatro millones novecientos veintisiete mil trtscientos cuatso, domiciliada en la calle Cuenca número mil quinientos cuatro, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y de doña María Elena Rimoli, argentina, soltera, de veintiocho años de edad, contadora, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos veintidós mil sesenta y uno, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle México número mil setecientos treinta y cuatro, de esta ciudad, en mérito al poder especial que para este acto, todos ellos le otorgaron por escritura de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve pasada ante mí, al folio cuatro mil quinientos setenta y dos de este Registro, al que me remito, doy fe, y los comparecientes por sí y el señor Gandolfo en el carácter invocado Expone: Que por instrumento privado de fecha doce de agosto del corriente año, constituyeron la sociedad Multimat Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, ahora "Organización Multimat Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", a cuyo efecto se redactaron y aprobaron el acta constitutiva y sus estatutos; que a los fines de la aprobación gubernamental se presentó dicha acta y estatuto a la Inspección General de Justicia, formándose el Expediente A 33.382, que en original tengo a la vista y del cual resulta que a fojas siete se presenta la recurrente, acompañando el acta citada y estatuto, que se agrega de fojas uno a fojas cuatro resulta que previos los trámites de estilo se acuerda a la recurrente autorización para funcionar como anónima, que a fojas nueve se formulan observaciones al nombre y a algunos artículos del estatuto, haciéndose notar igualmente que la suscripción de acciones no cubre el mínimo exigido por la ley. Que a fojas once a trece, la recurrente acepta las observaciones, redactándose el texto de los artículos observados, por lo que a fojas dieciséis el Inspector General de Justicia resuelve autorizar como Anónima a la sociedad recurrente. Siguen diciendo los comparecientes, que de conformidad a lo que antecede, dejan formalizada definitivamente a la sociedad "Organización Multimat Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", a cuyo efecto se transcriben a continuación: Primero: Acta constitutiva y Estatuto de fojas una a cuatro, con las modificaciones de fojas once a trece, y Segundo: Resolución de fojas dieciséis, todo lo cual y por el orden enunciado dice así: 'Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúntn los señores: Omar A. Gandolfo, Eradio A. Delgado, Concepción Peris, Jorge J. Vives, Virginia A. R. Fossati, María Teresa Beitia, Susana Hernández, María Elena Rimoli, Lia Esther Parodi, y José Benito Carballo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORGANIZACION MULTIMAT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importa ción, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, comercialización en el mercado interno y|o externo de los artículos y|o mercaderías de producción propia y|o ajena. Industriales: producción, elaboración, y transformación de maderas, metales, metalaides, tejidos, plásticos, químicos, primaria de los productos agrícolas y ganaderos y frutos del país, fabricación de motores eléctricos y a explotasión, bombeadores, bombas, cojinetes, y afines, fundicción, elaboración de metales, trefilación, laminación y cualquier trabajo de las industrias metalúrgicas, automotriz y aeronáutica, incluyendo construcción de maquinarias y repuestos, así como toda otra tarea vinculada a esos ramos. Financieras: Invertir o aportar capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, otorgar créditos con o sin garantía prendaria y|o hipotecaria, y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requitra concurso público. Agropecuarias: por la compra, venta, administración y arrendamiento de tierras, campos, bosques, haciendas, su cultivo y explotación por medio de la agricultura y de la ganadería así como también la venta de sus productos. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, explotación, administración y arrendamiento de inmuebles rurales, y urbanos incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, todo ello por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por diez mil acciones de diez pesos (Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos Ley 18.188 cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Omar A. Gandolfo, 1.000, 5 votos, $ 1.000. — Eradio A. Delgado, 200, 5 votos, $ 200. — Concepción Peris, 100, 5 votos, $ 100. — Jorge Vives, 100, 5 votos, $ 100. — Virginia Fossati, 100, 5 votos, $ 100. — María Teresa Beitia, 100, 5 votos, $ 100. — Susana Hernández, 100, 5 votos, $ 100. — María Elena Rimoli. 100, 5 votos, $ 100. — Lia Esther Parodi, 100, 5 votos, $ 100 — José Benito Carballo, 100, 5 votos, $ 100. — Totales, 2.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Omar A. Gandolfo; Vicepresidente a Eradio A. Delgado; Vocal Concepción Peris; Síndico titular a Jorge J. Vives, y Síndico suplente a María Elena Rimoli. Cuarto: Autorizar a Omar A. Gandolfo o Concepción Peris a fin de que realictn todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Beitia, Omar A. Gandolfo. E. Lelgado. C. Peris. J. Vives. Virginia Fossati. Susana Hernández. M. E. Rimoldi. Lia E. Parodi. J. B. Carballo. Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Organización Multimat Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad, con la denominación de Multimat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" 12 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 27 de citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12, (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3. 2) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.546. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo: Hernán R. Seeber. Escribano.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 304,50 e.28|7 Nº 75.489 v.28|7|70

Holdfin

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace **saber por un día, el siguiente edicto:**

FOLIO 783. — Primer testimonio. Escritura número ciento sesenta y nueve. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alfredo Vicente Alessandro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Herminia Alda Pereira, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en la Avenida Rivadavia número seis mil seis, octavo piso, departamento "C", Capital Federal; doña Herminia Alda Pereira de Alessandro, argentina, casada en primeras nupcias con don Alfredo Vicente Alessandro, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos cinco mil seiscientos sesenta y uno, domiciliada en la Avenida Rivadavia número seis mil seis, octavo piso, departamento "C", Capital Federal; doña Rosa María Galassi de Pereira, italiana, viuda de sus primeras nupcias con don Simplicio Pereira, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Campaña número dos mil novecientos setenta y siete, planta baja, Capital Federal don Horacio Roberto Pena, argentino, soltero, hijo de don Vicente Ramón Pena y de doña Celina Elena Abramo, comerciante, con cédula de identidad número seis millones ochenta y dos mil trescientos cincuenta, domiciliado en la calle Parral número ciento quince, cuarto piso, departamento "B", Capital Federal; doña Graciela Amalia Acerbi, argentina, soltera, hija de don Juan Carlos Acerbi, y de doña Amalia María Rosa Zambelli, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Andalgalá número mil setecientos noventa y uno, Capital Federal; doña Angela Olga Loureiro de Acosta, argentina, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Eduardo Acosta, empleada, con cédula de identidad número tres millones ciento noventa y dos mil quinientos setenta, domiciliada en la calle Larrea número novecientos treinta y tres, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Roberto Atilio Granitto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Virginia Estela Casal, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos diecinueve mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle Borges número mil ochocientos cuarenta y cinco, Olivos, provincia de Buenos Aires; doña Virginia Estela Casal de Granitto, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Atilio Granitto, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos un mil veintiuno, domiciliada en la calle Borges número mil ochocientos cuarenta y cinco, Olivos, provincia de Buenos Aires; doña Elsa Casal de Casal, argentina, casada en primeras nupcias con don Horacio Néstor Casal, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Borges número mil ochocientos cuarenta y uno, departamento "C", Olivos, provincia de Beunos Aires y don Horacio Néstor Casal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Casal, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y ocho mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Borges número mil ochocientos cuarenta y uno, departamento "C", Olivos, provincia de Buenos Aires, personas hábiles mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha cuatro de mayo del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Holdfin" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y siete mil diez de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Alfredo Vicente Alessandro, Herminia Alda Pereira de Alessandro, Rosa María Galassi de Pereira, Horacio Roberto Pena, Angela Olga Loureiro de Acosta, Graciela Amalia Acerbi, Roberto Atilio Granitto, Virginia Estela Casal de Granitto, Elsa Casal de Casal y Horacio Néstor Casal, todas personas mayores de edad; y resuelven' Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "HOLDFIN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. - Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Mandatos y Servicios: Realizando toda clase de operaciones relacionados con representaciones, comisiones, consignaciones, mandato, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios; actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones; actuar en gestiones de negocios, administración de empresas, fideicomisos en general y organización y asesoramiento industrial, comercial, inmobiliario, técnico y financiero, con exclusión de todo asesoramiento que se encuentre reservado a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, Cien mil, representado por diez mil acciones de pesos Ley 18.188, Diez, valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Alfredo V. Alessandro, 500 — Ord. — 5 votos — 500. — Herminia A. P. de Alesandro, 500 — Ord. — 5 votos — 500. — Rosa M. G. de Pereira, 500 — Ord. — 5 votos — 500. — Horacio Pena, 100 — Ord. 5 votos — 100. — Olga L. de Acosta, 100 — Ord. — 5 votos — 100. — Graciela A. Acerbi, 60 — Ord. — 5 votos — 60. — Roberto Granitto, 60 — Ord. — 5 votos — 60. — Estela V. C. de Granitto, 60 — Ord. — 5 votos — 60. — Elsa C. de Casal, 60 — Ord. — 5 votos — 60. — Horacio Casal, 60 — Ord. — 5 votos — 60 — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Vicente Alessandro. — Vicepresidente a Herminia Alda Pereira de Alessandro. — Vocales a Rosa María Galassi de Pereira. — Suplentes a Horacio Pena. — Síndico titular a Olga Loureiro de Acosta y Síndico suplente a Graciela Amalia Acerbi. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Vicente Alessandro a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: A. Alessandro. — Herminia A. P. de Alessandro. — Rosa M. G. de Pereira. — Horacio R.

Pena. — A. de Acosta. — G. A. Acerbi. — R. A. Granitto. — Virginia E. C. de Granitto. — Elsa C. de Casal. — Horacio N. Casal. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Alfredo Vicente Alessandro, Herminia Alda Pereira de Alessandro, Rosa María Galassi de Pereira, Horacio Roberto Pena, Angela Olga Loureiro de Acosta, Graciela Amalia Acerbi, Roberto Atilio Granitto, Virginia Estela Casal de Granitto, Elsa Casal de Casal y Horacio Néstor Casal, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial.) A. R. Blanco. — Buenos Aires, 2 Jun. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Holdfin" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios, constituida en esta ciudad el 4 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 19 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.217. — Hay un sello y una firma que dicen: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad, ratificándose de su contenido y en prueba de lo cual, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Firmas: A. Alessandro. — Herminia A. P. de Alessandro. — Rosa M. G. de Fereira. — Horacio R. Pena. — A. de Acosta. — G. A. A. Cerbi. — R. A. Granito. — Virginia E. C. de Granitto. — Elsa C. de Casal. — Horacio N. Casal. — Ante mí: A. R. Blanco (está el sello notarial).

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 219 e.28|7 Nº 75.530 v.28|7|70

Evadín

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
IMPORTADORA, EXPORTADORA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva. — "Evadín S. A. C. I. I. E. y F.", escritura Nº mil trescientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público, comparece el señor Mario Enrique Eidler, argentino, nacido el 10 de abril de 1943, hijo de León Eidler y de doña Flora Gelbard, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Beatriz Sosnitsky, titular de la cédula de identidad número 7.572.696, domiciliado en Gascón 927, quinto piso, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Josef Kryss, Nordka Sieradzki, Natalio Enrique Pik, Dina Joskowicz de Kryss, Flora Esther Gelbard de Kryss, Ester Ajzner de Pik, Fernando Lipfeld, Abraham Mordoqueo Krys y Rosa Beatriz Sosnitszy de Eidler, personería que acredita a mérito del Poder Especial otorgado en el acta constitutiva que se transcribirá más adelante, pasada con fecha 14 de abril del corriente año, ante el escribano Ricardo Ferrer Reyes al folio 1063, del protocolo del Registro 119 de su adscripción. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que según resulta del Expediente de la Inspección General de Justicia número 36.801, que para este acto me exhibe, ha sido autorizada para funcionar como anónima la sociedad "Evadín, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora y Financiera", constituida en esta Capital entre el dicente y sus representados, de acuerdo a las normas vigentes del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329, mediante escritura pasada ante el escribano Ricardo Ferrer Reyes citada anteriormente. - Que después de los trámites de estilo fue dictada la resolución aprobatoria número ... de la Inspección General de Justicia de fecha de hoy, razón por la cual, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, solicita del autorizante, transcriba en esta escritura la parte dispositiva y los Estatutos mencionados, que corren agregados de fojas 1 a 8 del expediente de la Inspección General de Justicia con las modificaciones incluso en la denomnación social acosejadas a fojas 16, como asimismo el texto de la citada resolución que corre a fojas 20, todo lo cual por su orden es del siguiente tenor. "Escritura número quinientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Josef Kryss, brasileño, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos veintiséis, hijo de don Morris Kryss y de doña Basia [illegible], casado en primeras nupcias con doña Dina Joskowicz, comerciante, titular del Pasaporte Brasileño número setecientos nueve mil veintitrés, domiciliado en la calle Tucumán quinientos treinta y cinco; don Mordka Sieradzki, brasileño, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos veintidós, hijo de don Isak Sieradzki y de doña Chawa Brandt, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ruda Ester Jakubowicz, titular del pasaporte brasileño, número setecientos veintidós mil setecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Tucumán quinientos treinta y cinco; don Mario Enrique Eidler, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres, hijo de don León Eidler y de doña Flora E. Gelbard, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Beatriz Sosnitsky, titular de la cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos setenta y dos mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Gascón novecientos veintisiete, quinto piso, unidad veintidós; don Natalio Enrique Pik, de nacionalidad argentina, nacido el cinco de diciembre del año mil novecientos veinticuatro, hijo de don Boris Pik y de doña Quitla Maisler, industrial, casado en primeras con doña Ester Ajzner, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Amenábar dos mil doscientos veinticuatro; doña Dina Joskowicz de Kryss, norteamericana, nacida el veintisiete de diciembre de mil novecientos veintiséis, hija de don Lajb Joskowicz y de doña Ita Berger, casada en primeras nupcias con don Josef Kryss, comerciante, con pasaporte norteamericano Nº Z quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Tucumán quinientos treinta y cinco; doña Flora Esther Gelbard de Kryss, argentina naturalizada, nacida el once de abril de mil novecientos diecinueve, hija de don Abraham Gelbard y de doña Sara Faica Tyberg, comerciante, casada en segunda nupcias con don Abraham Mordoqueo Kryss, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cien mil ochenta y uno, domiciliada en la calle Gascón novecientos veintisiete, quinto piso, unidad veintidós; doña Esther Ajzner de Pik, argentina, nacida el diecisiete de setiembre de mil novecientos veinticinco, hija de don José Ajzner y de doña Feiga Friede, comerciante, casada en primeras nupcias con don Natalio Enrique Pik, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Amenábar dos mil doscientos veinticuatro; don Fernando Lipfeld, argentino, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y dos, hijo de don Nuchim Moisés Lipfeld, y de doña Eugenia Weiss, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Estela Marta Lamfir, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochenta y seis mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Yerbal número setenta y dos, tercer piso, letra "A"; don Abraham Mordoqueo Kryss, argentino naturalizado, nacido el cinco de abril de mil novecientos tres, hijo de don Yehuda Krys y de doña Jochwet Schwarst, comerciante, casado en segundas nupcias con doña Flora Esther Gelbard, con libreta de enrolamiento, matrícula número cuatro millones quinientos mil ochocientos trece, domiciliada en la calle Gascón novecientos veintisiete, quinto piso, unidad veintidós, y doña Rosa Beatriz Sosnitsky de Eidler, argentina, nacida el treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, hija de don Moisés Sosnitsky y de doña Flora Tyberg, comerciante, casada en primeras nupcias con don Mario Eidler, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos setenta y dos mil seiscientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Gascón novecientos veintisiete, quinto piso, unidad veintidós; todos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EVADIN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia y|o asociada con terceros, en cualquier lugar de esta República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención, nacionales y exranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios; b) Industriales: Fabricación, distribución y comercialización de productos importados o no, electromecánicos, electrometalúrgicos, eléctricos, electrónicos, aparatos de precisión y artículos para el hogar en general; plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos y forestales; c) Importadoras y exportadoras: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general; y d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas o empresas constituidas o a constituirse y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiación y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otros por las que se requiere el concurso público; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero); El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada serie (artículo cuarto). — El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, suscriptas e integradas según se detalla a continuación: el señor Josef Kryss suscribe nueve mil cien acciones, o sean noventa y un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y cada uno de los señores Mordka Sieradzki, Mario Enrique Eidler, Natalio Enrique Pik, Dina Joskowicz de Kryss, Flora Esther Gelbard de Kryss, Ester Ajzner de Pik, Fernando Lipfeld, Abraham Mordoqueo Kryss y Rosa Beatriz Sosnitsky de Eidler suscriben cien acciones, o sean mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno de ellos. — Total de acciones suscriptas diez mil, por un valor de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Integración: Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento del valor de las acciones suscriptas por cada uno de ellos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Josef Kryss; Vicepresidente a don Mordka Sieradzki; Vocal titular a don Mario Enrique Eidler; Síndico titular a don Natalio Enrique Pik; Síndico suplente a doña Dina Joskowicz de Kriss. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Mario Enrique Eidler y César Juan Ceriani Cernadas, quienes se lo confieren recíprocamente entre sí, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o juntamente. — Texto del Estatuto. — "Ministerio del nIterior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.801. — Buenos Aires, 8 jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Evadin, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora y Financiera", constituida en esta ciudad el 14 de abril de 1970, con la denominación de "Evadin Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora y Financiera" y presentada en esta Inspección General el 29 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (siete vuelta), con las modificaciones de fs. 16 (diez y seis) y de fs 19 y vta. (diez y nueve y vuelta), y sus Estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs 7 vta. (siete vuelta), con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince), fs. 16 (diez y seis) y fs. 19 y vta. (diez y nueve vuelta) a fs. 20 (veinte). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 16.621. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Fdo.: César J. Ceriani Cernadas, escribano.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 339.— e.28|7 Nº 75.467 v.28|7|70

Ediciones Nautilus

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos veinte y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de julio de mil novecientos setenta, ante mí escribano público autorizante, comparece don Juan Adolfo Jáuregui, argentino, comerciante, soltero, titular de la cédula de identidad número tres millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Melo número mil novecientos veinte y ocho, piso octavo, departamento A de esta ciudad, donde también lo constituyen sus representados, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de doña Marta Susana Cillo, soltera; doña Sarha Zulema Pupato o Pupato Bourguet, soltera; doña Mirta Cristina Jauregui, soltera; don Floreal Rosario Francisco Vasta, casado; don Jorge Víctor Iconomidis, casado; doña María Teresa Leone, soltera; doña Margarita Alicia Nasca de Vasta, casada; doña María Cristina Gómez, soltera, y doña Irma Juana Lecumberri, soltera, personería que justifica con el poder otorgado por ante mí con fecha quince de mayo de mil novecientos setenta, al folio cuatrocientos sesenta y seis de este registro número uno a mi cargo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento y en tal carácter manifiesta: Que juntamente con sus representados constituyeron por instrumento privado la sociedad "Ediciones Nautilus Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y que a los finesi de su aprobación se inició expediente ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia bajo el número treinta y seis mil novecientos sesenta y seis, donde previo los trámites de práctica fue dictada la resolución de la mencionada Secretaría, autorizándola a funcionar como sociedad anónima, aprobándose su estatuto. Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a declarar definitivamente constituida la sociedad de referencia elevando a escritura pública el estatuto y demás actuaciones producidas en el expediente citado, que hacen a este acto, las que tengo de manifiesto y transcriptos por su orden dicen: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Adolfo Jauregui, Marta Susana Cillo, Sarha Zulema Pupato, Mirta Cristina Jauregui, Floreal Rosario Francisco Vasta, Jorge Víctor Iconomidis, María Teresa Leone, Margarita Alicia Nasca de Vasta, María Cristina Gómez e Irma Juana Lecumberri, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven; — Primero: Cons-

tituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "EDICIONES NEUTILUS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la edición de libros, revistas e impresos en general, importación, exportación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. Industriales: Mediante la producción y elaboración de maderas, metales, productos alimenticios, materiales de construcción, textiles, y sus manufacturas, productos químicos, plásticos, máquinas, herramientas, implementos. Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a intereses con fondos propios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamiento, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganadero y|o forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, 100.000.— (cien mil pesos ley 18.188) representado por 1.000.— (mil) acciones de pesos ley 18.188, 100.— (cien pesos ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series pesos ley 18.188, 20.000.— (veinte mil pesos ley 18.188) cada una; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador, ordinarias, clase "A", de 5 (cinco) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Juan A. Jáuregui, 182 — "A" 1.820. — Marta S. Cillo, 2 — "A" — 20. — Sarha Z. Pupato, 2 — "A" — 20. — Mirta C. Jáuregui, 2 — "A" — 20. — Floreal R. F. Vasta, 2 — "A" — 20. — Jorge V. Iconomidis, 2 — "A" — 20. — María T. Leone, 2 — "A" — 20. — M. A. Nasca de Vasta, 2 — "A" — 20. — María C. Gómez, 2 — "A" — 20. — Irma J. Lecumberri, 2 — "A" — 20. — La integración se efectúa en dinero efectivo hasta el 10 o|o (diez por ciento) de las respectivas suscripciones, importe que será entregado al señor Presidente de la Asamblea a efectos del depósito legal. — Las señoras Marta Susana Cillo, Sarha Zulema Pupato, Mirta Cristina Jáuregui, María Teresa Leone, Margarita Alicia Nasca de Vasta, María Cristina Gómez e Irma Juana Lecumberri, dejan aclarado que la integración de las acciones que suscriben lo serán con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Adolfo Jáuregui; vicepresidente, a Sarha Zulema Pupato; vocales, a Jorge Víctor Iconomidis; suplentes, a Mirta Cristina Jáuregui; síndico titular, a Flores Rosario Francisco Vasta, y síndico suplente, a Marta Susana Cillo. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Adolfo Jáuregui y al señor Jorge Víctor Iconomidis a fin de que cualquiera de ellos indistinta o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter apotado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Gómez. Vale. — Sobrerraspado: Sarha, Zulema. También vale. — J. A. Jáuregui. — M. S. Cillo. — Sarha Pupato Bourguet. — M. C. Jáuregui. — Floreal Vasta. — J. Iconomidis. — M. T. Leone. — Margarita Vasta. — María C. Gómez. — I. Lecumberri. — En mi carácter de escritura titular del Registro de Contratos Públicos Nº 1 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados expido el presente en Buenos Aires a 13 de mayo de 1970. — Hay un sello. — Firmado Ernesto Vales. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.966. — Buenos Aires, 30 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ediciones Nautilus, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 13 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 15 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y la que de oficio se indica a fs. 13 (trece). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.513. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Ernesto Vales, escribano. — Entre líneas: Juan. Vale.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 240 e. 28|7 Nº 75.597 v. 28|7|70

Pamet

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.421. PRIMER Testimonio. — Escritura número mil trescientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: don Simón Lifschitz, industrial, argentino naturalizado, casado con doña Rosa Stolerman, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Peña número dos mil ochenta y tres, departamento diez; don Carlos Alberto Finkelberg, industrial, argentino, casado con doña Mabel Vilma Vives, posee libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y cinco mil novecientos noventa y seis; doña Mabel Vilma Vives de Finkelberg, argentina, comerciante, casada con don Carlos Alberto Finkelberg, con libreta cívica número cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta, domiciliados en la calle Agüero tres mil novecientos setenta y seis de Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires; don Norberto Lifschitz, casado con doña Cecilia Reznik, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento catorce mil quinientos veintinueve; doña Cecilia Reznik de Lifschitz, casada con don Norberto Lifschitz, argentina, industrial, con libreta cívica número setecientos cinco mil novecientos veintisiete, domiciliados en la calle Estanislao Zeballos dos mil seiscientos sesenta y dos de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Juan Simón, alemán, casado con doña Margarita Ana Clotilde Gervenux, comerciante, posee cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta; doña Margarita Ana Clotilde Gervenux de Simón, argentina, comerciante, casada con don Juan Simón, posee libreta cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos setenta y tres, domiciliados en la calle R. Gutiérrez número dos mil doscientos ochenta y seis de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Carmelo Mirabelli, comerciante, argentino, casado con doña Elsa Filomena Grillo, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y un mil ochocientos noventa; doña Elsa Filomena Grillo de Mirabelli, argentina, comerciante, casada con don Ricardo Carmelo Mirabelli, con libreta cívica número cinco millones ciento siete mil seiscientos veintiuno, domiciliados en la calle Juncal número dos mil ochocientos cincuenta; y don Oscar Maierowicz, argentino, casado con doña Silvia Adriana Lopatín, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliados en la calle Virrey Liniers número mil novecientos sesenta, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad con excepción de los domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, que se encuentran de tránsito en ésta; personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que con fecha veintinueve de enero del corriente año constituyeron la sociedad "Pamet Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" aprobando en el mismo acto sus estatutos. Que posteriormente solicitaron de la Inspección General de Justicia la aprobación de los Estatutos Sociales y la autorización para funcionar en el carácter adoptado. Que por resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha veintisiete de abril del corriente año, en el Expdiente número treinta y seis mil doscientos noventa y uno, atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, fue autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar el referido artículo del citado Código vienen por este acto a solicitar de la autorizante la protocolización de las actuaciones producidas en el Expediente treinta y seis mil doscientos noventa y uno de la Inspección General de Justicia y la Resolución del señor Inspector General de Justicia, lo que por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: don Simón Lifschitz; don Carlos Alberto Finkelstein; doña Mabel Vilma Vives de Finkelberg; don Norberto Lifschitz; doña Cecilia Reznik de Lifschitz; don Juan Simón; doña Margarita Clotilde Gervenux de Simón; don Ricardo Carmelo Mirabelli; doña Elsa Filomena Grillo de Mirabelli y don Oscar Maierowicz, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAMET SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país y|o del extranjero, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios y para ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Relacionados con la fundición y trituración de metales y la fabricación y comercialización de productos auxiliares para uso en hornos y fundiciones ferrosas y no ferrosas en general y toda otra actividad afín. — Financieras: Ya sea mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y permuta de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por las leyes. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras para las cuales se requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 40.000 Ley 18.188), representado por cuarenta mil (40.000) acciones de pesos Ley 18.188 un ($ 1) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de ocho mil pesos Ley 18.188 cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones al portador de 5 votos por acción por un total de ocho mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones Clase — Integración — Monto. — Simón Lifschitz 1.600 "A" 5 votos 160. — Carlos A. Finkelberg 400 "A" 5 votos 40. — Mabel V. V. Finkelberg 400 "A" 5 votos 40. — Norberto Lifschitz 800 "A" 5 votos 80. — Celia R. de Lifschitz 800 "A" 5 votos 80. — Juan Simón 950 "A" 5 votos 95. — Margarita A. C. G. de Simon 950 "A" 5 votos 95. — Ricardo Mirabelli 950 "A" 5 votos 95. — Elsa F. G de Mirabelli 90 "A" 5 votos 95. — Oscar Maierowicz 200 "A" 5 votos 20 — 8.000 — 800. — La integración se efectúa en un diez por ciento en efectivo. Los aportes de las señoras Mabel Vilma Vives de Finkelberg, doña Cecilia Reznik de Lifschitz, doña Margarita Ana Clotilde Gervenute de Simon y doña Elsa Filomena Grillo de Mirabelli, son con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Norberto Lifschitz. Vicepresidente a don Ricardo Carmelo Mirabelli. Vocales a don Simón Lifschitz, don Juan Simon, don Carlos Alberto Finkelberg. Suplentes a Síndico titular al contador don Oscar Maierowicz y Síndico suplente a doña Cecilia Reznik de Lifschitz. — Cuarto: Autorizar a doña Perla Bremer y don Oscar Maierowicz a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad perinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Simon Lifschitz. — Carlos A. Finkelberg. — Mabel V. V. de Finkelberg. — N. Lifschitz. — Cecilia R. Lifschitz. — Juan Simón. — M. C. de Simon. — R. Mirabelli. — E. C. de Mirabelli. — O. Maiedowicz. — ...Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 36.291. — Buenos Aires, 27 Abr. 1970. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Pamet Sociedad Anónima Argentina Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 29 de enero de 1970 bajo la denominación de Pamet Argentina Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria y presentada ante este organismo el 27 de febrero de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 8 (ocho). — 2) Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acredita su inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución Nº 15926. — Hay una firma: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — ...Previa lectura y ratificación los comparecientes así lo otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Simon Lifschitz. — Carlos Finkelberg. — Mabel V. V. de Finkelberg. — N. Lifschitz. — Cecilia R. de Lifschitz. — Juan Simón. — M. G. de Simon. — R. C. Mirabelli. — Elsa F. G. de Mirabelli. — O. Maierowicz. — Hay un sello. Ante mí: Perla Bremer.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 240. e.28|7 Nº 75.598 v.28|7|70

Polímeros

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 174. — PRIMER Testimonio. — Escritura número sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Fidel Antonio Zabalo, argentino, casado, hacendado, libreta de enrolamiento trescientos ochenta y nueve mil ciento cinco, e Inés Martínez, argentina, soltera, empresaria, libreta cívica, un millón trescientos veinte y siete mil doscientos setenta y uno, ambos domiciliados en Maipú setecientos veintiséis, de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de: Emilio Doura; Edmundo Doura; Marcial Zabalo, Adolfo Estanislao Llanderal, Ismael Enrique Coscia, Oscar Carniglia, José Oscar Castro, Roberto Jorge Loubes y Elida Urquia, todos domiciliados en Maipú setecientos veintiséis, Capital Federal, a mérito del poder general que les fuera conferido con facultades suficientes, el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura otorgada ante mí, al folio cuatrocientos treinta y nueve, de este mismo Registro trescientos cincuenta y cinco a mi cargo doy fe, y en el carácter invocado dicen:

Que por acta privada del veinte y cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron en esta Ciudad, la entidad "Polímeros", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y proyectaron sus Estatutos, cuya aprobación tramitó ante la Inspección General de Justicia por expediente A, treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos, piezas que corren agregadas de fojas uno a dos y de tres a ocho, respectivamente, y las modificaciones ordenadas de fojas dieciocho a diecinueve. Que previas las diligencias de estilo, el Ministerio de Justicia de la Nación por resolución dictada en el referido expediente, a fojas veinte y dos con fecha nueve de abril del año en curso, autorizó a funcionar como sociedad anónima a la mencionada entidad, por lo que cumpliendo lo determinado en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, a fin de dejar definitivamente constituido el ente social de que se trata, por la presente elevan a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto por el que se regirá, como asimismo la resolución ministerial que obran en esos actuados, instrumentos que transcriptos dicen: "Polímeros, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en Florida doscientos cincuenta y tres, piso sexto, A, la señora Elida Urquia, la señorita Inés Martínez, los señores Emilio Doura, Edmundo Doura, José Oscar Castro, Marcial Zabalo, Roberto Jorge Loubes, Fidel Antonio Zabalo, Adolfo Estanislao Llanderal, Ismael Enrique Coscia y Oscar Carniglia, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primera: Constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "POLIMEROS", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y aprobar el Estatuto conforme se transcriba por separado, formando parte de la presente acta. — Segundo: Emitir las series uno y dos inclusive, de acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a cinco votos por acción, por un total de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que resultan totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Señor Emilio Doura, diez mil acciones o sea diez mil pesos; señor Edmundo Doura, seiscientas acciones o sea seiscientos pesos; Señora Elida Urquia, quinientas acciones o sea quinientos pesos; Señor Marcial Zabalo, quinientas acciones o sea quinientos pesos; Señor Roberto Jorge Loubes, quinientas acciones o sea quinientos pesos; Señor Fidel Antonio Zabalo, cuatro mil acciones o sea cuatro mil pesos; Señor Adolfo Estanislao Llanderal, setecientas acciones o sea setecientos pesos; Señor Ismael Enrique Coscia, mil cien acciones o sea ml cien pesos; señorita Inés Martínez mil acciones o sea mil pesos; Señor Oscar Carniglia seiscientas acciones o sea seiscientos pesos y el señor Jorge Oscar Castro, quinientas acciones o sea quinientos pesos. — Cada accionistas integra en este acto, en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción lo que totaliza la suma de dos mil pesos; todas las cantidades expresadas son pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Tercero: Establecer en cinco el número de directores, resultando electos por unanimidad: Presidente: Señor Emilio Doura. Vicepresidente: Señor Fidel Antonio Zabalo. Directores: Señores José Oscar Castro, Señorita Inés Martínez, Señora Elida Urquia, Síndico titular: señor Aroón Trajtenberg, síndico suplente: Señor Rafael Sucari. — Todos ellos ejercerán sus respectivos mandatos hasta la celebración de la primera Asamblea General de accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: Autorizar a los señores Emilio Doura, y|o Inés Martínez y|o Ismael Enrique Coscia y|o Lila María Mercedes Trabazo, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente soliciten a la autoridad pertinente el otorgamiento de la personalidad jurídica y la aprobación del estatuto, acepten las modifiaciones que les fueran indicadas, incluyendo el cambio de denominación social, inscriban a la sociedad anónima en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima, debiendo otorgarse la escritura pertinente por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Labrada y leída que les fue la presente acta, se firmó de conformidad por todos los presentes. — Elida Urquia — Inés Martínez — Emilio Doura — Edmundo Doura — José O. Castro — Marcial Zabalo — Roberto J. Loubes — Fidel A. Zabalo — Adolfo E. Llanderal — Ismael E. Coscia — Oscar Carniglia. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Elida Urquia — Inés Martínez — Emilio Doura — Edmundo Doura — José Oscar Castro — Marcial Zabalo — Roberto Jorge Loubes — Fidel Antonio Zabalo — Adolfo Estanislao Llanderal — Ismael Enrique Coscia y Oscar Carniglia, las que han sido puestas en mi presencia y pertenecen a las citadas personas. Realizo la presente certificación en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Nº 355, de esta Capital Federal, en la ciudad de Buenos Aires, a 24 de octubre de 1969. — Entre líneas: Llanderal: Vale. Entre líneas Elida Urquia: Vale. H. G. Monasterio. Hay un sello del escribano. "Polímeros, Sociedad Anónima, Industrial y Comercila". — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Polimeros, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de una Asamblea de accionistas. — Artículo 3º La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones: a) Industriales: Polimerización y extrusión de fibras sintéticas y en general la producción, procesamiento e industrialización de todo tipo de fibras naturales, artificiales y sintéticas, como asimismo, cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con la industria textil. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá establecer, adquirir o arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales, adquirir y enajenar inmuebles, muebles y semovientes; permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos; adquirir fondos de comercio: constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse, obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas; efectuar toda clase de operaciones con las autoridades estatales, con particulares, sociedades o bancos del país o del exterior. — La enumeración antedicha es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo 4º: El capital autorizado: Se fija en la suma de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cien mil acciones ordinarias al portador de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, divididas en diez series de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada serie de las cuales cinco series o sea cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, serán de la clase A. con derecho a cinco votos por acción y cinco series o sea cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, serán de la clase B, con derecho a un voto por accón. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse nuevas series si las anteriores de igual clase no se encuentran totalmente suscriptas e integradas en no menos de su diez por ciento. — Cada emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto pertinente, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciada por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general de accionistas y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio hasta la suma de quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en series de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, de acciones al portador y|o nominativas clase "A", con derecho a cinco votos y|o clase "B" con con derecho a un voto y|o preferidas, de las características estatutarias que fije la asamblea. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, con más los aumentos realizados en los términos precedentes. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones las que, en todos los casos deberán ser elevadas a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente, anunciadas en el Boletín Oficial por el término de tres días, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Artículo 6º: Los accionistas tendrán derecho a suscribir las nuevas series que se emitan dentro de sus respectivas clase, en proporción a sus tenencias a cuyos efectos deberán emitirse tantas series de una y otra clase como sea necesario para mantener la proporción existente entre ellas al tiempo de la emisión. Si se emitieran simultáneamente series de ambas clases en proporción distinta a aquella, el derecho que se acuerde por clase, sólo será ejercido por el monto que guarda la proporción entre ambas clases, debiendo en cuanto al excedente, ejercer ese derecho sin distinción de clases. — En el caso de emitirse acciones de una sola clase los accionistas concurrirán a su suscripción sin distinción de clases y en proporción a sus respectiivas tenencias. — Las emisiones de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días debiendo hacer uso los accionistas de su derecho de preferencia dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — El directorio podrá entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no por tres aos, de hasta un veinte por ciento anual, pudiendo además, tener una participación adicional en las utilidades de hasta un punto por cada punto de dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas. — Estas acciones podrán ser rescatadas, total o parcialmente en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, debiendo el directorio, en el caso de practicar sorteos parciales, anunciarlos durante tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo 8º: Las acciones llevarán la firma del presidente, y de un director, pudiendo una de ellas ser facsímil y contendrán los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — La sociedad sólo reconocerá un propietario por acción. — Podrán emitirse títulos por una o más acciones, a criterio del directorio, los que contendrán también todos los requisitos legales. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas sólo se emitirán certificados provisionales que llevarán las mismas firmas que las acciones, pero estos certificados serán nominativos y sólo podrán canjearse por acciones al portador una vez que hayan sido totalmente pagados. — El directorio podrá disponer, de acuerdo con el o los tenedores de acciones, que se cambien acciones ya emitidas al portador por acciones nominativas y viceversa. — Estas modificaciones serán comunicadas a la Inspección General de Justicia e inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — La cesión de acciones nominativas deberá incribirse en un registro especial que firmarán el cedente y el cesionario, sin lo cual la transferencia no producirá efectos contra la sociedad ni contra terceros. — Artículo 9º: En caso de que algún accionista no integrarse las cuotas de acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaron, el directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al doce por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de emisión transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado, igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 10: El directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que estime conveniente. — Artículo 11: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a nueve directores titulares, elegidos por la asamblea general, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes, por nuevas elecciones de la asamblea general celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los directores son reelegidos indefinidamente y deberán depositar cincuenta acciones de la sociedad en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 12: El directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el accionista que designe el directorio con la conformidad del síndico hasta la celebración de la próxima asamblea o de cesación de la ausencia si fuera temporaria. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores y por lo menos una vez cada tres meses. — Para poder sesionar el directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de actas. En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 13: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enumeración, el directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de este estatuto, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en jucio ante las distintas jurisdiccioenes; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales al giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, constituir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social; b) solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de lo Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración la que se cargará a gastos generales del ejercicio, ad refereéndum de la primera asamblea que se celebre; e) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del C. de Comercio y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; g) En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los ob-

jetivos sociales. — Artículo 14º: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo, en forma conjunta, del presidente y vicepresidente, o el presidente y un director o de dos directores, salvo que por resolución del directorio se otorguen poderes o autorizaciones generales o especiales a uno o más miembros del directorio y|o terceros, para firmar en forma individual o conjunta. — Artículo 150: Anualmente, la asamblea general ordinaria nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos. — Artículo 16º: Habrá dos clases de asambleas, ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente y con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada por la asamblea, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Las asambleas sé celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; en segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se convocará de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — En el caso de existir acciones nominativas no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el vicepresidente. — En ausencia de ellos, presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Las acciones darán derecho a los votos establecidos en el artículo quinto, excepto para la elección de síndicos en que las acciones clase "A", sólo gozarán de un voto por acción. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción, en el caso de que por falta o insuficiencia de las utilidades quedara insastifecho el dividendo fijo y por el tiempo en que subsista esta situación. — Artículo 17: El año financiero de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general debiendo inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rijan la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance General anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para remuneración de los directores y síndicos; c) Del resto se distribuirán el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas, si se hubieran emitido, teniendo prioridad el dividendo acumulativo atrasado; d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea, teniendo en cuenta la participación adicional si correspondiera de las acciones preferidas. — Artículo 18) Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueran sancionados, se considerarán prescriptos. — Artículo 19º: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente y con la fiscalización del síndico. — Ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. — Después de cubrir el pasivo y atender a las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) en reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) En cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y teniendo en cuenta la participación adicional, si correspondiera, de las acciones preferidas conforme al contrato de emisión. — S|r.: Inscribirse — Proporción — Pero — Contendrán — Inscribirse — Igual — Administrativa — Empleados — Comercio — Ganancias — Preferidas — Cubrir — Vale. — Elida Urquia. — Inés Martínez. — Edmundo Doura. — Emilio Doura. — José Oscar Castro. — Marcial Zabalo. — Roberto Lous. — Fidel A. Zabalo. — Adolfo E Llanderal. — Ismael E. Coscia. — Oscar Carniglia. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de Elida Urquia, Inés Martínez, Edmundo Doura, Emilio Doura, José Oscar Castro, Marcial Zabalo, Roberto Jorge Loubes, Fidel Antonio Zabalo, Adolfo Estanislao Llanderal, Ismael Enrique Coscia y Oscar Carniglia, las que han sido puestas en mi presencia y pertenecen a las citadas personas. — Realizo esta certificación en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Nº 355, de esta Cap. Federal, en la ciudad de Buenos Aires, a 24 días del mes de octubre de 1969. — H. G. Monasterio. — Hay un sello del escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 abr. 1970. — Visto, el expediente A.35.842, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Polímeros", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorózase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Polímeros", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida el 24 de octubre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19) y la indicada de oficio para el acta y los estatutos de fojas veintiuno (21) in fine. — Artículo 2. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0518. — Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación. — Lo transcripto es copia literal y fiel de las piezas mencionadas que en el expediente respectivo tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, como de que los otorgantes expresan que en la forma precedente dejan constituida definitivamente la sociedad de referencia y protocolizado su estatuto. — Leída que les es y previa ratificación de su contenido, así la otorgan y firman, cada uno en la forma que acostumbra, por ante mí, de que doy fe. — Fidel A. Zabalo. — I. Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: H. G. Monasterio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Polímeros", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial de la Serie A, numerados correlativamente del once millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos veintidós, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: "Todos domicilia dos en Maipú setecientos veintiséis, Capital Federal", vale. — Fdo.: Horacio González Monasterio, escribano.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 660 e.28|7 Nº 75.481 v.28|7|70

Establecimientos Nazar Anchorena

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 936. PRIMER Testimonio. Escritura número quinientos cincuenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de julio de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparece: don Alfredo Eduardo Rueda, casado en primeras nupcias con doña Nelly Bunge, Escribano, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos setenta y nueve mil setecientos diecisiete, vecino de la Ciudad de La Plata, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre por su propio derecho haciéndolo además en nombre y representación de doña Sara Bretón Lahitte de Nazar Anchorena, de estado viuda de sus primeras nupcias de don Benjamín Felipe Nazar Anchorena, argentina, con Libreta Cívica número un millón seiscientos sesenta y un mil setecientos treinta, ama de casa; don Benjamín Ramón Nazar Anchorena, divorciado, abogado, de nacionalidad argentino, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y tres mil trescientos dieciséis; don Martín Nazar Duhau, divorciado, hacendado, de nacionalidad argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos ochenta y cinco mil veintisiete; don Alberto Nazar Anchorena, casado en primeras nupcias con doña Sofía Fernández Guerrico, de nacionalidad argentino, doctor en química, con Cédula de Identidad número novecientos once mil ochocientos dos, expedida por la Policía Federal; don José Joaquín Nazar Anchorena, casado en primeras nupcias con doña Susana Jacobé, con Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y un mil setecientos diez, industrial; doña María Salud Nazar Anchorena, de estado soltera, argentina, comerciante, Cédula de Identidad número un millón setecientos ochenta y cuatro mil sesenta de la Policía Federal; doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, casada en primeras nupcias con don Eduardo Alejandro Zorraquín, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y cuatro mil sesenta y uno ama de casa; don Eduardo Alejandro Zorraquín, casado en primeras nupcias con doña Josefina Nazar Anchorena, argentino, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos sesenta y tres mil cincuenta y tres; doña María Juana Cristina Nazar Anchorena de Aldao, casada en primeras nupcias con don Martín Aldao, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y nueve, ama de casa; don Atilio Bruzzo, casado en primeras nupcias con doña Jesusa Pérez, de nacionalidad argentino, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos setenta y dos mil setecientos quince y don Adolfo Bruzzo, casado en primeras nupcias con doña Lucila Moscatelli, argentino, empleado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos setenta mil setecientos cuarenta y seis, personería que acredita con el poder que para el acto le otorgaron los nombrados en la escritura de constitución provisoria de la Sociedad "Establecimientos Nazar Anchorena Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria", que fuera otorgada por ante mí y que más adelante será citada. Y al asegurarme el señor Rueda no haberle sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, el mandato citado, en el carácter expresado expone: Que por escritura de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, el exponente y sus mandantes constituyeron provisoriamente la Sociedad "Establecimientos Nazar Anchorena, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria". Que a fin de obtener la correspondiente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número A, treinta y seis mil seiscientos veinte, en el que luego de los trámites de estilo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación autorizó el funcionamiento de la Sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, viene por la presente escritura a dejar debidamente constituída la Sociedad de referencia, a cuyo efecto solicita de mí el autorizante, transcriba los estatutos obrantes de fojas uno vuelta a cuatro vuelta con las modificaciones de fojas diez y vuelta y trece y vuelta, la de oficio de fojas catorce "in fine", suscripción de acciones, integración del primer directorio y órgano fiscalizador y resolución del señor Ministro de Justicia obrante a fojas quince todo lo cual transcripto por su orden dice así: "Primer Testimonio. Escritura número doscientos ochenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Sara Bretón Lahitte de Nazar Anchorena, de estado viuda de sus primeras nupcias con don Benjamín Felipe Nazar Anchorena, argentina, con Libreta Cívica número un millón seiscientos sesenta y un mil setecientos treinta; don Benjamín Ramón Nazar Anchorena, divorciado, abogado de nacionalidad argentino, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y tres mil trescientos dieciséis; don Martín Nazar Duhau, divorciado, hacendado, de nacionalidad argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos ochenta y cinco mil veintisiete; don Alberto Nazar Anchorena casado en primeras nupcias con doña Sofía Fernández Guerrico, de nacionalidad argentino, doctor en Química, con Cédula de Identidad número novecientos once mil ochocientos dos, expedida por la Policía Federal; don José Joaquín Nazar Anchorena, casado en primeras nupcias con doña Susana Jacobé, con Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y un mil setecientos diez; doña María Salud Nazar Anchorena, de estado soltera, argentina, comerciante, Cédula Identidad un millón setecientos ochenta y cuatro mil sesenta de la Policía Federal; doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, casada en primeras nupcias con don Eduardo Alejandro Zorraquín, con Cédula de Identidad de Capital Federal número un millón setecientos sesenta y cuatro mil sesenta y uno; don Eduardo Alejandro Zorraquín, casado en primeras nupcias con doña Josefina Nazar Anchorena, argentino, abogado, Cédula Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos sesenta y tres mil cincuenta y tres; don Alfredo Eduardo Rueda casado en primeras nupcias con doña Nelly Bunge, escribano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos setenta y nueve mil setecientos diecisiete; doña María Juana Cristina Nazar Anchorena de Aldao, casada en primeras nupcias con don Martín Aldao, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federa. número un millón setecientos sesentinueve mil doscientos treintinueve; don Atilio Bruzzo, casado en primeras nupcias con doña Jesusa Pérez, de nacionalidad argentino, empleado, Cédula de Identidad de Capital cinco millones ochocientos setentidós mil setecientos quince y don Adolfo Bruzzo, casado en primeras nupcias con doña Lucila Moscatelli, argentino, empleado, con Cédula de Identidad Policía Federal un millón doscientos setenta mil setecientos cuarenta y seis; todos domiciliados en Avenida Callao número mil doscientos veinticinco de esta ciudad, a excepción del señor Ruedas, quien es vecino de la ciudad de la Plata, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir provisoriamente una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo Primero: Con la razón social de "ESTABLECIMIENTOS NAZAR ANCHORENA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la producción vitivinícola, frutícola, agrícola, forestal y ganadero y a realizar todas las demás operaciones relacionades directa o indirectamente con las actividades antes expresadas, a cuyo fin podrá, por intermedio de sus gerentes o representantes legales, realizar las siguientes operaciones: a) Dedicarse a explotar la producción, la industrialización de los productos primarios de la agricultura y ganadera y el comercio frutícola, vitivinícola agrícola, forestal y ganadero; b) La compraventa, permuta, arriendo o subarriendo de campos u otros bienes inmuebles, pudiendo a fin de favorecer su explotación, venta o financiación, efectuar operaciones inmobiliarias, en las formas que permitan las leyes, incluso efectuar loteos y fraccionamientos, siempre por cuenta propia o de terceros, efectuando las cobranzas respectivas, así como también construyendo afirmados y construcciones, obras de urbanización y cualquier otra clase de mejoras y por último realizar todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la Propiedad Horizontal; c) La compraventa, consignación, importación y exportación de cereales, plantas, semillas, semovientes, frutos del país, con las más amplias facultades para realizar cualquier otra clase de operación comercial en los rubros empresarios; d) Operaciones comerciales mediante la compraventa de mercaderías y productos de tadas clases, elaborados o a elaborarse los que podrá exportar o en su defecto importar y realizando además cuantos más actos sean necesarios o convenientes dentro de los objetos especificados; e) Tomar la administración de bienes de terceros, especialmente de establecimientos agropecuarios, con facultad para efectuar las operaciones más amplias con relación al objeto indicado. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. representado

por acciones de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una, y dividido en setecientas cincuenta series de mil acciones cada una. — Quedan emitidas en este acto las ciento cincuenta series primeras por valor de ciento cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, enunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan al emitirlas. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por dos años, siendo reelegibles Dará las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer o no entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por el directorio ad referéndum de la asamblea. Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o renuncia. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquéllas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primeras convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Los comparecientes aprueban por unanimidad el texto de los estatutos y seguidamente resuelven emitir las ciento cincuenta primeras series de acciones al portador de cinco votos cada una por un valor total de ciento cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que los comparecientes suscriben en la siguiente proporción: señora Sara Breton Lahitte de Nazar Anchorena: dieciocho mil seiscientas cuarenta acciones, o sea dieciocho mil setecientos cuarenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; señor Benjamín Ramón Nazar Anchorena: catorce mil ochocientas acciones, o sea catorce mil ochocientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; señor Martín Nazar Duhau: catorce mil ochocientas acciones, o sea catorce mil ochocientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; señor Alberto Nazar Anchorena: sesenta y tres mil setecientas acciones, o sea sesenta y tres mil setecientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; señor José Joaquín Nazar Anchorena: siete mil acciones, o sean siete mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; señorita María Salud Nazar Anchorena: once mil seiscientas acciones, o sea once mil seiscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; señora Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín: nueve mil ochocientas acciones, o sean nueve mil ochocientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; señor Eduardo Alejandro Zorraquín: dos mil acciones, o sean dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; señor Alfredo Eduardo Rueda: mil ochocientas acciones, o sea mil ochocientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; doña María Juana Cristina Nazar Anchorena de Aldao: cinco mil quinientas acciones, o sean cinco mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Adolfo Bruzzo: doscientas acciones, o sean doscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y don Atilio Bruzzo: ciento sesenta acciones, o sea ciento sesenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Los constituyentes integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus sucripciones, o sea la suma de quince mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Acto seguido los comparecientes proceden a elegir el directorio, nombramiento que recae sobre las siguientes personas: presidente, Alberto Nazar Anchorena; vicepresidente, Benjamín Nazar Anchorena; directores, María Salud Nazar Anchorena, José Joaquín Nazar Anchorena; síndico, Alfredo Eduardo Rueda; suplente, Eduardo Zorraquín. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Sara B. de Nazar. — B. Nazar Anchorena. — Martín Nazar Duhau. — Alberto Nazar. — José J. Nazar. — María Salud Nazar Anchorena. — Josefina N. de Zorraquín. — Eduardo Zorraquín. — Alfredo Rueda. — Juana C. A. de Aldao. — A. Bruzzo. — Atilio Bruzzo. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Guyot Ferrari. — Buenos Aires, 17 junio 1970. — Visto: el Expediente A. 36.620, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Establecimientos Nazar Anchorena, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Establecimientos Nazar Anchorena, Sociedad Anónima Comercial, Industrail, Agropecuaria", constituida el 2 de mayo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cuatro vuelta (4 vta.) con las modificaciones de fojas 10 y vuelta (10 y vta.) y trece y vuelta (13 y vta.) y la de oficio de fojas catorce (14) in fine. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Está su sello. — Resolución I.G.J. Nº 1.053. — "Lo transcripto es copia fiel y lo relacionado conforme a la constancia del expediente citado. Y el compareciente en el carácter expresado expone: Que bajo los términos que anteceden deja definitivamente constituida la sociedad "Establecimientos Nazar Anchorena, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria", solicitando del autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicación a la Inspección General de Justicia. El autorizante hace constar que se abona por la presente en concepto de Impuesto Fiscal la suma de novecientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en virtud de la emisión que por la suma de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda que por este acto se efectúa. Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. Alfredo Rueda. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Guyot Ferrari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio novecientos treinta y seis del Registro ciento catorce a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del once millones novecientos cincuenta y dos mil ochenta al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Mario A. Guyot Ferrari (escribano).

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 546.- e.28|7 Nº 75.578 v.28|7|70

Agrocita

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 930. — PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos setenta, ante mí Escribano público autorizante comparece el señor Eduardo Citati, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de Luis Antonio Sánchez; doña María Enriqueta Fontán de Sánchez; don Vicente Murabito; doña Juana Dubermendi de Cal; doña María Cristina Mendi de Citati; don Pedro Emilio Sánchez; doña Alba González de Sánchez; don Rogelio Neira; doña María Mirta Montenegro de Mendi; don Alberto Atilio Cal; en virtud del mandato que los mismos le otorgaron ante mí, el 20 de agosto de 1969 al folio 1.299 de este registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que en unión de sus mandantes con fecha 20 de agosto de 1969 procedieron a constituir la sociedad "Agrocita, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial", la que fue autorizada a funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos por resolución de la Inspección General de Justicia número dieciséis mil doscientos veintitrés del dos de junio actual dictada en el expediente treinta y seis mil seiscientos setenta. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio y dejar constituida definitivamente la sociedad me hace entrega del mencionado expediente número treinta y seis mil seiscientos setenta del que a continuación transcribo el acta constitutiva, el texto de los estatutos que han de regir la sociedad y las demás constancias pertinentes. — "Acta Constitutiva". — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Luis Antonio Sánchez, argentino, nacido el primero de julio de 1944, Libreta de Enrolamiento número 4.442.576, casado en primeras nupcias con María Enriqueta Fontán, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1568, de Capital Federal; María Enriqueta Fontán de Sánchez, argentina, nacida el 27 de diciembre de 1946, casada en primeras nupcias con Luis Antonio Sánchez, con Libreta Cívica Nº 5.296.390, domiciliada en Bernardo de Irigoyen Nº 1568 de Capital Federal; Vicente Murabito, argentino, nacido el 13 de junio de 1927, casado en primeras nupcias con Esmeralda Noemi Montenegro, con Libreta de Enrolamiento 4.779.011, domiciliado en Montevideo 720 de Bernal; Juana Duber Mendi de Cal, argentina, nacida el 8 de marzo de 1932, casada en primeras nupcias con Juan José Cal, Libreta Cívica Nº 2.907.458, domiciliada en Maipú 127, de Avellaneda; María Cristina Mendi de Citati, argentina, nacida el 22 de diciembre de 1939, casada en primeras nupcias con Eduardo Citati, con Libreta Cívica Nº 3.879.382, domiciliada en Martín García 1044, Capital Federal; Pedro Emilio Sánchez, argentino, nacido el 27 de setiembre de 1941, casado en primeras nupcias con Alba González, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.385.566, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1729 de Capital Federfal; Alba González de Sánchez, argentina, nacida el 11 de noviembre de 1941, con Libreta Cívica Nº 4.265.410, domiciliada en Luis Sáenz Peña 1279, casada en primeras nupcias con Pedro Emilio Sánchez, vecina de Capital Federal; Rogelio Neira, argentino, nacido el 3 de octubre de 1914, con Libreta de Enrolamiento Nº 261.953, casado en primeras nupcias con Estela Rosa Piaggio, domiciliado en Pringles 1197 de Don Bosco, Quilmes; María Mirta Montenegro de Mendi, argentina, nacida el 30 de abril de 1908, viuda de Ignacio Marcos Mendi, con Libreta Cívica Nº 2.704.451, domiciliada en Maipú 249 de Avellaneda; Alberto Atilio Cal, argentino nacido el 25 de febrero de 1935, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.841.805, domiciliado en Avenida Mitre 1863 de Avellaneda; y Eduardo Citati, argentino, nacido el 24 de julio de 1933, casado en primeras nupcias con María Cristina Mendi, con Cédula de Identidad Nº 3.748.007, domiciliado en Martín García 1044 de Capital Federal; todos los comparecientes de paso aquí, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que de común acuerdo han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "AGROCITA, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — B) Su término de duración será de noventa y nueve años. — C) Tendrá por objeto las siguientes actividades Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, granjas dedicadas a la avicultura en general, cabañas, tambos, cría de ganados y aves de todo tipo y especie, compra y venta de haciendas, aves, productos derivados, cereales y productos forestales. — Industriales: Explotación de la agricultura y de ganadería y la industrialización y elaboración primaria de sus productos. — Comerciales: Mediante la instalación de negocios relacionados con la compraventa y|o permuta de productos y|o subproductos agropecuarios y mercaderías en general industrializadas o no y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representa-

ciones. Explotación de royalties, licencias, patentes y marcas. — D) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos (Ley 18.188) pudiendo ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos; y estará representado por cincuenta mil acciones de un peso (Ley 18.188) cada una, valor nominal dividido en cinco series de diez mil pesos cada serie. — F) La dirección y administración de la sociedad estara a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles. — G) El ejercicio social cerrará el 30 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A". — Suscripción — Integración — Accionistas: Luis Antonio Sánchez, acciones uno al cien. Monto cien pesos Ley 18.188. — María Enriqueta Fontán de Sánchez, Acciones de la ciento una al doscientos. Monto cien pesos Ley 18.188. — Vicente Murabito, Acciones de la doscientas uno a la trescientas. — Monto cien pesos Ley 18.188. — Juana Duber Mendi de Cal, Acciones de la trescientas uno a la cuatrocientas. — Monto cien pesos Ley 18.188 — Pedro Emilio Sánchez, Acciones de la cuatrocientas una a la quinientas. — Monto cien pesos Ley 18.188. — Alba González de Sánchez, Acciones de quinientas una a la seiscientas. — Monto cien pesos Ley 18.188. Rogelio Neira, Acciones de la seiscientas una a la setecientas. — Monto cien pesos Ley 18.188. — María Mirta Montenegro de Mendi, Acciones de la setecientas una a la ochocientas. — Monto cien pesos Ley 18.188, Alberto Atilio Cal, Acciones de la ochocientas uno a la novecientas, Monto cien pesos Ley 18.188, María Cristina Mendi de Citati, Acciones de la novecientos uno a la cinco mil cuatrocientas cincuenta. — Monto cuatro mil quinientos cincuenta pesos Ley 18.188, Eduardo Citati Acciones de la cinco mil cuatrocientas cincuenta y uno a la diez mil, Monto cuatro mil quinientos cincuenta pesos. Total: diez mil pesos Ley 18.188 de Acciones Ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. Se integra el diez por ciento del capital suscripto lo que hace cada uno en este acto en dinero efectivo y en sus respectivas proporciones lo que arroja un total de mil pesos Ley 18.188, que deberán ser depositados de acuerdo con las disposiciones vigentes del Código de Comercio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Eduardo Citati; Vicepresidente María Cristina Mendi de Citati, Vocal Titular Juana Duber Mendi de Cal, Síndico Titular María Mirta Montenegro de Mendi. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualesquiera de los comparecientes a favor de los señores Eduardo Citati y María Cristina Mendi de Citati y éstos se lo confieren recíprocamente entre sí para que actuando conjunta, separada o alternativamente gestionen de la autoridad pertinente el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales, quedando facultados para aceptar las modificaciones que les fueran requeridas incluso el cambio de denominación social, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar todos los demás trámites para su constitución definitiva, incluso el otorgamiento de la escritura prescripta en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Bajo las disposiciones que anteceden dejan constituida provisoriamente la sociedad "Agrocita Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial". — Di lectura de la presente, ratificaron los comparecientes su contenido y firmaron por ante mí, doy fe. — María E. F. de Sánchez. — E. Citati. — María Mirta M. de Mendi. — Cristina Mendi de Citati. — Juana M. de Cal. — Alberto A. Cal. — R. Neira. — Vicente Murabito. — Alba G. de Sánchez. — Pedro E. Sánchez. — Luis A. Sánchez. — Ante mí: Alberto O'Curry. — Hay un sello. Es fotocopia de su matriz que pasó ante mí al folio 1299, del registro 29 a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto O'Curry. — Hay un sello. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.670. Buenos Aires 2 Jun. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Agrocita Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial", constituida en la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, el 20 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 14 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a 15 (quince) y sus estatutos de fs. 7 (siete) a 8 (ocho), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Agrocita, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial", la que se regirá por los estatutos transcriptos precedentemente. — Di lectura de la presente, ratificó el compareciente su contenido y firmó por ante mí, doy fe. — Eduardo Citati. — Ante mí Alberto O'Curry. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 930 del Registro 29 a mi cargo.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 300. e.28|7 Nº 75.596 v.28|7|70

Agata

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número doscientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Gloria Cristina Pardo, soltera, domiciliada legalmente en la Diagonal Roque Sáenz Peña número 628, piso primero, oficina dos, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y quien concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, casada; Mario Angel Pardo, casado; Juan Carlos Badeigts, casado; Angel Eduardo Macías, casado; Adelma Elvira Machargo de Macías, casada; Ronald Raúl Lagranda, viudo; Marta Ester Arín, soltera; María del Valle Martínez, soltera, y Marta Felisa Perlín, soltera, todos domiciliados legalmente en la Diagonal Roque Sáenz Peña 628, piso primero, oficina 2, de esta ciudad, a mérito del poder que éstos le otorgaron por escritura pasada ante el escribano autorizante, con fecha 27 de abril del corriente año, al folio 349, de este Registro, con facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente, asegurándome la plena vigencia de dicho mandato, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que por acta privada del día 21 de abril de 1970, la dicente y sus mandantes dieron por constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "Agata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente Nº 37.024, en el que por resolución Nº 16.314 del 11 del corriente, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Agata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Gloria Cristina Pardo, Juan Carlos Badeigts, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Mario Angel Pardo, Marta Ester Arín, María del Valle Martínez, Marta Felisa Perlín, Angel Eduardo Macías, Adelma Elvira Machargo de Macías y Ronald Raúl Lagranda, todos con domicilio legal en la Diagonal R. S. Peña 628, piso 1º, oficina 2, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGATA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos, textiles y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en 25 series de $ 2.000, valor nominal cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Suscripto — Integrado. — Gloria Cristina Pardo, 100, ordinarias, 1.000, 100. — Juan Carlos Badeigts, 100, ordinarias, 1.000, 100. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, 100, ordinarias, 1.000, 100. — Mario Angel Pardo, 100, ordinarias, 1.000, 100. — Marta Ester Arín, 100, ordinarias, 1.000, 100. — María del Valle Martínez, 100, ordinarias, 1.000, 100. — Marta Felisa Perlín, 100, ordinarias, 1.000, 100. — Angel Eduardo Macías, 100, ordinarias, 1.000, 100. — Adelma Elvira Machargo de Macías, 100, ordinarias, 1.000, 100. — Ronald Raúl Lagranda, 100, ordinarias, 1.000 100, 1.000, 10.000, 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gloria Cristina Pardo. — Vicepresidente a Juan Carlos Badeigts. — Síndico titular a Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, y síndico suplente a Mario Angel Pardo. — Cuarto: Autorizar a la Srta. Gloria Cristina Pardo y al Sr. Juan Carlos Badeigts, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Adelma M. de Macías. — Nieves A. S. de Pardo. — Gloria Pardo. — M. Martínez. — Juan C. Badeigts. — M. E. Arín. — R. R. Lagranda. — Marta Perlín. — A. E. Macías. — Mario A. Pardo". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.024. — Buenos Aires, 11 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 21 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 20 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comrecio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.314. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Néstor F. Ramos. — Escribano

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 193,50 e.28|7 Nº 75.586 v.28|7|70

Héctor Zubillaga y Cía

COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número cuatrocientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Alberto Mercoli, argentino, casado, con Norma Paulina Corti, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil cuarenta y tres, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Héctor Zubillaga, argentino, casado; doña Emilce Lilia Pisani de Zubillaga, argentina, casada, ambos domiciliados en la calle Belgrano número dieciocho, de la localidad de San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; don Pío Dante Pisani, argentino, casado, domiciliado en la calle Baunés número dos mil ciento cincuenta y nueve, piso primero, departamento diez, de esta Capital; don Germán Mario Zubillaga, argentino, soltero, con domicilio en la calle Tres de Febrero número dos mil noventa y ocho, de Caseros, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; don Ramón Vázquez, argentino casado, con domicilio en la calle Urquiza número dos mil seiscientos dieciséis, de Florida, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; don Carlos Eduardo González, argentino, casado, con domicilio en la calle Lavalle número doscientos cuarenta y siete, de Villa Maipú, partido de San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; don Horacio Fabio Zubillaga, argentino, soltero, con domicilio en la calle Tres de Febrero número dos mil noventa y ocho, de Caseros, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; don Carlos Alberto Ranedo, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning número dos mil ochocientos veintisiete, piso primero, departamento "C", de esta Capital; don Daniel Osvaldo Valles, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia número dos mil novecientos cincuenta y tres, primer piso, departamento "A", de esta Capital; y doña Lidia del Carmen Rodríguez, argentina, soltera, con domicilio en la calle Loria número seiscientos cincuenta y uno planta baja, departamento cinco, de esta Capital, a mérito del poder especial irrevocable que le tienen conferidos el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, al folio cuatro mil trescientos noventa y uno, de este Registro, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente, continúa diciendo y en el carácter en que concurre, que él y sus representados, constituyeron una so-

ciedad anónima bajo la denominación de "Héctor Zubillaga y Cía., Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", según así consta del acta privada del veintiaós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, rigiéndose su estatuto por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — Que solicitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el reconocimiento de la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de su estatuto por expediente número treinta y siete mil veintiocho, dicha inspección dictó, previo los trámites de estilo la resolución número quince mil quinientos sesenta y nueve, de fecha veinte de marzo del corriente año, por la que se autorizó a la misma para funcionar como sociedad anónima. Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del citado Código, viene por esta escritura a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Héctor Zubillaga y Cía. Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima" y a tal fin, teniendo a la vista el citado expediente se copia literalmente el acta constitutiva de la misma, como las modificaciones de fojas nueve y vuelta; el estatuto que ha de regirla, con las modificaciones de fojas diez y vuelta y la resolución autorizándola a funcionar como sociedad anónima todo lo que por su orden dice así: Acta de Constitución; En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Zubillaga, Emilce Lidia Pisani de Zubillaga, Pío Dante Pisani, Germán Mario Zubillaga, Ramón Vázquez, Carlos Eduardo González, Horacio Favio Zubillaga, Carlos Alberto Ranedo, Daniel Osvaldo Valles, Carlos Alberto Mercoli y Lidia del Carmen Rodríguez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "HECTOR ZUBILLAGA Y CIA., COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comercial: La importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones; Industrial; Mediante la elaboración y transformación de productos relacionados con el ramo de refrigeración familiar, calefacción, aire acondicionado, máquinas y artefactos para uso del hogar, rural o industrial; la fabricación y edición de discos y toda clase de artículos musicales en general y sus complementos; Financiera: por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compraventa y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones previstas en las disposiciones de la ley diez y ocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (cien mil pesos), representado por (pesos) mil (1.000) acciones de pesos uno (1) valor nominal cada una dividida en diez series de pesos diez mil (10.000) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador, clase B de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, B1 voto, Accionistas, Acciones. Clase. Monto. — Zubillaga Héctor 6.000 Ord. 6.000 — 600 — Zubillaga Emilce L. de 3.000 Ord. 3.000 — 300. — Pisani Pio Dante 1.000 — Ord. 1.000 — 100. — Zubillaga Germán M. 1.000 — Ord. 1.000 — 100. — Vázquez Ramón 3.000 — Ord. 3.000 — 300. — González Carlos H. 2.500 — Ord. 2.500 — 250. — Zubillaga Horacio F. 1.000 — Ord. — — Valles Daniel O.; 500 — Ord. 500 — 50. — Mercoli Carlos A. 500 — Ord. 500 — 50. — Rodríguez Lidia C. 500 — Ord. 500 — 50 — 20.000 — 2.000. — La integración se eefctúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Zubillaga. Vicepresidente a Emilce Lilia Pisani de Zubillaga. Vocales a Pío Dante Pisani. Suplentes a Germán Mario Zubillaga. Síndico titular a Ramón Vázquez, y Síndico suplente a Daniel Osvaldo Valles. — Cuarto: Autorizar Héctor Zubillaga, Ramón Vázquez, Carlos Alberto Mercoli, Daniel Osvaldo Valles, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación a cuyo efecto se les conferirá poder especial irrevocable, facultándolos además para que una vez aprobado el estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, otorguen las escrituras públicas que prescriben el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta separada alternado o juntamente. Héctor Zubillaga, Emilce Lidia Pisani de Zubillaga, Pío Dante Pisani, Germán Mario Zubillaga, Ramón Carlos Eduardo González, Horacio Fabio Zubillaga, Carlos Alberto Ranedo, Daniel Osvaldo Valles, Carlos Alberto Mércoli y Lidia del Carmen Rodríguez. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.028. Buenos Aires, 20 marzo 1970. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Héctor Zubillaga y Cía. Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad con la denominación de "Casa Zubillaga, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", el 22 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y la de fs. 10 vta. (fojas diez y vuelta), deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.569. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice así: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello. Raúl A. Guyot, Escribano. — Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 288 e.28|7 Nº 75.643 v.28|7|70

Trafiladora Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 818. — NUMERO trescientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Juan Antonio Ciocca, argentino, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y dos, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nancy Margarita Ochoa, con cédula de identidad número tres millones ciento veintisiete mil seiscientos veintiocho, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle General Artigas mil quinientos veinticuatro; don Juan Francisco Núñez, argentino, nacido el tres de enero de mil novecientos treinta y uno, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Blanca Elena Mansilla, con cédula de identidad número tres millones sesenta y un mil novecientos veinticinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Andrés Arguibel mil setecientos cuarenta y dos: doña Romea Valeria Rotta, argentina, nacida el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintinueve, comerciante, de estado civil soltera, hija de don Atilio Rotta y de doña Josefa Araujo, con cédula de identidad número tres millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos quince, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Escalada seiscientos nueve; don Horacio Alberto Ciocca, argentino, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Haydée Justa Romero, con cédula de identidad número tres millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos diez y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Habana tres mil quinientos veintisiete; don Carlos Alberto Leivas, argentino, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, comerciante, de estado civil soltero, hijo de don Víctor Leivas y de doña Angela Fulco, con cédula de identidad número cinco millones ciento veintidós mil ciento treinta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pasco setecientos cincuenta y siete; don Alejandro Esteva, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Mabel Fulco, con C. I. cinco millones ochocientos ochenta mil ochocientos sesenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Carlos Spegazzini cuatrocientos sesenta y siete; don Juan Carlos Loveri, argentino, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana María Bernardelli, con cédula de identidad número cinco millones setecientos quince mil setecientos cuarenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Dorrego mil novecientos setenta y tres; don Alfredo Natalio Cinacchi, argentino, nacido el nueve de marzo de mil novecientos quince, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana Clelia Ninfa Frigeri, con cédula de identidad número tres millones trescientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Agüero mil quinientos uno; don César Atilano Azcona Cabañaz, paraguayo, nacido el cinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve, comerciante, soltero, hijo de Víctor Azcona y de doña Severina Cabañas, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil quinientos setenta y uno, y don Víctor Leivas, español, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos diez, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angela Faustina Fulco, con cédula de identidad número un millón doscientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pasco setecientos cincuenta y siete; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en Asamblea realizada el primero de abril del corriente año, resolvieron la constitución de una sociedad anónima, bajo la denominación de "Trafiladora Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", habiéndose suscripto en dicha fecha el acta constitutiva respectiva y habiéndose aprobado por separado los Estatutos que deben regir a la sociedad anónima. Que iniciados los trámites de estilo ante la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y seis mil ochocientos noventa y tres, el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, autorizó su funcionamiento, todo así consta en el expediente precitado que tengo a la vista para este acto, doy fe. Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan Antonio Ciocca, argentino, nacido el 27 diciembre 1932, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nancy Margarita Ochoa, C. I. 3.127.628 P. F., domiciliado Gral. Artigas 1542, Cap.; Juan Francisco Núñez, argentino, nacido el 3 enero 1931, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Blanca Elena Mansilla, C. I. 3.061.925 P. F., domicilio Andrés Arguibel 1742; Romea Valeria Rotta, argentina, nacida el 24 diciembre 1929, comerciante, soltera, hija de Atilio y Josefa Araujo, C. I. 3.342.615 P. F., domicilio Escalada 609, Cap.; Horacio Alberto Ciocca, argentino, nacido el 16 octubre 1934, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Haydée Justa Romero, C. I. número 3.543.916 P. F., domicilio Habana 3527 Cap.; Carlos Alberto Leivas, argentino, nacido el 17 diciembre 1944, comerciante, soltero, hijo de Víctor y Angela F. Fulco, C. I. 5.122.136, P. F., domicilio Pasco 757, Cap.; Alejandro Esteva, argentino, nacido el 3 de mayo 1947, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Mabel Fulco, C. I. Nº 15.880.867, P. F., domicilio Carlos Spegazzini 467, Cap.; Juan Carlos Loveri, argentino, nacido el 25 de agosto 1946 comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana María Benardelli, C. I. 5.715.747, P. F., domicilio Dorrego 1973, Cap.; Alfredo Natalio Cinacchi, argentino, nacido el 9 marzo 1915, comerciante, casado en 1ª nupcias con doña Juana Clelia Ninfa Frigeri, C. I. Nº 3.360.459, P. F., domicilio Agüero 1501 Cap.; César Atilano Azcona Cabañaz, paraguayo, nacido el 5 octubre 1939, comerciante, soltero, hijo de Víctor Azcona y Severina Cabañas, C. I. 6.485.868, P. F., domicilio O'Higgins 2571, Cap.; Víctor Leivas, español, nacido el 4 marzo 1910, comerciante, casado en 1ª nupcias con doña Angela F. Fulco, C. I. 1.251.154, P. F., domicilio Pasco 757, Cap., y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TRAFILADORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de hierros, aceros y todo lo relacionado a metales ferrosos y no ferroso. — Comercial: Para la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materia primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos ley 18.188) representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de $ 1 (un peso ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 15 (quince) series de $ 10.000 (diez mil pesos ley 18.188). — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten primera, segunda y tercera series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto. — Juan A. Ciocca 3.000 ordinaria 5 v. 3.000. — Juan F. Núñez 3.000 ordinarias 5 votos 3.000. — Romea V. Rotta 3.000 ordinarias 5 votos 3.000. — Horacio A. Ciocca 3.000 ordinaria 5 votos 3.000. — Carlos A. Leivas 3.000 ordinarias 5 votos 3.000. — Alejandro Esteva 3.000 ordinarias 5 votos 3.000. — Juan C. Loveri 3.000 ordinarias 5 votos 3.000. — Alfredo N. Cinacchi 3.000 ordinarias 5 votos 3.000. — César A. Azcona Cabañaz 3.000 ordinarias 5 votos 3.000. — Víctor Leivas 3.000 ordinarias 5 votos 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo; en un 10 o|o del monto suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Antonio Ciocca; vicepresidente a Juan Francisco Núñez; vocales a Romea Valeria Rotta, César Atilano Azcona Cabañaz; suplentes a Horacio Alberto Ciocca; síndico titular a Juan Carlos Loveri, y síndico suplente a Carlos Alberto Leivas. — Cuarto: Autorizar a la Sta. Romea Valeria Rotta y al Dr. Lirio Juan Carlos Mentasti a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funconar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Antonio Ciocca; Juan Francisco Núñez; Romea Valeria Rotta; Juan Carlos Loveri; Carlos Alberto Leivas; Horacio Alberto Ciocca; Víctor Leivas; Alejandro Horacio Esteva; César Atilano Azcona Cabañaz; y Alfredo Natalio Cinacchi. — Certifico, en mi carácter de escribano titular interino del registro Nº 92 de contratos públicos de esta ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Hay un sello. — E. Sportono. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.893. — Buenos Aires 22 mayo 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Trafiladora Argentina Sociedad Anónima Industrial Comercial", constituida en esta ciudad, el 1º de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 8 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de

1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16127. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia — Orlando E. A. Spotorno, escribano — Raspado: nupcias — cuarenta — Federal — sociedad — acreditada — valen. — Entrelíneas: certifico. — Vale.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 303 e.28|7 Nº 75.588 v.28|7|70

Laruar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por dispisición del Sr. Juez Nacional de Primera Instanria en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento cincuenta y tres. — Constitución de la sociedad "Laruar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante comparecen: Doña Norma Elida Pedretti de Quinzi, argentina, casada, domiciliada en la calle Blanco Encalada número 184, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Raúl Quizi, argentino, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada número 184, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Luisa Santos de Fernández, argentina, casada, domiciliada en la calle Vasco de Gama número 2479, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Vicente Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Vasco de Gama número 2479, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito de ésta; don Abraham Londinsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Lugones número 3194, Capital; don Guillermo Vicente López, argentino, casado, domiciliado en la calle Pizarro número 5334, Capital; don Oscar Enrique Prada, argentino, casado, domiciliado en la calle Igualdad número 1074, Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Beatriz Bunimowicz de Londinsky, argentina, casada, domiciliada en la calle Lugones número 3194, Capital; don Héctor José Ricci, argentino, casado, domiciliado en Avenida Juan B. Justo número 6739, Capital y don Antonio Alberto Gargiulo, argentino, casado, domiciliado en Avenida Cobo número 1550, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la resolución del Inspector General de Justicia número 16.011, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de "Laruar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", así como la citada resolución que autorizó el funcionamiento de la Sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhiben el expediente número 36.754 de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, en el que se encuentran dichos documentos los que copiados textualmente en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Norma Elida Pedretti de Quinzi, José Raúl Quinzi, María Luisa Santos de Fernández, José Vicente Fernández, Abraham Londinsky, Beatriz Bunimowicz de Londinsky, Guillermo Vicente López, Oscar Enrique Prada, Antonio Alberto Gargiulo, Héctor José Ricci, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LARUAR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDU FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, plástica, química, petroquímica, sintética, eléctrica, electrónica, textil, maderera, vidriera y cerámica. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos y administración de todas clases de bienes muebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 100.000 (cien mil) representado por 1.000 (un mil) acciones de pesos Ley 18.188, 100, (cien) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de pesos Ley 18.183 $ 20.000 (veinte mil) cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera de las series de acciones, ordinarias, al portador, con derecho a 5 (cinco) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Norma Elida Pedretti de Quinzi 20 A 200. — José Raúl Quinzi 40 A 400. — María Luisa Santos de Fernández 40 A 400. — José Vicente Fernández 20 A 200. — Abraham Londinsky 20 A 200. — Beatriz Bunimowicz de Londinsky 20 A 200. — Guillermo Vicente López 10 A 100. — Oscar Enrique Prada 10 A 100. — Antonio Alberto Gargiulo 10 A 100. — Héctor José Ricci 10 A 100. — 200 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norma Elida Pedretti de Quinzi; Vicepresidente a María Luisa Santos de Fernández; Vocales a José Raúl Quinzi; Suplentes a José Vicente Fernández; Síndico titular a Héctor José Ricci y Síndico suplente a Antonio A. Gargiulo. — Cuarto: Autorizar a Antonio Alberto Gargiulo y Héctor José Ricci a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Norma Elida Pedretti de Quinzi: Norma P. de Quinzi. — José Raúl Quinzi: J. Quinzi. — María Luisa Santos de Fernández: María L. Santos de Fernández. — José Vicente Fernández: J. Fernández. — Abraham Londinsky: Abraham Londinsky. — Beatriz Bunimowicz de Londinsky: Beatriz B. de Londinsky. — Guillermo Vicente López: Guillermo López. — Oscar Enrique Prada: Oscar Prada. — Antonio Alberto Gargiulo: Antonio Gargiulo. — Héctor José Ricci: Héctor Ricci. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Norma Elida Pedretti de Quinzi; José Raúl Quinzi; María Luisa Santos de Fernández; José Vicente Fernández; Abraham Londinsky; Beatriz Bunimowicz de Londinsky; Guillermo Vicente López; Oscar Enrique Prada; Antonio Alberto Gargiulo y Héctor José Ricci y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 6 de abril de 1970. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.754. — Buenos Aires, 8 May. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laruar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad, el 6 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 24 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la incripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Hay una firma: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.011". — Juan Bautista Cubas (Escribano).

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 241,50 e.28|7 Nº 75.579 v.28|7|70

Autostrada

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos noventa. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparece don Leo Caoduro, quien lo hace por sí y en nombre y representación de doña María Pirón de Caoduro; don Eduardo Caoduro; doña Elsa María Mosqueira de Caoduro; don Guillermo Caoduro; don Juan Carlos Mandri; doña María Esther Mandri; don Emilio Mandri; don Romualdo Mosqueira y doña Clorinida Pérez de Mosqueira, lo que acredita en forma bastante, según se relacionará al final de esta escritura. Y expresa: Que por la presente, viene a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319, del Código de Comercio, respecto de la sociedad constituida provisoriamente entre ellos el día 5 de marzo de 1970, bajo la denominación de "Autostrada Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". A tales efectos, el compareciente me exhibe el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número A. 36.478, del que resultan el acta constitutiva, los estatutos sociales, y la autorización para funcionar como sociedad anónima, los que copiados íntegramente y por su orden dicen así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Leo Caoduro; 2) Sra. María Pirón de Caoduro; 3) Eduardo Caoduro; 4) Sra. Elsa María Mosqueira de Caoduro; 5) Guillermo Caoduro; 6) Juan Carlos Mandri; 7) María Esther Mandri; 8) Emilio Mandri; 9) Romualdo Mosqueira y 10) Clorinda Pérez de Mosqueira, todos domiciliados en Viamonte 1167, 9º piso, Capital y resuelven; — Primero: "Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOSTRADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la adquisición, compraventa, reventa, permuta, importación, exportación, cesión y distribución de mercaderías, bienes muebles, automotores, maquinarias, semovientes, materias primas, productos y subproductos de todo tipo y especie, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza, recibiendo bienes en depósito y garantizando obligaciones de terceros, todo ello sin limitaciones ni restricciones. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos, subproductos y demás bienes de la industria de la alimentación, textil, química, metalúrgica, maderera, plástica y eléctrica. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto, mediano o largo plazo, compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos y aceptar mandatos. Quedan excluídos de las operaciones financieras las previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 100.000 Ley 18.188 cada una, o sea 10.000 acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: 10 %. 1) Leo Caoduro 4.996 — ord. 1 voto: — $ 4.996. 2) María P. de Caoduro 1 — ord. 1 voto — $ 1. 3) Eduardo Caoduro 4.996 — ord. 1 voto — $ 4.996. 4) Elsa M. M. de Caoduro 1 — ord. — 1 voto — $ 1. 5) Guillermo Caoduro 1 — ord. 1 voto — $ 1. 6) Juan Carlos Mandri 1 — ord. 1 voto — 1. 7) María E. Mandri 1 — ord. 1 voto — $ 1. 8) Emilio Mandri 1 ord. 1 voto — $ 1. 9) Romualdo Mosqueira 1 ord. — 1 voto — $ 1. 10) Clorinda P. de Mosqueira 1 — ord. — 1 voto — $ 1. 10.000 acciones — 10.000, Ley. — La integración se efectúa en efectivo y corresponde al 10 % del valor de las acciones suscriptas. Las señoras María Pirón de Caoduro, Elsa María Mosqueira de Caoduro y Clorinda Pérez de Mosqueira, efectúan sus respectivos aportes con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador; Presidente a Leo Caoduro; Vicepresidente a Eduardo Caoduro; Vocales a Juan Carlos Mandri, María Pirón de Caoduro; Suplentes a: Síndico titular a Guillermo Caoduro y Síndico suplente a Elsa María Mosqueira de Caoduro. — Cuarto: Autorizar al señor Leo Caoduro, escribano Wenceslao Bunge y señor Francisco Leandro Oses, para que actuando en forma conjunta, separada o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — ..."Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.478. — Buenos Aires, 23 jun. 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Autostrada Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 5 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 20 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 vta. (once vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.432. Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — ...Domicilio de los accionistas: Leo Caoduro y María Pirón de Caoduro, Belgrano 50, Campana, Prov. de Bs. As.; Eduardo Caoduro y Elsa María Mosqueira de Caoduro y Guillermo Caoduro. Colón 295, Campana, Prov. de Bs. As.; Juan Carlos Mandri. María Esther Mandri y Emilio Mandri, Domingo Repetto 297, Martínez, Prov. de Bs. As.; Romualdo Mosqueira y Clorinda Pérez de Mosqueira, Colón 281, Campana, Prov. de Bs. As. (Fdo.): Wenceslao Bunge, escribano. — Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario
$ L. 18.188 187,50 e.28|7-Nº 75.571-v.28|7|70

Comercial Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Carmen de Areco, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: los señores Carlos Manuel de Estrada, nacido el once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Libertad mil seiscientos treinta y siete de la Capital Federal, Cédula de Identidad número 7.6?0.?7? Policía Federal, soltero, estudiante; María Susana Sciurano, nacida el

veintiuno de agosto de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Accvedo mil doscientos cuarenta, Banfield, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica 2.220.476, soltera, empleada; José Leopoldo Sciurano, nacido el nueve de julio de mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Habana tres mil seiscientos cincuenta y uno de la Capital Federal, Cédula de Identidad número 7.272.596, Policía Federal, casado, empleado; Azucena Quirós, nacida el primero de febrero de mil novecientos treinta y ocho, domiciliada en Anchorena ochocientos setenta y uno de la Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.215.537, Policía Federal, casada, de Profesión Maestra Normal Nacional; Daniel Mario Rodríguez Palacios (Hijo), nacido el treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en Céspedes número 2437 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 5.003.284, Policía Federal, casado, de profesión auditor; Miguel Alfredo Sciurano, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Anchorena ochocientos setenta y uno de la Capital Federal, casado, Cédula de Identidad Nº 2.189.686, Policía Federal, de profesión comerciante, Rolando Kipp, nacido el doce de abril de mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Laprida mil doscientos veinticuatro de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.220.452, Policía Federal, casado de profesión comerciante; Martha María Mercedes Albornoz de Kipp, nacida el veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Laprida mil doscientos veinticuatro de la Capital Federal, Libreta Cívica Nº 8.789.033, casada, de profesión Maestra Normal Nacional. — Intervienen: los siete primeros nombrados, por sí y la señora Martha María Mercedes Albornoz de Kipp por sí y además en nombre y representación de: María Teresa Albornoz, nacida el ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliada en la Avenida España mil ciento setenta y siete de la ciudad de Corrientes, Libreta Cívica Nº 6.068.041, casada, de profesión Maestra Normal Nacional; María del Rosario Albornoz de Odena, nacida el doce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle San Juan esquina Bolivar, en la Ciudad de Corrientes, Libreta Cívica Nº 4.717.056, casada, de profesión Maestra Normal Nacional, personería que acredita con testimonio de poder especial otorgado en la ciudad de Corrientes el diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el escribano F. Contreras González, por escritura 331, del registro número 2 de esa Ciudad a su cargo. — Y en el carácter invocado expresan: que con fecha 1º de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y por instrumento privado constituyeron la sociedad denominada "Comercial Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación al Ministerio de Justicia, en el expediente A-35733, los que luego de las observaciones formuladas fueron aprobados por resolución número 300, de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta. — Que vienen por la presente a dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio y elevan a Escritura Pública el Acta constitutiva corriente de fojas 1 a fojas 3 vuelta con las modifcaciones de foas 14 y 15 y Estatutos Sociales corrientes de fojas 4 a 7 vuelta y la Resolución Aprobatoria del Ministerio de Justicia corriente a fojas 18, todo del citado expediente, que tengo a la vista y que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al 1º (primero) de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Manuel de Estrada, nacido el once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Libertad mil seiscientos treinta y siete de esta Ciudad, C. I. Nº 3.680.972, Policía Federal, soltero, y de profesión estudiante; María Susana Sciurano nacida el veintiuno de agosto de mil novecientos veinticuatro, domiciliada en la calle Acevedo mil doscientos cuarenta, Banfield, Pcia. Buenos Aires, L. C. Nº 2.220.476, soltera y de profesión empleada; José Leopoldo Sciurano nacido el nueve de de Julio de mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Habana tres mil seiscientos cincuenta y uno de esta Ciudad C. I Nº 7.272.596; Pol. Federal, casado, de profesión empleado; Azucena Quirós, nacido el primero de febrero de mil novecientos treinta y ocho, domiciliada en Anchorena ochocientos setenta y uno de esta Ciudad, C. I. número 3.215.537. Policía Federal, soltera, de profesión Maestra Normal Nacional; Daniel Mario Rodríguez Palacios (hijo) nacido el treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y dos domiciliado en Ciudad de La Paz quinientos setenta y cinco de esta Ciudad, C. I Nº 5.003.284, Policía Federal, soltero, de profesión auditor; Miguel Alfredo Sciurano, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Anchorena ochocientos setenta y uno de esta ciudad, soltero, C. I. Nº 2.189.686, Policía Federal, de profesión comerciante; Rolando Kipp, nacido el doce de abril de mil novecientos cuarenta, domiciliado en la cale Laprida mil doscientos veinticuatro de esta ciudad, C. I. número 4.220.452, Policía Federal, casado, de profesión comerciante; Martha María Mercedes Albornoz de Kipp, nacida el veintisiete de septiembre de mil noveciento treinta y nueve, domiciliada en la cale Laprida mil doscientos veinticuatro de esta Ciudad L. C. Nº 8.789.033, casada, de profesión Maestra Normal Nacional; María Teresa Albornoz, nacida el ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliada en la Avenida España mil ciento setenta y siete de la Ciudad de Corrientes, L. C. número 6.068.041, soltera, de profesión Maestra Normal Nacional, María del Rosario Albornoz de Odena, nacida el doce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres domiciliada en la calle San Juan esquina Bolívar en la Ciudad de Corrientes, L. C. Nº 4.717.056, casada, de profesión Maestra Normal Nacional y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Código de Comercio y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMERCIAL BUENOS AIRES", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actividades Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria química, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Actividades Comerciales: Mediante la compraventa de los productos de Plavinil Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, en las provincias de La Pampa y Buenos Aires y la representación, distribución y comercialización de los mismos. — También podrá realizarse la compraventa y distribución o importación de cualquier otro productos elaborado o no, plásticos y químicos que no sean competitivos de los fabricados por Plavinil Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial. — Actividades Inmobiliarias: Mediante la construcción de inmuebles, la compraventa de inmuebles, ya sean rurales y|o urbanos con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Actividades Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedes constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 120.000.— (ciento veinte mil), representado por 12.000 (doce mil) acciones de pesos ley 18.188 10.— (diez) valor nominal cada una, dividido en 4 (cuatro) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de un voto. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Azucena Quirós. 5.000. A 1 voto. 500. — Martha María Mercedes Albornoz de Kipp. 5.000. A 1 voto. 500. — María Teresa Albornoz. 3.000. A 1 voto. 300. — María del Rosario Albornoz de Odena. 3.000. A 1 voto. 300. — Carlos Manuel de Estrada. 3.000. A 1 voto. 300. — María Susana Sciurano. 3.000. A 1 voto. 300. — Rolando Kipp. 2.000. A 1 voto. 200. — José Leopoldo Sciurano. 2.000. A 1 voto. 200. — Daniel Mario Rodríguez Palacios (hijo). 2.000. A 1 voto. 200. — Miguel Alfredo Sciurano. 2.000. A 1 voto. 200. — Pesos Ley 18.188 3.000. Pesos Ley 18.188 300. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador a: Presidente a Daniel Mario Rodríguez Palacios (hijo): Vicepresirente a Azucena Quirós; Vocal a Carlos Manuel de Estrada: Síndico titular a Susana Eugenia Soncini; Síndico suplente a Horacio Lago. — Cuarto: Autorizar a María T. Acquarone y|o Daniel Mario Rodríguez Palacios (hijo) a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para objeter de la autoridad pertinente la aprobación del estauto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entrelíneas: Po. Fed. Pol. Fed.; Nima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera; Buenos Aires; Todo Vale. — Sobrerraspado: Código de Comercial. — Vale. Testado: y de las siguientes dispo. No vale. — María Susana Sciurano A. Quirós. — Miguel Sciurano. Rolando Kipp. J. Sciurano. D. R. Palacios C. de Estrada. Martha Ma. M. A. de Kipp. Martha Ma. M. A. de Kipp, p.p. María Teresa Albornoz. Martha Ma. M. A. de Kipp, p.p. María del Rosario Albornoz de Odena. — Certifico en mi carácter de Autorizada Nº 170 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por María Susana Sciurano, Azucena Quirós, Miguel Alfredo Sciurano, Rolando Kippk, José Leopoldo Sciurano, Daniel Mario Rodríguez Palacios (hijo), Carlos Manuel de Estrada y Martha María Mercedes Albornoz de Kipp quien firma por sí y en representación de María Teresa Albornoz y María del Rosario Albornoz de Odena, según poder que le otorgaron y que tengo a la vista, doy fe — Buenos Aires, 1 de agosto de 1969. — Sobrerraspado: Alfredo. Vale. A. E.: Cales Ben event. — Hay un sello. "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Comercial Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentaciones que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de représentación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: Actividades Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria química, por cuenta propia de terceros o asociada a terceros. — Actividades comerciales: Mediante la compra venta de los productos de Plavinil Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial en las Provincias de La Pampa y Buenos Aires la representación, distribución y comercialización de los mismos. También podrá realizar la compraventa y distribución e importación de cualquier otro producto elaborado o no, plásticos y químicos, que no sean competitivos de las fabricadas por Plavinil Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial. Actividades Inmobiliarias: Mediante la construcción de inmuebles, la compraventa de inmuebles ya sean rurales y|o urbanos con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de la propiedad horizontal, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Actividades Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en a ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188 120.000 (ciento veinte mil), representado por acciones de pesos Ley 18.188 10 (diez), valor nominal cada una, dividido en series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputaciones a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente y|o vicepresidente, juntamente con un miembro del directorio, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trat

de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. 11) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. E|L. "e". S|R. "cartapoder"; "reembolsado el" todo vale María Susana Sciurano, Azucena Quirós, Miguel Alfredo Sciurano, José Leopoldo Sciurano, Rolando Kipp, Daniel Mario Rodríguez Palacios (hijo), Carlos Manuel de Estrada, Martha María Mercedes Albornoz de Kipp, Martha María Mercedes Albornoz de Kipp, p.p. de María Teresa Albornoz, Martha María Mercedes Albornoz de Kipp, p.p. de María del Rosario Albornoz de Odena. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por María Susana Sciurano, Azucena Quirós, Miguel Alfredo Sciurano, José Leopoldo Sciurano, Rolando Kipp, Daniel Mario Rodríguez Palacios (hijo), Carlos Manuel de Estrada, Martha María Mercedes Albornoz de Kipp, quien firma por sí y en representación de María Teresa Albornoz y María del Rosario Albornoz de Odena según poder que le otorgaron y que tengo a la vista. Buenos Aires, primero de agosto de 1969. Autorización número 170. A. E. Calles Bene ent. Hay un sello". "Buenos Aires, 13 marzo 1970. Visto: el expediente A — 33.733, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Comercial Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Comercial Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera" constituida el 1º de agosto de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de foja, catorce (14) a quince vuelta (15 vta.) y se tendrá en cuenta la modificación de oficio para el acta constitutiva y los estatutos, indicada a fojas diecisiete (17) "in fine" Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 0300. Conrado Etchebarne (h.). Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación. Es transcripción fiel, doy fe. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman ante mí, doy fe. D. M. Rodríguez Palacios, (hijo), Martha María M. A. de Kipp, Miguel Sciurano, Rolando Kipp. C. M. de Estrada, María Susana Sciurano, José L. J. Sciurano A. Q. de Sciurano. Ante mí M. T. Acquarone. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 200 del protocolo del corriente año del Registro número uno de Carmen de Areco a mi cargo. Para la interesada expido el presente primer testimonio en 8 sellos numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entrelíneas: Ma. Insuficiencia, 15, Inscripción, procedimiento, Código. sobrerraspado: Inscripción, procedimiento, Código, máximo, Asamblea, resuelva, directores, los, publicados, convocatoria de accionistas, realizadas. Testado: Ma. M. A. de Kipp, puede, fue, de sus. Todo vale. Entrelíneas: Para la interesada. María Susana Sciurano. José L. Todo vale. Entrelíneas: expido el el presente primer testimonio. Vale. Fdo.: María T. Acquarone, Escribana. — Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 600 e.28|7 Nº 75.667 v.28|7|70

Ricanor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Natalio Jelen, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; doña Paulina Muszkat de Jelen, casada, argentina, tenedora de libros, con Libreta Cívica número dos millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho, domiciliados en la calle Pringles número setecientos ochenta y cuatro, cuarto piso, departamento doce de esta ciudad; don Leo Jelen, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos tres, domiciliado en la calle Alsina número mil quinientos sesenta y nueve, primer piso, de esta ciudad; doña Rebeca Morrison de Jelen, casada, argentina, estudiante, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliada en la Avenida La Plata trescientos sesenta y seis, segundo piso, departamento C, de esta ciudad; doña María Cristina Amenta, soltera, argentina, maestra, Cédula de Identidad número cinco millones doscientos ochenta y un mil trescientos seis, domiciliada en la calle Helguera cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho de esta ciudad; doña María Inés Asenjo de Messina, casada, argentina, maestra, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta mil quinientos treinta y seis, domiciliada en la calle Argerich quinientos cincuenta y seis, planta baja, departamento tres, de esta Capital; don Próspero Gulisano, soltero, argentino, constructor, nacido el primero de enero de mil novecientos diecisiete, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos dieciséis, domiciliado en la calle Ramón Freire número dos mil cuatrocientos veinticinco, planta baja, departamento cuatro, de esta ciudad; doña Elsa Wolfberg, argentina naturalizada, soltera, médica, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos diecisiete mil quinientos catorce, domiciliada en la calle Barrientos mil quinientos veintidós de esta ciudad; doña Clara Kolodny, casada, argentina naturalizada, profesora, con Libreta Cívica número setecientos cinco mil quinientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Suipacha cuatrocientos sesenta y tres, segundo piso, departamento A, de esta Capital, y don Víctor Polevoy, casado, ingeniero civil, argentino, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Suipacha cuatrocientos sesenta y tres, segundo piso, de esta Capital; los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que se denominará "Ricanor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la calle Alsina mil quinientos sesenta y nueve, primer piso, oficina once, Capital Federal, solicitando de mí, el Escribano autorizante, eleve a escritura pública el Acta de Constitución de la misma, sus Estatutos y el Decreto Reglamentario, cuyos estatutos se regirán por las normas del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y Decreto número tres mil trescientos veintinueve, sesenta y tres y las siguientes disposiciones que surgen del expediente número treinta y dos mil novecientos noventa y dos de la Inspección General de Justicia y Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la cual obran glosados de fojas uno a dos vuelta el Acta de Constitución; de fojas tres a cuatro, los Estatutos y a fojas quince el Decreto respectivo, que transcriptos íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Natalio Jelen, León Jelen, Paulina Muszkat de Jelen, Rebeca Morrison de Jelen, María Cristina Amenta, María Inés Asenjo de Messina, Próspero Gulisano, Elsa Wolfberg, Clara Kolodny y Víctor Polevoy, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se ednominará "RICANOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración en sus distintas etapas y procesos de toda clase de productos, subproductos y demás bienes relacionados con la industria de la construcción. — Financieras: Por préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamiento de tierras, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El Directorio está compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Natalio Jelen, 20 — A — 20.000. — León Jelen, 20 — A — 20.000. — Paulina Muszkat de Jelen, 20 — A — 20.000. — Rebeca Morrison de Jelen, 20 — A — 20.000. — María Cristina Amenta, 10 — A — 10.000. — María Inés Asenjo de Messina, 10 — A — 10.000. — Próspero Gulisano, 20 — A — 20.000. — Elsa Wolfberg, 20 — A — 20.000. — Clara Kolodny, 30 — A — 30.000. — Víctor Polevoy, 30 — 30.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Víctor Polevoy. — Vicepresidente a Clara Kolodny. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a León Jelen y Síndico suplente a Rebeca Morrison de Jelen. — Cuarto: Autorizar al doctor León Jelen y señor David Schestenger, a fin de que en forma conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive de la denominación. — Testado: textil, plástica, química y metalúrgica. No vale. — Raspado: dos. Vale. — Raspado: La industria. Vale. — N. Jelen. —L. Jelen. — P. M. de Jelen. — R. Morrison. — M. Amenta. — M. Inés A. de Messina. — Próspero Gulisano. — W Solfberg. — C. Kolodny. — V. Polevoy. — Certifico, en mi carácter de escribano nacional, titular del Reg. número 463 de Capital Federal, a mi cargo, que las firmas que anteceden pertenecen a don Natalio Jelen, que exhibe Libreta de Enrolamiento Nº 4.057.454; don León Jelen, que exhibe C. I. Pol. Fed. Nº 3.474.903; doña Paulina Muszkat de Jelen, que exhibe L. C. Nº 2.989.538; doña Rebeca Morrison de Jelen, que exhibe C. I. Pol. Fed. Nº 4.405.499; doña María Cristina Amenta, que exhibe C. I. Pol. Fed. Nº 5.281.306; doña María Inés Asenjo de Messina, que exhibe C. I. Pol. Fed. Nº 4.750.536; don Próspero Gulisano, que exhibe C. I. Pol. Fed. Nº 5.461.816; doña Elsa Wolfberg, que exhibe C. I. Pol. Fed. Nº 3.717.514; doña Clara Kolodny, que exhibe L. C. Nº 0.705.569 y don Víctor Polevoy, que exhibe C. I. Pol. Fed. Nº 1.659.824, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto cuatro de mil novecientos sesenta y nueve. — W. B. Waiman. — Hay un sello. — ...Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.992. — Buenos Aires, 7 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ricanor" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 4 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 13.393. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Al dorso: Hay dos sellos: Nota Nº B despachada el 8 de Oct. 1969 — Inspección Gral. de Justicia — 10 Oct. 1969 — Mesa de Entradas — Salió memorándum". — Es copia fiel de las actuaciones referidas, doy fe. — ...Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos quince del Registro cuatrocientos sesenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en diez sellos de actuación notarial cada uno, numerados correlativamente del cero once millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a dos de enero de mil novecientos setenta. — El presente sello viene del de igual serie, número once millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuatro, conste. — Contesta Vista. — Señor Inspector General de Justicia. — S|D. — Víctor Polevoy, presidente de Ricanor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Alsina 1569, 1º piso, Of. 11, Expte. número 32.992, tiene el agrado de dirigirse al señor Inspector General de Justicia para transcribir en forma completa el punto 2º del Acta Constitutiva en su redacción definitiva, que es como sigue: Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscrip. acciones. — Clase. — Monto Integr. — Natalio Jelen, 200 — A — 20.000. — León Jelen, 200 — A — 20.000. — Paulina Muszkat de Jelen, 200 — A — 20.000. — Rebeca Morrison de Jelen, 200 — A — 20.000. — María Cristina Amenta, 100 — A — 10.000. — Próspero Gulisano, 200 — A — 20.000 — Elsa Wolfberg, 200 — A — 20.000. — Clara Kolodny, 300 — A — 30.000. — Víctor Polevoy, 300 — A — 30.000. — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — W. Benjamín Waiman (Escribano)

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 325,50 e.28|7 Nº 75.679 v.28|7|70

Policom

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alberto Bohdan Fedyszyn, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Leonor Pesce, ingeniero, libreta de enrolamiento número 4.178.538, domiciliado en la calle Inglaterra 3047, de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Heberto Jorge Field, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Bonel, ingeniero, libreta de enrolamiento, número 4.495.514, domiciliado en la calle Catamarca número 2716, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Trevor John Joyce,

inglés, casado en primeras nupcias con doña Patricia Allwood, economista, cédula de identidad de la Policía Federal número 6.173.775, domiciliado en Martín Coronado 848, de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Arnoldo Luis Belossi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Evelina Silvia Fasetto, abogado, domiciliado en la calle Ayacucho 647, de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, libreta de enrolamiento número 4.797.001; don Fernando Manuel Ignacio Muro de Nadal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nydia Catalina y Machiavello, contraalmirante retirado, L. E. 1.107.985, domiciliado en la avenida Santa Fe número 1551, de Capital Federal; don Luciano Pedro Ramón Favre, suizo, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth G. Szego, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.832.6.5, domiciliado en la calle Suipacha número 1354, piso 8º, departamento "A" de la Capital Federal, ingeniero; don Hans Jakob Leuenberger, estadounidense, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Demartini, economista, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.418.736, domiciliado en la calle o avenida del Libertador número 3736, de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Eduardo Fernando Valenzuela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lina Vazquez, técnico mecánico, libreta de enrolamiento número 4.450.131, domiciliado en la calle Pedro Lozano número 3035, Capital Federal, piso primero; don Julio Bitar, argentino, soltero, industrial, libreta de enrolamiento número 1.390.804 domiciliado en la calle Cochabamba número 881, de la Capital Federal; y don Jaime Amat Puig, español, casado en primeras nupcias con doña Avelina Bosch, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.133.798, domiciliado en la avenida Alvear número 1934, piso primero, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 12 de diciembre de 1969 constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima denominada "Policom", Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el acta de constitución, como el texto de los Estatutos Sociales, fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación la que previo los trámites de estilo, por Resolución número 14.974, otorgó la personería jurídica, para el funcionamiento legal de la Sociedad Anónima. — Por tanto, y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la constitución definitiva de los Estatutos de la Sociedad, por cuya circunstancia me exhibe el expediente número 35.709 y solicita de mí, el autorizante, inserte en este Registro, el Acta Constitutiva de dicha sociedad, corriente de fojas 1 a 2 vueltas; sus estatutos corrientes en fojas 3 a fojas 4 vuelta, y la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, corriente a fojas 9, cuya denominación consta en el expediente a que se ha hecho referencia, y copiado todo ello íntegramente y por su orden es del siguiente tenor. "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Bohdan Fedyszyn, Heberto Jorge Field, Trevor John Joyce, Arnoldo Luis Belossi, Fernando Manuel Ignacio Muro de Nadal, Luciano Pedro Ramón Favre, Hans Jakob Leuenberger, Jaime Amat Puig, Eduardo Fernando Valenzuela y Julio Bitar; todos mayores de edad, hábiles pasa contratar, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POLICOM", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones y distribución de mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, loteos y fraccionamientos de tierras y la realización de operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 1.000.000. m|n. cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — integración Monto. — Alberto Bohdan Fedyszyn, 100 — Ordinarias — $ 10.000. — Heberto Jorge Field, 100 — Ordinarias — $ 10.000. — Trevor John Joyce, 100 — Ordinarias — $ 10.000. — Arnoldo Luis Bellossi, 100 — Ordinarias — $ 10.000. — Luciano Pedro Ramón Favre, 100 — Ordinarias — $ 10.000. — Hans Jakob Leuenberger, 100 — Ordinarias — $ 10.000. — Jaime Amat Puig, 100 — Ordinarias — $ 10.000. — Eduardo Fernando Valenzuela. 100 — Ordinarias — $ 10.000. — Julio Bitar, 100 — Ordinarias — $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10 o|o de sus respectivas suscripciones por cada uno de los constituyentes, o sea en total $ 100.000.—. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Fernando Manuel Ignacio Muro de Nadal; vicepresidente, a Trevor John Joyce; vocales, a Alberto Bohdan Fedyszyn, Eduardo Fernando Valenzuela; suplentes, a... síndico titular, a Julio Bitar, y síndico suplente, a Arnoldo Luis Belossi. — Cuarto: Autorizar a los señores Fernando Manuel Ignacio Muro de Nadal, Trevor John Joyce y Antonio Pedro López a fin de conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad judicial pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y Autorización para funcionar en el Carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio Bitar, J. Amat Puig, F. M. Muro de Nadal, T. J. Joyce, Heberto J. Field, Arnoldo L. Belossi, Alberto Fedyszyn, H. J. Leuenberger, Eduardo F. Valenzuela, Luciano P. Favre. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.709. — Buenos Aires, 24 Dic. 1969 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Policom, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el día 12 de diciembre de 1969 y representada en esta Inspección General el citado día, cuya acta de constitución provisional obra en fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese, al interesado. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.974. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio de firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Firmado: Torcuato R. Arzeno (h.). — Está su sello.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 249 e. 28|7 Nº 75.672 v. 28|7|70

Caney

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setecientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante comparecen: doña Dora Ogily de Aisenmesser, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Vedia número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres en esta ciudad, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta; don Enrique Ogly, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Montevideo mil cuatrocientos sesenta y dos, segundo piso, en esta Ciudad, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y nueve; don Angel Hugo Beliz, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Santa Fe número mil quinientos nueve, piso primero, Capital con Libreta de Enrolamiento número quinientos treinta y un mil setecientos ochenta y tres; don Rafael Altaleff, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Thames número quinientos sesenta, Capital con Cédula de Identidad número cinco millones ciento cuarenta mil ciento treinta y uno; Auselino Benigno Orellana, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Corrientes Nº mil ochocientos cuarenta y siete, en esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número seis millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos quince; don Héctor Equizábal, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Santa Fe número mil seiscientos cuarenta y uno, en esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y ocho mil cuarenta y ocho; don Manuel Pereira, español, casado, empleado, domiciliado en Ecuador número cuatrocientos sesenta y seis en esta ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos setenta y cuatro mil ocho; don José Lipovetzky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Bulnes setecientos cuarenta y cuatro, primer piso "A", en esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres; don Manuel Jortok, argentino naturalizado, soltero, comerciante, domiciliado en Ecuador cuatrocientos setenta, en esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y ocho; don Mario Grimberg, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Thames número quinientos sesenta y tres, departamento siete, en esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cuarenta y uno mil setecientos sesenta y cuatro; don Juan Cachazo, argentino, casado, empleado, domiciliado en Azopardo tres mil cuatrocientos setenta y siete de Rafael Calzada, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y siete; y don Julio Guerchicoff, argentino, casado, contador público, domiciliado en Rosales doscientos cincuenta y siete, localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número un millón ciento cincuenta y seis mil ciento sesenta y siete, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por Acta de fecha uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Caney, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que ha sido autorizada a funcionar como sociedad anónima, por resolución del Inspector General de Justicia de fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí la autorizante la transcripción en este Registro del texto de dicha acta constitutiva y de sus estatutos con las modificaciones aprobadas por la Inspección General de Justicia y de la referida resolución, todo lo cual transcripto del expediente treinta mil nueve que al efecto me exhiben, dice textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Enrique Ogly, Dora Ogily de Aisenmesser, Juan Cachazo, Angel Hugo Beliz, Rafael Altaleff, Auselino Benigno Orellana, Héctor Eguizabal, Manuel Pereira, José Lipovetzky, Manuel Jortok, Mario Grimberg y Julio Guerchicoff y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CANEY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria automotriz, de la alimentación, papelera mecánica y maderera; c) Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales o empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otros que requieran el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, explotación, arrendamientos, usufructo, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, obras públicas o edificios para vivienda, industriales y comerciales y operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal; c) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000.— (seis millones de pesos moneda nacional) representado por 600 (seiscientas) acciones de m$n. 10.000 cada una valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 1.200.000.— cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la cantidad de una serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas: Enrique Ogly 10 acciones clase ordinaria, monto 10.000. — Juan Cachazo 10 acciones, clase ordinarias, monto 10.000. — Angel Hugo Beliz 10 acciones, clase ordinarias, monto 10.000. — Rafael Altaleff 10 acciones, clase ordinarias, monto 10.000. — A. B. Orellana 10 acciones, clase ordinaria, monto 10.000. — Héctor Eguizábal 10 acciones, clase ordinarias, monto 10.000. — Manuel Pereira, 10 acciones, clase ordinarias, monto 10.000. — José Lipovetzky 10 acciones, clase ordinarias, monto 10.000. — Manuel Jortok 10 acciones, clase ordinarias, monto 10.000. — Mario Grimberg 10 acciones, clase ordinarias, monto 10.000. — Julio Guerchicoff 10 acciones, clase ordinarias, monto 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Ogly. — Vicepresidente a Dora Ogily de Aisenmesser. — Director: José Lipovetzky. — Vocales Suplentes a Síndico titular a Julio Guerchicoff y Síndico suplente a Manuel Pereira. — Cuarto: Autorizar a Angel Roberto Bilinkis, Cédula de Identidad número 5.130.304 y|o Beatriz Elena Cervantes, Libreta Cívica Nº 5.769.535 y|o Alfonso M. A. Spinedi, Cédula de Identidad número 1.658.033 a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 junio 1969. — Expediente número 30.009. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Caney, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituída en esta ciudad el 1º de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos desde fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y la de oficio de fs. 12 (fojas doce). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — "Hay una firma y un sello que dice". Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 11.326". — Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente número treinta mil nueve de la Inspección General de Justicia, que para este acto tengo a la vista. — Doy

fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituída "Canney, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por este acto, declarando elevada a escritura pública el acta constitutiva y sus estatutos en el texto ajustado a la modificación aprobada, la que ratifican expresamente, solicitando de mí la autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y yo la autorizante hago constar que retengo el impuesto fiscal correspondiente o sea la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional, que serán ingresados por correspondencia mensual. Leída esta escritura por mí la autorizante, firman de conformidad todos los comparecientes por ante mí que doy fe. — Dora O. de Aisenmesser, Enrique Ogly, Angel H. Véliz, R. Altaleff, Orellana, H. Eguizábal, Manuel Pereira, José Lipovetzky, M. Jortok, Mario Grimberg, Juan Cachazo, y Julio Guerchicoff. — Ante mí: Edelmira Ringelheim. — S|r.: "uno, Auselino Benigno Orellana": Vale; E|l.: "Llana": Vale. — S|r.: "Auseli": Vale. — E|l.: "no Benigno": Vale. — S|r.: "A. B. Orellana": Vale. — Buenos Aires, junio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 288 e.28|7 Nº 75.680 v.28|7|70

Oscar Altuve y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL AGROPECUARIA
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: 1) don Oscar Pablo Altuve, casado con doña María Esther Bera, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 183.500, domiciliado en Talcahuano 1283; 2) don Américo Lucio Ramírez, casado con María Rosario Vides, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 1.673.000, domiciliado en Avenida Centenario 2314 de Beccar; 3) don Baltasar Galmes, soltero, argentino, empleado, libreta de enrolamiento número 4.359.105, domiciliado en Ingeniero Huergo 995; 4) don Ricardo Laurentino Raggio, casado con Irma Emilia Forsthoff, argentino, empleado, libreta de enrolamiento número 4.201.526, domiciliado en Moreno Nº 65 de Chilabert; 5) don Raúl Santos Valditarra, casado con Noemí Teresa Baldi, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento número 4.366.985, domiciliado en Ramallo 1947; 6) doña María Rosario Vides, casada, con Américo Lucio Ramírez, argentina, Libreta Cívica número 2.583.439, domiciliada en Avenida Centenario número 2314 de Beccar; 7) don Enrique de Lara, casado con Hebe Victoria Lattes, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 6.734.482, domiciliado en Avenida Alvear número 1851; 8) don Carlos Santiago Altuve, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.429.899, domiciliado en Talcahuano número 1283; 9) don Pedro Fons, casado con Isidora Unzué, domiciliado en Argerich número 3621; y 10) don Francisco Fernández Ochoa, casado con Susana Alicia Barbeito, argentino, contador público nacional, Libreta de Enrolamiento número 4.328.563, domiciliado en Avenida Olivera número 1023. — Todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliado en la Capital Federal, excepto el segundo, cuarto y sexto nombrados, quienes son vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, el estatuto, el Bal. General y la resolución aprobatoria respectiva, correspondiente a la sociedad "Oscar Altuve y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera y Mandataria", constituída el 29 de agosto de 1969, a cuyo efecto me ponen en manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número A-34.197, año 1969, del que pasó a transcribir literalmente y por su orden los documentos mencionados que dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Oscar Pablo Altuve, Américo Lucio Ramírez, Baltasar Galmes, Ricardo Laurentino Raggio, Raúl Santos Valditarra, María Rosario Vides, Enrique de Lara, Pedro Fons, Carlos Santiago Altuve y Francisco Fernández Ochoa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposciones específicas: a) La sociedad se denominará "OSCAR ALTUVE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: La compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, racionamiento, envase, distribución y|o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos y mercaderías, en especial cereales, oleaginosos, semillas y bolsas vacías, así como también la explotación de patentes de invención y marcas, sean nacionales y extranjeras y su negociación en el país o fuera de él. — Agropecuaria: Explotación de toda actividad agropecuaria tanto agrícola como ganadera, por cuenta propia o de terceros; Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, préstamos a interés con fondos propios; constitución y|o transferencia de hipotecas y|o otros derechos reales sobre inmuebles, muebles o semovientes de terceros; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, con cualquier clase de garantías, ya sean personales y|o reales. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. — Mandataria: Realizar toda clase de operaciones, sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por treinta mil acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en treinta series de un millón de pesos moneda nacional cada una, e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador, formadas por acciones de cinco votos, clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración o Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Oscar Pablo Altuve 5.300. — "A" — 5.300.000. — Américo Lucio Ramírez — 3.600 — "A" — 3.600.000. — Baltasar Galmes — 300 — "A" — 30.000. — Ricardo Laurentino Raggio — 200 "A" — 20.000. — Raúl Santos Valditarra — 200 — "A" — 20.000. — María Rosario Vides — 100 — "A" — 10.000 — Enrique de Lara — 100 — "A" — 10.000. — Carlos Santiago Altuve — 100 — "A" — 10.000. — Pedro Fons 50 — "A" — 5.000. — Francisco Fernández Ochoa — 50 — "A" — 5.000. — 10.000. — 9.010.000. — La integración se efectúa de acuerdo a la siguiente forma: Oscar Pablo Altuve: su participación en la firma Oscar Altuve y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, integrada por los valores y conceptos que se determinan en el Balance General al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que, firmado por los accionistas constituyentes forma parte de esta acta. — Américo Lucio Ramírez: su participación en la firma Oscar Altuve y Compañía, Sociedad en Comandita por acciones, integrada por los valores y conceptos que se determinan en el Balance General al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho que, firmado por los accionistas constituyentes forma parte de esta acta. — El resto de las integraciones se realiza en efectivo. — Todos los suscriptos aceptan y prestan conformidad con los valores asignados al activo y pasivo de la firma Oscar Altuve y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones. Los accionistas Sres. Oscar Pablo Altuve y Américo Lucio Ramírez, en su carácter de únicos socios y titulares del capital comanditario de Oscar Altuve y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones transfieren a la sociedad que se constituye su activo y pasivo. La referida razón social gira en esta plaza, con domicilio en la calle San Martín 536, 6º piso, en el ramo de comisiones y consignaciones de cereales y subproductos según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número ochocientos setenta y siete, al folio ciento ochenta y tres del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos y modificado por las escrituras inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, once de junio de mil novecientos sesenta y tres y dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo los números cuatrocientos veintitrés, trescientos cuarenta y dos y cuatrocientos noventa y nueve; a los folios ciento treinta, cuatrocientos cinco y cuatrocientos noventa y nueve; del libro doscientos treinta y siete, doscientos treinta y cinco y doscientos treinta y siete de Contratos Públicos, respectivamente. Todo ello de acuerdo con el Balance General e Informe de contador al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho que firmado por los accionistas constituyentes y certificado por contador público nacional se agrega a la presente. — La sociedad que se constituye inicia sus actividades con fecha primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve continuando con las operaciones de Oscar Altuve y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, haciéndose cargo de su activo y pasivo así como también registrando las operaciones realizadas en los libros rubricados de la antecesora y conservando la documentación corespondiente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: don Oscar Pablo Altuve. Vicepresidente a: don Américo Lucio Ramírez. Vocales a: don Baltasar Galmes. Suplentes a: don Ricardo Laurentino Raggio. Síndico titular a: don Francisco Fernández Ochoa, y Síndico suplente a: don Raúl Santos Valditarra. Cuarto: Autorizar a don Oscar Pablo Altuve — Ameérico Lucio Ramírez y Francisco Fernández Ochoa, a fin de que en forma individual y|o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Oscar Altuve — A. L. Ramírez — B. Galmes — R. L. Raggio — Raúl S. Valditarra — María R. V. de Ramírez — E. de Lara — Carlos S. Altuve — Pedro Fons — F. F. Ochoa. Certifico: Que las diez firmas que obran al pie del acta de constitución de fecha 29 de agosto de 1969 de "Oscar Altuve y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera y Mandataria", son auténticas de los señores Oscar Pablo Altuve — Américo Lucio Ramírez — Baltasar Galmes — Ricardo Laurentino Raggio — Raúl Santos Valditarra — María Rosario Vides — Enrique de Lara — Carlos Santiago Altuve — Pedro Fons y Francisco Fernández Ochoa, quienes las han puesto en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Hay un sello. — Federico G. Luckhaus. — Estatutos... Balance General al 31 de octubre de 1968. — Activo. Disponibilidades. Caja m$n. 145.647. Bancos m$n. 4.189.491 m$n. 4.335.138. Créditos. Por operaciones: Deudores en Cuentas Corrientes m$n. 63.456.481. Comisiones al Cobro m$n. 6.649.544. Gastos a Debitar por Cuenta de terceros m$n. 417.613 m$n. 70.523.608. Otros créditos: Impuestos a los Réditos Retenidos m$n. 643.988. Dirección General Impositiva m$n. 164.340 m$n. 808.328 m$n. 71.331.986. Bienes de cambio. No existen. Transporte m$n. 75.667.074. Transporte m$n. 75.667.074. Inversiones. Títulos y acciones m$n. 1.135.000. m$n. 1.135.000. Bienes de uso. Muebles y útiles. Valores originales m$n. 1.784.972. Saldo revalúo contable m$n. 1.222.637 m$n. 3.007.609. Amortizaciones: pesos moneda nacional 921.366 m$n. 2.086.243. Instalaciones. Valores originales m$n. 1.513.924. Saldo revalúo m$n. 994.586. m$n. 2.508.510. Amortizaciones m$n. 676.489. m$n. 1.832.021. m$n. 3.918.264. Subtotal del activo m$n. 80.720.338. Bienes Inmateriales. No existen. Cargos diferidos. No existen. m$n. 80.720.338. Pasivo: Deudas Comerciales Acreedores en Cuentas Corrientes. Transporte. m$n. 61.318.608. Cobros Mercaderías por cuenta de terceros. m$n. 1.458 875. Deudas Comerciales Diversas m$n. 621.377. m$n 63.398.860. Obligaciones a pagar. Sin garantía real m$n. 3.000.000 Otras deudas por cargas fiscales y sociales m$n. 262.414. Cuentas corrientes socios colectivos m$n. 1.493 039 m$n. 1.755.453. m$n. 68.154.313. Previsiones Previsión para gastos m$n. 518.289. m$n. 518.289. Total de Compromisos m$n. 68.672.602. Prevision s. Prevision Ley 11.729 m$n. 51.372 m$n. 51.372. Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros. No existen. Total m$n. 68.723.974. Transporte m$n. 68.723.974. Transporte m$n. 68.723.974. Capital Reservas y Resultados. Capital Social. Capital Colectivo m$n. 400.000. Capital Comanditario m$n. 6.800.000 m$n. 7.200.000. Saldo contable. Revalúo Contable m$n. 2.771.529. Amortización revalúo contable m$n. 554.306. m$n. 2.217.223. Reservas No existen. Utilidades saldo ejercicio anterior m$n. 41.526. Utilidades del ejercicio m$n. 5.075.229. m$n. 5.116.755. A deducir Utilidad distribuida m$n. 2.579.141. m$n. 11.[illegible].364. m$n. 80.720.338. Cuentas de orden. Documentos Descuentos m$n. 7.500.000. Certifico que las cifras del presente estado contable, reflejan la situación económica financiera de la firma Oscar Altuve y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones y de que sus cifras se encuentran registradas en los libros rubricados de la sociedad. — J. C. Bouzo — Juan Carlos Bouzo. Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tomo 13. Folio 237. Determinación haber socios integración capital al 31 de octubre de 1968. — Oscar Pablo Altuve: Capital Comanditario. Total acciones valor nominal m$n. 4.100.000. Capital Colectivo. Su participación según contrato social m$n. 200.000. Participación saldo revalúo proporción capital social m$n 1.324.175. Saldo en cuenta corriente m$n. 1.975.797. Distribución dividendo capital comanditario, acreditado con fecha 21 de marzo de 1969. m$n. 656.000. Distribución de utilidades capital colectivo. Transporte m$n. 8.255.972. Transporte m$n. 8.255.972. Acreditado con fecha 21 de marzo de 1969 m$n. 46.878 m$n. 8.302.850. A deducir: Saldo en cuenta corriente Nº 2, m$n. 738.290. Participación retención réditos contabilizado con fecha 21 de marzo de 1969. m$n. 161.941 m$n. 900.231 m$n. 7.402.619. Acciones suscriptas m$n. 5.300.000. Saldo a su favor m$n. 2.102.619. — Américo Lucio Ramírez. Capital Comanditario. Total acciones valor nominal m$n. 2.700.000. Capital colectivo. Su participación según contrato social m$n. 200.000. Participación saldo revalúo proporción capital social m$n. 893.048. Saldo en cuenta corriente m$n. 255.532. Distribución dividendo capital comenditario, acreditado con fecha 21 de marzo de 1969. m$n. 320.000. Distribución utilidades capital colectivo, acreditado con fecha 21 de marzo de 1969. m$n. 46.878 m$n. 4.415.458. Transporte m$n. 4.415.458. Transporte m$n. 4.415.458. A deducir participación retención réditos, contabilizada con fecha 21 de marzo de 1969. m$n. 239.341 m$n. 4.176.117. Acciones suscriptas m$n. 3.600.000 — Saldo a su favor m$n. 576.117. J. C. Bouzo — Juan Carlos Bouzo — Contador Público Nacional C. P. C. E. Tomo 13. Folio 237. — Como constancia de su aceptación y conformidad con los valores asignados al activo y pasivo de la firma Oscar Altuve y Compañía, Sociedad en ,Comandita por Acciones firman a continuación los accionistas constituyentes, todo ello de acuerdo al Acta de Constitución de Oscar Altuve y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera y Mandataria de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — O. Altuve — A. L. Ramírez — B. Galmes — R. L. Raggio — Raúl S. Valditarra — María R. V. de Ramírez — E. de Lara — Carlos S. Altuve — Pedro Fons — F. F. Ochoa. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Nº 389 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Oscar Pablo Altuve, Américo Lucio Ramírez, Baltasar Galmes, Ricardo Laurentino Raggio, Raúl Santos Valditarra, María Rosario Vides, Enrique de Lara, Carlos Santiago Altuve, Pedro Fons y Francisco Fernández Ochoa, quienes han firmado en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Hay un sello. — Federico G. Luckhaus — Resolución aprobatoria Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia Inspección General de Justicia — Expediente Nº 34.197. — Buenos Aires, 28 Abr. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector Genearl de Justicia, Resuelve: 1º) — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Oscar Altuve y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera y Mandataria, constituida en esta ciudad el 29 de agosto de 1969, y presentada ante este organismo el 3 de octubre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres)

y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 93 (noventa y tres) a fs. 95 (noventa y cinco), y el detalle de fs. 95 (noventa y cinco) a fs. 96 (noventa y seis) — La División Balances (Registros y Ficheros), tomará nota de fs. 101 (ciento uno). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio. previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.929. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Federico G. Luckhaus (escribano). — Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 465 e.28|7 Nº 75.647 v.28|7|70

ACLARACION

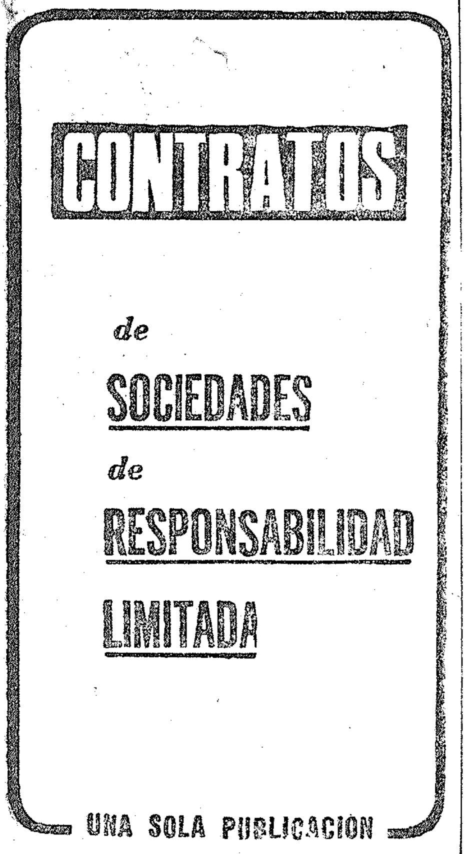
Fueguel

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INVERSORA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 10|7|70, se deslizó el siguiente error de imprenta en el título.

Donde dice: Tres EFES S.A.C.I.F.I.
Debe decir: Fueguel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inversora.

e.28|7 Nº 71.639 v 28|7|70



A. Gejo y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de un día:

POR contrato privado de fecha 11 de junio de 1970, Abel Garrote, cede y transfiere a Aníbal Gejo, en la proporción de 128 cuotas y a Manuel Gejo en la proporción de 37 cuotas, las ciento sesenta y cinco cuotas sociales que le corresponden en la Sociedad A. GEJO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de diez mil pesos ley 18.188, al contado. — Asimismo se modifican las cláusulas 4 y 5 del contrato social, que quedan redactadas así: Cuarta: El capital social está constituído por la suma de cinco mil pesos ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Aníbal Gejo. 325 cuotas y don Manuel Gejo, 177 cuotas. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Aníbal Gejo y Manuel Gejo, en forma indistinta quienes quedan designados gerentes y actuando en la forma prevista tendrán la representación legal de la sociedad con amplias facultades, pudiendo suscribir toda clase de documentos y peticionando y representando a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Judiciales, Provinciales, Administrativas y Municipales. — Podrán realizar todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, quedando facultados para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase y en general realizar todas las gestiones que requieran los intereses sociales. El mandato conferido a los socios podrá ser sustituído para representar a la sociedad en juicios y ante las autoridades; la firma social no podrá ser comprometida en actos o contratos ajenos a la sociedad ni en garantir obligaciones a terceros. — EL "Y Cía.". Vale.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 57.— e.28|7-Nº 75.448 v.28|7|70

La Sud Americana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por acto privado de fecha 29 de junio de 1970, ha quedado disuelta la sociedad LA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1969. — Nombrando al señor Guillermo César Pinto, liquidador de la sociedad.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15.— e.28|7-Nº 75.457 v.28|7|70

La Comercial del Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de mayo de 196?, entre los señores Horacio Guzmán, de nacionalidad argentino, de estado civil casado; Horacio Luis Guzmán, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero; Enriqueta Laura María Cinto de Guzmán, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, todos domiciliados en la calle Malabia Nº 2737, piso 5º, de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los celebrantes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 11.645, la que girará en plaza bajo la razón social de "LA COMERCIAL DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal y social en la calle Lavalle Nº 1454, piso 5º, oficina 18, de esta Capital, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias, nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: compra y venta de inmuebles, dar y tomar locaciones, construcciones, también bajo el régimen de lo dispuesto por la Ley Nº 13.512; dar y tomar hipotecas, comprar y vender campos e inmuebles en general, arrendar y subarrendar, comprar y vender mercaderías, materias primas, maquinarias, importación, exportación, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, aportes o inversiones de capital en sociedades y|o particulares, como también dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, efectuar depósitos, operar con todos los Bancos de esta plaza, provinciales, nacionales o del extranjero, en cuentas corrientes, descuentos de pagarés y operaciones bancarias de toda clase, operar con prendas con registro, intervenir en toda clase de contratos, convenios, licitaciones particulares, municipales, reparticiones del Estado, provinciales, nacionales y extranjeras, aduanas en todas las jurisdicciones. La presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ocho millones de pesos moneda legal, dividido en cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una de ellas, y aportado ya íntegramente por los socios de la siguiente forma: el señor Horacio Guzmán, la suma de Un millón seiscientos mil pesos moneda legal, o sea un mil seiscientas cuotas de capital; la señora Enriqueta Laura María Cinto de Guzmán, la suma de Cinco millones seiscientos mil pesos moneda legal, o sea cinco mil seiscientas cuotas de capital; y el señor Horacio Luis Guzmán, la suma de Ochocientos mil pesos moneda legal, o sea ochocientas cuotas de capital, según inventario practicado y firmado por los socios en prueba de conformidad. — Cuarto: Serán socios gerentes los señores Horacio Guzmán y Enriqueta Laura María Cinto de Guzmán, y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta; no pudiendo usarla los socios gerentes para negocios, garantías o avales ajenos a la sociedad. Cualquiera de los socios tendrá suficiente personería por sí solo para representar a la sociedad ante cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones, administraciones nacionales, provinciales, Dirección General Impositiva y municipalidades. — Quinto: La sociedad tendrá por duración cincuenta años a contar desde el día de la fecha. — Sexto: Mensualmente se practicará un Balance de Comprobación y el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de los negocios sociales, el que se pondrá a consideración de los socios durante el término de diez días y no mediando objeción alguna por parte de los socios se tendrá por firme, y para el caso de que sea objetado por cualquiera de los socios, el interesado tendrá facultades de hacer revisar la contabilidad y su documentación, siendo por su costo lo que demande por tal revisión. Las utilidades serán repartidas entre los socios en las siguientes proporciones: el señor Horacio Guzmán, el 20 o|o; el señor Horacio Luis Guzmán, el 10 o|o; y la señora Enriqueta Laura María Cinto de Guzmán, el 70 o|o; previa las deducciones legales y del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal. — Séptimo: Para el caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, debera preavisar a los demás socios con antelación de treinta días por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad y haciéndose efectivo su retiro, el capital y sus utilidades se le abonarán en dos semestres firmándose en ese acto la cesión de cuotas. — Octavo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad seguirá en su desenvolvimiento comercial adquiriendo las cuotas de capital en partes proporcionales. — Noveno: Todas las resoluciones que los socios adoptaran serán registradas en el Libro de Actas de la Razón Social. — Décimo: Cualquier divergencia entre los socios serán dirimidas entre amigables componedores. — Decimoprimero: Queda establecido entre los socios que las cuotas sociales no podrán ser cedidas a personas extrañas a la sociedad no mediando la conformidad total de los socios. Previa lectura y ratificación de las partes al contrato que antecede lo firman de conformidad en el lugar y fecha antes expresado. — Fdo.: Horacio Guzmán. — Horacio Luis Guzmán. — Enriqueta Laura María Cinto de Guzmán. — Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 145,50 e.28|7 Nº 75.607 v.28|7|70

Layupe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 159. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Eliseo Alberto Yusso, que firma: "Eliseo A. Yusso", argentino, soltero, hijo de don Eliseo Recluz Yusso y de doña Delia Núñez nacido el 17 de marzo de 1946 estudiante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.542.475, domiciliado en la calle Rocha Nº 1399 de la Capital Federal; don Cesáreo Alemparte Pérez, que firma: "C. Alemparte Pérez", español, soltero, hijo de don Cesareo Alemparte Alen y de doña Socorro Pérez Alvarez, nacido el 11 de enero de 1945, estudiante con Cédula de Identidad Nº 5.278.137, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Defensa Nº 1380 de la Capital Federal; don Carmelo Laudani, que firma "igual", casado en primeras nupcias con doña Hebe Mabel Racco, italiano, nacido el 19 de abril de 1922, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.145.265, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Carabobo Nº 422, piso 3º, dto. 7, de la Capital Federal; y don Raúl Alfonso Vázquez, que firma: "igual", norteamericano, soltero, hijo de don Carlos Vázquez y de doña Olga Bosch, nacido el 2 de marzo de 1948, estudiante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2.209.527, domiciliado en la calle Manuel Belzú Nº 2581 de la localidad de Olivos, jurisdicción de esta Provincia. — Todos los comparecientes personas capaces y de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que han conv[illegible] lo celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645, el Código de Comercio, y bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: Desde el día primero de junio de mil novecientos setenta queda constituida entre los comparecientes una socidad que girará bajo el nombre de LAYUPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Rocha Nº 1399 de la Capital Federal, pudiendo trasladarla y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: Su objeto principal es la explotación comercial de todo lo concerniente al ramo de confiterías bailables bar, restaurantes y minutas, su administración por cuenta propia o de terceros. — La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculadas con su objeto — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos o actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones, bancos, ya sean particulares, u oficiales, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y Banco Industrial de la República Argentina. — Asimismo la Sociedad podrá: a) Constituir hipotecas, prendas, ceder toda clase de créditos, aceptarlos, cancelarlos otorgando los recibos correspondientes. — b) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, extraer fondos, descontar letras, vales, pagarés, anticipos en cuenta corriente, librar, girar y endosar toda clase de cheques y demás documentos negociables en cualquiera de las Instituciones Bancarias del País. — c) Formular protestos y protestas denuncias, acusar y promover querellas — d) Presentarse ante todas las reparticiones públicas, municipales y obras sanitarias de la Nación, con toda la documentación necesaria para obtener las autorizaciones que se le exigieren. — e) Presentarse ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con escritos, documentos, testigos, y todo otro género de pruebas, inicie juicios en general, conteste demandas, interponga recursos y en fin realicen todas las acciones que fueren menester en defensa de sus intereses. — f) Confiera poderes generales, especiales y de administración, delegando totalmente o parcialmente sus facultades y autorizando el uso de la firma social, revocarlos. — La enunciación es puramente ilustrativa, desde que la Sociedad por intermedio de sus representantes, ya sea actuando por sí o por apoderados, podrá realizar todos los actos y contratos que las Leyes permitan, con la única restricción de no comprometer a la firma social en operaciones ajenas al objeto y giro social, prestaciones a título gratuito y|o fianzas o garantías a terceros. — Artículo Tercero: El plazo de duración de este contrato es de Diez años a contar desde el 1º de junio del corriente año, y podrá ser prorrogado por diez años más de común acuerdo entre los socios. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en Pesos Ley 18.188 Treinta y dos mil dividido en Tres mil doscientas cuotas de diez pesos de igual moneda cada uno. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) de las cuotas suscriptas por cada uno de ellos, el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será integrado a medida que las exigencias del negocio lo requiera — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios gerentes o sus representantes legales con Poder Especial. — La firma social no podrá ser usada por tres cualquiera de ellos agregando a su firma personal el de "Layupe" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quedan designados Gerentes los socios don Eliseo Alberto Yusso, don Cesáreo Alemparte Pérez, don Carmelo Laudani, y don Raúl Alfonso Vázquez. — La re-

moción podrá realizarse sin que mediare causa alguna y por medio de la mayoría que establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Anualmente el 31 de marzo de cada año se practicará un Balance e Inventario General, a fin de establecer el estado social y determinar las ganancias o pérdidas; de las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá proporcionalmente a los señores socios por partes iguales. — Artículo Séptimo. Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad deberán ser asentadas en un Libro de Actas. — Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurren, ya sea personalmente, o por apoderados. — El voto podrá realizarse personalmente, por correspondencia, o por apoderados. — Todas las decisiones deberán tomarse por mayoría de votos cuotas. — Artículo Octavo: El fallecimiento o incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de unificar la representación y avenirse a lo determinado en la cláusula siguiente. — Artículo Noveno: Para el caso de transferencia de las cuotas de capital. los socios por este acto se otorgan recíprocos derechos de preferencia para adquirirlas. — Al no ejercer este derecho ninguno de los socios, la cuota podrá ser cedida a terceros siempre y cuando no hubiere fundada oposición de algunos de ellos. — Para la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los Gerentes. quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Undécimo: Toda duda o divergencia, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los quince días de producida la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Artículo Decimo Segundo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan tres cuartas partes del capital suscripto. — Leída y ratificada: Firman los comparecientes por ante mí, de lo que certifico. — Eliseo A. Yusso. — C. Alemparte Pérez. — Carmelo Laudani. — Raúl Alfonso Vázquez. — Hay un sello — Ante mí. — Roberto Condomi Alcorta. — Concuerda: Fielmente con su Matriz que pasó por ante mí al folio 159 del Registro 14 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 2963382 al presente 2963385, y repuestos con estampillas de Ley numeradas del 0918957 al 0918958. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Roberto Condomi Alcorta, Escribano.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 240 e.28|7 Nº 75.512 v.28|7|70

Yatay 20

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos setenta, entre los señores: Fernando Germán Lugones, argentino, soltero, domiciliado en Santa Fe, tres mil doscientos cincuenta y siete; Artine Mahserdjian, argentino naturalizado,, domiciliado en Córdoba cuatro mil trescientos dieciséis; José Hersz Koltun, polaco, casado, domiciliado en Cochabamba dos mil cuatrocientos noventa y uno; Saúl Grinbaum argentino, casado, domiciliado en Corrientes dos mil setecientos sesenta y tres, piso quinto, noveno; Enrique Drzewko, argentino, casado, domiciliado en Corrientes dos mil setecientos sesenta y tres, piso quinto, noveno; Paúl Gregorio Jablon, argentino, casado, domiciliado en Corrientes dos mil setecientos sesenta y tres, piso quinto, noveno; Tristán Rodolfo Chala, argentino, casado, domiciliado en Acassuso cinco mil quinientos cuarenta y nueve; Alberto Salom, argentino, casado, domiciliado en Aizpurúa tres mil cuatrocientos catorce, todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para este acto, de común y perfecto acuerdo convienen en dar por formalizada la sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al 31 de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los arriba nombrados se da por constituida la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "YATAY 20", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos noventa mil (Pesos Ley 18.188 noventa mil), con su sede en esta Ciudad, actualmente en la calle Corrientes dos mil setecientos sesenta y tres, quinto piso, noveno, pudiendo cambiarla, establecer agencias y sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo es la adquisición, venta o compraventa de bienes inmuebles y entre otros el inmueble sito en la calle Yatay veinte de esta ciudad y la construcción sobre el mismo y|o sobre otros adquiridos por la sociedad o sus socios, de edificios de acuerdo a las reglas y arte de la edificación, los que se someterán o no al régimen de la propiedad horizontal y sus decretos reglamentarios, ya sea para su venta o adjudicación en block o en departamentos del régimen precitado y|o en domicilio; compra y venta de materiales, maquinarias y cualquier otra actividad que relacione directa o indirectamente con los objetivos mencionados. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a contar del treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre los socios. — Cualquier socio podrá expresar con cinco meses de anticipación como mínimo y por aviso telegráfico cursado a la sociedad. su voluntad de ceder sus cuotas, separarse de la sociedad, solicitar la disolución anticipada de la sociedad o su modificación. — En dicha oportunidad podrá resolverse por mayoría de Capital la aceptación de retiros de socios, cesión de cuotas y aun la disolución de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fijará en la cantidad de Pesos ley 18.188 noventa mil, dividido en cuotas de Pesos Ley 18.188 un mil cada una, distribuida en la siguiente manera: Fernando Germán Lugones, quince cuotas por un total de Pesos Ley 18.188 quince mil; Artine Mahserdijian, quince cuotas por un total de Pesos Ley 18.188 quince mil; José Hersz Koltun, quince cuotas por un total de Pesos Ley 18.188 quince mil; Saúl Grinbaum, cinco cuotas por un total de Pesos Ley 18.188 cinco mil; Enrique Drzewko, cinco cuotas por un total de Pesos Ley 18.188 cinco mil; Paúl Gregorio Jablon, cinco cuotas por un total de Pesos Ley 18.188 cinco mil; Tristán Rodolfo Chala, quince cuotas por un total de Pesos Ley 18.188 quince mil; Alberto Salom, quince cuotas por un total de Pesos Ley 18.188 quince mil. — El capital se encuentra totalmente integrado conforme lo detalla el balance de iniciación de actividades que firma por separado y es parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de socios gerentes, designándose a tales efectos a los socios señores: Fernando Germán Lugones, Saúl Grinbaum, y Enrique Drzewko, pudiendo dos de ellos en forma conjunta, representar y obrar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y con uso de la firma particular de dos de cualquiera de los socios gerentes designados precedida del sello de la razón social. — La razón social en ningún caso podrá ser comprometida en negocios, operaciones o asuntos ajenos a la entidad societaria ni en fianzas o garantías de terceros. — En el evento del retiro, incapacidad legal en el desempeño de sus funciones, ausencia temporal de alguno de los gerentes, los socios se reunirán y por simple mayoría de votos lo remplazarán. — Son entre otras, las facultades y obligaciones de los socios gerentes: a) suscripción de escrituras públicas, contratos privados, documentos, obligaciones, subcontratos, pliegos y todo lo necesario para el objeto societario; la compraventa de bienes inmuebles, muebles, y todo lo necesario para la construcción y habilitación de edificios; b) licitaciones y compras con el otorgamiento de autorizaciones y|o compra de materiales, maquinarias e implementos para la construcción; c) efectuar los pagos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, de las cuotas o certificados correspondientes y debidos a empresas constructoras de hormigón armado, de mampostería, yesería, carpintería, etcétera, e incluso al director y profesional de la obra, y con designe para practicar las liquidaciones, balances, representaciones y patrocinios; d) operar a crédito, en cuenta corriente, en caja de ahorro, de depósito, en la compraventa de títulos, valores, acciones y etcétera, abrir una o más cuentas bancarias o extrabancarias o de cualquier otro orden, operando con todos los bancos de la República, ya sea de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y etcétera, con Cooperativas de créditos, Institutos Nacionales y privados de la vivienda y con todas sus agencias y sucursales, ya sean en el país o en el exterior; e) suscribir y celebrar contratos de arriendo, subarriendos, de permutas, boletos de compraventa de inmuebles, de departamentos o de distintas unidades de edificios construidos o en construcción o para construir, cobrar y percibir los importes corespondientes, devengados, por compradores de unidades y deudores, dar cartas de recibo y pago, efectuando todos los actos que al respecto fueren menester, f) otorgar el reglamento de copropiedad y administración, con designación de las personas para tal fin e incluso para la firma de los instrumentos pertinentes y toda escritura y documentos privados que fueren necesarios de acuerdo el objeto societario; g) otorgar poderes generales, especiales, revocarlos y sustituirlos; h) efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e inmobiliarias, con reparticiones oficiales particulares y bancos de la República, oficiales y|o privados, dependientes de los sistemas bancarios, cooperativos y de la vivienda, del país y|o del exterior, pudiendo a tal fin solicitar créditos, préstamos, financiaciones y avales, de cualquier orden, con o sin otorgamientos de prendas, fianzas, garantías hipotecarias y etcétera; efectuar descuentos, depósitos, operar en caja de ahorro, cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques, órdenes de pago, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — La presente enumeración de facultades es de carácter simplemente enunciativo y no limitativo, dado que los gerentes se encuentran facultados para realizar todos los actos conducentes a la marcha de la sociedad y en especial en lo referente a la compra de inmuebles, su venta, las construcciones, financiaciones y adjudicaciones. — Sexta: Con carácter de agilizar y|o facilitar la representación, cualquiera de los socios gerentes queda autorizado y por vía de excepción para que personalmente pueda actuar, representar, firmar y obligar a la sociedad, con las más amplias facultades que fueran menester, en cuanto deba entrar frente a los Ministerios de la Nación y de las Provincias, de Trabajo y Seguridad Social y sus Delegaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Municipalidad y Delegaciones Nacionales y Provinciales, Cajas de Institutos Nacionales de Previsión Social y Jubilaciones y sus Delegaciones, Registro de la Propiedad Inmueble y de Hipoteca, Nacionales y Provinciales, Gas del Estado, Entel, Segba, Ciade y ante los señores Jueces Nacionales y Provinciales, de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptima: A pedido de cualquiera de los socios, se reunirán éstos para tomar conocimiento sobre toda sugerencia, marcha de los negocios sociales, construcciones y demás asuntos relacionados con el objeto social, y los socios gerentes convocarán a asamblea a los integrantes de la sociedad cuando lo juzguen conveniente, a pedido de cualquier socio, y debiendo hacerlo por lo menos una vez por año a fin de informar sobre los estados contables, marcha de la sociedad, necesidades de las obras, aumentos de capital, financiaciones y para la consideración de todo otro asunto importante para la buena marcha de la sociedad, a cuyo efecto se citará por escrito a los socios, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. Para que la asamblea o reunión de socios tenga quórum legal, deberán estar presentes socios que por lo menos representen el sesenta por ciento del capital social y figurando entre ellos en primera reunión de socios gerentes como mínimo. En caso de ausencia de estos últimos, se realizará una nueva citación en la forma ya prevista y se sesionará con los presentes, tomándose las resoluciones que correspondan por mayoría, que representan por lo menos el cuarenta y cinco por ciento del capital social; en estos casos, los socios podrán hacerse representar por apoderados con poderes suficientes o carta poder, cuyas firmas de otorgamiento se encuentran debidamente certificadas. De todas las resoluciones que se adopten, se dejará constancia en el Libro de Actas de la sociedad, con las firmas de todos los asistentes. — Octava: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen y las decisiones de las asambleas se adoptarán por la mayoría expresada precedentemente, aun para resolver aumentos de Capital. salvo para la rescisión del contrato de construcción, venta o hipoteca de la propiedad en conjunto, para cuyo caso será necesaria la mayoría del setenta por ciento del capital social; los gerentes votarán como simples socios, absteniéndose de hacerlo o cuando se juzgue la actuación de los mismos respecto su administración. — Novena: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y realizándose el primer ejercicio, por el período limitado de cinco meses, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta; todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobaciones, que cada socio podrá hacer o mandar realizar por su cuenta en cualquier momento. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que de los negocios sociales resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta que se alcance el diez por ciento del capital societario, será repartido entre los socios en partes iguales en relación a sus cuotas, en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, entrarán a formar parte de la sociedad, debiendo unificar su presentación, teniendo los mismos deberes y atribuciones del socio que representen. — Décima segunda: La sociedad no podrá disolverse mientras tenga en ejecución una obra y cumpla respecto a ella su objeto, salvo que los socios por mayoría absoluta resolvieran lo contrario. — Décima tercera: Toda cuestión que se suscitara entre los socios con motivo de la aplicación e interpretación del presente certificado, marcha de la sociedad, su disolución o liquidación y que no se resuelva entre ellos amigablemente en dos reuniones de socios que al efecto se celebre con la formalidad de las citaciones antedichas se someterán de inmediato para la solución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — Décima cuarta: En todo en cuanto no se haya mencionado en el presente contrato, su disolución, liquidación y en lo que no se oponga al mismo, las partes desde ya se someten a las disposiciones de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y a las del Código de Comercio. — Décima quinta: Que a los efectos de aceptar y firmar la escritura traslativa de dominio que a favor de la sociedad debe otorgar la actual propietaria del inmueble de la calle Yatay número veinte de esta Ciudad, por el presente se faculta expresando a los socios para que en forma conjunta, todos o cualquiera de ellos, indistintamente, concurran a dicho acto, abonen el total del precio, exijan recibos, manifiesten que la sociedad se encuentra en posesión del inmueble y abonen los gastos e impuestos que correspondan. Y en consecuencia bajo las quince cláusulas que anteceden, los nombrados dejan por formalizada definitivamente la sociedad de que se trata, obligándose con arreglo a derecho y habilitar el presente con el sellado de lay para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando el presente previa lectura y ratificación en el lugar y fecha ut supra. — Fernando Germán Lugones, Artine Mahserdjian, José Hersz Koltun, Saul Grinbaum, Enrique Drzewko, Paul Gregorio Jablon, Tristán Rodolfo Chala, Alberto Salom.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 270. e.28|7 Nº 75.539 v.28|7|70

Feliciano Paz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacionalde Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de enero de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Feliciano Paz, casado, doña, Clotilde Paz de Caputo, viuda, ambos domiciliados en la Avenida Angel Gallardo número ciento veinticuatro; don Feliciano Gerardo Paz, casado, domiciliado en la calle Rincón número ochocientos diez, de la localidad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; doña María Antonia Artucovich, soltera, domiciliada en la calle Belgrano número dos mil quinientos setenta y tres, y doña Natalia Nuccio, soltera, domiciliada en la calle Alsina número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro. Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento personal, doy fe, siendo todos sus domicilios —salvo la excepción consignada— de esta Capital Federal y me exponen: Que han concertado constituir una sociedad cuyo con-

trato otorgan por la presente, con sujeción a las reglas y estipulaciones que en las cláusulas siguientes se consignan: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "FELICIANO PAZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por este contrato y, supletoriamente por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que en este instrumento se denominará como: Ley. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, a la fabricación, industrialización y comercialización de máquinas, aparatos, instrumentos, mecanismos y sistemas científicos y técnicos para motores y automotores en general, como también a la importación, exportación, consignación y toda clase de negocios de mandatos y representaciones de los mismos, pudiendo aceptar licencias, exclusivas o no de fabricación, sirviendo de base para la iniciación de las operaciones sociales, el negocio de ese ramo que los socios han establecido a ese efecto, con dinero de sus respectivos patrimonios y en la misma proporción en que suscriben el capital, en la Avenida Angel Gallardo número ciento veinticuatro de esta Capital Federal —lugar donde queda fijado el domicilio social— negocio que incorporan por este acto en plena propiedad, a la sociedad que constituyen, en un todo de acuerdo al Balance de integración que practicaran al día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que retrotraen en su pertinencia, los efectos de este contrato, declarando a dicho Balance accesorio de este instrumento. Tercera: A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: A) Celebrar contratos de locación, de cosas, muebles e inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria. B) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos por título oneroso. — C) Tomar en préstamo de los Bancos, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, o de cualquier otro de plaza o del extranjero, con sujeción a sus leyes o cartas orgánicas, o de cualquier empresa crediticia o de particulares, dinero y otros valores, con o sin garantías reales o personales. D) Depositar en dichos Bancos, empresas crediticias o en poder de particulares, dinero u otros valores, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos depósitos, así como los constituidos por terceros en su nombre y a su orden. E) Realizar en los Bancos o con cualquier otra persona, compañía, sociedad, empresa o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad toda clase de operaciones que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, títulos de renta, bonos, cédulas hipotecarias, y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, inverviniendo como libradora, girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos a los particulares; solicitar cartas de crédito, dar en caución títulos, acciones, u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos y pasivos, firmar "trust receipts" y constituirse en depositaria, renovar, amortizar, descontar o cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles comerciales. F) Estar en juicio como actora, demandada, tercerista o en cualquier otro carácter, por ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción. G) Otorgar y firmar las escrituras públicas y los instrumentos públicos y privados que se requieran para ejecutar los actos enumerados y los que se requieren o sean consecuencia del cumplimiento de su objeto. H) Conferir poderes generales y especiales, formular declaraciones juradas y constituir domicilios. La precedente enumeración es sólo enunciativa y en modo alguno limitativa y en consecuencia, la sociedad podrá ejercer todos los derechos y realizar todos los actos que las leyes conceden y permiten a las personas de existencia ideal. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es de treinta años, contados desde la fecha de este instrumento. — Quinta: La sociedad podrá, por acuerdo unánime de los socios: A) Prorrogar su duración, antes del vencimiento del término originario. B) Incorporar nuevos socios. C) Aumentar el capital social. D) Cambiar el domicilio social dentro de la Capital Federal y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Sexta: El capital es de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil, totalmente integrado en especie, de acuerdo al citado balance, que los socios declaran accesorio de este instrumento. — Dicho capital, dividido en mil cuotas de un valor de diez de dichos pesos, cada una, es suscripto por los socios por sendas doscientas cuotas, o sea dos mil pesos de la citada Ley para cada uno. — Séptima: Tendrá plena vigencia en este contrato para la cesión de los derechos sociales, por título singular, la establecido por el artículo décimo segundo de la Ley. Los socios no pueden ceder su cuota a terceros, sin conformidad de los demás consocios, teniendo éstos siempre, derecho de preferencia para adquirir los derechos del socio que quisiera retirarse de la sociedad. — Octava: La sociedad será representada, regida y administrada por todos los socios en calidad de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternada e indistinta. — El mandato de administrar de los gerentes, tendrá la amplitud de facultades que determina el artículo decimosexto de la ley. — Ninguno de los gerentes podrá ser removido sino por decisión unánime de sus consocios. — Novena: Los ejercicios financieros sociales incluso el primero, se cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general, de acuerdo a los principios de la técnica contable, para determinar el resultado del giro. — Para la determinación de las utilidades líquidas y realizadas, se atenderán a las siguientes reglas: a) Se formará el fondo de reserva que prescribe el artículo vigésimo de la ley. — b) Se extinguirá el pasivo social de atención inmediata e inminente. —

c) Podrán formarse fondos de "provisión" y "previsión" y amortizarse los bienes sociales susceptibles de tal medida, todo dentro de los límites admitidos por la legislación impositiva. —

d) El resto de dichas utilidades será repartido entre los socios en proporción a sus suscripciones de capital. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Novena: Podrán ser causales de disolución, total o parcial, según los casos, las previstas por el Código de Comercio. — La disolución y liquidación social será practicada por los socios o la persona que ellos designen al efecto, de conformidad con el Código precitado. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán ingresar a la sociedad, unificando la representación o incorporando como aporte el haber de su causante. — Si rehusaren el ingreso, dicho haber podrá serles pagado en no menos de cuatro cuotas trimestrales, con el interés que aplique el Banco de la Nación Argentina, en los préstamos comunes, el que se devengará sobre los saldos deudores, con las garantías que se convengan entre las partes interesadas. — La calidad de gerente no será transmisible a los herederos —Salvo resolución unánime de los consocios supérstite— ni podrá ser ejercitada por el representante del socio incapacitado o incurso en falencia. — Decimaprimera: La voluntad social se adoptará, incluso para la aprobación de los balances, por unanimidad de votos. — En caso de disenso, se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente. — Decimasegunda: Tendrán aplicación obligatoria en este contrato las prescripciones de los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — El fallo unánime de los jueces arbitrales o el laudo del tercero en discordia, serán inapelables, pudiendo demandarse su ejecución por ante el tribunal competente. — Decimatercera: Todas las manifestaciones de voluntad social, adoptadas en virtud de este contrato y asentadas en el Libro de Actas que se llevará al efecto, tendrán para los socios el mismo efecto obligatorio que este contrato, al cual accederán. — Decimacuarta: Para todos los efectos que se deriven de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales de la Capital Federal, del fuero comercial, a cuyo fin renuncian desde ya a cualquier otro que pudiera corresponderles, constituyendo domicilio especial de derecho en esta ciudad, en sus domicilios ordinarios precitados, respectivamente, con excepción de don Feliciano Gerardo Paz, que lo hace en la Avenida Angel Gallardo número ciento veinticuatro, en razón de tener constituido su domicilio ordinario en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, según se ha expresado precedentemente. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato social de "Feliciano Paz" - Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura que yo, el autorizante les doy de la presente, la ratifican los comparecientes en su contenido y así la otorgan, firmándola —en la forma que me manifiestan hacerlo— por ante mí, en prueba de conformidad y aceptación. — F. Paz. — Clotilde Paz de Caputo. — Feliciano Paz. — Antonia M. Artucovich. — Natalia Nuccio. — Está mi sello. — Ante mí: H. R. Broullon. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado, pasó ante mí y queda al folio setenta y cinco, protocolo corriente, del Registro número cuatrocientos ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del: once millones quinientos dieciséis mil ciento noventa y seis, al presente número once millones quinientos dieciseis mil ciento noventa y nueve, todos de la serie A. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. R. Broullon. — Hay un sello.

Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 300. e. 28|7 Nº 75.507 v. 28|7|70

Pandi Liquidadores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Constantino Trigub, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Marcelo T. de Alvear dos mil doscientos cincuenta y siete, Capital y el señor Jorge Douglas Trigub, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Billinghurst mil quinientos noventa y seis, Capital, convienen por este acto en constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PANDI LIQUIDADORES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle cuatrocientos treinta y siete, quinto "C", sin perjuicio de poder trasladarse cuando así conviniere. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercera: La sociedad tiene por objeto toda clase de mandatos y servicios con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes, mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y en especial, la liquidación e inspección de averías marítimas, contratando con empresas nacionales o extranjeras. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas en general. Sin perjuicio de lo expuesto, la sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad industrial o comercial lícita, que, de común acuerdo, decidieran realizar los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: cincuenta mil (pesos cincuenta mil), aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Constantino Trigub, cuarenta y nueve mil pesos, o sea cuatro mil novecientas cuotas de diez pesos cada una ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, y el señor Jorge Douglas Trigub, mil pesos, o sea cien cuotas de diez pesos cada una de la misma moneda. — Los aportes fueron integrados en bienes, que surgen del balance firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. Quinta: La gerencia y administración estará a cargo de ambos socios, quienes firmarán en forma indistinta, pudiendo designar un gerente administrador no socio, dejándose constancia en el libro de actas de la sociedad. — La administración de la sociedad comprenderá todos los actos que redunden en el desenvolvimiento de la misma, tales como: adquirir el dominio de bienes inmuebles o muebles, por compra o por otros medios legales; tomar y despedir obreros y empleados, celebrar toda clase de contratos, solicitar préstamos y cancelarlos, sea en instituciones oficiales o privadas, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar vales, billetes, cheques, pagarés y demás documentos de crédito; descontar, percibir, realizar toda clase de operaciones bancarias y operar especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos sean argentinos o extranjeros, creados o a crearse, ya sea en sus casas centrales o sucursales o agencias, abrir y cancelar cuentas corrientes o cajas de ahorro a esos fines. — Los socios podrán actuar ante el Superior Gobierno de la Nación, ministerios, municipalidades, toda clase de reparticiones nacionales, provinciales, municipales, comisiones de conciliación, arbitraje, paritarias, etc. — Las enumeraciones son enunciativas y no limitativas y se entienden sin perjuicio de las que corresponden para el desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, ajustado a las normas técnicas contables generalmente aceptadas el que deberá ser considerado por los socios dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio, considerándose definitivamente aprobado luego de cumplido dicho término, sin que existieran formales y documentadas impugnaciones de alguno de los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas en proporción al capital de cada uno de los socios, previa deducción de un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta constituir el diez por ciento del capital. Las pérdidas serán soportadas también en proporción al capital. — Octava: Cada uno de los socios percibirá, mensualmente en carácter de sueldo, las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Asimismo, de común acuerdo podrán efectuar retiros de las utilidades realizadas y líquidas. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el socio restante privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, por el precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, las que no devengará interés alguno. — La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación. — En el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisiera proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior. — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador, a quien se le fijarán las facultades, debiendo abonar, primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en proporción al capital aportado por los socios. — Décimo primera. Toda duda o divergencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quiénes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Constantino Trigub. — Jorge Douglas Trigub.

Buenos Aires, julio [illegible] de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, [illegible] Nº 75.460 v.28|7|70

Fot-Crom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de 1970, entre los señores Carlos Osvaldo Ferreira, argentino soltero, con Cédula de Identidad número 5.880.238, domiciliado en la calle Tacuarí 2256, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Alberto Santos, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 4.767.923, con domicilio en la calle 14 de Julio 108, Capital Federal; Juan Carlos Crasso, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.32[illegible]675, con domicilio en la calle Primera Junta 280, departamento 4, San Martín, Provincia de Buenos Aires; y Adolfo Martínez, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 4.561.403, con domicilio en la calle Yatay 114, Capital Federal; todos mayores de edad han resuelto de común acuerdo formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la ley 11.645 y que funcionará de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los que suscriben el presente una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará FOT-CROM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI-

TADA, que tendrá como objeto principal la fotoreproducción de hueco-offset, pudiendo realizar todos los actos relacionados con el cumplimiento del objeto principal y accesoriamente impresión en sistema offset y tipográfico. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en el término de veinte años a partir del día treinta de marzo de 1970, el que podrá ser prorrogado. — Tercera: Tendrá el asiento principal de sus negocios y su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires en la calle 14 de julio número 506, Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando se considere conveniente, y pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos ley 18.188, que son suscriptas e integradas por los componentes de esta sociedad en la forma siguiente: Carlos Osvaldo Ferreira 250 (doscientas cincuenta) cuotas que importan dos mil quinientos pesos ley 18.188; Alberto Santos 250 (doscientas cincuenta) cuotas que importan dos mil quinientos pesos ley 18.188; Juan Carlos Crasso 250 (doscientas cincuenta) cuotas que importan dos mil quinientos pesos ley 18.188 y Adolfo Martínez 250 (doscientas cincuenta) cuotas que importan dos mil quinientos pesos ley 18.188; de acuerdo con el balance de iniciación de actividades del día treinta de marzo de 1970, que suscripto por todos los socios y por contador público nacional, forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por todos los socios, que actuarán en forma conjunta con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición. — Podrán ejecutar sin limitación alguna todos los actos y operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícita se consideren comprendidos en el artículo primero. — En consecuencia, debe considerárselos como mandatarios o representantes legales de la sociedad con los más extensos poderes, incluso podrán realizar todos los actos pertinentes previstos en el artículo 1881 del Código Civil, así como los establecidos por los artículos 782, 806 y 2262 del mismo Código y artículo 9 del decreto ley 5965|63, para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales enunciados. — La remoción de los gerentes deberá ser decidida por mayoría absoluta de votos, computándose los mismos en la forma prescripta por el artículo 19 de la ley 11.645. — Todos los socios, sin excepción se encuentran facultados para ocuparse individualmente de toda clase de negocios, distintos a los comprendidos por la sociedad. — Se designan en este acto como socios gerentes a Carlos Osvaldo Ferreira; Alberto Santos; Juan Carlos Crasso y Adolfo Martínez. — Sexta: Anualmente, el día treinta de marzo se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y|o resultado que pudieran realizarse a petición de cualquier socio. — Se considerará aprobado por mayoría de capital o bien quedará automáticamente conformado luego de transcurrir treinta días de haber sido sometido al examen de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de reserva legal, hasta un máximo del 10 o|o (diez por ciento) del capital social, distribuyéndose el saldo entre los socios en proporción a sus cuotas. — En el supuesto de quebranto quedarán acumulados en la cuenta de ganancias y pérdidas para ser compensados posteriormente con las utilidades que pudieran realizarse en próximos ejercicios y en caso de liquidación se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de los socios no se disolverá la sociedad; y dentro de los sesenta días de producido el hecho los socios restantes y los herederos o representantes del incapaz (unificando la representación) optarán si continuarán o no formando parte integrante de la misma. — Para el supuesto de que los socios no admitieran continuar con los causahabientes o éstos no desearan seguir formando parte de la sociedad, se fijará el valor de su cuota parte, el que será dado por su proporción que le corresponde, en el capital social, reserva legal, reservas facultativas si las hubiere, utilidades no distribuidas y revaluación de activos; pero en ningún caso podrá solicitar fijación de valor llave, no considerándose las amortizaciones practicadas y demás fondos para previsiones sociales siendo considerados todos estos fondos como de exclusiva pertenencias de la sociedad. — El haber resultante, será satisfecho a los causahabientes en un 40 o|o (cuarenta por ciento) al contado: y el 60 o|o (sesenta por ciento) restante dentro de los 360 (trescientos sesenta) días con más el 15 o|o (quince por ciento) de interés anual. — Octava: El retiro de cualquiera de los socios anticipadamente al plazo de duración establecida o la pretensión de ceder parcialmente sus cuotas sociales, o para la hipótesis de que por fallecimiento o incapacidad se resolviera por los socios o los causa-habientes que éstos últimos no ingresen a la sociedad, se estatuye el siguiente régimen de preferencias: 1º Tienen derecho preferente a adquirirlas, cualquiera de los otros socios en proporción a sus cuotas partes o en su defecto íntegramente por cualquiera de ellos; 2º De no ejercitarse esa facultad, por dichos socios, el socio o sus causa-habientes, tendrán derecho a ofertar libremente la venta a terceros. — Es valor entendido, que los valores a fijar y plazo estipulado para la entrega del precio de las cuotas a transferirse, mientras la preferencia se ejercite por los consocios, se determinarán siempre, y se pagarán en la misma forma y plazos establecidos en los últimos apartados del artículo anterior. — Novena: Vencido el plazo de duración del contrato o dispuesta la disolución de la sociedad, los gerentes serán los liquidadores encargados de la realización del activo y pago del pasivo procediéndose ulteriormente a la distribución y adjudicación del patrimonio remanente, si lo hubiera, a los socios, en proporción a sus cuotas de capital. — Décima: Para el caso de interpelación divergente o con motivo del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones pactadas, se suscitarán cuestiones que motivarán la necesidad de una decisión judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa a cualquiera otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo estas diez cláusulas que anteceden, queda formalizado este contrato y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido firman tres ejemplares de un solo tenor e igual efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — s|Raspado: quedarán — las — considerándose — será — socios — distribución. Vale. — Firmado: Carlos Osvaldo Ferreira. — Alberto Santos. — Juan Carlos Crasso. — Adolfo Martínez.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 223 e.28|7 Nº 75.447 v.28|7|70

Tormeca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1970, entre los señores Aldo Luis Orunesu, argentino, casado mayor de edad libreta de enrolamiento número 4.107.954 domiciliado en el Pasaje Eduardo Wilde 2285, de Capital Federal; don Alfredo Emilio Zunino, argentino, casado, mayor de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.087.034, domiciliado en el Pasaje Eduardo Wilde 2285 de Capital Federal y don Alfredo Blanco, argentino, casado, mayor de edad, libreta de enrolamiento número 7.319.576, domiciliado en la calle Caseros 731 del Partido de San Martín de la Provincia de Buenos Aires, de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de TORMECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio real y legal en la calle Teodoro Vilardebó Nº 2597, de la Capital Federal. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de un taller de tornería mecánica y se dedicará a la elaboración por cuenta propia o de terceros, de artefactos mecánico de todo tipo y uso para la industria, el comercio, el agro, la minería y para el transporte en general, ya sea aéreo, marítimo, fluvial o terrestre, o de cualquier otro tipo que se crease. Podrá importar, exportar herramientas, maquinarias, motores con fines comerciales o industriales. Podrán adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, venderlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas, o constituirlas y cancelarlas o endosarlas; adquirir o ceder créditos; permutar, dar o recibir en pago, celebrar contratos de arrendamientos o rescindirlos, contratar edificaciones o construcciones por administración o ajuste alzado, efectuar todas las operaciones relativas a la propiedad horizontal conforme a la Ley 13.512 y sus modificaciones; conferir poderes generales o especiales, formular protestos y protestas; hacer denuncias o promover querellas, gestionar y obtener de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, el otorgamiento de cualquier privilegio, concesión o permiso, otorgar y suscribir cuántos instrumentos fuere menester; dejando expresa constancia que esta enumeración es enunciativa y no taxativa; incluyéndose aquellos actos para los cuales los artículos 782 y 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio y demás disposiciones legales, exigen poder especial; realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares y establecimientos bancarios en general, ya sean del orden nacional, provincial o municipal; podrá instalar sucursales en todo el país, incluyendo la Capital Federal y asimismo en el exterior; obtener licencias, representaciones, patentar y comercializar artículos de todo tipo y uso; intervenir en licitaciones públicas y privadas. — Tercero: Esta sociedad se constituye a partir del día primero (1º) de junio de 1970, y por un plazo de cinco años con opción a cinco (5) años más y así sucesivamente, si los socios no manifiestan lo contrario por telegrama colacionado con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha de disolución deseada. — Cuarto: El Capital Social de la firma será de cuarenta y cinco mil pesos (Ley 18.188) ($ 45.000.—), dividido en cuatrocientas cincuenta (450) cuotas iguales de cien pesos (Ley 18.188) (pesos 100), totalmente aportadas e integradas por los socios en efectos según figura en balance por separado debidamente firmado por los tres integrantes y que forma parte del presente contrato social, aportado en la siguiente forma: el señor Alfredo Emilio Zunino aporta e integra ciento cincuenta cuotas (150) de cien pesos (Ley 18.188) ($ 100), por un total de quince mil pesos (Ley 18.188) (pesos 15.000); el señor Aldo Luis Orunesu aporta e integra ciento cincuenta cuotas (150) de cien pesos (Ley 18.188) (pesos 15.000) y el señor Alfredo Blanco aporta e integra ciento cincuenta cuotas (150) de cien pesos (Ley 18.188 ($ 100), por un total de quince mil pesos (Ley 18.188) (15.000). — Quinto: La dirección y administración de la firma estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, quienes quedan nombrados con carácter de socios Gerentes, pudiendo retirar la suma de cuatrocientos pesos Ley 18.188 ($ 400), mensuales cada uno, en concepto de sueldos y podrán hacer uso de la firma, en la misma forma para todos los negocios sociales, pero no para comprometer a la sociedad en fianzas ni garantías a terceros, por causas ajenas al objeto social. Cualquier aumento que deseen hacer los socios del sueldo mensual deberá constar en el libro de actas de la sociedad. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre de cada año y se liquidarán las ganancias y pérdidas en partes iguales entre los tres (3) socios, previa deducción en caso de utilidades del 5 o|o en concepto de Reserva Legal, hasta llegar al 10 o|o del capital social. El balance deberá ser aprobado por los socios. — Septimo: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la firma, los socios restantes, tendrán opción de prioridad para adquirir las cuotas correspondientes, en las mismas condiciones ofrecidas a terceros. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación y no harán uso de la firma social. En el caso de que los herederos no desearen continuar con los negocios sociales se procederá a efectuar un balance general patrimonial a la fecha del fallecimiento del socio, y la tercera parte correspondiente más las ganancias o menos las pérdidas, se liquidarán a los herederos en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés amortizable del 14 o|o anual; salvo el caso de que la parte proporcional, que corresponda a los herederos del socio fallecido sea superior a la suma de treinta mil pesos (Ley 18.188) ($ 30.000), en cuyo caso se abonará a los herederos en 36 cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés amortizable del 14 o|o anual. — Noveno: De común acuerdo las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. — S|r.: Blanco - aporta - cincuenta. Vale. — Firmado: Emilio Zunino. — Aldo Orunesu. — Alfredo Blanco.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 168. e.28|7 Nº 75.482 v.28|7|70

Enrique Papini y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 1º de diciembre de 1969, entre los comparecientes, señores Dino Gino Papini, argentino, casado, Cédula de Identidad 1.458.724, domiciliado en Montes de Oca 1053: don Eugenio Costigliolo, italiano, casado, Cédula de Identidad 2.337.295, domiciliado en Libertador General San Martín 3736, La Lucila, provincia de Buenos Aires; Mariano Livio Tozzini, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 2.097.951, domiciliado en Angel Gallardo 154, piso 7º, A; Julia Fanny o Fanny Papini de Papini, argentina, viuda, Cédula de Identidad [illegible], domiciliada en Montes de Oca 1053, piso 1º, A; Ida Rosa Papini de Costigliolo, argentina, casada, Cédula de Identidad 1.477.293, domiciliada en Libertador General San Martín 3736, La Lucila, provincia de Buenos Aires; Olga Nelly Papini de Tozzini, argentina, casada, Cédula de Identidad 1.477.294, domiciliada en Angel Gallardo 154, piso 7º, A; Rodolfo Julio Papini, argentino, soltero, Cédula de Identidad [illegible], domiciliado en Tucumán 971, piso 7º, 2; Enio Alberto Papini, argentino, casado, Cédula de Identidad 4.640.005, domiciliado en French 2967 y don Juan Carlos Pérez, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.058.141, domiciliado en De la Cárcova 38, Don Bosco, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, exponen: 1º) Que por unanimidad entre los socios integrantes de la sociedad "ENRIQUE PAPINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Dino Gino Papini, Eugenio Costigliolo y Mariano Livio Tozzini se ha dispuesto modificar el artículo undécimo del contrato social original de la sociedad, el que en lo futuro contará con la siguiente redacción: Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el remboiso del haber que le correspondiere o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, individualmente, con todos los derechos y obligaciones que la ley y el contrato social confieren a los socios y en proporción a su vocación hereditaria sobre el haber del socio premuerto; para esta incorporación individual de cada uno de los sucesores del socio fallecido o incapacitado se requiere la aceptación unánime de los socios sobrevivientes; d) Por ceder su cuota a los socios restantes en proporción al aporte de cada uno. — Si alguno de los socios rehusare, la cesión se ofrecerá, esa parte proporcional, a los socios restantes, y si estos no la aceptaren podrá ser ofrecida a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a los estatutos o a la ley. — 2º) Que en virtud de la modificación que antecede y por fallecimiento del socio don Enrique Papini y habiendo optado la totalidad de los herederos incorporarse individualmente a la sociedad como socios, se distribuyen las 300 cuotas que pertenecían al causante en la forma siguiente: Dino Gino Papini, 38 cuotas; Julia Fanny Papini de Papini, 150 cuotas; Ida Rosa Papini de Costogliolo, 37 cuotas; Olga Nelly Papini de Tozzini, 37 cuotas; Rodolfo Julio Papini, 19 cuotas y Enio Alberto Papini, 19 cuotas, todas de $ 1.000.— cada una. — 3º) Los socios, señores Eugenio Costigliolo y Mariano Livio Tozzini, venden, veden y transfieren cada uno 60 cuotas, lo que totalizan 120 a favor del señor Dino Gino Papini; esta cesión se realiza por su precio nominal, lo que totaliza la suma de 120.000 pesos moneda nacional. — 4º) El socio Dino Gino Papini, vende, cede y transfiere a favor de los socios Julia Fanny Papini de Papini, Ida Rosa Papini de Costigliolo, Olga Nelly Papini de Tozzini, Rodolfo Julio Papini y Enio Alberto Papini, 64 cuotas sociales, verificando esta cesión por su precio nominal, o sea 64.000 pesos moneda nacional, declarando los cesionarios que esta compra de cuotas sociales es realizada en la proporción siguiente y por odren correlativo de 36, 9, 9, 5 y 5, respectivamente. — 5º) Los socios integrantes, por unanimidad, manifiestan que en adelante revestirá el carácter de gerente el socio don Dino Gino Papini en un todo de acuerdo con el artículo 5º del contrato social y con las facultades del artículo 6º. — 6º) El socio señor Dino Gino Papini, vende, cede y transfiere a favor del último de los comparecientes, don Júan Carlos Pérez, 64 cuotas sociales por su valor nominal, o sea 64.000 pesos moneda nacional. — 7º) Los comparecientes, en su carácter de únicos componentes de la sociedad, han convenido reducir el capital social en un 50 o|o o sea que su capital social ascenderá a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, debiendo remboisarse por ende 600 cuotas sociales que deberán entregarse a los socios salientes en proporción a sus respectivas tenencias. — 8º) Unánimemente los socios han dispuesto reintegrar el capital social reembolsable en la proporción siguiente entre los socios salientes: Eugenio Costigliolo, 180 cuotas; Mariano Livio Tozzini, 180 cuotas; Julia Fanny Papini de Papini, 138 cuotas; Ida Rosa Papini de Costigliolo, 34 cuotas; Olga Nelly Papini de Tozzini, 34 cuotas; Enio Alberto Papini, 17 cuotas y Rodolfo Julio Papini, 17 cuotas.

— 9º) Los señores Eugenio Costigliclo, Mariano Livio Tozzini, Julia Fanny Papini de Papini, Ida Rosa Papini de Costigliolo, Olga Nelly Papini de Tozzini Enzio Alberto Papini y Rodolfo Julio Papini, venden, ceden y transfieren 60, 60, 48, 12, 12, 7 y 7 cuotas sociales restantes, respectivamente, lo que hace un total de 206 cuotas a los señores Dino Gino Papini y Juan Carlos Pérez, en la proporción de 150 cuotas para el primero y 56 para el segundo; dicha cesión se verifica por su valor nominal, es decir 206.000 pesos moneda nacional. — En virtud de la presente cesión, quedan como únicos socios integrantes de la sociedad los señores Dino Gino Papini con 480 cuotas sociales y don Juan Carlos Pérez con 120 cuotas sociales. — 10º) Que como consecuencia de la reducción de capital convenida y el consiguiente rembolso de las pertinentes cuotas sociales, en un todo de acuerdo con lo convenido, la sociedad Enrique Papini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada se obliga a entregar en copropiedad a los socios salientes parte del inmueble de su propiedad, ubicado en el partido de Quilmes, designado en su plano con el número 3 A, la cual forma parte de la fracción designada en un plano anterior con el número 3 y cuyo dominio se inscribió el 29 de julio de 1951 bajo el Nº 3.781 en el Registro del partido de Quilmes. — 11º) La parte del inmueble que es entregada en copropiedad a los socios salientes, de acuerdo al plano de subdivisión confeccionado por el agrimensor Carlos T. de la Vega, característica 86-453-68, comprende a los lotes 1 al 12 y del 14 al 37 de la manzana 65, y los lotes 14 al 31 de la manzana 56. — 12º) La sociedad da a partir de esta fecha la posesión en condominio a los socios salientes de los lotes de terreno a que hace referencia el apartado anterior, comprometiéndose a otorgar la correspondiente escritura tra... de dominio dentro de los 240 días de la fecha del presente por ante la escribanía Yorio con oficinas en Avenida de Mayo 580. — 13º) Los socios salientes aceptan de conformidad el inmueble que le es entregado en copropiedad, declarando que en razón de esta entrega en copropiedad quedan los mismos separados de la sociedad, no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto en lo futuro a la mencionada sociedad ni a cada uno de los integrantes de la misma.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 210.— e.28|7 Nº 75.498 v.28|7|70

Mira Por Vos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO de fecha 23 de junio de 1970 la socia María Luisa Squillarri, cede, vende y transfiere a la socia Martha Taddei de Alonso 1.600 cuotas de las que tiene y le corresponden en "MIRA POR VOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por su valor nominal de pesos Ley 18.188, 1 por cada cuota, quedando sin modificación las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 16.50 e.28|7 Nº 75.394 v.28|7|70

Marwil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ENTRE los señores Abraham Gustavo Golomb, argentino, naturalizado, casado, y Mario Gustavo Golomb, argentino, soltero, ambos domiciliados es Junín 1027, 8º, Nº 19, de esta Capital, hábiles para contratar, convienen: 1º) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, que se denominará MARWIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fija su domicilio social en la calle Av. Corrientes 2763, 7º 10, Capital Federal, o donde lo establecieran en el futuro, pudiendo tener sucursales en el interior o extranjero. — 2º) El objeto de la sociedad será la compra venta de telas y confecciones en general, así como comisiones y representaciones dentro del mismo género, su importación y exportación. — 3º) La duración de esta sociedad se fija en diez años desde el día 1º de abril de 1970, pudiendo prorrogarse por idéntico término. — Pero transcurridos tres años de vigencia obligada de este contrato cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad, dando aviso al que queda por telegrama colacionado seis meses antes del vencimiento respectivo del ejercicio anual, liquidándose en tal caso por el socio continuador, su capital, reservas y utilidades al día del retiro así: 50 por ciento dentro de los sesenta días del arreglo en dinero efectivo, el restante 50 por ciento en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas que devengarán un interés anual del 18 por ciento sobre saldos deudores, suscribiéndosele documentos comerciales y garantía a satisfacción. 4º) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes son designados gerentes por este acto, que en tal forma y carácter suscribirán las obligaciones de la sociedad en forma conjunta o indistinta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones o avales ajenos al giro social, comprendiendo el uso de la firma social, además de las negociaciones que forman el objeto de esta sociedad, los siguientes: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos y rescindirlos; b) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios y particulares; c) Librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, avales, giros, cheques y otras obligaciones con o sin garantía personal o prendaria; depositar dinero o valores y extraerlos; d) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, entablando o contestando demandas en toda jurisdicción o fuero, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones; f) Conferir poderes generales o especiales o formular protestos o protestas, registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; g) Operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la Rep. Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Bs. Aires o con cualquier otro, ya sea oficial, privado o mixto; h) Comprar, vender, permutar, construir bienes muebles, inmuebles o semovientes, siendo estas facultades simplemente enunciativas. — 5º) El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional o sean veinte mil pesos Ley 18.188, traducidos en veinte cuotas de pesos Ley 18.188 mil cada una, suscripta, aportadas e integradas totalmente por los socios en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones de acuerdo a un inventario practicado por separado en el día de la fecha y que suscripto por los socios forma parte del presente en la siguiente proporción: Abraham Golomb, la suma de pesos ley 18.188 quince mil y Mario Gustavo Golomb la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil. — 6º) Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que deberá ser aprobado dentro de lo sesenta días de cerrado el ejercicio comercial; previa deducción de las reservas legales o que se crearen, las ganancias y pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital integrado. — 7º) Ningún socio podrá vender su parte de capital a otro que no sea el socio que queda. — Para ello dará un plazo de 60 días vencido el ejercicio comercial para que el mismo se defina por la compra, que será abonada según punto 3º) si pasado el plazo no hay una definición queda en libertad para vender a cualquier otra persona, siempre que reúna la capacidad material y moral del que reemplaza. — 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, el socio sobreviviente o capaz podrá optar: a) Incorporar a los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su personería y nombrar su representante legal o b) liquidarles a los herederos o curador los importes que se enuncian en la cláusula 3ª para el caso de retiro voluntario. — 9º Para el caso de disolución total de la sociedad, los socios gerentes serán los liquidadores. — 10) En caso de dudas o divergencias en la interpretación o normas de disolución o liquidación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable; renunciando los socios a la actuación judicial para el caso y en todo lo que no esté previsto en este contrato seguirán las normas para el caso que establece la ley 11.645 y supletoriamente, los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las diez cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente y las partes lo suscriben en la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta. — Fdo.: Abraham Golomb — Mario Gustavo Golomb.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 156.- e.28|7 Nº 75.368 v.28|7|70

Mira Por Vos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO de fecha 23 de junio de 1970 las socias de "MIRA POR VOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto de común acuerdo prorrogar el plazo de duración de la sociedad el cual vencerá el día 31 de marzo de 1977.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 13.50 e.28|7 Nº 75.390 v.28|7|70

Escribano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número noventa y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta; ante mí, escribano público, comparece don Enrique Jacinto Bueno; argentino, nacido el cuatro de julio de mil novecientos diecinueve; hijo de Vicente Bueno y de Herminia Nogara; divorciado de sus primeras nupcias de Evangelista Alvarez, según sentencia judicial que anexo; con Libreta de Enrolamiento matrícula número cero trescientos noventa y tres mil setecientos nueve, domiciliado en Haedo, Partido de Morón, calle Martina Céspedes número mil trescientos setenta y tres de paso aquí; persona hábil y de conocimiento, doy fe. — Interviene en nombre y representación de ESCRIBANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su carácter de socio gerente de dicha sociedad, lo que acredita con los estatutos sociales, que me presenta y en copia anexo, hallándose inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 24 de abril de 1968; bajo el número 752, al folio 121 del libro 55, de sociedades de responsabilidad limitada; y acta original en el libro respectivo de la entidad, la que en copia también agrego y por la que fue designado en la respectiva asamblea de fecha 9 de marzo último socio gerente; conforme a las disposiciones del artículo octavo del aludido estatuto. — Y en el carácter invocado manifiesta: Que viene a dejar protocolizada copia certificada del acta de asamblea número veintiséis, correspondiente a la celebrada por los socios con fecha nueve de marzo último, que también me presenta, y la que trascripta literalmente dice: Acta Número 26. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta; siendo las 21 horas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria todos los socios para tratar la siguiente orden del día: Lectura y aprobación del acta anterior: designación de socio gerente con mandato hasta la primera reunión de marzo de 1971; informe del socio Martínez sobre su proyecto. — La socia escribano propone para socio gerente hasta marzo de 1971 al actual socio señor Enrique Jacinto Bueno. — Puesta a votación la misma es aprobada por unanimidad resultando reelecto el socio Bueno. — Escuchando el informe del ingeniero Martínez, el socio Folgueira mociona para que el proyecto se difiera y sea tratado en la 2 parte del corriente año; ya que ocasionaría innumerables molestias al pretender mudar el Colegio al comienzo de las clases. — El socio Bueno apoya la moción y al votarse se aprueba por mayoría y una abstención del socio Martínez. — El socio Martínez se ocupará de recabar información acerca de si los financistas tendrán disponibles las sumas necesarias a partir de la fecha que se prevee en esta asamblea. — El socio Bueno mociona para que se fije día y hora de pago a la sociedad de las deudas que los socios mantienen con ella; puesta a votación se resuelve a proposición del socio Folgueira fijar el día 20 de marzo del corriente a las once horas votando por la afirmativa los socios Bueno, Folgueira y escribano; absteniéndose de votar el socio Martínez. — Dicho pago se hará en la sede social, Mercedes 141. — El socio Martínez reclama en este acto los balances atrasados, informándole el socio Bueno que en el curso de la semana los reclamará al Sr. contador y se los hará llegar. — Interlineado: "a proposición del socio Folgueira". — Vale. — Manuela M. de Escribano. — E. J. Bueno — J. S. Martínez. — Hay otra firma ilegible. — Es copia fiel del original que tengo a la vista, doy fe, como de que las firmas que suscriben el acta son auténticas de los socios integrantes de Escribano S. R. L. Manuela Luisa Máspero de Escribano; Cosme Osvaldo Folgueira; Jorge Saúl Martínez y Enrique Jacinto Bueno. — Y agrega: Que efectúa esta protocolización a efectos de que se expida testimonio para su presentación al Registro Público de Comercio, para la toma de razón de la designación de nuevo socio gerente, conforme a las disposiciones del estatuto social, en su artículo octavo, y disposiciones del acta transcripta. — Previa lectura, se ratifica, da su conformidad y firma por ante mí doy fe. — E. J. Bueno. — Está mi sello. Ante mí: Rodolfo A. Moretti. — Es copia fiel de su matriz que pasó ante mí, al folio 227 del registro 365 de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio, en dos sellos notariales de ley, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo A. Moretti, escribano.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 120 e.28|7 Nº 75.472 v.28|7|70

Crosby—Diesel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

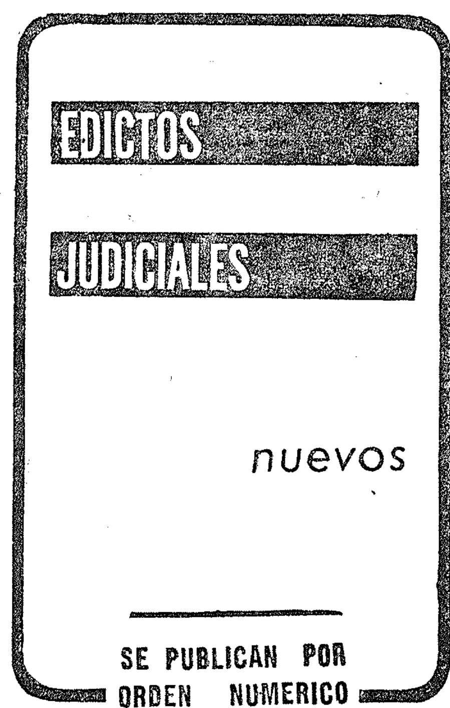
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 3 días del mes de Junio de 1970, comparecen los señores Jorge Alejandro Douglas Stewart, argentino, administrador de empresas, casado en primeras nupcias con doña Winifreda María Ross; Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 1.196.114, domiciliado en la Avenida San Martín Nº 198 de Ramos Mejía; y don Juan Raymond Crosby, argentino, técnico mecánico, casado en primeras nupcias con María María R... Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 5.365.209; domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 2040 de Castelar, Provincia de Buenos Aires, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645; la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de CROSBY-DIESEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Suárez Nº 1754; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad será el de fabricar, representar, distribuir, importar, exportar, vender o comprar toda clase de productos metalúrgicos eléctricos, y plásticos, ya sea como principal, como agente o como comisionista; y dedicarse a los negocios de ingeniería eléctrica y mecánica, fundición de hierro y bronce, fabricación y construcción de plantas industriales, molinos, obras públicas, maquinarias, implementos o artículos de cualquier naturaleza relacionados con el ramo metalúrgico, pudiendo también dedicarse a representaciones comerciales, comisiones en general y promociones de venta y comisiones en general, relacionadas con el objeto de la sociedad. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de sociedades con personas de existencia visible y|o con empresas establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o industriales, participando en ellas como socio industrial o comanditario, participar en otras sociedades o en la creación de las mismas: dar y tomar bienes raíces en arrendamiento. — Constituir sobre bienes propios toda clase de derechos reales, efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales y provinciales o particulares y todo acto de comercio lícito, relacionado directa o indirectamente con el objeto social. — Podrá la sociedad solicitar privilegios o concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, comprar, vender y registrar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, aceptar o constituir toda clase de garantías, prendas, incluso agrarias y warrants, adquirir establecimientos de cualquier índole, ya existentes o a formarse; intervenir en licitaciones, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los instrumentos públicos o privados que corespondan y fueren necesarios para la mejor obtención de los fines de la Sociedad y para los cuales ésta se constituye. — La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limtativa. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde esta fecha. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 40.000.— (cuarenta mil pesos), dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que es aportado en dinero efectivo por los socios en este acto

por partes iguales. —Artículo Quinto: La Direción y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revistiendo el carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social en forma separada o alternativa, para todas las operaciones de la sociedad, con la obligación de no comprometerla en negociaciones o fianzas ajenas al giro de la Sociedad. — Tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad conforme lo establece el artículo 16 de la ley 11.645; pudiendo: a) resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) representar a la Sociedad ante Bancos Oficiales o Particulares, ya sean el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y|u otras instituciones de crédito, como asimismo, ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, Ministerios, Aduanas, etc. — La enunciación que antecede es simplemnte enunciativa y no limitativa. — En esa forma quedan facultados para realizar operaciones y disponer de fondos hasta la suma de $ 500.— (quinientos pesos), excediendo esta cantidad será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes. — Artículo Sexto: Anualmente, el 30 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, inventario, y estado de ganancias y pérdidas, y de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 o|o con destino al fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital social, y la suma que se determine para amortizaciones, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en igual proporción. — Artículo Séptimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad, antes de vencido el plazo de este contrato, podrá hacerlo comunicando su decisión al otro socio, con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado, teniendo preferencia el socio restante para adquirir lats cuotas de capital del socio saliente. — Artículo Octavo: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros o extraños a la Sociedad, sin el consentimiento dado por escrito de los socios. — Artículo Noveno: En caso de liquidación, ésta se llevará a cabo por los socios o por las personas que éstos designen, y el producido será distribuido por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Décimo: Todas las divergencias que se susciten entre los socios con motivo del presente, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Jorge Alejandro Douglas Stewarte. — Juan Raymond Crosby.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 150.- e.28|7 Nº 75.188 v.28|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de EMA ALCOBENDAS de LAVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 e julio e 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188, 24.- e.28|7 Nº 75.845 v.30|7|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA AMODEI de GRASSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.792 v.30|7|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA BLANCO de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.923 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don NOBILE IENTILE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.918 v.30|7|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUSEBIO MENDEZ y JOSEFA SOUTO de MENDEZ. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 19,20. e.28|7-Nº 75.760 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ANGELA CAROLINA o MATILDE ADELA CAROLINA SOLA de NEWTON, ARMANDO TOMAS NEWTON y ERNESTO CARLOS NEWTON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.28|7-Nº 75.826 v.30|7|70

Nº 6

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 del Dr. Ambrosioni Bosch, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LARRAÑAGA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 27. e.28|7-Nº 75.856 v.30|7|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don BARTOLOME MAYANS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7-Nº 75.912 v.30|7|70

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE BELTRAN SEINTURIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7-Nº 75.952 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO SARACINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7-Nº 75.799 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don MANUEL BENITO PAIZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7-Nº 75.717 v.30|7|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO PERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.28|7-Nº 75.848-v.30|7|70

El Juez en lo Civil de Primera Instancia Pedro J. Torrent a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR SAUL BEVIGLIA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.28|7 Nº 75.742 v.30|7|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días, para que comparezca a tomar intervención, a ROMEO ZANELLO, en los autos "Manazzón de Zanello, María, s|Venia supletoria Art. 1.277 Código Civil", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 21. e.28|7 Nº 75.817 v.29|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRANATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.729 v.30|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TEDESCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.929 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO WEBER y doña MARIA VICTORIA DEVOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.716 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBERTO PEDRO RANGUINOTTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.833 v.30|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos de CARMEN RODRIGUEZ Vda. de NUÑEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.797 v.30|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDERICO GRASSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.703 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIO ZERBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|7 Nº 75.871 v.30|7|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LEANDRO LARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.921 v.30|7|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAZARIO o NAZARIO SANTIAGO GERIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.864 v.30|7|70

Nº 16

El juez en lo Civil de Primera Instancia, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS P. VEGEZZI — Publíquese por tres días. en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Ricardo Ballestero Berruti, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.28|7 Nº 75.743 v.30|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por cinco días a LUIS MARIO FARIAS SALINAS a tomar la intervención que le corresponde en autos "Someco S.C.A. c|Farías Salinas Luis Mario y otra, s|sumario", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.806 v.29|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO DE CARLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Ricardo Ballestero Berruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.710 v.30|7|70

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO MASLIJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.793 v.30|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.794 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE ANTONIO ZANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.759 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA SABELLI de PETRUNGARO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.927 v.30|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNA MOTA E HILARIO GUARAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.791 v.30|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7-Nº 75.705 v.30|7|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO NOVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.810 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA CHIEFFO de GAGGIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.786 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESPOSITO de MIELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.728 v.30|7|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA BITNY SZLACHTA de JACOBINI o JAKOBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|7 Nº 75.789 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN LEIVA y CONCEPCION MONTES DE OCA de LEIVA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.893 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a HAYDEE CONSUELO OCAMPO de DALCHIELE, para que dentro del término de quince días de notificada, tome la intervención que le corresponda en autos "Dalchiele Cyro Atahualpa contra Ocampo de Dalchiele Haydée Consuelo, s/Divorcio y Separación de Bienes", por sí o por medio de apoderado y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 24. e.28|7 Nº 75.782 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID BRIZZOLARA e INES CAMPITELLI de BRIZZOLARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.708 v.30|7|70

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SAD RACHID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.847 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PEREGRINA FERNANDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.737 v.30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEONOR VERGARA RUZO de MANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.730 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO COMERCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|7 Nº 75.834 v.30|7|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VESCOVO de MANGIONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.772 v.30|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTOLIN ROMERO y de MARIA ANTONIA FORTES de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.884 v.30|7|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA VICTORIA CATANIA de DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.892 v.30|7|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.946 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNZIATA o ANUNCIADA PAPPA de MONTELEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.777 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS SHERIDAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. —
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.709 v.30|7|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA VICTORIA CONSOLE de LANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.058 v.30|7|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con el número de la Secretaría equivocado, en las ediciones del Boletín Oficial del 23 al 27|7|70.

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a ELVIRA MARIA BEDETTI de MARTINEZ, comparezca a estar a derecho en autos que se le siguen sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de pobres y ausentes. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, febrero 19 de 1970. —
$ L 18.188 10.50 e.28|7 Nº 75.854 v.28|7|70

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ENRIQUE JOSE NUÑEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.813 v.30|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIO EMILIO GRIFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.721 v.30|7|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ROUCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|7 Nº 75.897 v.30|7|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA GONZALEZ GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,80 e.28|7 Nº 75.770 v.30|7|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER o ESTER DE GRAU, de doña ROSAURA o ROSAURA TULA CAROLINA DE GRAU, de doña HELGA CAROLINA ELOISA o HELGA de GRAU, de doña MARIA ANGELICA DE GRAU, de MARIA del PILAR ZULEMA o SULEMA DE GRAU y de don ROGER ADOLFO DE GRAU, a estar en derecho en los autos sucesorios de María Angélica De Grau y otros. — Publíquense tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.28|7 Nº 75.779 v.30|7|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM SPITZ. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, Julio 17 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|7 Nº 75.950 v.30|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO CAMOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|7 Nº 75.733 v.30|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO MARIO CAMOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|7 Nº 75.732 v.30|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz de Primera Instancia Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA DRUTMAN de NEMIROVSKY.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 8 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.28|7 Nº 75.831 v.30|7|70

Nº 44

El Juzgado de Paz Nro. 44, comunica por dos días que en el juicio BROGHERA, HECTOR c|MAC HANNAFORD, EDUARDO y otros, sobre Desalojo (falta de pago), se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 18 de 1970 ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda promovida por Héctor Broghera contra Eduardo Mac Hannaford, subinquilinos y|u ocupantes, condenando a desalojar el departamento de la calle Corrientes Nro. 1628, 2º piso, dto. "B", de esta Capital en el término de diez días a contar de su intimación. Con costas a los vencidos. (art. 68, Cód. Proc.) a cuyo efecto regulo los honorarios del letrado patrocinante de la actora en la suma de quinientos pesos Ley 18.188. Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese. — Fdo. Guillermo Lapalma. Juez de Paz. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188, 42.— e.28|7 Nº 75.899 v.29|7|70

Nº 46

Nº 46
El Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMELO MONACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 16 de 1970. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|7 Nº 75.829 v.30|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de T.Y.L.A.S.A., TRAFILACION Y LAMINACION ARGENTINA S.A.I.C., la convocatoria solicitada, fijándoles 35 días para presentar al Síndico Da. Nélida Muga, con domicilio en Güemes 4426, piso 16, Depto. "F", los justificativos de créditos. El 7 de octubre de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188, 67,50 e.28|7 Nº 75.914 v.3|8|70

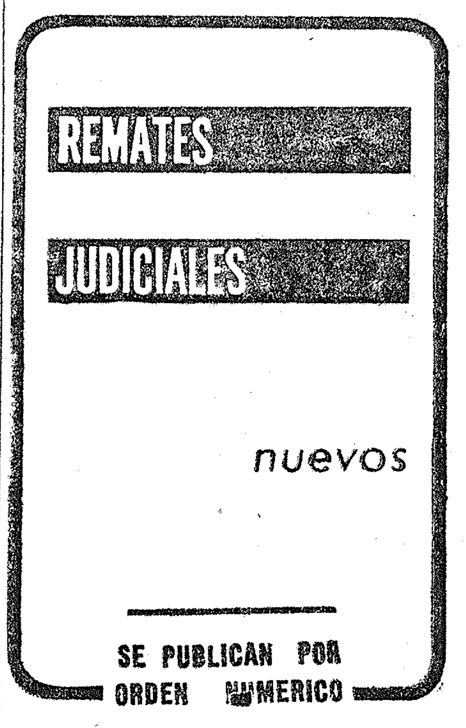
Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a VANOLI, ENRIQUE NESTOR, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Isard Argentina S.A.I.C.F. y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos ley 18.188 189.978,01", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.28|7 Nº 75.932 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a CHAMPENOISSE S.C.A., para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Champenoisse S.C.A., sobre cobro ejecutivo de pesos ley 18.188 $ 10.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.28|7 Nº 75.933 v.29|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de TALLERES CA-PE S.R.L., fecha provisoria de cesación de pagos, 24 de marzo de 1959. Síndico, Luis Cordasa, domicilio Belgrano 225, piso 5º, oficina C. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase el día 6 de octubre de 1970, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188, 90.- e.28|7 Nº 75.738 v.3|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "REZZOAGLI, JERONIMO FRANCISCO, c|SEGUI S. C. A., s|ejecución hipotecaria", Expediente número 17.914, que el martillero señor Armando G. Marolda rematará en su salón de ventas, Paraguay 776, P. B., Capital, el lunes 3 de agosto de 1970, a las 15 horas, 23 puestos de Mercado correspondientes al inmueble en propiedad horizontal, sito en la calle Juan Francisco Seguí 3541|45|49|51 entre J. Salguero y Canning, cuyas unidades funcionales desocupadas son las siguientes: Entrepiso Bajo: Unidad 4, superficie 60.69 m.c., Base $ 31.000; Unidad 8, superficie 8.49 m.c., Base $ 7.500; Unidad 11, superficie 8.87 m.c., Base $ 6.500; Unidad 12, superficie 9.80 m.c., Base pesos 6.500; Unidad 16, superficie 8.71 m.c., Base $ 7.000; Unidad 17, superficie 77.89 m.c., Base $ 6.000; Unidad 20, superficie 50.40 m.c., Base $ 28.500; Entrepiso Alto: Unidad 24, superficie 14.57 m.c., Base $ 8.000; Unidad 25, superficie 14.69 m.c., Base $ 8.000; Unidad 26, superficie 8.59 m.c., Base pesos 6.500; Unidad 27, superficie 11.54 m.c., Base $ 6.000; Unidad 28, superficie 8.80 m.c., Base $ 7.000; Unidad 29, superficie 8.84 m.c., Base $ 7.000; Unidad 30, superficie 8.95 m.c., Base pesos 6.500; Unidad 31, superficie 8.89 m.c.,

Base $ 6.000; Unidad 32, superficie 9.76 m.c., Base $ 6.000; Unidad 33, superficie 16.23 m.c., Base $ 8.500; Unidad 34, superficie 9.90 m.c., Base $ 6.500; Unidad 35, superficie 7.53 m.c., Base $ 5.500; Unidad 36, superficie 11.58 m.c., Base $ 6.500; Unidad 37, superficie 9.49 m.c., Base $ 6.000; Unidad 38, superficie 10.89 m.c., Base $ 7.000; Unidad 39, superficie 9.20 m.c., Base $ 6.000; Condiciones de venta: Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión, en efectivo o cheque conformado, en el acto de la subasta; 25,33 o|o a depositarse en Banco de la Nación (Tribunales) para completar la 1/8 parte del precio, dentro de los cinco días de aprobada la subasta. — El saldo restante en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, contadas desde la fecha de escrituración, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el respectivo bien y con el 15 % de interés anual sobre sumas adeudadas. Escrituras por ante el escribano don Miguel Angel Funes, calle Paraná 918, 1er. piso, Capital. Expensas comunes adeudadas en total al 15|3|1970, pesos 7.021,80 Ley 18.188. Las unidades pueden visitarse diariamente de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, se entregarán en el estado en que se encuentren, y los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 166.50 e.28|7-Nº 75.858 v.30|7|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: DE ARIÑO ISIDORA FELIPA c|"ESTANCIAS SAN RAFAEL" SOC. EN COM. POR ACCIONES s|ejecutivo (Expediente Nº 17.095), que el martillero José E. Miruri, rematará el viernes 7 de agosto de 1970, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el departamento F., unidad 35, quinto piso del inmueble San Martín 679|87, con entrada por el Nº 683 de la calle San Martín. Superficie propia cubierta 122 m.c. 70. Porcentual 3,46 %. Debe por expensas comunes al 31 de marzo 1970: pesos Ley Nº 18.188: 2.807,85. La cláusula 5ª del contrato de mutuo dice: "La sociedad deudora no podrá arrendar el departamento hipotecado ni transferir esta hipoteca, sin consentimiento dado por escrito por los acreedores y en caso de ejecución se obliga a desocuparlo". Visita: días 3 al 6 de agosto de 14 a 16 hs. Base retasada: pesos Ley 18.188: 29.905,73, al contado. 8 % de seña y cuenta de precio y 3 % de comisión en eefctivo.

Buenos Aires, 24 julio 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 85,50 e. 28|7 Nº 76.081 v. 30|7|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, que el martillero Luis M. Vidal, rematará en los autos "LORIA LIBORIO c|PANTALEON MARTIN RIVAS s|ordinario, Exp. 12 672", el jueves 30 de julio, a las 16 horas, en Sarmiento 643, piso 2º (T.E. 45-3924 y 3975), sin base y al contado, de 1.000 cuotas o sean en pesos Ley 18.188, 10.000.— ($ 1.000.000.— m|n), que le corresponden a Clara Dolores Martínez, según contrato constitutivo de 'Pamari, S.R.L.", con domicilio en la calle Acevedo 1660, Capital Federal, sociedad que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de julio de 1965 bajo el Nº 1.537, al folio 223, libro 49, cuyo capital social es de pesos Ley 18.188, 30.000.— ($ 3.000.000.— m|n), dividido en 3.000 cuotas de pesos Ley 18.188, 10.— ($ 1.000.— m|n) c|u, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Víctor Leonardo Cofano, 2.000 cuotas y Clara Dolores Martínez, 1.000 cuotas. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Seña 30 %. Comisión 10 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 54. e. 28|7 Nº 76.192 v. 29|7|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por dos días en autos "PERES, PIO c|GROBA, ADOLFO, s|cobro de alquileres" (Expte. Nº 158.376|67) que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará en Paseo Colón Nº 1536 el día 31 de julio de 1970 a las 15 horas: 1 automotor tipo rural, marca 'Isard", modelo K.700, motor Nº 70-091808, año 1965, patente B 171.919, color blanco. 1 motor eléctrico, marca Eleva Nº 5.681. — 1 mueble placard con tapa de Formica, dos puertas corredizas, siete cajones. — Tres escritorios con tapa de Formica, cinco cajones en hierro, negro y crema. — Otro mueble placard cuatro puertas corredizas. — Tres mesitas para máquina de escribir tapa de Formica y patas de hierro. — Otro mueble placard tapa de Formica con dos puertas corredizas seis cajones. — Seis sillas en cuero negro y patas de hierro. — Dos armazones con cuatro bandejas de escritorio. — 1 fichero de mesa con cuatro cajones. — Dos escritorios de hierro color gris con cinco cajones, el otro con dos cajones. — Un lote de contrapesos de hierro para ascensor. — 1 lote de grúas de hierro para ascensor. — 1 lote de 183 caños para cables de luz de distintos diámetros, marca "Esmeralda". — Un lote de piezas de hierro fundido para ascensor color gris y rojo. — un lote de cajas de luz color negro. — Los bienes se exhiben en la calle Pepirí número 886 de Capital en el horario de 10 a 12 y de 14.30 a 16,30 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total en efectivo.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Héctor R. López, secretario.

$ L. 18.188 69— e.28|7-Nº 75.913 v.29|7|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días en el expediente "LUNASCHI CONTI de FUSTER, DELMAR c|GONZALEZ MARIO s|ejecución hipotecaria" Exp. Nº 399, que el martillero designado por la parte actora Federico F. J. Buela Caamaño, rematará el día 29 de julio de 1970, a las 13 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital el siguiente bien: un terreno en Aldo Bonzi, partido de La Matanza, Pvcia. de Buenos Aires, calle Coronel Forest, próximo a la Av. José Alicó, Lote de terreno Nº cuatro b de la manzana quince, que es parte del Lote cuatro con una superficie de 208,67 m2. Base pesos Ley 18.188 5.353,40. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L. 18.188, 54. e. 28|7 Nº 76.090 v. 30|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en el juicio: "SANTORO, ARNALDO JOSE MARIA c|ROGER JOSE HERRERA PINTO s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 1.050), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el viernes 31 de julio de 1970, a las 15,30, el inmueble ubicado en el Ptdo. de Vte. López, Prov. Buenos Aires, paraje denominado "Villa Martelli", con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, incluso cuerpo de caldera industrial, calle México 5179|31; edificado en el lote 3, manz. 34, Sup. 289,85 m.c. Base Ley Nº 18.188: 72.000.— Se entrega libre de ocupantes. Visitar de 14 a 18. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L. 18.188, 54. e. 28|7 Nº 76.245 v. 30|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría del Esc. Samuel Sinelni, comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO y otro s|Ejec. Prend. Expte. Nº 113129|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 423209, que se exhibe diariamente en Luna Nº 551, Capital. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 867,10. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L.18.188 27 e.28|7 Nº 76.142 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría del Esc. Samuel Sinelni, comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIANA ROBERTO s|Ejec. Prend. Expte. Nº 113130|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo-Power Nº 35356, en regular estado de conservación, que se exhibe en la calle Luna Nº 551, Capital. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 275,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$L.18.188 30 e.28|7 Nº 76.140 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría del Esc. Samuel Sinelni, comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DISTEFANO, ANTONIO EUGENIO s|Ejec. Prend. Expte. 113134|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo vertical Nº 03550, que se exhibe diariamente en Luna Nº 551, Capital. — Base: Pesos Ley 18.188: Pesos 699,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L.18.188 27 e.28|7 Nº 76.137 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría del Esc. Samuel Sinelni, comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HEREDIA de DELBENEN, ANGELICA CIRILA s|Ejec. Prend., Expte. Nº 113132|1969, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: una cocina a gas marca Siam, modelo GL. Nº 103648, que se exhibe en Luna Nº 551, Capital. — Base: Pesos Ley 18.188: pesos 245,85. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 12 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L.18.188 27 e.28|7 Nº 76.136 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría del Esc. Samuel Sinelni, comunica por dos días, en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAMBARERI, NATALIO, s|Ejec. Prend. Expte. Nº 113114|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo-Power Nº 15879, que se exhibe diariamente en Luna número 551, Capital. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 211,20. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L.18.188 27 e.28|7 Nº 76.131 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría del Esc. Samuel Sinelni, comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CEBALLOS, ROQUE ANTONIO s|Ejec. Prend. Expte. Nº 113087|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 horas, lo siguiente: Un televisor eléctrico marca Siam, modelo M23 A número 126603622, que se exhibe en Luna Nº 551, Capital. Base: pesos Ley 18.188 $ 694,40. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L.18.188 24 e.28|7 Nº 76.132 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría del Esc. Samuel Sinelni, comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CANDIA, ALBERTO MATIAS, s|Ejec. Prend. Expte. Nº 113066|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 405650, que se exhibe en Luna Nº 551, Capital. — Base: pesos Ley 18.188: 925. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L.18.188 27 e.28|7 Nº 76.130 v.29|7|70

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Nozíglia comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUAREZ RICARDO EPIFANIO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 1.938|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 horas, lo siguiente: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo-Power Nº 42902, que se exhibe en Luna Nº 551, Capital. Base Pesos Ley 18.188 $ 270,90. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ L 18.188 27 e.28|7 Nº 76.135 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Nozíglia comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE VICTOR MANUEL s|Ejec. Prend., Expte Nº 1.931|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: una estufa a gas marca Siam modelo G.G.I. Nº 50.717, que se exhibe diariamente en Luna Nº 551, Capital. Base Pesos Ley 18.188 $ 100,80. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ L 18.188 27 e.28|7 Nº 76.139 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Nozíglia, cocomunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MONZON, EMILIO LUIS s|Ejec. Prend. Expte. número 1976|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam modelo Super Plana Nº 20.162, que se exhibe diariamente en Luna Nº 551, Capital. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 253,80. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ L.18.188 30 e.28|7 Nº 76.134 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Nozíglia comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ GUILLERMO JOSE ANTONIO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 1.944|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: un televisor eléctrico, marca Siam, modelo M 23 A Nº 282343, que se exhibe diariamente en Luna Nº 551, Capital. Base Pesos Ley 18.188 $ 640. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ L 18.188 27 e.28|7 Nº 76.144 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Nozíglia, comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ PATRICIO y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 1.922|1969, que el martillero Sr Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70. Nº 383.419, que se exhibe diariamente en Luna Nº 551, Capital. Base Pesos Ley 18.188 $ 837,20 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ L 18.188 27 e.28|7 Nº 76.146 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Nozíglia comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JEREZ PEDRO JOVINO s|Ejec. Prend.. Erpte. Nº 1.960|69, que el martillero Sr. Sartiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: una cocina a gas marca Siam. rodelo G. E. 101776, que se exhibe en Luna Nº 551, Capital. Base Pesos Ley 18.188 $ 175,95. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ L 18.188 27 e.28|7 Nº 76.150 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 16. Secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Nozigiia comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUZMAN ELSA MARTA s|Ejec. Prend., Expte. Nº 1.964|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70 Nº 423612, que se exhibe diariamente en Luna Nº 551, Capital. Base Pesos Ley 18.188 $ 837,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Zulema Wilde de Nozigiia, secretaria.

$ L 18.188 27 e.28|7 Nº 76.147 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Nozigiia comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PAMPIN FRANCISCO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 1.900|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70. Nº 423034. que se exhibe diariamente en Luna Nº 551 Capital. Base Pesos Ley 18.188 $ 838,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Zulema Wilde de Nozigiia, secretaria.

$ L 18.188 27 e.28|7 Nº 76.145 v.29|7|70

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Nozigiia comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GALLEGOS WALTER TEOFILO s|Ejec. Prend.. Expte. Nº 1.953|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: un lavarropas marca Siam modelo Turbo-Power Nº 48029. que se exhibe diariamente en Luna Nº 551 Capital. Base Pesos Ley 18.188 $ 279,20 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Zulema Wilde de Nozigiia, secretaria.

$ L 18.188 27 e.28|7 Nº 76.148 v 29|7|70

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Nozigiia comunica por dos días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LILIARI MIGUEL ANGEL s|Ejec. Prend., Expte. Nº 1.955|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531. Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: una lustradora aspiradora eléctrica marca Siam, modelo Super Plana, Nº 19841, que se exhibe diariamente en Luna Nº 551, Capital. Base Pesos Ley 18.188 $ 186. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Zulema Wilde de Nozigiia, secretaria.

$ L 18.188 30 e.28|7 Nº 76.143 v.29|7|70

Nº 17

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Primera Instancia de Paz Nº 17, comunica por un día, en autos "MELLA SETTIMIO MARINO c|ESTELA Vda. de PEREYRA s|Ejecutivo" - Expte. Nº 170.757, que la martillera Raquel Alicia Bence rematará el día 29 de julio, a las 11 horas, en el local de la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, el siguiente bien: un televisor extrachato, "Stromberg Carlson" número 791549, sin base, contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Héctor R. López, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.28|7 Nº 76.095 v.28|7|70

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por un día, en el juicio "RIO DE LA PLATA contra VILLANUEVA ESTANISLAO - Ordinario" - Expte. Nº 132.003, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de julio próx., a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: un televisor marca Erdington, extrachato, funcionando. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ L. 18.188 10,50 e.28|7 Nº 76.201 v.28|7|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, Secretaría del Sr. Sergio A. Saubidet Echazú, comunica por tres días, en los autos caratulados "GUTT ELIAS c|TORANZO NORBERTO C., s|Ejecutivo" - Expediente Nº 148.142|1970. que el martillero propuesto por la parte actora, Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 14 de agosto de 1970, a las 10 horas, una máquina para coser, marca Singer, Nº C.I. 879788, modelo 31-15, con motor eléctrico, marca Motormech, Nº 2139 I. de 1|3 C.V. y 1.450 r.p.m., que se exhibe diariamente en el horario de 10 a 12 horas, en la calle Corrientes Nº 5969, Capital. — Base pesos Ley 18.188: $ 215. — Seña y comisión, de práctica.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ L. 18.188 54. e.28|7 Nº 76.123 v.30|7|70

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por dos días, en autos "GONZALEZ RAMIRO MANUEL c|CAPALBO ARMANDO y otros, s|ejecución prendaria" - Expediente Nº 4.050, que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice rematará el día 8 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1951, con motor número D.G.T. 4008, con chasis marca Fiat, modelo del año 1929, tipo Pick-Up, uso carga Nº 1515, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 795-653, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 752,52. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ L. 18.188 36. e.28|7 Nº 76.066 v.29|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: TEPER Y CIA. S. C. A. s| quiebra exp. Nº 41.860|69 que el martillero Alberto J. Benoit y Cía. venderá en pública subasta el día martes 4 de agosto de 1970 a las 15 horas en Angel Gallardo 116, Capital Federal, en lotes sin base, los siguientes objetos: 1.065 camisas de distintos tipos y números: aprox. 1.331 mts. de entretelas y telas para camisas; 1 máq. de cortar telas elec. Eastman Nº 742; 1 máq. de escribir Remington Rand. Nº j 117575; 1 máq. de sumar manual Precisa Nº 2036|99; Ventiladores; 1 máq. de precintar manual; bolsas de polietileno, cartones 2 sillas; 1 escalera de madera; 1 estufa elec. y demás bienes inventariados a fs. 149|150 vta., que se exhiben diariamente días hábiles en Angel Gallardo 116 Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo. — Entrega inmediata, en el estado que se encuentran.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970.

Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 48 e.28|7 Nº 75.865 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c|VITALE VICTORIO y otro, s|Ejecuc. Prend." - Expte. 42.333, que el martillero Ramiro Manuel González rematará el 10 de agosto próximo, a las 8 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Ford, mod. año 1961, tipo camión playo con baranda, motor número F50LBA-120.935, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 459.471, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 3.112,50. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.28|7 Nº 76.068 v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día, en el juicio "CARACAS S. C. A. c|FERRARI, HUMBERTO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 32.906, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 10 horas, en el local de Rivadavia 10351, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Rambler Ika, modelo año 1965, motor número 657008915, serie Nº 058361-00863, patente Nº 339.743, de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 1.600,02. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.28|7 Nº 76.170 v.28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día, en el juicio "POMPEYA MOTORS S. A. contra TASSARA, OSVALDO N., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 32.609, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 11 horas, en el local de Centenera 2902, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Ford, modelo año F-100-1961, motor Nº MCBA-F10LBA-130289, patente de la Capital Federal Nº 741.831, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188. 3.858,81. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 12. e.28|7 Nº 76.172 v.28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. c|KOZMA, ALFREDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 33.015, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 11,10 horas, en el local de Centenera 2902, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor Jeep T-80, modelo TA-8Pb, año 1967, motor marca OHC230 Tornado Vencedor, Nº 7038434, serie Nº 674761, patente C-127.220, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 5.675,80. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.28|7 Nº 76.173 v.30|7|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en juicio: UBERTI PABLO S. c| FCO. JAVIER MARTIN S. A. I. C. F. s|ejec. — Expte. Nº 22655, que el martillero Héctor J. Campos rematará el sábado 1º de agosto de 1970, a las 10,30 horas, en Moreno 1441, Capital: Una máquina pavimentadora marca Koehring Paver 13 E., con motor a nafta marca Waukesha 6 B. K.|146 Nº 381.755 en el estado en que se encuentra. — Sin base — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Se exhibe de 8 a 12 hs. en Avellaneda 5194, La Tablada, Matanza.

Buenos Aires, julio 17 de 1970

Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 30 e.28|7 Nº 75.947 v.29|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos "TEPER ISRAEL c|SANTOS SPECHE s|ejecutivo", Exp. 17.734, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, Of. 316, T. 34-2406, rematará el sábado 1º de agosto próximo, a las 11, en Ramón L. Falcón 2364 de esta Capital: Un compresor marca Omnia Nº 8019 y Nº 4952. Sin base, al contado y al mejor postor. Se exhibe, días hábiles de 15 a 17. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L 18.188 27 e.28|7 Nº 76.113 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "LA PLATA CEREAL COSZ c|JOSE KRAEMER sobre Ej.", Expte. 27.509, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 3 de agosto próx., a las 10,30 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhibe: un automóvil Fiat, modelo 1966, tipo familiar, rural, pat. Pcia. de Bs. Aires Nº 3006603, en el estado en que se encuentra. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L 18.188 24 e.28|7 Nº 76.114 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "MERCADO LUIS ANTONIO c|NICOLAS MAIETTA y C. SPOTO de MAIETTA, ej., Expte. Nº 29.060", que el martillero Martín Ortelli, rematará el 3 de agosto próximo, a las 10.30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Humberto Primo 2046, el inmueble calle Ramón Franco 3808|14|18 (tiene el Nº pintado con el 3822) esq. Almafuerte, Remedios de Escalada, Lanús, que mide 16,06 mts. frente al NO; igual dimensión al E; 8,882 mts. al S y SO y 2,428 mts. en la ochava. Sup. 174,84 m2. Desocupada. Deuda por servicios públicos pesos Ley 18.188 $ 208,76. — Base pesos Ley 18.188 $ 3.973,30. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o. — Contado.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970 — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 54.— e.28|7 Nº 76.117 v.30|7|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en autos caratulados: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S C A. c|GARIBOLDI, JOSE A. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 32.900", que la martillera Estela María Gómez rematará el día 11 de agosto de 1970 a las 10.30 horas, en el local sito en calle Uriarte 2349, Capital, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault IKA modelo DA-1V, año 1966, motor Nº 2034599, serie número 666131, patente Nº B-094.670 de Provincia de Buenos Aires, chasis marca IKA, Nº 00803, cuatro puertas, usado, uso particular, de fabricación nacional, motor marca "Ventoux", y en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.204,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 63.— e.28|7 Nº 75.988 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, hace saber que por tres días en autos caratulados: "CALVO & CIA. S.A.C.I.I. c|RIOS HORACIO A. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 560", que la martillera Estela María Gómez rematará en el local sito en calle Ramón Falcón Nº 1633, Capital Federal, el día 11 de agosto de 1970, a las 11.30 horas, donde se exhibirá de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault IKA, modelo DA-1V, año 1962, tipo automóvil, cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor Nº 2019333, de 4 cilindros y 45 CV de potencia, serie número 26131-09721, combustión a nafta, con patente Nº 1046-827 de la Pcia de Bs. As., transferencia en trámite, y en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.002,—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. —

Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 54.— e.28|7 Nº 75.989 v.30|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "MANCANIELLO CARLOS A. c|BRANDA LUCIANO R. s| prenda, Expte. Nº 1.502|1|69", que el martillero Edelmiro S. Dameri, rematará el día 12 de agosto de 1970, a las 9.30 horas, en la calle San Luis 3421, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas: Un automotor usado, para uso particular, modelo 1947, marca Willys, tipo Jeep, sin capota, motor número MCBA-120056, patente Ciudad de Bs. As., Nº 580.559, del año 1963. Se entrega en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 618,68. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega previo pago total, Art. 565 CP.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. —

Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L.18.188 45.— e.28|7 Nº 75.992 v.30|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: FERRARO FRANCISCO s| quiebra. — Exp. Nº F 36, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 30 de julio próx. a las 14,30 hs. en Urquiza 20, Cap. Fed., los bienes inventariados a fs. 364 vta. a 367 vta. entre los que se encuentran: Muebles de oficina metálicos y de madera, ficheros, armarios, escritorios, sillones, sillas, cajas fuertes con y sin combinación: máquina de escribir Olivetti, 80 esp., instalaciones y mesadas y tapas de fórmica con y sin piletas; armarios, esquineros y campanas para cocina; cocinas, estufas a gas, a kerosene, eléctricas y tipo hogar; ventiladores de pie y de mesa, calefones, elevadores de voltaje: radios; platos; fuentes; vasos; cacerolas; escaleras; extractores de aire: macetas y maceteros de cerámica y otros; repisas y estanterías modulares etc., y que se exhiben los días 28 y 29 de julio próx. de 14,30 a 18 hs. — Sin base; al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Tdo. — "No vale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 54 e.28|7 Nº 75.938 v 29|7|70

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "DAIAN, ROBERTO c|MELOGRAMA, ALBERTO C. y otro s|ejec. prendaria, Expediente Nº 962|70", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 3 de agosto de 1970, a las 9.15 horas, en la calle Avda. Caseros 2046, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor, marca IKA Torino 380W, tipo automóvil, modelo PF622, año 1967, clase de carrocería cupé 2 puertas, de fabricación nacional, con motor marca OHC230-Tornado Interceptor, Nº 7038815, serie número 678664, de 176 H.P., con chasis número 3395, uso particular, título de la Propiedad del Automotor Nº B-103158 — Base $ 6.325 (Ley 18.188) contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o

contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del C. de P.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.28|7 Nº 76.141 v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "D A I A N, ROBERTO c|LOPEZ, HECTOR s|ejec. prendaria, Expediente Nº 955|70", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 3 de agosto de 1970, a las 9 horas, en la calle Avda. Caseros 2046, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor, marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1964, clase de carrocería sedán 4 puertas, motor Nº 2035516, serie 64, de 32 H.P. de potencia y 767 cm3. de cilindrada, chasis marca Fiat Berlina 2P, Nº 1730210, serie 64, dominio Nº C-000752, de Capital Federal. — Base $ 3.056 (Ley 18.188) contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del C. de P.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 63.— e.28|7 Nº 76.022 v.30|7|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días que en autos: "CONDELLO, ANTONIO E. contra DEYMONNAZ, IRENEO H., ejecución prendaria", el martillero Agustín Malieni, rematará el 10 de agosto de 1970, a las 17 horas, en Av. Garay 3951, lugar donde se exhibe: Un automóvil, marca "Hillman", modelo año 1937, motor número A-1624840 L|LSO, patente número 692670, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor, en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 45.— e.28|7 Nº 76.658 v.30|7|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "DAIAN ELIAS c|QUINTELA JUAN CARLOS s|ejec. prendaria", expediente Nº 26.558, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 8 de agosto a las 11 horas en Avenida Caseros 3363, exhibiéndose en Francisco Beiró 3560 de 9 a 12 horas: un automotor marca Di Tella 1500 modelo año 1963 Nº 15 A ANL 23548—S chasis Nº AHS2L — 22380 serie A 22880, faltando chapa de patente con reloj taxímetro, motor desarmado e incompleto, falta paragolpes, dinamo, botonera, tapa de cilindro, farol roto, sin rueda de auxilio ni herramientas, en muy malas condiciones. Base $ 4.918,08 pesos ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 63 e.28|7 Nº 75.926 v.30|7|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "MAXIMO DAIAN S. A. c|LEMBO MATEO s|ejec. prendaria", expediente Nº 26.563, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 8 de agosto a las 9 horas en la calle avenida Caseros 3363, exhibiéndose en Avda. Francisco Beiró 3560 de 9 a 12 hs: 1 automotor marca Renault 4-L, modelo EAOR 41, año 1967, motor Nº 5047991, serie Nº 676336, patente de la provincia de Buenos Aires, Nº 338-213, carrocería 06078, color azul, motor marca Ventoux. Base. $ 4.262,20. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 54 e.28|7 Nº 75.924 v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "H E Y M A N N, SIGISFREDO c| COUCE, JUAN C. y otros s|ejec. prendaria, Expediente Nº 25.375", que el martillero Héctor Juan Negri, rematará el día 18 de agosto de 1970, a las 15 horas, en la calle Pedro Echagüe Nº 2569|2571, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes con sus respectivas bases individuales, todas expresadas en pesos Ley 18.188: Una máquina Linotipo "Mergenthaler", modelo 5, Nº 10.653, con motor marca "Asea", Nº 26.531, trifásico: $ 8 000. Una máquina Linotipo "Mergenthaler", modelo 5, Nº 55.215, con motor marca "Emerson", Nº E 36G654, trifásico: $ 16.000. Ocho magazines para linotipo, marca "English". Cada uno $ 300. Once juegos de matriz para linotipo. Cada uno $ 100. Una sierra, marca "Exito", Nº 1411, modelo universal: $ 400 Un sacapruebas, marca "Labor" Nº 001 $ 100. Un mueble con capacidad para nueve magazines: $ 400. Un mueble para matriz: $ 145. Un armario metálico guardarropa: $ 50. Un armario metálico: $ 50. Un escritorio metálico de cuatro cajones: $ 40. Cuatrocientos cincuenta (450) kgs. de metal de plomo para linotipo: $ 315. — Al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 90.— e.28|7 Nº 76.196 v.30|7|70

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos: "SUGADE S.A.C.I.M.I.F y A. c|PONCE JOSE y otros s|ejec., Expte. Nº 30.945", que el martillero Adalberto Bengolea rematará el día 30 de julio, a las 12 horas, en Defensa 831, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor, marca Admiral, Nº 330, con cuatro controles al frente, con la mesa de madera de cuatro patas, con un estabilizador de voltaje. Un juego de sofás, de tres piezas, tapizado en cuerina beige, con burletes. Un bahut de cuatro puertas y tres discos, de dos puertas, sin marca visible (no funciona). Seis sillas de madera y cuerina gris. Una araña de bronce de cuatro luces. Una mesita ratona de madera, con tapa de vidrio. Una mesa de madera de cuatro patas. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 42.— e.28|7 Nº 76.080 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "FARIÑA FRANCISCO c|BOERO de CAZES NASITIKI JORGELINA MARIA s|prenda, Expte. Nº 31.499", que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 7 de agosto de 1970, a las 14 horas, en Soler 5475, Capital: Un automotor, marca Citroen 2 CV, modelo AZL, año 1961, motor Nº 02294585-AZ, serie Nº 1961, chasis Nº 30020025006, patente Pcia. de Bs. As. 393364, que se exhibe de lunes a viernes de 11 a 12, en pésimo estado de conservación. No funciona. — Base $ 1.634,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 40,50 e.28|7 Nº 76.260 v.30|7|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "CRISTALPLANO S.A.I.C.I. c|ARTELUZ S.R.L. s|ejecutivo, Expte. número 23.346|69", que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-9341), rematará el 30 de julio de 1970, a las 11 horas, en Paseo Colón 1536|40, donde se exhiben: Una desdobladora de chapa, tipo a mano. Una agujereadora, de banco, marca Televel, con motor eléctrico acoplado de 0,50 HP, 220 v, 1450 RPM, Nº 467|395. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L.18.188 30.— e.28|7 Nº 76.010 v.29|7|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día en el juicio: "CHAUDRON ROBERTO ANTONIO c|DI PROSPERO de MARESCA MARTHA, s|ejec. prendaria" (Exp. 22.501|1968), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 12 de agosto de 1970, a las 10 hs., en la calle San Luis 3421, Cap., donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12 hs.: Un automotor m|Chevrolet, motor Nº AKCM-8223, de 85 C.V., 6 cilindros, modelo 1953, rural, con sus accesorios. Destinado al uso taxímetro, funcionando, patente Municipal de San Cardos de Bariloche, Prov. de Río Negro Nº SE-013, del año 1964. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. Entrega previo pago total (Art. 565 C.P.).
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|7 Nº 75.993 v.28|7|70

Juzgado de Comercio 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: "GRUNTWAGA M O I S E S c|RODRIGUEZ Y CIA., S.A.C.I.F.I.M.E.I.G.A. s| ejec. prendaria" (Expte. Nº 26.806), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 10 de agosto de 1970, hora 9.30, en Moreno 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor para uso particular, marca Ford, modelo año 1960, motor Nº F60ZLOBA10648, con patente de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1968, Nº 615253, usado, en regular estado. Será exhibido en Alvarez Thomas Nº 3134|52, Capital Federal, los días 5, 6, 7 y 8 del citado mes, de h. 10 a 17. Base: pesos ley 18.188 1.999,95. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.28|7 Nº 76.048 v.30|7|70

Juzgado de Comercio 14, Secretaría 27, comunica por dos días en autos "JATTI DE c|B. DE BELLO RUTH, s|ejecutivo", expte. 31.066, que el martillero Carlos Cattaneo, rematará el 31 de julio de 1970, a las 9 y 30 horas, en sus oficinas Av. de Mayo 953, piso 8º, derecha, lugar donde se exhiben de 12 a 18 horas días hábiles, un tocadiscos Wincofón de 4 velocidades y un televisor Admiral 19, portátil, en el estado en que se encuentran, sin base, contado y mejor postor, entregándose los bienes inmediatamente, previo pago del precio. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 30 e.28|7 Nº 75.931 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|FERNANDEZ OSCAR AMBROSIO, s|ejec. prend." (Expte. Nº 8.607|63), que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: Una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo p114, Nº 262, usada, buen estado, y completamente equipada, que se exhibe en Luna Nº 551, Capital. Base: pesos ley 18.188 1.372,80. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.28|7 Nº 76.120 v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ JUAN CARLOS y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 26.153|69), que el martillero Sr. Sebastián B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: Una heladera marca Siam, modelo RD-100, Nº 412963, usada y en buen estado de conservación, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. Base: pesos ley 18.188 1.211,90. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio (art. 565 del Cód. Proc.).
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.28|7 Nº 76.122 v.30|7|70

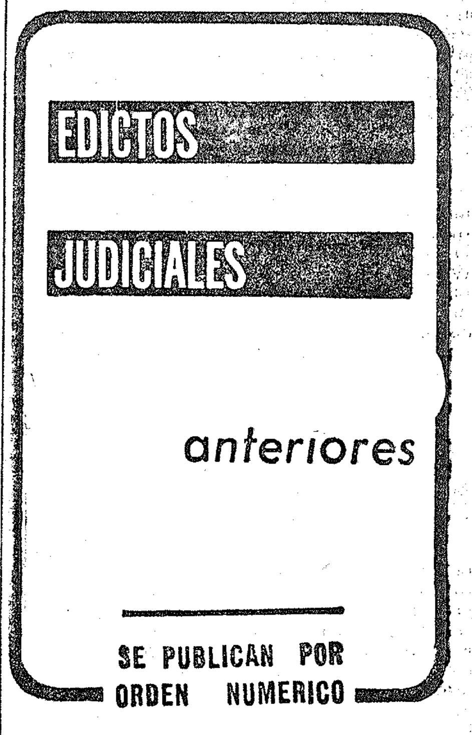
Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "OTTONELLO Y CIA. c|PODESTA MARIO y otros, s|ejecutivo" (Exp. Nº 23.397), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Moreno 1441, lugar de exhibición, el 30 de julio de 1970, hora 18, los siguientes objetos: Un televisor marca Zenith, Nº 41512; Un combinado de pie, gabinete de madera, Ken Brown, sin Nº visible, en el buen estado en que se encuentran. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188, 30.- e.28|7 Nº 76.027 v.29|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "WICARS S. A. c|VASSALUZZO ALFREDO OSCAR, s|ejecución prendaria" (Exp. 26.966), que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local Avenida Forest Nº 1350, de la Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Peugeot 504, modelo 1969, sedán cuatro puertas, motor 86439, carrocería Nº 5002140, el miércoles 12 de agosto de 1970, a las 15 horas. Base: pesos ley 18.188 15.150 (m$n. 1.515.000), al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 10 o|o. En perfecto estado de funcionamiento.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.28|7 Nº 76.024 v.30|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|SLANKONOZINA VLADIMIRO, s| ejec. prend." (Expte. Nº 25.980|69), que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de agosto de 1970, a las 11 hs., lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, en buen estado, modelo 100, Nº 421211, que se exhibe diariamente en Luna 551, Capital. Base: pesos ley 18 188 1.110. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.28|7 Nº 76.128 v.30|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos caratulados: "RIVER MOTORS S. A. c|AMALIO SANTONI, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 35.269), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 10 de agosto de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800 Spyder, año 1967, serie 67, motor Nº 2.441.859, de 36 CV.SAE, chasis (carrocería autoportante) número 2.220.536, con su equipo de elementos standard de fábrica, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1.257.170, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.743,54 ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L.18.188, 54.- e.28|7 Nº 76.055 v.30|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIAN CENTENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Santos E. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.523 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES IUSEM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Santos E. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.450 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEBORA BABE STRAUSZMAN de GROSZ o DEBORA B A R B A R A STRAUSZMAN de GROSZ.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.148 v.28|7|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA EMILIA CAMPODONICO de MAGURNO y de B L A S JUAN MAGURNO. — Publíquese tres días
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.24|7 Nº 75.224 v.28|7|70

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de: JOSEFA DURAÑY de Bosch. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.626 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTO-

NIA COLACELLI de ZITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.513 v.29|7|70

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION MINGRONI de CASTIGLIA y ANTONIO CASTIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.399 v.28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cit. y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO GALLO. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.149 v.28|7|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR MOJOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.444 v.29|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA TERESA DESALVO de ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.521 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cit. y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MONTANARO de LARUCCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.383 v.28|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMELINA MATILDE BERMEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.420 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO CHERNAVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.517 v.29|7|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MEJALOVSKY o MIJALOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.499 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GARBARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.132 v.28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ELVIRA SALVADO de LEON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.205 v.28|7|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA ESPINOSA. Publíquese por 3 días.
— Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.452-v.29|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA HERSCOVICH de FREIDENBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.412-v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de AGUSTIN JOSE AYERZA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.533-v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANTONIO MASCAZZINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.532-v.29|7|70

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en los autos: "MARTINEZ MARCHETTI, JUAN, s|concurso civil", se han declarado extinguidas las obligaciones del concursado Juan Martínez Marchetti por el transcurso de los plazos legales. — Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.27|7-Nº 75.561-v.29|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA WASSERMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.545-v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA ENRIQUETA VETERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.24|7 Nº 75.254 v.28|7|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PODESTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 julio 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.115 v.28|7|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALESSANDRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.306 v.28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PRODAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.305 v.28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a quien resulte titular del dominio del inmueble de la calle Espinosa Nº 560, de Capital Federal, bajo apercibimiento de ley. Autos Schaarschmidt, Walter s|Prescripción Veinteñal. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 105 e.16|7 Nº 73.040 v.29|7|70

Juzgado Nacional Civil 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENZANO y TERESA SPICOLI de MENZANO. — Publíquese por diez días. — Secretaría 12.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 60.- e.22|7 Nº 74.568 v 4|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SENJIN IGE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.27|7-Nº 75.479-v.29|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|7 Nº 75.177 v.28|7|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LOMBARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, trece de julio de 1970. — Juan C. Quintana, Terán secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.496-v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO MASSARINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires julio 16 de 1970. — Juan C. Quintana Terán secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.440-v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16 cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VALCARCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.442-v.29|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS OTERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.423-v.29|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO NICOLAS SOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — José María Monclá, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.615-v.29|7|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GERONIMO NEGRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 13.50 e.24|7 Nº 75.357 v.28|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO MANCUSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18 e.27|7 Nº 75.611 v.29|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA PINASCO de PISTOLESI, por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de mil novecientos setenta. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.24|7 Nº 75.256 v.28|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SOBENKO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 22.50 e.27|7 Nº 75.417 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX RAMOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.27|7 Nº 75.509 v.29|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIX ARNAIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.27|7 Nº 75.477 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BARRAL SERANTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|7-Nº 75.110-v.28|7|70

Juzgado Civil Nº 10 Secretaría 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA FERREYRA de BUDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|7 Nº 75.197 v.28|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA F. ARIGOS de PIZARRO LASTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|7 Nº 75.222 v.28|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica a los acreedores de "LAFUENTE de MORGADE MONTERO, MARIA ROSA y MORGADE MONTERO, JOSE MANUEL s|Concurso Civil", que deberán presentar dentro del término de treinta días al síndico designado, doctor Jorge Ricardo Ramón Juliá, con domicilio en Charcas 5191, todos los días hábiles, de 10 a 12 horas los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio ante él. — Hágase saber a los deudores la prohibición de hacer pagos o entregas de bienes a los concursados, en los términos del Art. 735 del Código Civil. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 45 e.24|7 Nº 75.172 v.28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LENY CARMEN COWES de RAITER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|7 Nº 75.236 v.28|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO FEDERICO LEOPOLDO de ZAVALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|7 Nº 75.253 v.28|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ROITMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|7 Nº 75.396 v.28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIONEL HEINZ TRIBE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.27|7 Nº 75.540 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO REGALIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18 e.27|7 Nº 75.556 v.29|7|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CESAR JUAN RIVES ELGUERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 22.50 e.27|7 Nº 75.625 v.29|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HAYDEE OSTINELLI de NIGRI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.397 v. 28|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUEDA ISABEL RIVERA de LOPEZ REY o AGUEDA ISABEL RIVERA FONTAN de LOPEZ REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.203 v. 28|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por quince días a MARIA ANGELICA CARO de GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Gutiérrez, Arturo Dámaso c|Caro de Gutiérrez, María Angélica s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 21. e. 24|7 Nº 75.325 v. 28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MONTOUTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 60 e23|7 Nº 75.044 v.5|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA MARIA CUNEO DE VIDAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L.18.188 18 e.27|7 Nº 75.410 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BERSTEIN de WAINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.145 v. 28|7|70

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA VICENTE de ALBARADO o MARIA VICENTE de ALVARADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.133 v. 28|7|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME ESPERANZA y SARA ALFICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.275 v. 28|7|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.201 v. 28|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO RADICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.340 v. 28|7|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ALBERTO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.580 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARINO BELLOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.558 v.29|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don AMERICO PIO BALZARINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.508 v.29|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA FERNANDEZ de MONTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.623 v.29|7|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO LUIS SCARPA o FRANCISCO SCARPA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 24|7 Nº 75.140 v. 28|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SANSINETO o SANSINO de STELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.216 v. 28|7|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELSO FRANCISCO MARTINEZ ORMAZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.281 v. 28|7|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO RAMON REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|7 Nº 75.494 v.29|7|70

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA MERCEDES MELLONE Vda. de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.239 v. 28|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FELIPE ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.127 v. 28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MOGGIA de BETTOSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.218 v. 28|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ABAD BETANCOR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.342 v. 28|7|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO ROSEMVAJN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|7 Nº 75.413 v.29|7|70

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERARDA JORGELINA GUTIERREZ de PUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.529 v.29|7|70

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LEONARDO SIMOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.527 v.29|7|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS CELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.495 v.29|7|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.129 v. 28|7|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FLORENTINA o JUANA JUSTINA VENINI de VANDIOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.128 v. 28|7|70

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO LEDESMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.137 v. 28|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO ROGNONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.359 v. 28|7|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL POLIDO o PULIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.303 v. 28|7|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO BIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.257 v. 28|7|70

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MIOLI de MONACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.286 v. 28|7|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "GAYO DE ANNARATONE, MARIA DEL ROSARIO". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.184 v.28|7|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL GURNY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.443 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO LUIS ZINGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.514 v.29|7|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de BEREL GOLODNER.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|7 Nº 75.516 v.29|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCIANO VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|7 Nº 75.490 v.29|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTOLIN AMEIJEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|7 Nº 75.488 v.29|7|70

Juzgado Nacional de 1ª Inst. Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO JULIO CARRANZA y de ROSARIO CARRANZA o MARIA DEL ROSARIO DOMINGA CARRANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.24|7 Nº 75.136 v.28|7|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTINA ASSUNTA COSTANZO de BUDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.268 v.28|7|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO AMADOR o HIGINIO BESTEIRO o BESTEIRO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|7 Nº 75.600 v.29|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don BERNARDO BELLETRUTTI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.24|7 Nº 75.377 v.28|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANTONIA RODRIGUEZ de LIUNI y MIGUEL LIUNI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.24|7 Nº 75.182 v.28|7|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por cinco días a LEONIDAS MANUEL MOLDES, para comparecer en el juicio: "Moldes, José María s|sucesión", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.22|7 Nº 74.595 v.28|7|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AZNIV ARABANLIAN de FERECHIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|7 Nº 75.491 v.29|7|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO NESTOR GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.378 v.28|7|70

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO KUBICKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.24|7 Nº 75.369 v.28|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN TULI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.189 v.28|7|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MARIA PELLIZA de GALFRASCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|7 Nº 75.661 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA DE LAS MERCEDES MORALES TORRES de MINUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|7 Nº 75.511 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA TERESA GALANO o ANGELA TERESA GALANO de BARDERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.404 v.28|7|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM GARFINKEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 19,20 e.27|7 Nº 75.528 v.29|7|70

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE LAMAS o ENRIQUE LAMAS LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 10 de junio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 2,50 e.27|7 Nº 75.518 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ANGEL o ANGEL JUAN BAUTISTA LAGOMARSINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.204 v.28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELFIO SERRANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.269 v.28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DE FRANCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.156 v.28|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por 10 días a EMILIO ARSENTO, para que comparezca en autos a asumir la intervención que le corresponde en el juicio "Martínez García José y otro c|Arsento Oscar Emilio, subinquilinos y ocupantes", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ L. 18.188 21. e.27|7 Nº 75.620 v.28|7|70

Nº 10

El Juez Nacional doctor Carlos E. Amsioni, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10 de la Capital Federal, cita a DEMOFILA VIGIL de ESTRADA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de tres días en los autos "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c|Vigil de Estrada Demofila y otro s| ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188 15,75 e.27|7 Nº 75.425 v.29|7|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA ESTHER TELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.27|7 Nº 75.621 v.29|7|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita a herederos y acreedores de MARIA VALLI de VILLAR e ISOLINO VILLAR por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Guillermo L. Brugo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.24|7 Nº 75.154 v.28|7|70

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34 de la Capital Federal, cita a CELIA ROMANA BARRAZA, para que en el término de diez días, comparezca a estar a derecho en los autos: "Marcucci Ricardo c|Barraza, Celia Romana s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L. 18.188 15. e.27|7 Nº 75.675 v.28|7|70

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, a cargo del doctor Osvaldo Walter Lavac Vidal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO VICTORIO ALFREDO PRIEU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ L.18.188 22,10 e.24|7 Nº 75.221 v.28|7|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita por dos días, a los Sucesores de don ALBERTO COCO", a estar a derecho en juicio: "Malaterra de Murano, María Teresa y otros contra Coco Alberto s| suc. Desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.
$ L. 18.188 21. e.27|7 Nº 74.643 v.28|7|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con el nombre del Secretario equivocado, en las ediciones del Boletín Oficial del 22 y 23|7|70.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días que se ha decretado la rehabilitación del fallido don JOSE TIRABASSO, expediente Nº 14.890.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 12. e.27|7 Nº 75.632 v.28|7|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CASIMIRO POLLEDO S. A. C. I. F. G. e I., que la Junta de acreedores se celebrará el día 3 de agosto de 1970, a las 14 horas, en Cangallo Nº 2535, Salón Rossini. — La misma continuará los días subsiguientes de acuerdo a las necesidades del acto y que la votación del concordato se hará el día 7 de agosto en el mismo lugar. — Deberán concurrir los días 30 y 31 de julio de 1970, a partir de las 13 horas, a la sede del Juzgado para acreditar identidad y representación, en su caso.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 75. e.27|7 Nº 75.406 v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de VERONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico Héctor Verneri, Corrientes 2565, piso 9, Of. 4, los justificativos de sus créditos. El 30 de setiembre de 1970, a las 13,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L 18.188 75 e.23|7 Nº 74.858 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, publica a exhorto, al siguiente edicto: "Juzgado Civil y Comercial Undécima Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, comunica por cinco días a los acreedores de PIRILLO PUBLICIDAD S.A.I. y C., que ha designado nueva fecha para que tenga lugar la junta de acreedores que se celebrará el día 14 de agosto próximo, a las 9 horas, con los que asistieren. Síndico interviniente contador Miguel R. Ortenzi, domiciliado en calle Italia Nº 2688, Rosario, a quien deberán presentarse los títulos justificativos de sus créditos. — Luis H. Beltramino, Juez. — Aurora M. Santi, secretaria".
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 105 e. 22|7 Nº 74.796 v. 28|7|70

Nº 3

CONHOR S. R. L. s|quiebra. Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6. Se hace saber que S. S., ha regulado los siguientes honorarios: al Dr. Juan Carlos Rouyet, pesos Ley 18.188 veinticinco; al Sr. Fermín A. Fayanás, pesos Ley 18.188 nueve; al Dr. Ernesto D. Galindez, pesos Ley 18.188 cuarenta y al Sr. Mario Norberto Posternak, pesos Ley 18.188 ciento veinte.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 21. e.27|7 Nº 75.407 v.28|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "PARTENOPEA ARGENTINA S.A.I.C. y F." la convocatoria solicitada, fijándose el plazo que vence el 10 de setiembre de 1970 para presentar al síndico Ricardo Merea, con domicilio en Tucumán 862, 1º "A", los títulos justificativos de sus créditos. El día 29 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 22|7 Nº 74.606 v. 28|7|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de COMERCIAL E INDUSTRIAL FABRITEX S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Rafael E. Ermocida, calle Viamonte Nº 1328, piso 1º (Estudio Alemar), los justificativos de sus créditos. — El día 26 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 82. e.27|7 Nº 75.660 v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de BERECOCHEA ESTEBAN. Fecha provisional de cesación de pagos: el 10 de julio de 1962. Síndico: Benjamín Glusberg, domicilio Florida 323, 3er. piso, Of. 307, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 28 de setiembre de 1970, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.27|7 Nº 75.656 v.31|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "COMPAÑIA DISTRIBUIDORA MAYORISTA DEVOTO S. A. C. I. A.", la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Alberto Di Giorgio, Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|112, los títulos justificativos de sus créditos. El 8 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.27|7-Nº 75.526-v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en los autos. "OMNITEX, S. R. L. s| quiebra", han sido regulados los honorarios del Dr. Salomón Gurovich, letrado de la convocatoria, de la escribana Ligia Blanchar de Leciñana Vivanco y de Raúl A. Fuente, este último en su carácter de síndico y liquidador, en la suma de pesos Ley 18.188 setenta; treinta; cien y ochenta, respectivamente. — Buenos Aires, 5 julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.27|7-Nº 75.583-v.28|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por ocho días en expediente "SULFACO S. A (e. f.) s|quiebra", que se ha presentado Leopoldo Salomón solicitando su rehabilitación.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L 18.188 48 e.23|7 Nº 74.977 v.3|8|70

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial número 12 de la Capital Federal, Secretaría número 23, comunica por cinco días a los acreedores de "COMPAÑIA C. E. MUEBLES DE OFICINA ESPEJO HNOS.", la convocatoria solicitada, fijándose 40 días de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Luciano Bisiani, domiciliado en Batalla del Pari 484, 3er. piso, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El 18 de noviembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que asistieren. — Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188 90.— e.27|7-Nº 75.654-v.31|7|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "TOTH Y COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada, fijándoseles cuarenta días para presentar al síndico Alfredo Ricci, con domicilio en Lavalle 900, 9º B, los títulos justificativos de sus créditos. El 9 de noviembre de 1970, a las 14, se celebrará la junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 15 de 1970 — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L 18.188 75 e.23|7 Nº 75.029 v.29|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "CONFITERIA LONDRES S.A.C.I. y F." la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de 30 días a contar desde la última publicación de edictos, para presentar al Síndico Ana Edith Broitman los justificativos de créditos. El día 10 de noviembre de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.24|7 Nº 75.151 v.30|7|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a los acreedores en los autos: "AVELLANEDA S. A. s|quiebra", a la audiencia del 21 de agosto de 1970, a las 14 horas, para reanudar la Asamblea iniciada el 4 de abril de 1967 a efecto de considerar el ejercicio de la acción revocatoria concursal que prescribe el artículo 111 de la ley 11.719, con relación al contrato de locación celebrado por la fallida con Crush S. A.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L 18.188 60 e.23|7 Nº 74.979 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "VISTO BUENO S. A." la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico don Curt Brandstadter, Julio A. Roca 733, piso 2º, los justificativos de créditos. El 9 de diciembre de 1970, hora 8, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L 18.188 60 e.23|7 Nº 75.053 v.29|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, emplaza a RAUL F. M. FERNANDEZ a comparecer dentro de quince días a estar a derecho, en autos: "Lloyd Brasileiro c|Fernández Raúl F. M. s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de designar para que lo represente al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.27|7-Nº 75.550-v.28|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS OCHOA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 189 bis C Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.23|7 Nº 406 v.29|7|70

Juzgado Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO JORGE URRISTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e.23|7 Nº 407 v.29|7|70

Nº 4

El señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Dr. Miguel Angel Benedicto Inchausti, Secretaría Nº 19, del firmante cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación, al procesado MARIO AUGUSTO RIVAS MIRANDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1065, caratulada "Garce Anita; Benegas Amadeo Benjamín, Segovia Gómez Félix; Voss Adolfo Antonio; s|falsificación de documento público y estafa", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.23|7-Nº 408-v.29|7|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	107	Pablo M. Tapia	3/6/70	KASLARIAN, Carlos	5	38017 Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4/6/70	MARTINEZ, Rosendo	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	10/6/70	MARTINEZ, Armando José	5	27880 Malversación
3	109	A. José Porto	4/6/70	PINTOS, Severo	5	25837 Defraudación
3	109	A. José Porto	4/6/70	PINTOS, Severo	5	27847 Defraudación
3	109	A. José Porto	2/6/70	MARINONI, Ricardo José	5	27903 Defraudación
3	109	A. José Porto	3/6/70	KEKLIKIAN, Alberto	5	27849 Malversación de caudales
3	110	Rafael Cullen	10/6/70	CASUSO, Susana Norma	5	28449 Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	4/6/70	PEREZ, Enriqueta Boggan de	5	28472 Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	9/6/70	BECERRA, Jerónimo Aurelio	5	28492 Malversación de caudales
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8/6/70	CANEPA, Mirtha Dennis; LOMBARD, Emilio Oscar; HEREDIA, Petrona Corina; PRINCIPE, Ricardo Jerónimo	5	Quiebra
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8/6/70	ZAFFI, Armando Oscar	5	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8/6/70	PAZ, Juan Carlos y MINA, Juan Carlos	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	5/6/70	VAN PRAET, Mariano Acosta; CORNEJO, Juan Esteban y PATRON COSTA, Daniel	5	Quiebra
7	120	Armando Alfredo Caccuri	5/6/70	ESTRADA, Secundino Estrada	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9/6/70	GARCIA, Manuel	5	32798 Malversación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	5/6/70	MARINELLI, José Rafael	5	Malversación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	1/6/70	MARTINI, Angel Oscar	5	35416 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/6/70	GARCIA, Miguel Angel	5	35387 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	19/5/70	GRANDE, Mario	5	35352 Estafas reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	3/6/70	YANOUGE, Matilde	5	31931
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	3/6/70	SOUGAL, Rolando	5	32015 Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	3/6/70	BINETTI, Gabriel Domingo	5	31995 Defraudación
9	126	José I. Garona (a cargo)	2/6/70	VIVERO, Agustín	5	2192 Robo
9	128	José Ignacio Garona	4/6/70	ROJAS, José Eduardo	5	Robos reiterados
9	128	José Ignacio Garona	4/6/70	ARIAS, Miguel Angel	5	Robos reiterados
10	129	Gustavo Adolfo Falco	2/6/70	MICELI, Nélida Brígida	30	31363 Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12/5/70	LADO, Néstor	5	33759 Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4/6/70	PEREZ, Juan Carlos	5	33755 Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4/6/70	SORIA, Raúl Emeterio	5	33818 Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4/5/70	DUARTES, José	5	33782 Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	4/6/70	FREIXAS, Jorge Eduardo, ROVELLO, Raúl Oscar	5	32579 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	5/6/70	PELLEGATA, Osvaldo Raúl	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	12/6/70	MAIDANA, Rosa Victoria	5	Malversación
12	137	Eustaquio Castro	3/6/70	DE MARCO, Osvaldo	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	3/6/70	GONZALEZ DOMINGUEZ, Carlos	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	2/6/70	ESPERANZA, Oscar Salvador		5957 Inf. Art. 172 del C. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4/6/70	AYALA REYES, Eduardo Ernesto	5	8193 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4/6/70	BAVIO, Adolfo	5	7572 Quiebra
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2/6/70	BAUZA, Enrique Alberto	5	8269/70 Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
15	146	Carlos Alberto Renarte	2/6/70	RODRIGUEZ, Juan	5	8517/70 Hurto
15	146	Carlos Alberto Renarte	19/5/70	PASCUA, Juan Carlos	5	8438 Robo reiterado
15	146	Carlos Alberto Renarte	5/6/70	CASTRES, Enrique	5	8128 Bis, tentativa de estafa
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	20/5/70	MACIEL, Ramón Carlos	5	2542 Defraudación
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	20/5/70	URQUIZA, Clemente Alejo	5	2542 Robo calificado
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	20/5/70	SALAZAR, Ricardo	5	2542 Defraudación
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	3/6/70	MASS, Tomás Horacio	5	2580 Inf. Ley 13.944
18	154	Rodolfo E. Cámpora	15/5/70	CARLETTI, Alfredo Armando	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	26/5/70	REYNOSO, Juan José Melián	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14/5/70	CRUZ, Nancy Edith Bonini de	5	154/69 Falsif. documento, estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14/5/70	CRUZ, Tomás	5	154/69 Falsif. documento, estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/3/70	GUTIERREZ, Luis	5	7642/69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/3/70	DE LA RIESTRA, Jorge Alberto	5	8016 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	BEVACQUA, Luis	5	8074/69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	SORIANO, Ramón Francisco	5	7957 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	BARTFELD, Luis	5	7935 Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	PORTILLO, Carmelo	5	8083/69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	SANGUINETTI, Carmen Romero Vda. de	5	7934/69 Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	GONZALEZ, Héctor Horacio	5	7708/69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	VERA, Manuel Rojas	5	8059/69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	20/5/70	MAROSSERO, Juan Carlos	5	8471/70 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	19/5/70	PIACQUADIO, Carlos Alberto	5	8487/70 Hurto y defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	19/5/70	PIACQUADIO, Amor	5	8487/70 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	LOPEZ, Leoncio Raúl	5	8045/69 Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	BERAZATEGUI, Antonio N. G.	5	7694/69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	VIDOUR, Ricardo	5	8470/70 Hurto y defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	RADRIL, María Josefa	5	7761/69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	ALTAMIRANO, Carlos	5	8068 Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	ALTAMIRANO, Ramón Arístides	5	7751/69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	DEL VALLE DIAZ, Elsa	5	7495/69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	ALBARRACIN, María Rosa Orosco de	5	7724 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	BERTUNA, Sebastián Santiago	5	8071 Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	ARRIETA, "Quique"	5	8064/69 Robo
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	ARRIETA, Juan Carlos	5	8064/69 Robo
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	FERRARI, Horacio Francisco	5	7622/69 Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	29/5/70	SABAN, Raúl Víctor y SABAN, Adela Ancona de	5	8286/69 Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	5/6/70	GULMANELLI, Osvaldo Rafael	5	8445/70 Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	1/6/70	RILO, Vicente Ramón Julio	5	8392 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	19/5/70	LOPEZ, Angel	5	Inf. Art. 173, Inc. 2º y 292 del C.P.
20	160	Edgardo Gramajo	21/5/70	TALAMAZZI, Mario	5	7462 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	21/5/70	CAPPAGLI, Gino Máximo	5	7486 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	18/5/70	GOLDBERG, Fernando	5	7984 Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	18/5/70	MOTOS MOTOS, Rafael	5	7974 Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	19/5/70	KOREMBLIT María Goljman de	5	8004/70 Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	18/5/70	STEIMBRECHER, Carlos S.	5	7986 Malversación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	18/5/70	SIROTA, Lázaro	5	7899/70 Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	22/5/70	LEOTTA, Antonio	5	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	22/5/70	DIAZ, Roberto	5	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	14/5/70	SCHIJMAN, Jacobo	30	7964/70 Quiebra
20	161	Samuel María Somoza (h.)	19/5/70	ALMADA, Raúl Ezequiel	30	7956/70 Hurto
20	161	Samuel María Somoza (h.)	18/5/70	MANGOSSI, Juan Bautista	30	7844/70 Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	19/5/70	NOVARO, Osvaldo Carlos Jorge	5	8006 Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	8/5/70	GENTILI, Luis Lucio	5	7900 Malversación caudales públicos
20	161	Samuel María Somoza (h.)	3/6/70	GALVAN, Sabas	30	Estafa
20	161	Samuel María Somoza (h.)	9/6/70	ARTUCCI, Ambrosio	30	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	2/6/70	LEIVA DAZA, Susana o Azucena	5	8076/70 Hurto
20	162	Adolfo Lanús (h.)	3/6/70	IBAÑEZ, Eduardo Joaquín	5	7960/70 Lesiones graves
20	162	Adolfo Lanús (h.)	3/6/70	ZERBI, Juan	5	7932 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	27/5/70	MUSCIA, Ana Calamita de	5	7909/70 Malversación caudales públicos
20	162	Adolfo Lanús (h.)	27/5/70	BRONSTEIN, Zuli Beatriz Acevedo de	5	7835/70 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	10/6/70	BRAMUGLIA, María del Carmen Murno de	5	7836/70 Malversación caudales públicos
21	163	Alfredo A. Muller	26/5/70	CAROSA, Mario Angel	5	7436 Hurto, falsif. documentos
21	165	Jorge Baltar	26/5/70	MAINARDI, Alfredo José	5	7649/70 Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	1/6/70	ZILLOTTI, Ramón	5	7658/70 Malversación caudales públicos

e. 24/7 — Nº 656 — v. 30/7/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se dis criminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	24|6|70	JUAYA, Fortunato	5	36756	Malversación caudales
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12|6|70	CANEPARO, Juan Pedro	5		Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|6|70	GOBETTI, Carlos y Bemposta, Elsa VOLARICHT de	5		Estafa
3	109	A. José Porto	17|6|70	LEZCANO, Josefina Ruiz de	5	27874	Estafa
3	110	Rafael Cullen	10|6|70	ALDAO, Roberto Antonio	5	28149	Estafa
3	110	Rafael Cullen	2|6|70	BERTOLERO, Luisa Milei de	5	28436|70	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	27|5|70	ABALOS, Rosa	5	28436|70	Hurto
3	110	Rafael Cullen	18|6|70	VIDES, Justo Alberto	5	28473|70	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	17|6|70	BOYANKY o BAYANES, Luis Alberto	5	28461	Estafa
3	110	Rafael Cullen	26|5|70	PEREYRA, Nélida Carmen	5	28442	Falsificación de cheque
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	15|5|70	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	37469	Falsificación y estafa
5	116	Luis M. Gallego Del Valle	24|6|70	INGRATTA, Rodolfo Normando	5	28163	Estafa
5	116	Luis M. Gallego Del Valle	17|6|70	GONZALEZ, Miguel Carlos	5	26369|67	Defraudación
5	116	Luis M. Gallego Del Valle	17|6|70	CAFFIERI,José	5	26369|67	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	24|6|70	BOSCATTO, Eduardo Albino	5	27437	Quiebra
6	118	Ismael E. Sicardi	23|6|70	COUCEIRO, Benito	5	26970	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	22|6|70	GIOVI, Pedro	5	27106	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	9|6|70	TREZZA, David Jorge	5	27127	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	22|6|70	ALVAREZ, Manuel	5	26457	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	24|6|70	ACEVEDO, Juana Del Carmen	5	26882	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	26|6|70	VARELA, Enrique Oscar	5	27162	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	19|6|70	TRUNGELLITI, Emma Elisa SGOIFO de	5	35364	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	19|6|70	CHICRA, Aníbal César	5	35445	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16|6|70	GABACH, Ramón Manuel	5	35414	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11|6|70	REY, Eduardo Julio José FERNANDEZ	5	35443	Defraudación reiterada
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	19|6|70	RODRIGUEZ, Roberto y SPICACCI, Sofía Esther	5	35362	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15|6|70	García, Julio o SALINAS, Víctor o SALINAS, Antonio Julio	5	31999	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	17|6|70	SEBASTIAN, María del Carmen CAMPO de	5	31928	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	27|5|70	MARTINEZ, Luis Norberto	5	31983	Malversación de caudales
9	127	Rafael E. O'Gorman	23|6|70	MEDIAN, Rigoberto Jesús	5	2135	Inc. deberes asistencia familiar
9	127	Rafael E. O'Gorman	18|6|70	BRAVO, Ernesto (a) "El Cordobés"	5		Tráfico de estupefacientes
9	128	José Ignacio Garona	23|6|70	COSTA, Salvador	5	2202	Inc. deberes asistencia familiar
9	128	José Ignacio Garona	23|6|70	SCHAHAB, Rachid	5	2191	Infrac. a la Ley 13.944
10	129	Gustavo A. Falco	23|6|70	IBAÑEZ, Jorge Eduardo	5	31456	Defraudación
10	129	Gustavo A. Falco	23|6|70	SEGURA, Juan Angel	5	31535	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	22|6|70	GONZALEZ, David Ayala	5	32668	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	22|6|70	GODOY, Ruben	5	32630	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17|6|70	ALBINI, Edgardo Alberto	5	32333	Defraudación y falsificación
11	133	Osvaldo Iuspa	9|6|70	RONDINONI, Alberto	5	14111	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	12|6|70	BARGAS, Juan Luis	5	15751	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	23|6|70	ORUE, Angel María	5	6113|70	Robo
12	135	Juan Carlos Palacios	23|6|70	CASADO, Leoncio Arribas	5	2933	Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	15|6|70	CORDERO, Héctor A.	5	6096	Malversación caudales públicos
12	135	Juan Carlos Palacios	5|6|70	ALONSO, Andrés Muniz	5	4868	Homicidio culposo
12	135	Juan Carlos Palacios	19|6|70	DOBOULOZ, María Cristina	5	6102	Hurto
12	136	M. Pizarro Miguens	23|6|70	MOLINERO, Fabian Miguel	5	6211|70	Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	22|6|70	GORGA, Ruben Américo	5	6411|70	Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	26|6|70	PATIÑO, Luis López	5	5838|69	Robo
12	137	Eustaquio Castro	19|6|70	GARRET DE DUMOND, M. E.	5	6478|70	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	27|5|70	PERALTA, Ademar	30	6120|69	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	22|6|70	HAMILTON, Jorge Mario	5	5880	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	8|6|70	QUIROGA, José Alberto y QUILLERO GOTTILF, Rolando	5	6101	Hurto
13	139	F. G. Nieva Woodgate	18|6|70	BOGGIANO, Luis Antonio	30		Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	18|6|70	FORMICA, Francisco	30		Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	19|6|70	RODRIGUEZ, Alfredo	30		Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	19|6|70	LESCANO, Alberto y MALDONADO, Héctor	30		Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	24|6|70	CANTEROS, Migue. Angel	5		Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	24|6|70	BARANCELLI, Carlos	5		Infrac. art. 173 del Código Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	18|5|70	LLOPIS, Eduardo Alfredo	5		Falsificación de documentos
14	142	Nerio N. Bonifati	9|6|70	THOME, Miguel	5	5901	Malversación caudales públicos
14	143	Emilio M. Goyena	15|6|70	RAMOS, Miguel José	5	6900	Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	16|6|70	BELLESI, Antonio Teodoro	5		Abuso de firma en blanco
15	144	Jorge Alberto Bellotti	17|6|70	ALO, Luis Antonio	5		Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3|6|70	LOGUZZO, Nelly Ferro de	5	8271	Malversación caudales públicos
15	144	Jorge Alberto Bellotti	10|6|70	D'AMBROSIO, María Rosa López de	5	8324	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	18|5|70	SUFFERNMOINE, Evangelina MORRIS RUIZ de	30	8401|70	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	20|5|70	COLLETTI, José Roberto	30	8442|70	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	20|5|70	ALBORNOZ, Atilio Héctor	30	8441|70	Malversación caudales públicos
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	9|6|70	GRASSO, Francisco	5		Corrupción art. 125
16	149	Mario Bruno Bonelli	1|6|70	VILLALBA, Armando	5		Robo
17	151	Jorge Félix Massucco	11|6|70	PALO, Lilia Marcela	5	7513	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	11|6|70	LOUSTAUNAU, José María	5	7968	Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	12|6|70	ROLDAN, Clodomiro Sebastián	5	7544	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	11|6|70	LOCOCO, Juan Salvador	5	7996	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	12|6|70	BARRERA, César	5	7999	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	12|6|70	BARRERA, María Elena de	5	7999	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	5|6|70	MAZZOLENI, Pablo	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	8|6|70	BENAVIDEZ, Nélida Inés VAZQUEZ de	5		Art. 30 Código Penal
18	154	Rodolfo Cámpora	16|6|70	ALPEGGIANI, Septimia Ilda CANEPA de	5		Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo Cámpora	16|6|70	SCHAAB, Anselmo	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	4|6|70	CORTI, Dante	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	16|6|70	TREGER, Boris	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	15|6|70	SANCHEZ, Victoria	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	16|6|70	CHITARRONI, Alfredo	5		Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo Cámpora	15|6|70	ROJAS, Carlos	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	9|6|70	BRITES, Martín	5		Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo Cámpora	16|6|70	ALPEGGIANI, Alejandro Atilio	5		Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo Cámpora	11|6|70	ENTRE RIOS, Ursulo	5		Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo Cámpora	10|6|70	PREGIGUEIRO, Fernando	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	10|6|70	GONZALEZ, Héctor	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	15|6|70	MARINUCCI, Tomás	5	7713	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	16|6|70	GIOVI, Pedro	5	7706	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	22|6|70	CAZAL, Rusydael Pablo	5		Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	17|6|70	SCISCIOLI, Norberto Ruben	5	8256 y 8292	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|6|70	RODRIGUEZ, Juan Ramón	5	7941|69	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	23|6|70	CALDUMBIDE o SALDUMBIDE, Guillermo Alberto	5	7577	Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	23|6|70	CANE, Nora	5	8503|70	Inf. art. 292 y 297 Código Penal
19	159	S. Dalmacio Leguizamón	11|6|70	GONZALEZ, Donato Ramón (a) Ñato	5		Abuso de armas y lesiones
19	159	S. Dalmacio Leguizamón	16|6|70	RAGGIO, Jorge	5	8112	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h	19|6|70	REDI, Antonio Mateo	30	8063|70	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h	19|6|70	GUTIERREZ, Bernardo Bibiano	30	7975|70	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h	19|6|70	ARTUCCI, Ambrosio	30	8092|70	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h	23|6|70	LACAVA, Vicente Pedro	3	8047|70	Defraudación
21	163	Alfredo A. Muller	8|6|70	QUINTEROS, Adriana	5	7431|70	Hurto
21	163	Alfredo A. Muller	10|6|70	DI BENEDETTO, Pedro Desiderio	5	7380	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	8|6|70	MEDINA, Jacinto	5	7524	Estafa reiterada

e. 24|7 — Nº 659 — v. 30|7|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/6/70	LEGUIZAMON, Rita Cecilia	5	241/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/6/70	FAKS, Abdala, Adolfo	5	519/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/8/70	RAMOS, Emilio Roberto	5	281/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/6/70	DONETT, Noemi Rivera de	5	441/68	Presunto contrabando
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/6/70	SONSON, María Angélica Secreto de	5	371/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/6/70	SEREBROSKY, Benjamín	5	113/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	11/6/70	JORGE, Antonio Manuel	5	391/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/6/70	CORIZZO, Egidio	5	40/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/6/70	ROSIER, Roque Jacinto	5	387/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/6/70	DEL BO, Rodolfo	5	239/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/6/70	SANCHEZ, Nelson	5	85/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	3/6/70	MC DONALD, Cipriano Adolfo	5	6197	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	4/5/70	MARTINEZ, Roberto Eduardo	5	5415	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	9/6/70	CAMPOS, Alberto Manuel	5	7653	Inf. Régimen de cambios BCRA
2	3	Federico G. Fauzon	9/6/70	WASHINGTON MERLO, Alfredo	5	6903/B	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8/6/70	PIQUER, Carlos Alberto	5	7230/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8/6/70	PUJOL, Horacio Manuel	5	7246/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/6/70	ZARLENGA, Agustín	5	6580/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/70	SERRAO, Francisco Alberto	5	6470	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/6/70	VALENTI, María Enriqueta	5	7278/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/6/70	CONSIGLIO, Norberto Julio	5	7150/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/6/70	ORTIZ, Julio César	5	7090/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/6/70	BIAGINI, Oscar Vicente	5	7130/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/70	LOPEZ, Enrique Camilo	5	7576/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/6/70	GUINI, León; GUINI, Marcos	5	7174/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/6/70	OSTROVSKY, Solly	5	7496/70	Contrabando
2	4	Fernando Basso Craig	11/6/70	SALADINO, Salvador	5	6194/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8/6/70	ARTURO, Luque Angel	5	7282/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/6/70	FERRARI, José Julio	5	6975/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/70	BALLESTEROS, Oscar	5	6890/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11/6/70	ROSENFETT, Jorge Héctor	5	7308/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/6/70	MARTINEZ, Norma Beatriz	5	7186/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/6/70	ABRAMOVICH, Juan y BULECZKA, León	5	7178/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/6/70	REY Carlos Alberto	5	7272/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12/6/70	RUGGERIO, Antonio	5	6864/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	8/6/70	PETERKA, Rotislao Antonio	5	4415/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	10/6/70	DICHIARA, Horacio David	5	4317/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11/6/70	BARRAL, Jorge	5	4183/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12/6/70	SAIEG, Jorge Alberto	5	4279/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12/6/70	PITZER, Gustavo Guillermo	5	4479/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	17/6/70	ROUSSEAU, Ilda Octavia	5	2710/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12/6/70	PERIMONJE, Manuel	5	2741/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	5/6/70	ROZEMBLUM Esther Anesman de y ABOUKRAT, Rogelio	30	2501/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	16/6/70	COLOMBO Enrique Mario	30	2645/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	17/6/70	DRESCHER, Raquel	30	2751/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	16/6/70	FORLENZA, Roberto Mario	30	2599/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	16/6/70	BESSONE, Florentino	30	2507/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	17/6/70	BUZJAK BRANKO	30	2699/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	8/6/70	SASSON, Mario	30	3759/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5/6/70	FINKS, Bernardo	30	4465/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5/6/70	BELLEGARDE, Esteban	5	3888/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18/6/70	BARBOSA, Néstor Osvaldo Irusta	30	4483	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/6/70	LIVA, Alberto	5	3984/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/6/70	KARAS, Elias	5	4042/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9/6/70	IBARRA, Juan Carlos	5	3792/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9/6/70	STIEBEN, Néstor Luis	5	4334/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/6/70	MARCOWIECKI, José o MARKOWIECKI	5	4135/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/6/70	TREGER, Boris	5	4122/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2/6/70	CASARES, Luis	5	4167/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/6/70	BARCALA, Oscar Manuel	5	3433/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/6/70	KOREMBLIT, Julio	5	4099/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/5/70	RAKAUSKAS, Juan	5	4194/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10/6/70	ZAMBRANO RUIZ, Fernando	5	3013/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/4/70	AGLIANO, Cayetano	5	4050/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	1/6/70	MAURIELLO, Raquel Schejtman de	5	3288/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	29/5/70	DE SIMONE, Emilio	5	2949/67	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	29/5/70	DRAGAÑENKO, Nadia Alejandrina	5	3991/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/4/70	STHATARACOS, Smatios	5	4050/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	4/5/70	VAZQUEZ, Rubén	5	3881/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/4/70	BERTRAN, Rafael Raúl	5	3948/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	4/5/70	YANTORNO, Amílcar Rubén Darío	5	4008/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	22/5/70	FERRARI, Néstor Alberto	5	4134/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	3/6/70	DE LUCA, Juan Carlos	5	4002/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	29/5/70	DI NAPOLI, Daniel José	5	4151/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	29/5/70	RUBINI, Domingo Antonio; ARMAS, Leopoldo; OLIVEIRA, Alejandro Martín	5	3832/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	5/6/70	PAPADOPOULOS, Constantino	5	4074/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/70	SINAI, Jack	5	3549/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	4/6/70	PEDREIRA, Alberto Santiago	5	3945/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	17/6/70	GONZALEZ, Cirilo Orlando	5	3185/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/6/70	COPANTSIDIS Demetrio	5	3836/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/6/70	MENALLED Salomón	5	3835/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	17/6/70	BARTFELD, Olga Gerzenstein de y PEREZ, Roberto Manuel	5	3132/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/6/70	SORGONI, Roberto Merio	5	3737/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/6/70	NOYA, Federico	5	3433/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/6/70	OLIVER, Alberto	5	3438/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/6/70	MAGNANI, Armando Francisco	5	2899/67	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8/6/70	DE STEFANO, Juan Carlos y Luis José DE STEFANO	5	3132/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18/6/70	LUCASIEWIEZ, Basilio	5	3215/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22/5/70	STRANO, Mario	5	3293	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	26/5/70	SILVA, Jorge Enrique	5	3035	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22/5/70	GIL Juan Carlos	5	2338	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22/5/70	KAMINSKY, Oscar Manuel	5	2859	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27/5/70	MAFFIA, Pedro Mario	5	2918	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	29/5/70	BERTOLONE Gino Dante	5	3132/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	16/6/70	MAGARIAN Abraham	5	2521	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	19/6/70	PEREZ, Miguel Angel	5	3145/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25/6/70	SCHLOS, Elías	5	2775/68	Inf. Art. 302 del C. Penal

e. 24/7 — Nº 658 — v. 30/7/70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez doctor Rodolfo M. Sandmeyer cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FRANCISCO ANTONIO FERRARA.

La Plata, junio 12 de 1970. — Jorge Edgardo Crespi, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.24|7 Nº 75.226 v.28|7|70

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MARIA ESCAPIL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 8 de julio de 1970. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.23|7 Nº 411 v.29|7|70

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LERNER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita e infracción al Art. 282 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata 7 de julio de 1970. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.23|7 Nº 409 v.29|7|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo se cita y emplaza a estar a derecho a VLADO SERTIC por el término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, en la causa Nº 7555-B "Mattei Angel; Sertic Vlado por contrabando de importación en Abasto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, 8 de julio de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.23|7 Nº 412 v.29|7|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a JUANA PATRICIA GIMENEZ para dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.220-B. "Giménez Juana Patricia por malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

La Plata, 7 de julio de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.23|7 Nº 413 v.29|7|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a EDUARDO RIVADENEIRA por el término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, en la causa Nº 7555-B, "Mattei Angel; Sertic Vlado, por contrabando de importación en Abasto", bajo apercibimiento de ser declarado reelde.

La Plata, 8 de julio de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e23|7 Nº 414 v.29|7|70

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo FELIPE EDGARDO ALVARADO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.837|68, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.23|7 Nº 404 v.29|7|70

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo CARLOS ANIBAL COTORRUELO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.686|69, que se le sigue por infracción al Art. 192 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.23|7 Nº 405 v.29|7|70

MERCEDES

Por cinco días. — El señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), doctor César Mariano Lagos, cita a NAJMAN MOISES GOLDWASER y|o quienes resulten sus herederos y|o quienes resulten propietarios del lote único, Manzana 1; s| Título; Circ. V; Secc. A; Manz. 109, s| Catastro; con una superficie total de 897,11 m2.; ubicado en el Pdo. de Gral. Rodríguez, Pcia. Bs. As., Inscripto el dominio al Fº 201, fecha 14|4|53, Pdo. Gral. Rodríguez, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por la expropiación de la superficie de 897,11 m2., ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, dentro del término de trece días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Mercedes, marzo 6 de 1970. — José María Palmieri, secretario.

$ L. 18.188, 37,50 e.24|7 Nº 75.166 v.30|7|70

PARANA

Nº 2

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a doña RAMONA CEJAS o quien resulte propietario de la fracción de terreno ubicada en la ciudad de Gualeguay, manzana Nº 506, de una superficie total de 647,50 m2., para comparecer en juicio: "Dirección General de Vialidad Nacional c|Cejas Ramona o quien resulte propietario, Expropiación" Expte. Nº 3152, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días, (arts 20, ley 13.264 y 343 Cód. Pr.).

Paraná, 17 de marzo de 1970. — Héctor Abelardo Grimaux, secretario.

$ L. 18.188, 37,50 e.24|7 Nº 75.152 v.30|7|70

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a BENJAMIN J. BALBUENA, su sucesión o quien resulte propietario de la fracción de terreno de 3.594,41 m2., Segunda Sección Quintas del Municipio de Gualeguay, inscripta en el Registro Público de la mencionada ciudad, bajo los números 17 y 287, Tomos 44 y 47, Folios 12 v. y 203, para comparecer en juicio: "Dirección Nacional de Vialidad contra Balbuena, Benjamín J., su sucesión o quien resulte propietario, Expropiación", expediente Nº 3223, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días (Arts. 20, Ley 13.264 y 343, C. Pr.).

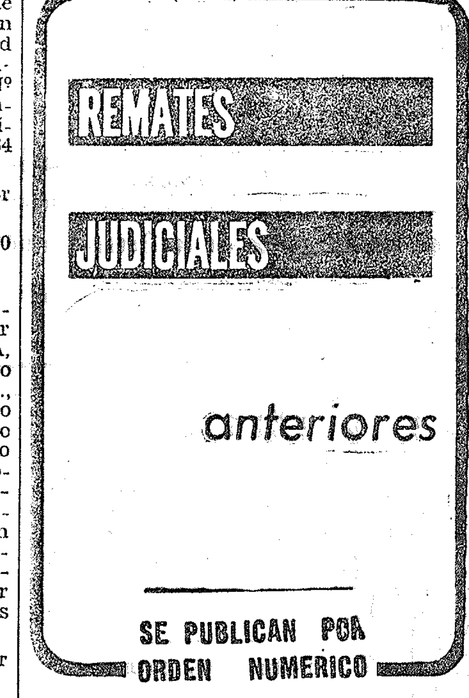
Paraná, 6 de abril de 1970. — Héctor Abelardo Grimaux, secretario.

$ L. 18.188, 41,25 v.24|7 Nº 75.158 v.30|7|70

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a quien sea propietario de un terreno baldío de 109,50 m2., ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Nogoyá, en la intersección de las calles Tala y Paraná, para comparecer en juicio: "Dirección Nacional de Vialidad c| propietario desconocido expropiación" expediente Nº 5233, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días (Arts. 20, Ley 13 264 y 343. C. pr.).

Paraná, 5 de noviembre de 1969 — Héctor Abelardo Grimaux, abogado-secretario.

$ L.18.188 33,75 e.24|7 Nº 75.164 v.30|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días, en autos "LEMOINE, ANDRES GUILLERMO y otra contra DE LA CAMARA, JORGE OSCAR, ejecución hipotecaria. — Expediente número 17.270, que el martillero Felipe Juan Carlos Crespo rematará el domingo 2 de agosto de 1970 a las 15 horas en la misma, la finca calle 25 de Mayo 245 de la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, de 8,66 metros de frente por 25,98 metros de fondo, superficie 224,98 metros cuadrados. — Base pesos ley Nº 18.188, $ 8.750 al contado — 8 o|o de seña y 3 por ciento comisión en efectivo. — La finca está ocupada por el ejecutado obligándose por la cláusula sexta entregarla desocupada. — Puede visitarse miércoles y viernes de 15 a 17 horas. — El comprador, al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Mayores informes calle San Martín número 201, piso 3ro., Est. 5, Telef. 46.1397.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 63 e.27|7 Nº 75.544 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "VIVIENDAS GUILLERMO A. PEÑA y HNO. S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c| HEINZ HENNING, NILSSON s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 16.763, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el sábado 1º de agosto, a las 14,30 hs., en los mismos, dos lotes de terreno con lo edificado y a edificarse sitos en el Cuartel 9º de Campaña, Pdo. de San Nicolás, individualizados con los Nos. 9 y 17, Manz. 117. Catastro: Circ. IX. Sec. N. Mz. 117. Parcelas 9 y 17, a saber: 1) Dos chalets en lote 9, Mz. 117 s|calle sin nombre e|calle en medio Ruta Nacional 188, San Nicolás-Pergamino y calle sin nombre; . m. frente por 41m50 fondo. — Sup.: 415 m.c. uno se encuentro ocupado; 2) una casa desocupada, en lote 17, Manz. 117 s|calle sin nombre en medio Ruta Nacional 188, San Nicolás-Pergamino; 10m. frente S. E.; 10m. al N.O.; 28m94 al S.O. y 29m06 al N.E. — Sup.: 290 m.c. — Se visitan de 14 a 17 horas — Base en Block $ 15.407,95. — La cláusula d) de la escritura hipotecaria dice que el deudor no podrá alquilar el bien que grava por el término mayor de dos años ni convenir un alquiler mensual inferior al valor de la cuota fijada en la misma, debiendo el contrato respectivo ser sometido previamente a la aprobación del acreedor. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ L.18.188 99 e.24|7 Nº 75.219 v.28|7|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por 3 días en los autos "MARTIN, IRMA ISABEL c|SABATINO, MIGUEL s|Ejecución Hipotecaria". Expediente 8766|69, que el rematador Leal A. Montello, el día 30 de julio, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, rematará el inmueble sito en la Pcia. de Bs. As.,

Partido y Pueblo de Quilmes, paraje denominado 12 de Octubre, calle 4, número 596, entre C. Pellegrini e Islas Malvinas; consta de habitación, cocina y W.C. — La cláusula hipotecaria tercera expresa: "... debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial". — Base: pesos Ley 18.188: 9.963,80 al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.24|7 Nº 75.304 v.28|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, comunica por tres días en el juicio "HANNOVER SQUARE, Sociedad Anónima de Representaciones y Mandatos c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria s|Ejecución Hipotecaria". — (Expediente Nº 14.656), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de julio de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, el departamento Unidad Funcional número 17, cuarto piso, en el inmueble calle José Hernández 1021|33 entre O'Higgins y Tres de Febrero, Capital, con una superficie cubierta de 67,02 metros cs.; semicubierta 1,60 metros cs., balcón 6,79 metros cs. — Total por piso y unidad funcional 75,41 metros cs. — Porcentual 2,88 por ciento. — Desocupado. — Base $ 39.742,70, Ley Nº 18.188. — Al contado. — La unidad adeuda en concepto de: Integración del fondo de reserva $ 150, Ley Nº 18.188. al 1|10|69, expensas comunes del mes de octubre de 1969 a Mayo de 1970, pesos 645,12.— Ley número 18.188; cuotas adicionales de Noviembre de 1969 a Mayo 1970, $ 806,40.— Ley Nº 18.188: Obras Sanitarias, 1º Semestre 1970, $ 52,39.—; Intereses Punitorios $ 236,16. — Lo que hace un total de 1.890,07.— Ley núm. 18.188. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 por ciento de seña, 3 por ciento de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 90 e.27|7 Nº 75.546 v.29|7|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 11, comunica por dos días en los autos: "CASARIEGO, CARLOS DIEGO y otros c|GURINI, ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria que el martillero Oscar A. Mezzullo, rematará el jueves 6 de agosto, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Rojas número 1587. — Superficie 6,70 metros de frente al S. O., 9 metros costado S. E., 7,50 metros costado N. O. y 6,70 metros contrafrente al N. E. — Ad-Corpus. — La finca se halla ocupada. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base pesos Ley núm. 18.188. 25.000. — Al contado. — 8 por ciento de seña y a cuenta de precio. — 3 por ciento de comisión en efectivo. — Informes: Acevedo 661 Tel. del Estado: 772-1449.

Buenos Aires, julio 22 de 1970 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L.18.188 45 e.27|7 Nº 75.599 v.28|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio "SANTO, NELIDA y otro c|SAWICKI, LIDIA ESTHER y otra s|hipotecario" (Expediente 1996|69), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital; el día 29 de julio de 1970, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, calles F. Acosta 4294, esq. Blas Parera; mide 8m65 fte. al N. E.; 15ms. costado S. E.; 11m65 cost S. O.; 12ms. en su otro fte. al N. O. y 4m24 ochava N. E. — Superficie 170,25 ms. cs. — Ocupado por persona que manifiesta ser inquilino no exhibiendo contrato alguno. — Según cláusula 7a. del contrato de Mutuo "en caso de venta judicial el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado". — Se visita de 10 a 12 y 15 a 17 horas. — Base $ 17.901, Ley 18.888 (m$n. 1.790.100). — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.24|7 Nº 75.241 v.28|7|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "BOCCACCIO, JUAN OSVALDO y otros c|MEDINA, AURELIANO y otro s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 14.395", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 31 de julio, a las 15 horas, en Perú 375, entrepiso, el departamento designado unidad dos de la planta baja de la finca, sita en la calle Homero Nº 530, constando dicha unidad de planta baja y primer piso y teniendo las siguientes superficies: en planta baja: superficie cubierta de 52 mts. cuads. 75 dms. cuads., semicubierta de 2 mts. cuads. 69 dms. cuads. y descubierta de 14 mts. 85 dms. cuads. Superficie total: 70 mts. cuads. 29 dms. cuads. y en el primer piso tiene una superficie descubierta de 42 mts. cuads. 91 dms. cuads., lo que hace una superficie total para la unidad funcional de 113 mts. cuads. 20 dms. cuads., correspondiéndole un porcentual de 14,96 por ciento del total del inmueble. De acuerdo con la cláusula cuarta del contrato de mutuo para el caso de ejecución, los deudores se obligan, dentro de los diez días de notificada la misma, a entregar totalmente desocupado el departamento relacionado. — Base: pesos Ley 18.188 seis mil treinta y nueve con 32,00 (m$n. 603.932,00) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Mario C Russomanno, secretario.

$ L.18.188 94,50 e.27|7 Nº 75.706 v.29|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "ETAYO, BENITO y otros c|BELTRAMINO, FAUSTINO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 18.626), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital; el día 29 de julio de 1970, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en Morón, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, calle proyectada Nº 3, hoy Italia, entre El Cóndor y Esteban Bonorino, lote uno, manzana L.: mide: 10ms. fte. S. E. y 33m715 fondo. — Sup.: 337,15 ms. cs. — El inmueble se encuentra ocupado por el propietario demandado. — Según cláusula 6a. de Contrato de Mutuo, el inmueble deberá ser entregado desocupado libre de intrusos y|o inquilinos. — Se visita de 15 a 17 horas. — Base $ 14.000, Ley 18.188 (pesos moneda nacional 1.400.000) contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L.18.188 63 e.24|7 Nº 75.244 v.28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "BUSSO, LAURA INES y otros c|de ARTEAGA, ALFREDO s|Ejecución hipotecaria, Expte. Nº 27859", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 5 de agosto, a las 16 hs., en Florida 239, Bs. As., una fracción de terreno de campo en el Pdo. de Ayacucho, Parcela 45g, plano característica 5-23-68. — Catastro. Circ. IX. — Parcela 45g. — Superficie 393 hectáreas, 70 áreas, 34 centiáreas. Se encuentra arrendado al Sr. Héctor Anese quien lo hace por año, teniendo contrato nuevo. — Según cláusula 10a. de la escritura hipotecaria el campo no tiene arrendatarios, medieros ni intrusos y el deudor no puede enajenarlo, arrendarlo ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho real a cuyos efectos se inhibe voluntariamente y según cláusula 5a. el deudor se obliga a desocupar el inmueble subastado dentro del plazo de cinco días desde que se hubiera abonado el saldo de precio correspondiente. — Visitar durante todo el día. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 109.000 (pesos moneda nacional 10.900.000). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L.18.188 85,50 e.24|7 Nº 75.223 v.28|7|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "EXPEDIENTE Nº 12.478 s|ejec.", que el martillero Alfonso Araujo, rematará en Avda. Paseo Colón Nº 1536|40, Capital, el día 5 de agosto de 1970, a las 16 horas, la unidad Nº 6, piso 1º "F", de la finca ubicada en calle Virrey Liniers 340 e|las de Moreno y Belgrano, Capital Federal; con una superficie de 48,73 m2 con un porcentual del 6,14 o|o medidas que surgen del certificado de dominio expedido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble. Reconoce ocupación con contrato. — Base $ Ley 18.188, 3.466,66, al contado y en efectivo. — 8 o|o como seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970 — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.27|7 Nº 75.747 v.29|7|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: "MORIXE Y CIA. S.A.I.C.I.F. y M c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 12.287)" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de julio de 1970, a las 15.30 horas, una fracción de terreno baldía y desocupada, ubicada en esta Capital, calle Santos Dumont Nº 2657, entre Ciudad de la Paz y Amenábar en los lotes 10 y 11, manzana 75 G que unidos miden: 17m32 frente al S.E., igual extensión en el contrafrente al N.O.; 55m47 en el costado S.O. y 55m57 en el del N.E. — Base $ 110.629 Ley 18.188 — Al contado — Se visita de 10 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L.18.188 54.— e.27|7 Nº 75.804 v.29|7|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en el juicio "ROSSO, ANTONIO c| DECOUD, LUIS FELIPE y otros s|división de condominio". — Expediente Nº 1267|968, que el Martillero Señor Dante Gallo rematará el día sábado 8 de agosto de 1970 a las 15:30 horas sobre el mismo inmueble, el lote de terreno ubicado en la Capital Federal, calle Loria número 1113|15|19|27|29 esquina Carlos Calvo número 3320|10|12 que mide 40 metros de frente al Este sobre Loria, 18,60 metros en su otro frente al norte sobre Carlos Calvo. 37,34 metros en su contrafrente, fondo al Oeste y 13,10 metros en su otro contrafrente fondo al Sud según títulos y 13,30 metros según antecedentes. — Superficie total 744 m2. — Nomenclatura Catastral: Circ. 8º Sec. 30, Manzana 27, Parcela 1 "d" número 184.566 de Partida (D. G. I.) Inscripta en el Tomo 1841 Zona Sud Fº 128. — El Oficial de Justicia comprobó y documentó en autos que una construcción prefabricada en madera está habitada por Faustino Carmen Di Castro, que no es inquilino, las demás construcciones están desocupadas y semi derruídas. — Base pesos Ley Nº 18.188, 21.053,33; al contado. Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La propiedad se podrá vistar todos los días.

Buenos Aires, julio 6 de 1970.

Julio César Benedetti, secretario.

$ L.18.188 90 e.27|7 Nº 75.062 v.29|7|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días "CANEPA, OSCAR MIGUEL y otros c|STAFFIERI, OSVALDO G. y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 7903|1969) que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 29 de julio de 1970, a las 16,30 horas, la unidad Nº 7, 2º piso "A", del inmueble Argerich 3076, Capital. — Superficie propia unidad funcional: 7421 ms. cs. — Porcentual: 10,42 por ciento. — Base $ 36.000.— ley 18.188 (m$n. 3.600.000). — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o comisión. — La unidad se encuentra ocupada por el propietario demandado. — Según cláusula 6a. del Contrato de Mutuo "El inmueble deberá salir a la venta desocupado". — La deuda por expensas comunes al 30|6|70, asciende a $ 84,88, Ley 18.188. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.24|7 Nº 75.246 v.28|7|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "REDONDO, ALICIA y otros c|ALDERETE de GONZALEZ, ELVIRA; s|ejec. hipotecaria". (Expte 12.590|69), que el martillero José Antonio López, rematará el 30 de julio de 1970, a las 14.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, la unidad Nº 26, del 5º piso, de la finca ubicada en la zona sud de esta Ciudad, calle Carlos Calvo Nos. 1051, 1057 y 1065, entre las de Lima y Bernardo de Irigoyen, que se halla edificada en los lotes 6 y fracción B, y tiene una superficie propia de 98 m2., y el uso exclusivo de 3 balcones. — Porcentual 2,68 por ciento. — Se deja constancia que no se adeuda suma alguna por expensas comunes hasta el 30|6|69. — Por cláusula tercera del contrato de mutuo la deudora se obliga a entregar el bien totalmente desocupado al resultante comprador o compradores. — Venta al contado. Base: $ Ley 18.188: 14.420,25. Seña: 8 o|o. Comisión: 3o|o., todo en efectivo. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ L. 18.188 72 e.27|7 Nº 75.502 v.29|7|70

Nº 30

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por diez días en autos: "BILOTTI OSCAR JOSE y otros c|ALVAREZ LUIS AUGUSTO y otra s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 18.190", que el martillero Alfonso G. Masferrer rematará el viernes 7 de agosto de 1970, a las 15 horas, sobre la misma, la propiedad Bolaños Nº 78, Capital Federal, con superficie total 961,97 m2. Desocupada. Deudas: Municipal $ 89,96 y O.S.N. $ 159,50 Ley 18.188, según constancias en autos. — Base $ 143.011,75 Ley 18.188, al contado; sujeto a aprobación judicial. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. Visitar: lunes, miércoles y viernes, de 14 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L.18.188 180.— e.27|7 Nº 75.707 v.5|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 8 días, en el juicio "DE ANDREA de BADIN, MARIA ESTHER c|HUSS, JUAN BAUTISTA s|Ejec. Hipoteca". Exp. Nº 17845, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 5 de agosto a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en el Partido y ciu-

dad de San Nicolás, Prov. de Buenos Aires, dentro de la Zona Franca del Puerto de Ultramar, designado con el No. 7 de la Manzana "A" del plano 98-152-52, mide y hace esquina con la calle El Puerto de San Nicolás y calle s|nombre, tiene 19m03 al S.E.; 3m31 en la ochava al E.; 31m24 al N.; 9m32 al O. y 22m93 al S.O. o sean 414,84 m2. — Con todo lo edificado, plantado y|o adherido al suelo. — Base de Venta: $ 4.000,00 Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L.18.188 168 e.24|7 Nº 75.506 v.4|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio: "COLUMBIA S.A. DE SEGUROS c|LODIGIANI de FORNERI FELISA A. s|ejecutivo, Expte. Nº 121.848", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 29 de julio próximo, a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe. Una heladera comercial, modelo vitrina, marca "Pol", sin número visible, equipo completo funcionando, de 2,80 x 1,10 x 1 m. aprox. — Venta al contado. — Sin base. Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o. Entrega sujeta a aprobación de subasta.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ L.18.188 24.— e.27|7 Nº 75.935 v.28|7|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en autos MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra BEATRIZ FLORENCIA DEL CARMEN CARRIZO DE VIVONE sobre cobro ejecutivo, (Exp 769, año 1970), que el martillero Eduardo Méndez, rematará en Rincón 448, el día 31 de julio de 1970 a las 14 hs., donde se exhiben: Un aparador estilo americano, enchapado petiriby, cuatro puertas, tres cajones y dos puertas volcables en forma de 3 cajones 2.50 x 0,46 x 0,79 mts. 1 mesa con tabla agregar en juego 1.60 x 0,90 x 0,80 mts.; seis sillas base petiriby, tapizado de plástico oro 0,45 x 0,47 x 0,96 mts. todo se identifica bajo el Nº 10.118, marca Camba, usados. base $ ley 18.188 cuatrocientos sesenta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Zulema Wilde de Nozigdia, secretaria.

$ L 18.188 39 e.27|7 Nº 75.480 v.28|7|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio caratulado: "STEINER WALTER c|ALTAMIRANO FERNANDO A. s|ejec.", que el martillero Alejandro Sicardi rematará en la calle Perú 1037, Capital, el día miércoles 29 de julio próximo, a las 9 horas, los siguientes bienes: Un aparato de televisión, marca "Columbia" C.B.S., modelo de mesa, pantalla 0.53 aproximadamente s|número a la vista, funcionando. Un juego de living, estilo moderno, en uso, compuesto de sofá cama y dos sillones tapizados en género color negro, solficado en hilo blanco. Un tocadiscos (Radio combinado), marca "Ranser", gabinete de cuatro patas, tapa en la parte superior unidad 7625778, completo, funcionando, donde se exhiben. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970 — Horacio A. Maderna Etchegaray secretario.

$ L.18.188 48.— e.27|7 Nº 75.916 v.28|7|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por 2 días en el juicio: "ESTERO CONSTRUCTORA S.R.L. contra BRATIN DOMINGO M. y otro sobre cobro de Alq.". Expte. Nº 140.685, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 29 de julio próx. a las 16 hs., en Perú 1037, Capital: Un turbocirculador de aire Kenwood y un lavarropas marca Guber, cilíndrico. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 21 de 1970 — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ L. 18.188 24 e.27|7 Nº 75.668 v.28|7|70

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "CARRA DOMINGO contra VEGA JOSE sobre ejecutivo", Expte. Nº 98, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 29 de julio próx. a las 14,50 hs. en San José 1744, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 hs. todos los días: Un vehículo colectivo línea 71, marca Ford K, motor Mercedes Benz chapa provisoria Capital Federal Nº 116373. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ L 18.188 27 e.27|7 Nº 75.669 v.28|7|70

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días en el juicio: "CENTENERA FABRICAS SUDAMERICANAS DE ENVASES S.A.I.C. contra RAMIREZ, ROGELIO", s|ejecutivo, (Expte 124.860|75|1969), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Monasterio Nº 2314, Cap. Fed., el 30 de julio de 1970, a las 15 hs., donde también se exhibe los días 27, 28 y 29 del mismo mes en el horario de 14 a 16 hs., una heladera mostrador con vitrina de cuatro puertas. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Possi, secretaria.

$ L. 18.188 24 e.27|7 Nº 75.635 v.28|7|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días, en el juicio "MURO Y CIA. S. A. C. e I. c|CORIA RAUL ALBERTO y otro, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 8.986, que el martillero José Alberto Juliá rematará el día 5 de agosto, a las 15 horas, en Maipú 116, donde se exhibe, en días y horas hábiles: un televisor marca "Motorola", mod. 23, del número 68904. — Base: $ 560. Ley 18.188. Al contado. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.

$ L. 18.188 30. e.27|7 Nº 75.843 v.28|7|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría del Dr. Félix Héctor Osores, comunica por dos días en los autos: "BEN FRANCISCO c|GROBA AURELIO ATILIO s|ejecutivo, Expediente Nº 15.120|69", que el martillero Enrique L. Luchenio, rematará el 1º de agosto de 1970 a las 15 horas, en sus oficinas Av. Gral. Mitre Nº 375, Aellaneda, la novena parte indivisa del inmueble ubicado en la calle José María Estrada Nº 1688, entre Manuel Ocantos y Dardo Rocha, en el partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, edificado sobre un lote de 8m.66 de frente por 29m.61 de fondo en el costado N.O. y 29m.76 en el S.E. Total superficie 251,73 m2. según títulos. — Base $ 229 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Los ocupantes del inmueble son los propietarios de las ocho novenas partes del mismo

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario

$ L.18.188 36.— e.27|7 Nº 75.651 v.28|7|70

Nº 45

Juzgado de Paz Nº 45, comunica por dos días, en los autos "CAJA POPULAR VILLA MITRE S. C. L. c|CULARI, OSVALDO y otros s|Ejecutivo", que el martillero José Roque Laurnagaray, rematará el día 5 de agosto de 1970, a las 16,30 hs., en el local de la calle Moreno 1441: Un televisor sin marca ni número visible, controles de frente y funcionando, gabinete de madera; Un tocadiscos de mesa, marca Diamond, sin número visible y funcionando. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o., en dinero en efectivo.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ L.18.188 27 e.27|7 Nº 75.476 v.28|7|70

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por dos días, en el juicio "PEREZ UGIDOS RAUL D. contra ZUNINO JUAN R. - Ejecutivo" - Expte. Nº 2.570, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de julio próx., a las 16 horas, en Perú 1037, Capital: una heladera Frigomat 300, de 4 puertas, tapa de fórmica. — Sin base. Al contado. - Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ L. 18.188 21. e.27|7 Nº 75.940 v.28|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "PUIGMARTI Y CIA. S. A. contra AUTOMOTORES BELGRANO S. R. L., s|Ejec. Prendaria" - Expte. 26.257, que el martillero José Pedro Cremerius rematará el día 7 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Cabildo 3266, de esta Capital, el siguiente objeto: un automotor marca Valiant, modelo año 1962, motor Nº 281.321, chasis Nº 281.321, patente Nº 436.046, de la Capital Federal, que se exhibe en Avda. Santa Fe 999, de Acassuso, Pcia. de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 36. e.27|7 Nº 75.900 v.29|7|70

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "CHICHOTKY RICARDO c|GIRIBONI EDUARDO A. y otro s|ej. prend.. Expte. Nº 32.006", que el martillero J. M. Sordi rematará en Angel Gallardo 7, donde se exhiben, el 10 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes bienes: Una máquina soldadora eléctrica, marca Soldelec, modelo T 300, Nº 9176. Una máquina agujeradora de columna, de 25 mms. de capacidad en cono morse, marca Fereda, modelo 25 mm, Nº 1258. Un motor eléctrico, marca R.CH, modelo 1 HP, Nº 10.161, en el estado en que se encuentra. — Base $ 941 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188 45.— e.24|7 Nº 75.478 v.28|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "RUBIO CARLOS c|NUÑEZ ARMANDO RAMON, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 32.746, que el martillero Francisco A. Carmazi rematará el 31 de julio de 1970, a las 9,30 horas, en Escalada 678, donde se exhibe: un automotor marca Cadillac, modelo año 1949, motor número 4962243238, patente Nº 104544, de Capital Federal. — Base: $ 1.520. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 36. e.27|7 Nº 75.757 v.29|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "FARALDO de RODRIGUEZ ISABEL c|NAVARRA HECTOR, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 28.782, que el martillero Emilio Rodríguez rematará el día 3 de agosto de 1970, a las 9,15 horas, en la calle Bucarelli Nº 3593, donde se exhibe: un automotor marca Ika, modelo 1960, con motor marca Ika, Nº 606038988, serie Nº 03211-00728 y patente de la Capital Federal Nº 734998. — Base: pesos 1.763,75 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 45. e.27|7 Nº 75.718 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "MAZZOLA, UMBERTO c|VILLANUEVA MEISSNER, RITA, s|ejec. prendaria" (Expediente 32.605), que el martillero Luis Rubino rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Republiquetas Nº 5348|62, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Volkswagen, modelo 1958, tipo sedán, motor número 2499167, patente Nº 989.738 de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular. — Base: $ 3.200,10. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188, 40,50 e.24|7 Nº 75.536 v.28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "MEJALELATI TEOFILO c|NAPOLI SALVADOR DOMINGO, s|ejecutivo" (Exp. Nº 27.734), que el martillero Pablo José Ferrari rematará en la calle Tinogasta 3295, el día 5 de agosto de 1970, a las 10 horas, la cuarta parte indivisa de la finca ubicada en la calle Galicia Nº 1889, de esta ciudad. Mide de frente 8,66 m. al N.O.: 13,54 m. de fondo al N.E. y 13,97 m. en el S.O., según títulos. Visita, los días 30 y 31 de julio y 3 y 4 de agosto, de 15 a 17 horas. Se vende en el estado de ocupación y de construcción en que se halla. Base: seiscientos setenta y tres con treinta y tres centavos. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188, 67,50 e.24|7 Nº 75.538 v.28|7|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "RAYEN S.A.C.I.A.I. y F. c| VIDAL CASTRO, CARLOS LAURO, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 33.086), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 16 horas, en el local de Traful Nº 3451, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo 660 RA5R|65, año 1965, motor marca OHC 230 Tornado Jet Nº 657015888, serie Nº 58361, chasis marca Rambler Ika Nº 01849, Dominio Nº C-042870 uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 1.440. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L18.188, 45.- e.24|7 Nº 75.594 v.28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "ETCHECHURY, JOSE MARIA c| KIJAK, RUBEN, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 34.149), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 17 horas, en el local de Rivadavia Nº 4088, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, motor marca Fiat Nº 1832689, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1076649, modelo año 1964, potencia del motor 55 HP., en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.370,50. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188, 40,50 e.24|7 Nº 75.592 v.28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "PAILEN S.A.C.I.I.F.C. y A. c|SIERRA, ANGEL RUBEN, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 34.097), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 17.40 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Renault 4L, modelo EA, R4L|1966, de fabricación nacional, motor marca Ventoux Nº 5031740, serie Nº 666336, chasis marca Ika Nº 05000, chapa del Registro Nacional de la Propiedad Automotor Nº B-176.532, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 1.990. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.24|7 Nº 75.590 v.28|7|70

Juzgado Comercial 3, Secretaría 6, comunica por dos días en los autos caratulados: ERWIN LUCAS BOLS c| ASAAD Y A. BUNADEN sobre ejecutivo", que el martillero José F. Tissone, rematará el día 24 de julio, a las 17 y 30 horas, en el local de Humberto Iº 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: 5 cajas de yerba marca Aguila con 12 kilos cada una. 2 cajones de arvejas marca Bagve con 50 tarros cada uno. 1 heladera de madera con 4 puertas, con motor eléctrico acoplado, sin marca ni número, funcionando. Una balanza marca Bon Franceschi con capacidad hasta 3 kilos. Una cortadora de fiambre marca San Salvador, modelo 330, funcionando ambas. Una heladera mostrador, con tapa de fórmica con cuatro puertas y dos estantes en su interior con frente de vidrio, marca Refrigeración Berutti. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Osvaldo Mirás ,secretario.

$ L 18.188 112,50 e.23|7 Nº 75.336 v.29|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "HERNANDEZ ARMANDO c|FERNANDEZ E HIJO TAPICERIA CALLAO S.A.I.I.F. y otros s|Ejec.; Exp. Nº 1.692, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el 30 de julio de 1970, a las 10,30 hs., en la calle Humberto Iº 2046, lugar donde se exhiben: 4 piezas de felpa de tapicería de 150 mts. en total de 1,30 de ancho de procedencia importada; 5 piezas de género Brocatella de algodón, Art. Nº 5.271 de más o menos 200 mts. en total, de 1,70 de ancho; 2 piezas de felpa importada de más o menos 57 mts. en total, de 1,30 en total de ancho; 4 piezas de género Lampas de tapicería de más o menos 140 mts. en total de 1,30 de ancho. Sin base. Contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 45. e. 27|7 Nº 75.566 v. 28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos caratulados: GUTREIMAN, MOISES c|EDELSTEIN, ENRIQUE s| Ejecutivo, Exp. Nº 1.392, que el martillero

José Luis Casares, rematará el día 29 de julio a las 11 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de 6 sillas, estilo francés, tapizadas en tela gobelino; un bahut estilo chino; un televisor marca Zenith, importado; un radio combinado estilo chino, marca Factome; dos sillones estilo frances; un reloj marca Kundo dentro de una capsula transparente; una vitrina de pared; una radio a transitores; un televisor portátil marca Mimetcem; un reloj despertador marca Lexin; un tocadiscos marca Winco 4 velocidades; un lavarropas Kacemaster; una estufa Volcán con garrafa; un juego de copas de mesa compuesto de 38 copas y un botellón; cuarenta vasos distintos tamaños; una lustradora-enceradora Ultracomb. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 54 e.27|7 Nº 75.569 v.28|7|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "GROESSMAN MARCOS c|CENTRO DE OXIGENO MEDICAL S.R.L. s|Ejec.; Exp. Nº 1.432"; que el martillero César Martín Estevarena, rematará el 29 de julio de 1970, a las 10 hs., en la calle Humberto Iº 2046, lugar donde se exhiben: Una máquina Olivetti Lexikon 80 de 200 espacios Nº 116-6; otra idem número 130858 de 120 esp.; 6 carpas de oxigeno; una encubadora Tabel; un aparatos de rayos ultravioletas Life-Lite, mod. R-3 Nº 12.780, sin base. Contado Comisión 10 %. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 33. e. 27|7 Nº 75.589 v. 28|7|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "PADIN NORBERTO R. c|MERA DE CARRO MARIA E. s|ejecución prendaria", Exp. Nº 1.793, que el martillero Oscar D. Felippa, rematará el día 7 de agosto de 1970, a las 8 hs.. en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Rastrojero, modelo año 1957 tipo camioncito, serie Nº 13845, chasis Nº 6077, motor marca "Borgward" número 867706, patente Nº 727370 de Capital Federal del año 1967. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. Base pesos ley 18.188 $ 1.245 Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del C. P.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L 18.188 54 e.24|7 Nº 75.618 v.28|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos caratulados: "PEREZ, JOSE OSCAR c|ELASTINA S. C. A. s|ejecutivo", Expte. Nº 350, que el martillero José Luis Casares rematará el día 29 de julio, a las 11 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: "Una máquina de escribir "Olivetti" de 190 espacios, Nº 96343875; una máquina de escribir "Remington" de 120 espacios, número 5846929; una máquina divisuma eléctrica, Nº 97214266; una balanza, sin número visible, de 2 platos, para mostrador, Nº CAP6507; un ventilador "Gesa", 4 aletas, modelo V.816, Nº 78562; un escritorio metálico de 7 cajones con tapa de vidrio; un escritorio metálico de 4 cajones, con parte superior tapizada en contanc". Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 45.— e.27|7 Nº 75.570 v.28|7|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos "CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA S. A. c|FORTUNATO, AMADEO s|cobro ejecutivo", que el martillero Jorge R. Marcó rematará el día sábado 1º de agosto de 1970, a las 15 horas, en el mismo lugar, el inmueble sito en el camino Moreno a San Miguel (Ruta 202) sobre la Avenida Julio A. Roca (cruce del camino a Castelar), partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, cuyas medidas son: 22 mts. de frente al N.O. sobre camino Moreno a San Miguel (Ruta 202) por 27,15 mts de frente al S.O. sobre Avenida Julio A. Roca (cruce de camino a Castelar). Superficie total, 752,25 mts2. — Demás referencias en el título de propiedad, agregado al expediente. — Se deja constancia que en dicho inmueble se encuentra instalada una estación de servicio y un negocio de venta de propiedades, cuyas condiciones de arrendamiento constan en las fotocopias de los respectivos contratos de locación, agregados al expediente. Base: $ 22.695,65 pesos Ley 18.188 (2.263.565 m$n.). Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 66.— e.27|7 Nº 75.644 v.28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en los autos caratulados; "PINTADO DE MORENO, GREGORIA c|MATLIS, NATHAN y otro, s|ejecutivo" (Exp. Nº 884), que el martillero José Luis Casares rematará el día 29 de julio, a las 11 horas, en la calle Humberto 1º 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor sin marca visible; Una máquina de calcular eléctrica marca Totalia sin número visible; Una máquina de escribir Remington Rand, de 130 espacios, sin número visible; Un combinado de pie, marca Sono, con combinado marca Gravoa. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. Entrega conf. art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.27|7 Nº 75.575 v.28|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días, en el juicio "OLIVIERI, DOMINGO c|MORALES, MIGUEL EDUARDO y otra, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 0|385, que el martillero Francisco Ostili rematará el día sábado 8 de agosto de 1970, a las 11,30 horas, en la calle Republiquetas Nº 5362, de Capital Federal, lugar donde se exhibe: un automotor marca Fiat, modelo 1947, tipo rural, tres puertas, motor Nº 1080-312504, patente de la Capital Federal Nº 600777, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Dos Mil Ciento Sesenta. Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 por ciento, en efectivo.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 63. e.27|7 Nº 75.752 v.29|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S.A.C.I.I.F.C y A. c|PRESIL NATALIO s|Ejec prendaria", expediente Nº R. 953, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 8 de agosto, a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233|37 de 9 a 12 horas: Un automóvil marca Fiat 1500, modelo año 1964, con motor Nº 179016, patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1968 Nº 1088841, para uso particular, usado. Base $ 2.639,70 Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L 18.188 49,50 e.24|7 Nº 75.695 v.28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "NAJERA NORBERTO c|SOLANO JUAN ESTEBAN s|Ejec. prenda", Expediente Nº 252, año 1969, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de agosto de 1970, hora 9, rematará en Las Heras Nº 902, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe 70-084096, serie 6951, patente 2-071 Cadelo año 1963, tipo rural, motor número 70-085096, serie 6951, patente 2-071, Calera, Prov. de Córdoba. Base $ 2.229,37. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L 18.188 40,50 e.24|7 Nº 75.439 v.28|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A.C.I.F.I. c|ADAMOLI LUIS A. s|Ejec.", expediente Nº 1.423, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 3 de agosto, a las 12 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe Una máquina cortadora de fiambre marca Bianchi Legítima, modelo B-8 Gigante Nº 49867, para uso comercial. Base pesos 1.350 pesos ley 18.188. Al contado al mejor postor. Comisión 10 o|o
Buenos Aires julio 6 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L 18.188 45 e.24|7 Nº 75.686 v.28|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "PRODIX S.C.A. c|CLUB ATLETICO PLATENSE (SOC. CIV.)" (Expte. 22.604), que el martillero Martín Ortelli rematará el 29 de julio próx., a las 10.30 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Un mimeógrafo Gestetner, mod. 105, s|Nº visible: máquina de calcular suma y debe Nº 97°21099, funciona (Olivetti); máquina de escribir Olivetti Nº 93209541; máquina de escribir Remington mod. 700, de 120 espacios A-S-514484. Sin base. Contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conf. art. 565 Cód. de Proc.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188, 33.- e.27|7 Nº 75.565 v.28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SANCHEZ, LINO c|HELLIN, ANTONIA AVELINA, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 22.792, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 14,45 horas, en el local de Zuviría 459, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Di Tella, modelo del año 1965, con motor Nº 15AANL-45.104-S, chasis Nº AHS3L-038120, serie Nº A038120, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 314-173, transferencia en trámite, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 1.703,35. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 45. e.27|7 Nº 75.898 v.29|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "WASSNER de WILKINSON c|DEL TEJAR AUTOMOTORES S. R. L., s|Ejecución Prendaria" - Expte. 20.077, que el martillero Sr. Andrés Herrero rematará el día 29 de julio de 1970, a las 18 horas, en Humberto I 2046, donde se halla en exhibición: un equipo de dentista, compuesto de un sillón reclinable y columna de luces, con salivadera, turbina y jeringas adosadas, marca SSW, de industria americana, en perfecto estado de funcionamiento y sin número visible. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 30. e.27|7 Nº 75.808 v.28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "RUBIO CARLOS c|CABRERA EDUARDO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 22.974, que el martillero Francisco A. Carmazi rematará el 31 de julio de 1970, a las 9,15 horas, en Escalada 678, donde se exhibe: un automotor marca Ford F-600, modelo año 1961, motor número F-60LBA180338, patente de la Pcia. de Córdoba Nº 143. — Base $ 6.640,08. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.27|7 Nº 75.758 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|TOPA ENRIQUE LUIS y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 22.482, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 7 de agosto de 1970, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automóvil usado marca NSU, modelo Prinz II año 1961, motor Nº 4116459, serie Nº 40-10862, patente Nº 340.748, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Código Ptos.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L 18.188 49,50 e.24|7 Nº 75.557 v 28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|EVANS DE POLLACCIA ELSA MARIA y otro s|Ejec. Prend.", Exp Nº 22.519, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 10 de agosto de 1970, hora 10.15, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Rambler IKA, modelo Classic Cross Country 660, año 1964, serie Nº 48711-02405, motor Nº 646120297 patente Pcia. de Bs. As. Nº 1147654, en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Código Ptos.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L 18.188 49,50 e.24|7 Nº 75.553 v.28|7|70

Nº 8

Juzgado Nacional del Comercio, Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos "ALITALIA LINEAS AEREAS ITALIANAS c|CALOGRIAS CONSTANTINO y otro s|Ejecutivo", Exp. Nº 23786, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 31|7|70, a las 9 hs., sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Perú 1037, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Una máquina de escribar marca Olivetti, de 120 espacios; una soldadora de punto, marca Renza; una maquina de escribir marca Olivetti Línea 88 Nº A 057722; una maquina de calcular Olivetti manual, Nº 974.08686; una maquina de escribir marca Olivetti Lexikón 80 de 140 espacios Nº 963.02728; una amoladora colgante con piedra y motor acoplado de 1|2 H.P.. una amoladora portátil con trípode y motor acoplado de 1 H. P.; un serrucho eléctrico con motor acoplado Motormech Nº I. 59.444; una báscula marca B. A. P. Nº 1246 P. para mil Kg. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 48 e.27|7 Nº 75.446 v.28|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres días, en autos "KISILEVSKY NATALIO c|GUSEL S. C. A., s|Ejec." - Expte. Nº 24.105, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 31 de julio, a las 15 horas, en Perú 375, entrepiso, la unidad designada número 25, del sexto piso, de la finca sita en la calle Montevideo Nº 1153| 1157, entre la Avda. Santa Fe y la calle Arenales, constando de una superficie cubierta total de 57,91 mts. cuads, y correspondiéndole un porcentual del 3,81 por ciento del total del edificio. — De acuerdo a constancias de autos la subasta debe efectuarse libre de ocupantes. — Base: pesos Ley 18.188: Siete Mil Seiscientos Cuarenta y nueve con 37 cts. (m$n. 764.937). Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 63. e.27|7 Nº 75.704 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I. y A. c|CRISALDO RAFAEL NUÑEZ s|ejecución prendaria", (Expediente 27.093), que el martillero Luis Rubino, rematará el día 8 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 1379. donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo del año 1961, tipo Pick-Up, motor F0913 JEA-327, usado, patente de la Capital Federal Nº 209514. chasis Nº T2413-2. Base: $ 2.630,03. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. A las 11 horas, no registrándose postores, se rematará sin base y al mejor postor. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y después de aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L 18.188 58,50 e.24|7 Nº 75.537 v.28|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, que en autos Nº 25.296 "QUINTEIRO JESUS c|COMPAÑIA PETROLERA RADAL S. R. L. y otro, s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 28 de julio de 1970, a las 17 horas, en Avenida Santa Fe 5007, donde se exhibe: un automotor Renault, modelo 1966, patente Provincia de Buenos Aires 1178636, motor Nº 076936, de 4 puertas, color blanco, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado, en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 27. e.27|7 Nº 75.771 v.28|7|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "CALVO Y CIA. S. A. c|ALVAREZ, OSCAR, s|Ejec. Prenda." - Expte. número 21.929, que el martillero Ricardo José Fassi, el día 31 de julio de 1970, a las 14,30 horas, rematará en Ramón L. Falcón Nº 1633, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Di Tella, modelo 1960|1500, con carrocería sedán cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor Nº 15AANL-2995, serie número A-2978, de 55 C.V. de potencia y 1.489 cm.3 de cilindrada, combustión a nafta, con carrocería chasis Nº AHS1L-2978, montado sobre dos ejes, con patente taxi Nº 2666, unidad usada, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 5.805. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann. secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.27|7 Nº 75.726 v.29|7|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días en el juicio: "MALDONADO AUTOMOTORES S.A. C.I. c|GELMAN, JULIO, s|ejecución prendaria" (Expte 21.639|69), que el martillero Francisco Ostili rematará el día lunes 10 de agosto de 1970, a las 11 horas en la calle Madero Nº 805, del Par-

tido de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Fiat, modelo 1966, tipo familiar, motor 461424, chasis 0633459, Dominio B 014638, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 ochocientos, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Gastón . Llantada, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.27|7 Nº 75.749 v.29|7|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A. AVIANCA c|SEGOVIA RAMON, s|ejecutivo" (Exp. Nº 22.512), que el martillero Juan Manuel Cafferata rematará el miércoles 29 de julio de 1970, a las 1. horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde también se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: Un mueble biblioteca tres estantes y puertas corredizas; Un mueble escritorio mostrador en forma de "L", con cajonera, y dos sillones modernos, en cuerina, todo en buen estado de uso. Venta al contado, sin base. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.27|7 Nº 75.866 v.28|7|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "MAÑAS, c|CIARAULO s|Ej. prendaria", Expte.: 21.028, que el martillero Isaac J. Larregui, propuesto por la actora, rematará el 31 de julio de 1970, hora 17, en Cabildo Nº 2413, Capital, un automotor marca Mercedes Benz, micro-ómnibus, modelo 1959, motor Nº 312915-9506000, de 110 CV., patente Provincia Buenos Aires Nº 745427 Base: $ 1.710. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Al contado. En efectivo. El bien se exhibe en Avda. Mitre Nº 2100, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 12 y 14 a 18 hs. Entrega sujeta a aprobación judicial, previo pago total del precio.
Buenos Aires, julio 16 de 1970 — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L 18.188 58,50 e.24|7 Nº 75.462 v.28|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "SPERA DE FRIAS JOSEFA c|INOCENTE DE FORTE, HAYDEE s| ejecutivo", que el martillero Alejandro Sorondo Ovando, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, el día 29 de julio de 1970, a las 14 horas, el inmueble situado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Esteban Echeverría, localidad de Monte Grande, calle Hilario Ascasubi Nº 1965, edificada en el lote 5º de la Manzana Ch plano 30-199-53) que mide: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo, o sea 300 m2. de superficie. Base $ 14.920 (m$n. 1.492.000) al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. En el estado de ocupación en que se encuentra. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L 18.188 58,50 e.24|7 Nº 75.585 v.28|7|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en el juicio: "OLIVIERI, DOMINGO c|CANOSA, JOSE MANUEL y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Francisco Ostili rematará el día sábado 8 de agosto de 1970, a las 11 horas, en la calle Republiquetas Nº 5362, de Capital Federal, lugar que se exhibe: Un automotor marca Fargo 1947, tipo camión, motor T 118188336, patente Ciudad de Bs. As. Nº 773.503, sin funcionar, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 un mil cuatrocientos cincuenta. Al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188. 58,50 e.27|7 Nº 75.750 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos caratulados: "ANI COOP. DE CRED. LTDA. c|HILLCOAT, JUAN CARLOS s|Ejecutivo", Exp. Nº 33565, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 29 de julio, a las 11 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: "Un televisor marca "Dumont", pantalla 23 pulgadas; Un radio combinado de pie marca "Integrshon"; Una máquina lavarropas marca "General Electric Gesamatic". — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 33 e.27|7 Nº 75.573 v.28|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "RUBIO CARLOS c|ANDREOLI OSCAR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.169), que el martillero Francisco A. Carmazi rematará el 31 de julio de 1970, a las 10 hs., en Escalada 678, donde se exhibe: Un automotor marca Fiat, modelo año 1962, motor Nº 1400510, patente de Capital Federal Nº 672621. Base: $ 2.434,12. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188, 36.- e.27|7 Nº 75.756 v.29|7|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "JORGE A. BORRIA Y CIA S.R.L. c|BENITEZ, CARLOS y otros s|prenda (Expte. Nº 26.077)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Brandsen Nº 2090, Capital, donde se exhibe: Un automóvil colectivo usado, marca Bedford, modelo 1961, carrocería 19 asientos, motor Nº J4-5-6-1-83703, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.000 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L.18.188 36.— e.24|7 Nº 75.534 v.28|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "RUTA OCHO S.R.L. c| CAMPOLONGO CARLOS ALBERTO s| ejec. prendaria, Expediente Nº 26.732", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 8 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Avenida San Martín 7073, de 9 a 12 horas: Un automotor, marca Renault IKA, modelo 1964, motor número 2026855, serie 4613100640, patente número 1114079, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 1.748,56. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188 45.— e.24|7 Nº 75.689 v.28|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "SCHOBER ANA M. c|CHERNY JUAN J., s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 33.804), que el martillero Emilio Rodríguez rematará el día 3 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Bucarelli 3593, donde se exhibe: Un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo 1961, motor Nº 616054489, serie 01086, modelo 11111, patente de la Capital Federal Nº 351205. Base: $ 552,48 (ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Federico Mangold Mord, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.27|7 Nº 75.722 v.28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "FARALDO DE RODRIGUEZ ISABEL c|ALABORT SALVADOR, s|ejecución prendaria" (Expte. 30.559), que el martillero Emilio Rodríguez rematará el día 3 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Bucarelli Nº 3593, donde se exhibe: Un automóvil marca Estanciera Ika, tipo rural modelo 1960, motor 606043835, serie 02007, patente de la Prov. de Buenos Aires 812307. Base: $ 870,75 (ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.27|7 Nº 75.720 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "FARALDO DE RODRIGUEZ ISABEL c|SERRA JAIME, s|ejecución prendaria" (Expte. 33.490), que el martillero Emilio Rodríguez rematará el día 3 de agosto de 1970, a las 9.30 horas, en la calle Bucarelli Nº 3593, donde se exhibe: Un automóvil taxímetro marca Chevrolet modelo 1951, con motor Nº JAM-295741, patente de la Capital Federal 005492. Base: $ 684,44 (ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Federico Mangold Mord, secretario.
$ L.18.188, 24.- e.27|7 Nº 75.719 v.28|7|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio:: "MUFARREGUE HNOS. contra DRIEN, JUAN sobre Ejecutivo", Expte. Nº 31.998, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 29 de julio próx., a las 16 hs., en Perú 1037, Cap. donde se exhibe: 2 sierras sinfín eléc. usadas c|motores acoplados trifásicos de 3 HP, marcas: "Gada", de 0,80 cm. y "M.S." de 0,70 cm. ambas funcionando; una cepilladora usada eléc. "Simro" c|motor acoplado de 3 HP trifásico, funcionando; una tarugadora c|motor acoplado trifásico usada y funcionando y un torno de agujerear madera usado y eléc. funcionando. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L.18.188 36 e.27|7 Nº 75.663 v.28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "SILVA MANUEL JOSE c|MORENO RAMON A. y otro, s|ejec. prenda" (Expediente Nº 30.947), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de agosto de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un automóvil Ford Falcon, año 1965, motor Nº 32.307, marca Ford, 101 H.P., serie KA C2EC, chasis 32.307, patente C.041.492, taxi, Capital Federal. Base: $ 2.200. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.24|7 Nº 75.441 v.28|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "CILAM S.A.C.I.F.I. c| LAWRENCE EDGARDO HERNAN, s| ejec. prendaria" (Expediente Nº 30.692), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 8 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Avenida Mosconi 3233|37, de 9 a 12 horas: Un automotor marca Citroën, modelo año 1967, motor número 3027007209 AZC, chasis 3002210155, sedán, 4 puertas, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1257-13, usado. Base: $ 3.019,70 pesos ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.24|7 Nº 75.683 v.28|7|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos caratulados "BAINOFF BEINISCH BILLY s|quiebra". — Fecha de cesación de pagos provisoria 14 de marzo de 1966. Síndico: Lidia López, Lavalle 1567, piso 11, oficina 1110, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose para ello, el término de 20 días a contar de la última publicación. — Señálase el día 24 de setiembre de 1970, a las 13,30 horas, para celebrar la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Federico Mangold Moró, secretario.
$ L. 18.188, 97,50 e.22|7 Nº 74.840 v.28|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "MAPRIN, SOC. ANON. C. E IND. c|LA GOMA AMERICANA S.R.L., s| ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el miércoles 29 de julio de 1970, a las 17.30 hs.: 2.700 m. de goma burletes, para heladera, color negro; un fichero metálico de dos puertas; una máquina de calcular Oliveti n-99026359, y 300 m. de goma caño para vacíos, 9 x 3, sin base. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — (Expte. Nº 33.391). Seña: 30 o|o y 10 o|o comisión.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L.18.188, 33.- e.27|7 Nº 75.819 v.28|7|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

ALTE. BROWN

El señor Juez Miguel H. Spinosa, Juez de Paz de Alte. Brown, Secretaría autorizante, comunica por dos días en el exhorto caratulado "BARROS JOSE M. c|URIA ALFREDO, s|cob. ejec.", Expte. 230, librado por el Juz. Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el sábado 1º de agosto de 1970, a las 9 hs. en Avda. Olivera e|Cutiño y Pico, Glew, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhiben: Un combinado "General Electric", con cambiador Winco. Un bargueño de dos puertas. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. En Alte. Brown, 14 de julio de 1970. — Horacio M. Culotta, secretario.
$ L. 18.188 33.— e.27|7 Nº 75.464 v.28|7|70

El señor Juez Miguel H. Spinosa, Juez de Paz de Alte. Brown, Secretaría autorizante, comunica por dos días en el exhorto caratulado "ACCESORIOS SANTIAGUITO S. C. A. c|ROMERO ROBERTO s|ejec." Exp. 605, librado por el Juzgado Nac de Primera Inst. en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 24, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el sábado 1º de agosto de 1970, a las 9 hs., en Avda. Olivera e|Cuitiño y Pico, Glew, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor Zenith. Un elevador de tensión Silce. Un juego de living de caña de 4 sillones y mesita y un bar con 3 bancos. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — En Alte Brown, a los 14 días de julio de 1970. — Horacio M. Culotta, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.27|7 Nº 75.466 v.28|7|70

El señor Juez Miguel H. Spinosa, Juez de Paz de Alte. Brown, secretaría autorizante, comunica por dos días en el exhorto caratulado "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS TUBOMET S. A. C. I. F. c|MARTINEZ, HECTOR, s|Ejecutivo", Exp. 1497, librado por el Juzgado Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el sábado 1º de agosto de 1970, a las 9 hs., en Avda. Olivera, e|Cutitiño y Pico, Glew, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhiben: Una cortadora eléctrica, marca "Doma". — Una agujereadora de pie, marca Percherón Nº 24492, modelo 29008. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — En Alte. Brown, a los 14 días de julio de 1970. — Horacio M. Culotta, secretario.
$ L.18.188 36 e.27|7 Nº 75.468 v.28|7|70

El señor Juez Miguel H. Spinosa, Juez de Paz de Alte. Brown, secretaría autorizante, comunica por dos días en el exhorto caratulado "PROA IMP. y EXP. S. A. C. I. F. c|LORENZO ESTEBAN y otro, s|Ejec.", Exp. 229, librado por el Juzgado Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, de la Capital Federal, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el sábado 1º de agosto de 1970, a las 9 hs., en Avda. Olivera, e|Cuitiño y Pico, Glew, Pcia. de Bs. Aires donde se exhiben: Un ventilador y motor marca Maselli, de 3 H.P., de horno de fundición. — Una piedra esmeril eléctrica. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
En Alte. Brown, a los 14 días del mes de julio de 1970. — Horacio M. Culotta, secretario.
$ L.18.188 36 e.27|7 Nº 75.470 v.28|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ALEGRE DAVID c|ROVIRA EDUARDO PEDRO s|despido, Expediente número 16.377", que el martillero don Alberto Rial rematará el viernes 31 de julio de 1970, a las 9 y 30 horas, en la calle Uruguay 763, 1º piso, Capital Federal, la unidad funcional Nº 2, de la planta baja, con entrada por el Nº 975, de la finca calle Valentín Virasoro Nº 971|73|75, Capital Federal. Superficie cubierta 54,88 m2. Semicubierta 14,50 m2. y descubierta 38,89 m2. Superficie total funcional: 108.27 m2. Porcentual 53,49 o|o. — Base pesos Ley 18.188: 3.093,33 (m$n. 309.333). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado y en dinero en efectivo. Se hace saber que la unidad a subastarse se encuentra ocupada por el dueño. Horas de visita de 10 a 12 y de 16 a 19 horas. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio de 1970. — H. Maggi, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.24|7 Nº 75.109 v.28|7|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 19, Secretaría de la Dra. Lilia M. Maffei de Borghi, comunica por dos días en autos "GARRAZA, JORGE REGALIN c|CARBONELL, MONCHO ROMUALDO s|despido" (Expte. 16738, que el martillero Helvecio Regazzoni Rial rematará el miércoles 5 de agosto próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón 1536, Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes; un telar marca Phull con dos ratier y dos batanes, para cinta de rayón o fibrana, con dos motores, sin número a la vista; un telar marca Phull con dos ratier y dos batanes, con un motor, sin número a la vista; dos telares pesados para cinta, con dos batanes a excéntrica, con sus correspondientes motores, sin número a la vista; una encoladora y planchadora de tela de cuatro cilindros, con extractor y exprimidor, con dos motores, sin número a la vista; una devanadora (encarrete) de treinta y seis husos, marca inglesa, con tres motores en dos piezas, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Al contado Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970 — Lilia M Maffei de Borghi secretaria.
$ L. 18.188 60.— e.27|7 Nº 75.631 v.28|7|70